Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES | SEGUNDA SECCION | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Lunes 9 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDITORIAL KIER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 835. — Primer testimonio. — Número trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores José Antonio Pibernus, casado en primeras nupcias con Dolores Alcimira García, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuatro mil trescientos treinta y siete de la Policía Federal, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Charcas número setecientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento B. de esta Capital: Alfonso Florencio Pibernus, casado en primeras nupcias con Lilia Cristina Díaz, con cédula de identidad número tres millones quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y nueve de la Policía Federal, comerciante, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la de Quirno número setecientos cuarenta y cinco de esta Capital; Segundo Pibernus, casado en primeras nupcias con Aurora Dominga Crigna, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos setenta y uno de la Policía Federal, comerciante, de cincuenta y seis años, domiciliado en la de Quirno número setecientos cuarenta y cinco de esta Capital; José Grigna casado en segundas nupcias con Rosa María López, con cédula de identidad número un millón trescientos diez mil seiscientos cuarenta y seis de la Policía Federal, comerciante, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Nueva número ochenta de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Gladys Susana Golbert, casada en primeras nupcias con Mauricio Juan Engelbert, con cédula de identidad número seis millones cincuenta mil trescientos treinta y nueve de la Policía Federal, de profesión, su casa, de treinta y un años, domiciliado en la de Bulnes número doscientos noventa y tres segundo piso, departamento A. de esta Capital; Alberto Pibernus, casado en primeras nupcias con María Angélica Castro con cédula de identidad número tres millones trescientos siete mil ciento ochenta y nueve de la Policía Federal, comerciante, de cincuenta y un años, domiciliado en la de Juan Bautista Alberdi número setecientos cincuenta y siete, cuarto piso, departamento diez de esta Capital; Ricardo Héctor Pizarro, casado en primeras nupcias con Margarita Estrella Pibernus, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho, comerciante, de cuarenta y tres años, domiciliado en la de Juan Bautista Alberdi número setecientos cincuenta y siete, cuarto piso, departamento diez de esta Capital; Dolores Alcimira García, casada en primeras nupcias con José Antonio Pibernus, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuatro mil trescientos treinta y seis de la Policía Federal de profesión su casa, de cincuenta y tres años, domiciliada en la de Charcas número setecientos sesenta y ocho, séptimo piso departamento B. de esta Capital: Lilia Cristina Díaz, casada en primeras nupcias con Alfonso Florencio Pibernus, con libreta cívica número cero cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, de profesión su casa, de cuarenta y tres años domiciliada en la de Quirno número setecientos cuarenta y cinco de esta Capital y Aurora Dominga Crigna, casada en primeras nupcias con Segundo Pibernus, con cédula de identidad número dos millones setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal, de profesión su casa, de cincuenta y seis años, domiciliada en la de Quirno número setecientos cuarenta y cinco de esta Capital, todos los compadecientes de nacionalidad argentina, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha dos de enero del corriente año, constituyeron entre ellos el proyecto de Estatutos de "Editorial Kier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya autorización para su funcionamiento fué gestionada ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número tres mil setecientos cincuenta y dos del corriente año, el cual con las modificaciones ordenadas y el respectivo decreto aprobatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, todo lo cual copiado dice así: Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la casa de la calle Talcahuano número mil setenta y cinco, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor José Antonio Pibernus, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Editorial Kier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: capital suscripto, capital integrado. — José Antonio Pibernus: pesos cuatrocientos cuarenta mil. — Pesos cuarenta y cuatro mil. — Segundo Pibernus: pesos cuatrocientos mil. — Pesos cuarenta mil. — Alfonso Florencio Pibernus: pesos cuatrocientos mil. — Pesos cuarenta mil. — José Grigna: pesos cuatrocientos mil. — Pesos cuarenta mil. — Alberto Pibernus: pesos cien mil. — Pesos diez mil. — Ricardo Héctor Pizarro: pesos cien mil. — Pesos diez mil. — Gladys Susana Golbert: pesos cien mil. — Pesos diez mil. — Dolores Alcimira García: pesos veinte mil. — Pesos dos mil. — Aurora Dominga Crigna: pesos veinte mil. — Pesos dos mil. — Lilia Cristina Díaz: pesos veinte mil. — Pesos dos mil. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, cuyo importe queda en poder del señor José Antonio Pibernus, a fin de ser depositados en el Banco de la Nación Argentina, a fin de dar cumplimiento con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Tercero: Puesta a consideración la designación del Primer Directorio hasta la próxima Asamblea de Accionistas queda compuesto de tres miembros titulares en la siguiente forma: Presidente: José Antonio Pibernus y los señores Ricardo Héctor Pizarro y Alberto Pibernus como Directores. — Para Síndico titular es elegido por unanimidad el señor Mauricio Juan Engelbert y Síndico suplente la señora Margarita Estrella Pibernus de Pizarro. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de Comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Kier", con domicilio en la calle Talcahuano número mil setenta y cinco Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número mil ochocientos veinte y siete al folio cuatrocientos treinta y dos del libro veinte y dedicada principalmente al ramo de Editorial, compra-venta de libros. — Dicho fondo de Comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entregas de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. Quinto: La asamblea resuelva autorizar a los señores José Antonio Pibernus y Mauricio Juan Engelbert para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que correspondan, el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la Sociedad. Labrada y leida que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Pibernus. — S. Pibernus. — A. Pibernus. — J. Grigna. — A. Pibernus. — R. Pizarro. — Gladys S. Golbert. — Dolores G. de Pibernus. — Aurora C. de Pibernus. — Lidia D. de Pibernus. — Buenos Aires, enero dos de mil novecientos sesenta y uno. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro Nº cuatrocientos nueve de esta Capital certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pibernus", "S. Pibernus', "A. Pibernus", "J. Grigna", "A. Pibernus", "R. Pizarro", "Gladys S. Golbert', "Dolores G. de Pibernus", "Aurora C. de Pibernus' y "Lilia D. de Pibernus" son auténticas de José Antonio Pibernus. — Segundo Pibernus. — Alfonso Florencio Pibernus. — José Grigna. — Alberto Pibernus. — Ricardo Héctor Pizarro. — Gladys Susana Golbert. — Dolores Alcimira García de Pibernus. — Aurora Dominga Crigna de Pibernus y Lilia Cristina Díaz de Pibernus, y han sido puestas en mi presencia por los mismos, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Emilio P. Bardi. — Está mi sello. — Estatutos de Editorial Kier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título 1º — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto, de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "EDITORIAL KIER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo caso de prórroga o disolución anticipada por resolución de la Asamblea General. Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de la industria gráfica, editorial, encuadernación, desde la fabricación de la materia prima hasta la total terminación del producto elaborado, sus complementarios y afines, así como toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con aquéllas; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o por realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar, dentro o fuera del país, toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo: a) Importar y exportar: b) Adquirir, vender o permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes; c) Aceptar y negociar todo género de concesiones; d) Constituir sociedades; e) Aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; f) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro derecho real; g) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos; h) Tomar participaciones en sociedades o negocios afines al objeto social; i) Hacer todas las operaciones que efectuare por cuenta propia, por su cuenta y la de terceros, a su propio nombre, y en el de terceros o en nombre de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mismo, dado que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por cien mil acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional, del tipo "A" y "B", dividido en diez series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones deberán llenar los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La Sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitir, las que podrán ser: a) Ordinarias al portador y b) Ordinarias nominativas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, forma de pago y demás condiciones para toda emisión de acciones por ella resuelta. — Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance general aprobados, cuya mayor valía tendrá que ser debidamente comprobada mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas; d) En pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; e) En pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real a integrante del activo social, representen su valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; f) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido. — En los casos de los incisos b), c) y d) las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial, por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor al que establezcan las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, debiendo efectuarse las publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Para todo aumento de capital autorizado, deberá darse cumplimiento con las formalidades establecidas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo cuarto: Del capital autorizado, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento las dos primeras series de acciones ordinarias al portador del tipo "A". — Las series siguientes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en el artículo tercero de estos estatutos, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con la reglamentación indicada en el precitado artículo. — Artículo quinto: La asamblea o el Directorio en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de toda emisión de acciones. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones y a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo sexto: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — Hasta tanto no estén pagadas integramente las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados y de las acciones nominativas si las hubiere, deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad de ambos sea justificada en forma legal. — El Directorio podrá resolver la conversión de acciones totalmente integradas al portador en nominat'


19611009

así lo soliciten él o los accionistas tenedores; en tales casos se resolverá asimismo el canje de los títulos correspondientes, debiendo dejarse constancia en el Libro de Registro de Acciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones nominativas podrán transmitirse por endoso, previa comunicación fehaciente al Directorio. — Cuando varias personas fueran copropietarias de una acción, no está la Sociedad obligada a reconocerlos individualmente. — En tal caso deberán determinar entre ellos quien los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad. — Capítulo III. — Dirección y administración. — Artículo séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a seis miembros según lo fije la asamblea. — Los directores serán nombrados por la asamblea general y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes, hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes en asamblea ordinaria realizada en el plazo que establece el artículo número trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio gozará de la retribución que le fije la asamblea. El Directorio podrá asignar sueldos con cargo a gastos de la Sociedad, a aquellos miembros que lo considere procedente en virtud de las tareas que realicen, relacionadas directamente con la dirección y administración social. El Directorio pondrá a consideración de la Asamblea para su aprobación, los sueldos así asignados a sus integrantes. La retribución que en virtud de este artículo se asigne al Directorio, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y|o comisiones o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impongan frente de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General, debiendo incluirse tal asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Octavo: Cada año el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento. Los Directores podrán nombrar mediante carta poder o telegrama colacionado dirigido al Presidente de la Sociedad como representantes suyos para las reuniones del Directorio a cualquier otro Director, pero la misma persona no podrá representar a más de un Director. Esta representación no exime al titular las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerarán ejercidas por el mismo. De producirse una o varias vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico con conocimiento del o los Directores restantes, si los hubiere, podrá designar dentro de los accionistas el reemplazante o reemplazantes hasta la reincorporación de el o los sustituidos o hasta que la Asamblea elija a los titulares, debiendo dar cuenta a la misma de la medida adoptada. Artículo Noveno: El Directorio se constituye legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de actas que serán firmadas por los Directores asistentes. Los Directores ausentes podrán emitir su voto por carta o telegrama colacionado dirigido al Síndico en el domicilio social que quedarán archivados en el mismo. Los votos así emitidos no se computarán para la formación del quórum. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o Vicepresidente o de un Director o de un Apoderado General con las limitaciones que se indican en el artículo siguiente. Podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad solamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia, hacer toda clase de negocios, comerciales, financieros, industriales o de cualquier naturaleza que estén vinculados a los negocios sociales; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación, por términos que excedan o no de seis años y de locación de obra, de servicios y de asesoramiento de todas clases, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; negociar y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de Sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con los Bancos Oficiales o cualquier otro Banco o Institución Bancaria del país o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas para el giro normal de sus negocios y cartas de crédito; e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; autorizar a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos Estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y en general realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la Sociedad; h) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar a la Asamblea la Memoria, sobre la marcha general de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser sometidos a consideración de la misma; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Directorio, podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho; j) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco y las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido con los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos de contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Undécimo: Los contratos, las adquisiciones o venta de fondos de comercio y en general todo acto que requiera otorgamiento de escritura pública, deberán llevar para ser válidos la firma de dos Directores como mínimo o de un Director y un Apoderado General, pudiendo actuar en los demás actos que hacen al giro social individualmente el Presidente, el Vicepresidente o un Director o un Apoderado General; todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los Directores o Apoderados que designe el Directorio, de acuerdo con las facultades que al efecto le sean conferidas. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá disponer que uno o varios de los miembros desempeñen funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración y con el objeto de la Sociedad fijando sus facultades y retribuciones, de lo que se dará cuenta a la Asamblea. — En retribución de sus servicios el Directorio recibirá la suma que anualmente fije la Asamblea, que será distribuida entre sus miembros por partes iguales, además de los honorarios que correspondieren por el desempeño de cargos rentados. — Síndico. — Artículo décimo tercero: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. — Para el nombramiento de Síndicos, las acciones ordinarias de cualquier clase darán derecho a un voto solo por acción. — El Síndico gozará de la remuneración que le fije la Asamblea. — El Síndico Titular y el Suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas: Artículo décimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio económico. — Artículo décimo quinto: La Asamblea General Extraordinaria, tendrá lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representan por lo menos la vigésima parte del Capital Suscripto. — En este supuesto, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse su objeto. — Artículo décimo sexto: La convocatoria de Asamblea, tanto en primera o en segunda convocatoria se hará en cada caso por avisos publicados en el Boletín Oficial, durante los términos mínimos fijados en las disposiciones legales en vigor. — Artículo décimo séptimo: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo a la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a las Asambleas sin necesidad de presentar boleto. — Artículo décimo octavo: El derecho de asistir a las Asambleas Generales, puede ser ejercido personalmente o por mandatario debidamente facultado para ello. — Artículo décimo noveno: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria queda legalmente constituida y podrá resolver válidamente aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital suscripto y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta ordinaria del tipo "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria del tipo "B" a un voto. — Artículo vigésimo: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y en ausencia de éste por quien lo sustituya, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. — A falta de ambos la Asamblea designará a su Presidente. — Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados a tal efecto y por el Síndico si estuviere presente. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: Todos los años, el treinta de septiembre se practicará un inventario y Balance General que serán sometidos a consideración del Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad y un estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. — Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo tercero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual practicado de acuerdo a las normas técnicas contables, legales y reglamentarias, vigentes se destinarán: a) El dos por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto; b) La suma que la Asamblea destine para remunerar al Director y Síndico; c) El remanente como dividendo del ejercicio a las acciones o para reserva o para pasarlo al nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. — Artículo vigésimo cuarto: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos aprobados por la Asamblea, los que deberán abonarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años a contar de la fecha de puestos a disposición de los Accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo V. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo quinto. — Resuelta la disolución social, su liquidación se hará en la forma que fije la Asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Atendido el pasivo social, el excedente de la liquidación se aplicará: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones; b) El resto, se distribuirá a las acciones en relación al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo vigésimo sexto. — En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Pibernus. — S. Pibernus. — A. Pibernus. — J. Grigna. — A. Pibernus. — R. Pizarro. — Gladys S. Golbert. — Dolores G. de Pibernus. — Aurora C. de Pibernus. — Lilia D. de Pibernus". — Sigue la certificación hecha por el autorizante sobre la autenticidad de las firmas transcriptas y que fueron puestas en mi presencia. — "Buenos Aires, cinco Jun. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº tres mil setecientos cincuenta y dos|novecientos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Editorial Kier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº mil setecientos treinta y ocho de fecha diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve. — Artículo Primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Editorial Kier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el dos de Enero de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a once vuelta, (once vta.), con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veintitrés, (veinte y tres). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº ochocientos cincuenta y cinco. — Firmado. Luis Mac Kay". — Es conforme con los originales de su referencia, de que doy fe, como de que los comparecientes dejan elevados a escritura pública en este Registro a mi cargo los referidos Estatutos y solicitan al autorizante les expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Las comparecientes Señoras Dolores Alcimira García de Pibernus, Lilia Cristina Díaz de Pibernus y Aurora Dominga Crigna de Pibernus, hacen constar que el dinero aportado y a aportar en esta Sociedad es producto del obtenido por las mismas en operaciones comerciales. — El autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente por el capital suscripto o sea por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don José Expósito y Don Walter Cejas, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Pibernus. — A. Pibernus. — S. Pibernus. — J. Grigna. — Gladys G. de Engelbert. — A. Pibernus. — R. Pizarro. — Dolores G. de Pibernus. — Lilia D. de Pibernus. — Aurora C. de Pibernus. — J. Expósito. — Walter Cejas. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatrocientos nueve a mi cargo al que me remito. — A solicitud de los interesados y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos

cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos mil cuatrocientos treinta y uno al presente un millón ochocientos mil cuatrocientos cuarenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: documentación, Expósito. Vale. — Firmado Emilio P. Bardi, está su sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple. — Testado: dos. con, con, Rosa María López. — No vale. — Entre líneas: J. Grigna. — A. Pibernus, o, en, nombre de terceros. Todo vale. — Fdo.: Esc. E. P Bardi. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.640.— e.9|10-Nº 32.720.v.9|10|61
$ 1.360.— e.9|10 Nº 36.193 v.9|10|61

Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas MAURICIO SILBERT Sociedad Anónima

Por disposoción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día complementando el edicto ordenado anteriormente por el Juzgado en lo Comercial Nº 2 y publicado en el Boletín Oficial el 29 de enero de 1959 que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que modificó los artículos 5º, 6º, 10º 22º y 24º del estatuto de la sociedad Anónima "FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.", fue celebrada en fecha 10 de enero de 1958 y que el decreto del Poder Ejecutivo que aprobó dicha reforma se dictó en fecha 4 de agosto de 1958 con el Nº 3.412. — Ellíneas: En lo Comercial Nº 2; Anónima. — Todo Vale.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|10-Nº 35.104-v.9|10|61.

CONFECCIONES AZCUENAGA Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.390. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Samuel Goldring, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos quince, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Isaac Beer Fried, casado, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa quinientos setenta y cinco; don Hersch Fried, viudo, domiciliado en la calle Azcuénaga setecientos quince; don Abraham Samuel Fried, casado, domiciliado en Bulnes cuatrocientos noventa y uno; don Arturo Salomón, casado, domiciliado en Azcuénaga setecientos quince; don Cheya Ini, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil novecientos veintinueve; don Jaime Szlachter, casado, domiciliado en Rawson setecientos treinta y cuatro, primer piso; don Alberto Ini, soltero, domiciliado en la calle Corrientes dos mil setecientos noventa y uno; doña Jenta Goniadzky de Fried, casada, domiciliada en la calle Norberto Quirno Costa quinientos setenta y cinco: doña Malka Fried de Goldring, casada, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer setecientos ochenta y cinco; y don Bernardo Iastrebner, casado, domiciliado en la calle Loria dos mil veintiuno, todos de este vecindario, mayores de edad, acreditando su personería con el respectivo Poder Especial que éstos le han conferido al folio tres mil ciento cincuenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta, de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: 'Escritura número mil setecientos cuarentiséis. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Samuel Goldring... don Isaac Beer Fried... don Hersch Fried... don Abraham Samuel Fried... don Arturo Salomón... don Cheya Ini... don Jaime Szlachter... don Alberto Ini... doña Jenta Goniadzky de Fried... doña Malka Fried de Goldring... y don Bernardo Iastrebner... y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable, para surtir efecto incluso después del deceso de cualquiera de los otorgantes a favor de... Samuel Goldring... para que... realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de "Confecciones Azcuénaga. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y el otorgamiento de la personería jurídica de la misma. — b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas inclusco el cambio de denominación social. — c) Para que otorguen la escritura de constitución definitiva y gestionen y cumplan los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantas diligencias sean conducentes para la constitución definitiva de la sociedad anónima, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — S. Goldring. — I. B Fried. — Hersch Fried. — A. S. Fried. — A. Salomón. — Cheya Ini. — Jaime Szlachter. — Alberto Ini. — Jenta G. de Fried. — Marta F. de Goldring. — B. Iastrebner. — Tgo.: M. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Sajnin. — "Es copia fiel de lo pertinente del instrumento de referencia, doy fe, y el compareciente, asegurando la plena vigencia, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta, conjuntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Confecciones Azcuénaga, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiora, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", aprobando en dicha Asamblea los Estatutos que debían regirla, que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas las aprobó por resolución de fecha cuatro del mes de julio del corriente año. — Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que protocoliza en este Registro el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, y sus modificaciones, y la Resolución respectiva del Expediente número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro|sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Azcuénaga setecientos quince de la Capital Federal, los señores Samuel Goldring; Isaac Beer Fried; Hersch Fried; Abraham Samuel Fried; Arturo Salomón; Cheya Ini; Jaime Szlachter; Alberto Ini; Jenta Goniadzki de Fried; Malka Fried de Goldring; y Bernardo Iastrebner, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará: "Confecciones Azcuénaga Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y después de designar Presidente "ad hoc" al señor Samuel Goldring se resuelve pasar a considerar el Estatuto que había sido proyectado previamente y que consta de 31 artículos, que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta, resultando su texto aprobado. — Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) de acciones ordinarias al portador de cinco votos de las cuales se integra en este acto y en efectivo 10%, o sean cien mil pesos monead nacional (m$n. 100.000) de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Suscriptor. Nº de Acc. Suscrip. Importe. Integración. — Samuel Goldring: 2.000. 200.000. 20.000. — Isaac Beer Fried: 2.000. 200.000. 20.000. — Hersch Fried: 2.000. 200.000. 20.000. — Abraham Samuel Fried: 500. 50.000. 5.000. — Arturo Salomón: 500. 50.000. 5.000. — Cheya Ini: 500. 50.000. 5.000. — Jaime Szlachter: 500. 50.000. 5.000. — Alberto Ini: 500. 50.000. 5.000. — Jenta Goniadzki de Fried: 500. 50.000. 5.000. — Malka Fried de Goldring: 500. 50.000. 5.000. — Bernardo Iastrebner: 500. 50.000. 5.000. — 10.000. 1.000.000. 100.000. — Acto seguido se resolvió constituir el primer directorio el que quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Isaac Beer Fried: Directores: Hersch Fried, Samuel Goldring; Síndico titular: Samuel Jinich; Síndico suplente: Alberto Ini. — Finalmente se resolvió designar a los señores Samuel Jinich, Samuel Goldring y|o Saúl Posternak, para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, quedando facultado para aceptar las modificaciones, agregados, supresiones, etc., que puedan formularse y a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a completo término la constitución de la Sociedad y su funcionamiento legal y definitivo, dejándose constancia que tal autorización no reconoce limitación alguna. — Acto continuo se dio por finalizado el acto, firmando todos los constituyentes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha antes indicado. S. Goldring. — J. B. Fried. — Hersch Fried. — A. Fried. — A. Salomón. — Cheya Ini. — Jaime Szlachter. — Alberto Ini. — Jenta Goniadzki de Fried. — Marta F. de Goldring. — B. Iastrebner. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Samuel Goldring, Isaac Ber Fried, Hersch Fried, Abraham Samuel Fried, Arturo Salomón, Creya Ini Jaime Szlachter, Jenta Goniadzki de Fried, Malka Fried de Goldring y Bernardo Iastrebner. — Buenos Aires dos de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma: Aron Sajnin. Escribano". — "Estatutos de "Confecciones Azcuénaga Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto, es "CONFECCIONES AZCUENAGA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA". — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero — Artículo 3º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Todo lo relacionado con la industria de la indumentaria femenina y masculina, y así como la industria textil; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de indumentaria femenina y masculina y todo lo relacionado con artículos textiles, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a personas o a sociedades constituidas o a constituirse, dando y tomando dinero en préstamo y financiaciones del país y del exterior, con o sin garantía con fondos propios y|o de terceros, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, y a la constitución y transferencia de hipotecas, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás acciones mobiliarias con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agrícola ganadera: A la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; criaderos, plantaciones y víveros, en todos los aspectos y modalidades y a la comercialización de sus frutos y productos. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituidas, mediante las estipulaciones que convenga el Directorio: c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria; d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarias para su giro o el de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlos. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara especialmente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluido dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación, del negocio principal, inclusive los actos que por el art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. — Capital — Acciones —Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 5.000.000.—) compuesto de Cinco (5) series de Diez mil (10.000) acciones al portador o nominativas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—), pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas, nominativas o al portador. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos cada una. — Clase B.: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo de hasta un dieciocho por ciento (18 o|o) sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y gozará además de un dividendo adicional de hasta un diez por ciento (10 o|o) sobre el valor nominal cuyos porcentajes serán fijados por el Directorio o la Asamblea en su caso, en el momento de su emisión, ambos pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán además preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: el dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. Cuatro: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las asambleas generales y voto solomente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. Cinco: El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el Directorio con autorización de la Asamblea General, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Podrá asimismo hacerse efectivas primas de rescate cuyo monto lo fijará la Asamblea General. — Seis: Las características que el Directorio determine para cada emisión, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — El Directorio está facultado a emitir las acciones hasta el límite del capital autorizado, ya sean en acciones ordinarias o preferidas. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 25.000.000.—) mediante la emisión de series inferiores a un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.000.—) de acciones al portador o nominativas ordinarias Clases "A" y "B" o preferidas. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal, cumpliéndose los requisitos del Decreto 852|55. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.00) más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d) se requie-

rirá la autorización de la asamblea. — Tendrán derecho de preferencia, de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedors de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación; 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B que existen en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente, le corresponda según fuera su clase A y B. estableciéndose que los primeros, o sea los de clase A, podrán usar también la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. — La cantidad de acciones Clase A, contenidas en una nueva emisión compuesto de acciones A y B nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponde para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones Clase A. — En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación sólamente acciones de Clase A. — 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones, no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones ordinarias a quienes se le adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hast la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos. — El Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — En caso de que el resultado del remate no alcance a cubrir las cantidades adeudadas la sociedad podrá exigir al accionista el pago del saldo sirviendo el compromiso de suscripción como documento ejecutivo. — En todos los casos se seguirá el mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en la misma condición de morosidad. — Artículo 9º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración — Fiscalización — Artículo 11º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete Directores, quienes en la primera sesión de haber sido elegidos, designarán de su seno a un Presidente. — El mandato de éstos durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la Caja de la misma, o en un banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de Director, éste se llenará la próxima asamblea con el accionista qué designe el Directorio con la conformidad del síndico. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio, para los síndicos y las mencionadas en estos Estatutos el Síndico de la Sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de Caja y constatar si existen en ello valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo 12: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de tres y con la mitad más uno, cuando fueren más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el directorio, debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la de otro miembro del Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la Sociedad es sin perjuicios de los poderes generales y especiales y los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del directorio. — Artículo 13: Los directores ausentes con licencias acordadas por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al directorio de la que se dejará constancia en el acta. — El Directorio representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo 14: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 15: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos por intermedio del Presidente o de dos directores. — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes: adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y el activo de establecimientos comerciales: dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cualquier operación con los bancos enumerados y con el Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto: proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento; transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales e industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos; sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdicciones: otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la renovación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto, de los previstos en el artículo 1181 del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina, o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como, asimismo, de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro; d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 5º de los estatutos; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; h) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad; i) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendos menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos siempre que previamente lo autorize la asamblea general y con la conformidad de los tenedores de las mismas; j) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad; k) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y, en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 70% de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19º. Estas disposiciones rijen aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respetcivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de un año a contar desde el día que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. A los efectos de la elección del síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20º: Los tenedores de acciones al portador para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. Los tenedores de acciones nominativas quedan exceptuados de depositar sus acciones. — Artículo 21º: El derecho de asistencia, pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23º. El presidente del directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de la asamblea serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo V. — Balances. Beneficios. Reservas. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el treinta de setiembre, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidas al directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea general ordinaria, que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponden, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que se deban a las acciones preferidas: 1º) dividendo acumulativo; 2º) dividendo fijo; 3º) dividendo adicional; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27º: El directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo 28º: El directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. Liquidación de la sociedad. — Artículo 29º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea general y vigilada por el síndico también designado por la asamblea general, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la comisión liquidadora el ascendente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso del capi-

tal integrado de las acciones preferidas; b) Reembolso del capital integrado de las acciones ordinarias "A" y "B" en igualdad de condiciones; c) Pago de las acciones preferidas de los dividendos que estuviesen impagos; en el siguiente orden: 1) Dividendo acumulativo; 2) Dividendo fijo; 3) Dividendo adicional; d) El remanente a los poseedores de acciones ordinarias clases A y B en proporción a sus tenencias y en igualdad de condiciones. — Artículo 30º: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. S. Goldring. J. B. Fried. Hersch Fried. A. Salomón. A. Fried. Cheya Ini. Alberto Ini. Jenta G. de Fried. Marta F. de Goldring. B. Iastrebner. Jaime Szlachter. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 480 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Samuel Goldring, Isaac Beer Fried, Hersch Fried, Abraham Samuel Fried, Arturo Salomón, Cheya Ini Alberto Ini, Jaime Szlacheter, Jenta Goniadzki de Fried, Malka Fried de Goldring y Bernardo Iastrebner. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay una firma: Aron Sajnin, escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1961, Visto el Expediente Nº 4.464|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Confecciones Azcuénaga. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Confecciones Azcuénaga, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital el 2 de noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta, (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro vuelta, (24 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.080. Luis Mac Kay. — Lo Transcripto Es Copia Fiel del Acta de Constitución que obra a fojas una y dos; los Estatutos Sociales corrientes a fojas tres a doce vuelta con las modificaciones de fojas veintiuna a veinticuatro vuelta; y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas veintiocho del Expediente número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro|sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia que he tenido a la vista, doy fe. Leída y Ratificada la firma el compareciente como acostumbra por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mario Cardone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. Samuel Goldring. — Tgo: M. Cohan. — Tgo: Mario Cardone. — Está mi sello.— Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos noventa del Registro cuatrocientos ochenta, a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expedido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, números: un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y tres, correlativos al presente, todos de la serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Arón Sajnin. — Hay un sello. — Buenos Aires setiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.9 10-Nº 26.468-v.9|10|61

JOYABEL
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 4.901. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos ochentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, los señores don Rafael Juaya, casado con doña Sara Hanono, argentino; don Abraham Juaya casado con doña Aída Hanono, argentino; don Ignacio Nisim Hanono, soltero, argentino; don Marcos Hanono, soltero, argentino; don Alberto Hanono, soltero, argentino; doña Isabel Juaya de Hanono, viuda de Saúl Hanono, argentina; doña Sara Hanono de Juaya, casada con don Rafael Juaya, argentina; doña Aída Hanono de Juaya, casada con don Abraham Juaya, argentina; don Ramón Tabach, casado con doña Joya Abuaf, argentino naturalizado; don Moisés Tabach, soltero, argentino y doña Joya Abuaf de Tabach, casada con don Ramón Tabach, argentina, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de ésta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima "Joyabel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres, originado por el número trece mil quinientos noventa, ambos del corriente año, este último de la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad anónima otorgada por instrumento privado de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, conjuntamente con sus estatutos, que obran en dicho Expediente, y la correspondiente Resolución Ministerial otorgándole Personería Jurídica, todo lo que tengo a la vista, y en el orden citado, en lo pertinente y en su redacción definitiva, copiado dice así: Acta Constitutiva de "Joyabel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 25 días del mes de abril del año 1961, siendo las 18 horas y reunidos en el local de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, los señores Rafael Juaya, Abraham Juaya, Ignacio Nisim Hanono, Marcos Hanono, Alberto Hanono, Isabel Juaya de Hanono, Sara Hanono de Juaya, Aída Hanono de Juaya, Ramón Tabach, Moisés Tabach y Joya Abuaf de Tabach, se contituyeron en Asamblea, designándose al Sr. Rafael Juaya para que presida las deliberaciones. — Acto contínuo el Señor Presidente expresa: Que como es de conocimiento de los presentes, el motivo de la reunión es el de constituír una sociedad anónima comercial, industrial, inmobiliaria, financiera y agropecuaria, con el objeto de dedicarse a los negocios que se establecen en el proyecto de estatutos que leerá a continuación y somete a la consideración de los señores asambleístas. — Después de la lectura, la asamblea resolvió: Primero: Aprobar por unanimidad el mencionado estatuto que firman por separado. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones de Diez mil acciones ordinarias, al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos en dinero efectivo, por un valor de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.00 m|n.) en la siguiente proporción: Rafael Juaya, 875 acciones, equivalentes a Ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Abraham Juaya, 875 acciones, o sea la suma de Ochenta y siete mil quinientos pesos; Ignacio Nisim Hanono, 800 acciones, equivalentes a Ochenta mil pesos m|n.; Marcos Hanono, 800 acciones, o sea la suma de Ochenta mil pesos; Alberto Hanono, 800 acciones, equivalentes a Ochenta mil pesos m|n.; Isabel Juaya de Hanono 350 acciones, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos, Sara Hanono de Juaya, 250 acciones, equivalentes a Veinticinco mil pesos m|n.; Aída Hanono de Juaya, 250 acciones, o sea la cantidad de Veinticinco mil pesos moneda nacional; Ramón Tabach, 2.000 acciones, equivalentes a Doscientos mil pesos m|n.; Moisés Tabach, 2.000 acciones, o sea la suma de Doscientos mil pesos; y Joya Abuaf de Tabach, 1.000 acciones, equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional —

Tercero: Integrar en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, que asciende a un total de Cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000,00), suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Señor Inspector General de Justicia y el Presidente de esta Sociedad que elija la Asamblea. — El saldo del valor de las acciones será integrado cuando el Directorio lo establezca, atendiendo las necesidades sociales. — Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Comercio y el artículo 13º de los estatutos aprobados, se resuelve que el primer Directorio quede constituído por cinco miembros recayendo la designación y distribución de los cargos en los siguientes accionistas: Presidente: Sr. Ramón Tabach; Vicepresidente: Abraham Juaya; Director: Rafael Juaya; Director: Moisés Tabach; Director: Ignacio Nisim Hanono; Síndico Titular: Sr. Marcos Hanono; Síndico Suplente: Alberto Hanono. — Se establece que el mandato de los Directores y Síndicos designados rija hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Se autoriza al Directorio designado para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realice el Directorio en virtud de esta autorización, incluso las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea de Accionistas. — Acto seguido se autoriza al Dr. Nicolás Silbert y|o la persona que éste designe para que realicen todos los trámites necesarios hasta obtener la personería jurídica, a cuyo efecto quedan facultados para formular toda clase de peticiones y aceptar las observaciones y modificaciones que indique la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente declara levantada la asamblea, firmando los presentes, previa lectura y ratificación de esta acta, siendo las 20 horas. — R Juaya. — Ramón Tabach. — A. Juaya. — I. N. Hanono. — M. Tabach. — A. Hanono. — M Hanono. — Joya A. de Tabach. — I. J. de Hanono. — S. H. de Juaya. — A. H. de Juaya. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Juaya, Ramón Tabach, A. Juaya, I. N. Hanono, M. Tabach, A. Hanono, M. Hanono, Joya A. de Tabach, I. J. de Hanono, S. H. de Juaya y A. H. de Juaya, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Juaya, Ramón Tabach, Abraham Juaya, Ignacio Nisim Hanono, Moisés Tabach, Alberto Hanono, Marcos Hanono, Joya Abuaf de Tabach, Isabel Juaya de Hanono, Sara Hanono de Juaya y Aída Hanono de Juaya, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de titular del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 25 de abril de 1961. — Entre líneas: M. Tabach — Moisés Tabach — Vale. — M. Vengerow. — Hay un sello que dic : Moisés Vengerow, Escribano". — Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "JOYABEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra venta por mayor y menor de materias primas, textiles en general y productos afines a los mismos, en cualquier estado de elaboración. — Importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, mercaderías en general, productos y frutos del país o extranjero, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Explotación de la industria textil en general, confecciones, fabricación de artículos de punto y tintorería. — Producción y transformación de productos de lana, algodón, hilo, nylón y toda clase de tejidos, hilados, sintéticos o plásticos y prendas; c) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar, administrar, construir, arrendar inmubles urbanos y rurales en general y operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Financieras. Aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades, empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compra y venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general en cualesquiera de las normas permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras para las que se requiera el concurso público: e) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos y contratos y en particular de los enumerados en el artículo 17º, pudiendo adquirir fondos de comercio y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital Acciones. Debentures. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000,00 m|n.), dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — Todas las acciones serán de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.) cada una, en títulos de una o más acciones, se denominarán por su numeración correlativa, deberán contener los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio, y serán firmados por el presidente y vicepresidente o cualesquiera de éstos y un director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Las acciones correspondientes a la primera serie, por un total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) están constituídas por acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y se encuentran totalmente suscriptas. — Artículo 7º: La emisión, suscripción e integración de las series que completen el capital autorizado, se realizará sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias clase "A" o "B" con derecho a cinco o un voto por acción respectivamente, o preferidas, nominativas y|o al portador, en la época, forma y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir las emisiones ofrecidas, dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: El capital autorizado podrá ser elevado por decisión de la asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000,00 m|n.), mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" o "B" con derecho de uno a cinco votos por acción o preferidas, nominativas y|o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el segundo párrafo del artículo anterior. En caso de aumento del capital autorizado, la Asamblea de accionistas establecerá las características de las acciones a emitirse, pudiendo facultar al Directorio a emitir las series cuando lo considere oportuno y fijar las condiciones y forma de pago de las acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000,— m$n.), más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrán emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Artículo 9º) Las acciones preferidas serán aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al veinte por ciento anual, lo mismo que una participación adicional en los beneficios hasta el diez por ciento de su valor nominal. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento anual. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo 10º) Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio o la Asamblea en su caso: a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles; c) Con utilidades líquidas y realizadas, emitiendo acciones liberadas. — Los bienes o créditos aportados a la Sociedad. deberán representar un valor pecuniario real equivalente a las acciones que se suscriben o se den en pago, debiéndose comunicar la integración así efectuada a la Inspección de Justicia. — Artículo 11º) El Directorio, previa autorización de la Asamblea, que determinará el tipo de acciones a entregarse a los accionistas, podrá resolver la capitalización de las reservas facultativas, dejando a salvo el derecho que corresponde a las acciones preferidas, en la medida de su participación adicional. — Artículo 12º) La Sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las respectivas leyes, en las condiciones de precios y garantías que el Directorio estime convenientes. — Capítulo III. — Directorio. — Artículo 13º) a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número fijará la Asamblea, que elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyere convenientes establecer; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta la incorporación de los reemplazantes; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Vicepresidente y en su defecto uno de los Directores reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; e) Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño; f) Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder, votando éste por sí y por su mandante. — Artículo 14º) En caso de muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los Directores y en los casos de ausen-

cia prolongada, los Directores presentes con la conformidad del Síndico, o el Síndico por sí, en caso de ausencia absoluta de Directores, designará entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta el cese del impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 15º) El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Artículo 16º) Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, además de las que les corresponda como Directores, las que serán fijadas por el Directorio ad referéndum de la Asamblea. Artículo 17º) El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de Sociedad Anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto, quedando expresamente facultados para abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar y otorgar las garantías requeridas por operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales del país y del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b). — Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizar en general todos los actos de administración y disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; d). — Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la Sociedad; e). — Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y asimismo la inversión de fondos de reserva legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f). — Disponer las repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los prescriptos en los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Cod. de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia; g). — Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; h). — Nombrar en su seno o fuera de él: gerentes, administradores generales, mayordomos o encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada conforme lo dispuesto en el artículo 16). — i). — Para absolver posiciones en juicio, se designará por el Directorio a un Director o un apoderado al efecto. — La precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Representación de la Sociedad. — Artículo 18). — El Directorio tiene la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, pudiendo el Directorio para los casos especiales designar a uno de sus miembros o un apoderado para la ejecución de sus resoluciones. — Los contratos, cheques letras, pagarés, etc., deberán llevar la firma conjunta: a) del Presidente y Vice Presidente; b) del Presidente con un Director; c) de un Director con un apoderado expresamente facultado al efecto. — El Directorio podrá con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 19). — Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, que serán reelegibles. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Capítulo VI. — Asambleas — Artículo 20º) La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del síndico en su defecto para tratar: a) La memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del síndico; b) Elegir a los directores; c) Elegir síndico titular y suplente; d) Aprobar las remuneraciones con cargo a gastos generales en el supuesto previsto en el artículo 16º y fijar las retribuciones del Directorio y síndico; e) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 21º) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Las asambleas que soliciten los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 22º) Las convocatorias para las Asambleas, se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria, debiendo mencionarse el objeto de las mismas. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituyen válidamente en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. — Todas las resoluciones, incluso los casos previstos por el citado artículo serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto, y en caso de empate, su voto se computará doble. — Artículo 23º) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la Asamblea, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria, dentro o fuera del país. — Los accionistas propietarios de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas, podrán hacerlo sin necesidad que el depósito de sus acciones sea hecho con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas en las Asambleas mediante carta-poder otorgada al efecto. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 24º) El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual e informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — Artículo 25º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del directorio que conjuntamente con lo establecido en el artículo 16º) no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluido como punto expreso en el orden del día. — c) La retribución del síndico que fije la Asamblea. — d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión, previo pago del acumulativo, en su caso y en orden de antigüedad. — e) La participación adicional que corresponde a las acciones preferidas en su caso. — f) El saldo tendrá el destino que le fije la Asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo 26º) En los casos previstos por el Código de Comercio, o cuando lo decida la Asamblea General de accionistas convocada al efecto, se producirá la disolución de la sociedad. — Dicha Asamblea nombrará el o los liquidadores y fijará la norma o plazo en que deberá verificar la disolución, cuyo producto luego de abonado el pasivo social, se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas, del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias, del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — c) Pago a los tenedores de acciones preferidas del dividendo acumulativo en su caso y luego los dividendos estipulados que correspondan. — d) El saldo se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional, en la medida que correspondan a las acciones preferidas. — Enmendado: "tres a siete" — "Junio" — Valen — Entrelíneas: "El directorio" — "u otras para las que se requiera el concurso público" — Valen. — R. Juaya. — Ramón Tabach. — A. Juaya. — I. N. Hanono. — M. Tabach. — A. Hanono. — M. Hanono. — Joya A. de Tabach. I. J. Hanono. — S. H. de Juaya. — A. H. de Juaya. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Juaya; Ramón Tabach; A. Juaya; I. N. Hanono; M. Tabach; A. Hanono; M. Hanono; Joya A. de Tabach; I. H. Hanono; S. H. de Juaya; y A. H. de Juaya, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rafael Juaya; Ramón Tabach; Abraham Juaya; Ignacio Nisim Hanono, Alberto Hanono; Moisés Tabach; Marcos Hanono; Joya Abuaf de Tabach; Isabel Juaya de Hanono; Sara Hanono de Juaya, y Aída Hanono de Juaya, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados para ser presentado en la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de escribano titular del registro Nº 251 de la Capital Federal en Buenos Aires, a 25 de abril de 1961. — Entre líneas: M. Tabach — Vale. M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 julio 1961. — Visto el expediente Nº 4483|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Joyabel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Joyabel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 25 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1085". — Finalmente, los comparecientes dejando Protocolizados los estatutos de "Joyabel Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer directorio y emisión de la primera serie de acciones de diez mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una, de la clase "A" con derecho a cinco votos por un valor de un millón de pesos moneda nacional, solicitan del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — R. Juaya. — A. Juaya. — I. N. Hanono. — M. Hanono. — A. Hanono. — Isabel J. de Hanono. — A. H. de Juaya. — Ramón Tabach. — M. Tabach. — Joya A. de Tabach. — S. H. de Juaya. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos uno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones doscientos cuatro mil trescientos veinte correlativos al presente, serie U, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado y enmendado: Direcctor — Síndico — en — J. — Autorízase. Vale. M. Vengerow".

Buenos Aires setiembre 5 de 1961.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 17.520.— e.9|10 Nº 35.108 v.9|10|61

TIDEM
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dictor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

De acuerdo a la Resolución Nº 1.576 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 22 de agosto de 1961, se ha resuelto modificar los artículos tercero, Décimo Primero, Décimo Cuarto y Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de "TIDEM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 500.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una, y dividido en series de m$n. 1.000.000, clasificadas así: cinco series de acciones ordinarias, clase A, y 17 series de acciones ordinarias, clase B, que se hallan emitidas y suscriptas; y seis series subsiguientes de acciones ordinarias, clase A, y veintidós series de acciones ordinarias, clase B, que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 250.000.000 de pesos m|n. en series de m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 50.000.000, más los aumentos practicados de conformidad a las normas precedentes. — No podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. — Los accionistas tendrán preferencia por suscribir las acciones que se emitan en proporción de las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clases "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Art. 11: De su seno el directorio elegirá al Presidente y un vicepresidente. — El Presidente será representante legal de la sociedad y presidirá las reuniones de directorio y las asambleas, con voz y voto, decidiendo un voto doble las votaciones empatadas. En caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento será sustituido por el vicepresidente o en su defecto por un director designado por el directorio en cada oportunidad. — El directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Sus resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de más de la mitad de los directores presentes. — Art. 14: Las retribuciones que perciban los directores por todo concepto incluso las referidas en el art. 12 Inc. c) y en el art. 18 inc. b) no podrán ser superiores al 25 % de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores por el desempeño de tareas técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso solo podrán ser acordadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Art. 18: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — La memoria, inventario balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán del siguiente modo: a) 2 % a la Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) la retribución que se fije para el directorio; c) el dividendo fijo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el dividendo anual fijo de las acciones preferidas; e)

la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas; f) el saldo tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados". — La presente reforma fué dispuesta por la asamblea de accionistas de fecha 28 de marzo de 1961 y elevadas a escritura pública con fecha 1º de septiembre de 1961 por ante el escribano Aron Siganevich. — Buenos Aires septiembre 14 de 1961. — Entre líneas: Nacional de Primera Instancia; de fecha 22 de agosto de 1961. — Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.640.- e.9|10-Nº 26.469 D.T.-v.9|10|61

THADEUS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Félix José Miguel Pando, casado; don Rafael José Miguel Pando, casado; don Nelson Mora, soltero; doña Marcela Casado de Pando, casada; don Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, casado; don Héctor Raúl Murray, soltero; don Carlos Juan Pacheco, soltero; doña Guillermina Pando Moreno, soltera; don Horacio Giménez Zapiola, casado y doña Mercedes Pacheco de Pando, casada, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por acta privada suscripta por todos los comparecientes con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, quedó constituida provisoriamente entre ellos la sociedad anónima con asiento en esta Capital con la denominación de "Thadeus Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y sometido los Estatutos establecidos en ese acto a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente originado con tal motivo en esa Inspección, bajo el número trece mil novecientos noventa y dos, con el agregado de oficio al artículo cuarto, in fine, efectuado por la misma y aceptada verbalmente por la sociedad, fueron los mismos aprobados según resolución de dicho Ministerio, número mil quinientos cincuenta y nueve. En consecuencia, los comparecientes dejan por este acto definitivamente constituida la referida sociedad, solicitando de mí, el Escribano autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo de las actuaciones producidas en el respectivo expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, lo que practico copiando el acta dicha con el texto definitivo de los Estatutos y la resolución aprobatoria de los mismos, los que textualmente dicen así: "Acta constitutiva de la sociedad anónima "Thadeus Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, y siendo las catorce horas, se reúnen los señores Félix José Miguel Pando, argentino, con C. I. Nº 2.237.793, Pol. Federal, casado con Marcela Casado; Rafael José Miguel Pando, argentino, con C. I. Nº 583.000, Pol. Fed., casado con Mercedes Pacheco; Nelson Mora, uruguayo, soltero, con C. I. Nº 5.735.043, Pol. Fed.; Marcela Casado de Pando, argentina, casada con C. I. 1.606.161, Pol. Federal; Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, argentino, con C. I. Nº 1.462.537, Pol. Federal, casado con Susana Balcarce; Héctor Raúl Murray, L. E. 258.943, argentino, soltero; Carlos Juan Pacheco, argentino, con C. I. Nº 3.473.365, Pol. Federal, soltero; Guillermina Pando Moreno, argentina, con C. I. Nº 2.765.934 Pol. Federal, soltera; Horacio Giménez Zapiola, argentino, con C. I. Nº 1.260.252 Pol. Federal, casado con Ester Moreno; Mercedes Pacheco de Pando, Lib. Cív. 0.365.815, casada con Rafael Pando. — El motivo de esta reunión es constituir la sociedad anónima Thadeus, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo proyecto de estatutos se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta, se aprueban por todos los presentes firmantes de esta acta, dejándose constancia que tales estatutos se hallan también firmados por los mismos. De acuerdo con lo establecido por los mencionados estatutos, el capital social autorizado se fija en la cantidad de diez millones de pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.000 c|l.). El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de accionistas hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.000 c|l.). Las acciones son al portador. Todo ello conforme a los estatutos de referencia. En este acto se declara suscripto el importe de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil acciones en la siguiente forma: Félix José Miguel Pando, cuatro mil acciones o sean $ 400.000; Nelson Mora diez mil acciones o sean $ 1.000.000; Marcela Casado de Pando, ochocientas acciones o sean $ 80.000; Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena cien acciones o sean $ 10.000; Héctor Raúl Murray, cien acciones o sean $ 10.000; Carlos Juan Pacheco, cien acciones o sean $ 10.000; Guillermina Pando Moreno, cien acciones o sean pesos moneda nacional 10.000; Horacio Giménez Zapiola, cien acciones o sean $ 10.000 y Mercedes Pacheco de Pando, cien acciones o sean $ 10.000. En este mismo acto, las mencionadas personas, integran cada una de ellas el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total integrado de doscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 200.000), manifestando las señoras Marcela Casado de Pando y Mercedes Pacheco de Pando que su integración la efectúan con bienes propios. Se resuelve también designar como integrantes del primer Directorio a los señores Félix José Miguel Pando, Presidente; Nelson Mora, Director y Sra. Marcela Casado de Pando, Director. Director suplen al Sr. Rafael José Miguel Pando. Síndico titular al contador público nacional, Sr. Horacio Giménez Zapiola y Síndico suplente al Sr. Alejandro Raúl Lamarque; quedan designados también en este acto los contadores públicos nacionales, Sres. Horacio Giménez Zapiola y|o Alejandro Raúl Lamarque, indistintamente, para que realicen todos los trámites tendientes a obtener la aprobación de los estatutos, la obtención de la personería jurídica del Poder Ejecutivo Nacional, publicar edictos, solicitar inscripción en el Registro Público de Comercio y todos aquellos trámites necesarios para la finalidad perseguida pudiendo aceptar cualquier modificación en los Estatutos que le sea exigida. — Queda constancia en esta acta, que todos los firmantes de la misma, son mayores de edad, y hábiles para contratar. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecisiete horas se levanta la sesión. Leída que fue la presente se ratififcan todos los presentes de su contenido, y firma de conformidad. — Félix Pando. — R. Pando. — Nelson Mora. — H. Giménez Zapiola. — Tomás J. A. M. de Anchorena. — Marcela C. de Pando. — Héctor R. Murray. — Mercedes Pacheco de Pando — G. Pando. — Carlos J. Pacheco". — "Estatutos. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1ro.: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de: "THADEUS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º. — La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y por decisión de su Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero, pudiendo fijar a las mismas un capital determinado — Artículo 3º. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha en que estos estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ser reducido o prorrogado este plazo por resolución de una Asamblea General de Accionistas — Artículo 4º. — La sociedad tendrá por objeto: Realizar por sí por terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de mercaderías del país o extranjeras en general, y en especial el suministro al campo y la ciudad de productores veterinarios y de sanidad vegetal en toda su línea sin limitación, tales como plaguicidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, desinfectantes, desodorantes, vacunas, fertilizantes y toda clase de productos para combatir enfermedades de los animales y vegetales, ya sean éstos productos de industria Nacional, importados o de su propia fabricación; b) Industrial: Mediante la fabricación de todo tipo de elementos, maquinarias, accesorios, herramientas, instrumentos, aparatos, productos químicos y sintéticos, para el comercio e industria en general, y en especial para las actividades agrícolas y ganaderas. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza a sociedades de responsabilidad Limitada, comandita o anónima, ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital o de acciones o debentures o simplemente mediante comunidad de intereses para todos o partes de los negocios que se exploten concesión de prestamos con o sin garantía, real hipotecaria, prendaria o personal, financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios o explotaciones. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales así como su explotación por sí por terceros o por cuenta de terceros inclusive las operaciones por el régimen de propiedad horizontal, y en general toda clase de operaciones relacionadas con el ramo inmobiliario. — e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamientos, administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales en todas sus formas y ramos y venta de sus productos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas industriales, o comerciales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico como así también ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales, dar o tomar en préstamo dinero y otros valores con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, acciones, papel moneda, bonos, valores, etc. nacionales y extranjeros, ofrecer a suscripción pública acciones, debentures y obligaciones de acuerdo a la ley 875, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones como asimismo realizar toda clase de actos jurídicos y legales; podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior, creados o a crearse, contratar seguros como asegurados, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago recibir y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamientos aun por más de seis años, gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles de la sociedad. — Realizar cuantas operaciones, actos de comercio, actos civiles y contratos en general convengan a su objeto social con las más amplias capacidad y aunque cualquiera ellos no figuren mencionados precedentemente, ya que la mención que antecede es enunciativa y no limitativa y aunque ellos requieran manifestación expresa según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueren útiles para su desarrollo. — Artículo 5º. — El Capital Social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, divididido en diez series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones que constituyen el capital autorizado mencionado serán de clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción excepto para la elección de síndico, en que tendrán un voto por acción. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de Accionistas hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Todo aumento de capital dispuesto en las condiciones indicadas será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal correspondiente, será publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — No podrán anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta un máximo de tres años el que no podrá exceder del diez por ciento anual y de un dividendo variable que no podrá exceder del veinte por ciento del que se vote para las acciones ordinarias. Las acciones preferidas tendrán preferencia asimismo en caso de liquidación de la sociedad y tendrán derecho a un voto por acción en caso de que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Serán rescatables parcial o totalmente mediante aplicación de utilidades o reservas de utilidades o dispuesta su conversión en acciones ordinarias por resolución de Asamblea de Accionistas. — Preferencia de suscripción. — Artículo 6º. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya poseen cuando se emitan nuevas acciones debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días de aparecido el último aviso que por tres días se publicará en el Boletín Oficial. — No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad, condiciones de emisión o integración de las mismas. — Debentures. — Artículo 7º — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones, precio, interés, amortización y garantía que estime convenientes para los intereses sociales. — Certificados provisorios. — Artículo 8º. — Hasta tanto estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización del Directorio,-los cuales deberán ser canjeados por acciones al portador una vez pagadas todas las cuotas por los interesados. — Acciones. — Artículo 9º. — Las acciones llevarán un número de orden. Los títulos representativos de acciones podrán comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los requisitos legales respectivos. — Artículo 10º. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 11º. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la Sociedad importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Acciones en pago de bienes. — Artículo 12º. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles o inmuebles derechos, concesiones o de cualquier otra adquisición que se hiciere por la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados al patrimonio social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Mora. — Artículo 13º. — El suscriptor que en los plazos fijados por el Directorio no abonare los importes correspondientes incurrirá en mora y se hará pasible de un interés punitorio del uno por ciento mensual, transcurridos sesenta días desde el término fijado para el pago sin que éste se haga efectivo, el directorio queda facultado para disponer la venta de las acciones del suscriptor moroso en forma extrajudicial o en remate público sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna. — El producido que ésta arroje se aplicará a cancelar el pago de las cuotas adeudadas, los intereses punitorios y los gastos de venta y remate si los hubiere quedando el remanente si éste existiese a favor del suscriptor moroso quien deberá reclamarlo dentro del plazo de un año. — Si el producido de la venta o remate de las acciones fuese insuficiente, la sociedad podrá exigir judicialmente el importe faltante al suscriptor moroso. — El accionista moroso no gozará del derecho al cobro de dividendo durante el tiempo de mora aunque posteriormente regularice su situación. — Directorio. — Artículo 14. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve directores titulares y un director suplente, uno de los Directores titulares ejercerá las funciones de presidente según designación de la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes permanecerán desempeñando sus cargos. — La Asamblea General de accionistas podrá elevar el número de directores titulares y suplentes a seis y tres respectivamente, los suplentes remplazarán a los titulares en los casos de producirse vacantes por renuncias, muerte, enfermedad prolongada o incapacidad o imposibilidad para ejercer el cargo, y serán llamados a llenar las vacantes en el orden en que fueron designados por la Asamblea. En el caso de que la vacante sea la del Presidente, el Directorio designará el Director que deba asumir el cargo. — Garantía de Directores. — Artículo 15º: Cada Director deberá poseer por lo menos diez acciones ordinarias de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma en garantía de su gestión mientras dure su mandato. — Resoluciones. — Artículo 16º: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Quórum. — Artículo 17º: El Directorio estará en quórum y resolverá válidamente con la presencia de la mayoría de número de sus miembros. Remuneraciones. — Artículo 18º: Los Directores gozarán de la remuneración que fije la Asamblea anualmente, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio por todo concepto, incluido sueldos y otras remuneraciones. Si por lo reducido de la utilidad fuera necesario excederse del porcentaje fijado, el excedente deberá ser expresamente acordado por la Asamblea General de accionistas y el asunto figurar en el orden del día como uno de los puntos a tratarse. Análogo procedimiento deberá seguirse para fijar tales remuneraciones cuando el ejercicio arro-

jase quebranto. Mientras las acciones no se coticen en la Bolsa, la Asamblea podrá fijar al Directorio remuneraciones que excedan el veinticinco por ciento de las utilidades. — Reuniones del Directorio. — Artículo 19º: El Directorio se reunirá cuando el Presidente o dos de los Directores lo juzgue necesario o el síndico lo solicite y por lo menos una vez cada tres meses. De las resoluciones del Directorio se dejara constancia en actas que se llevarán en un libro de Actas a tal efecto, debiendo ser firmadas las mismas por el Presidente y los Directores presentes. — Deberes y atribuciones del Directorio. — Artículo 20º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; b) realizar con amplias facultades todos los actos o contratos determinados en el artículo cuarto de estos Estatutos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes inclusо para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre, cobrar, hacer pagos, novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar la jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer remisiones y quitas de deudas, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, aceptar depósitos, constituir a la sociedad en fiadora de terceros, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna incluso girar, extender, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, vales, cartas de crédito, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar contratos, de seguros como aseguradora y navegación. Acordar y aceptar garantías inherentes al objeto social; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; c) comprar y vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes raíces, bienes muebles, créditos, derechos y acciones y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos del país o extranjeros, creados o a crearse; establecer y atender toda clase de relaciones con organismos o tribunales nacionales, provinciales o municipales de naturaleza administrativa o judicial; d) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; e) registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; d) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinente; g) resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales de accionistas; h) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; i) preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo en su caso la repartición de utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios, si así conviniera, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo efectuarse la comunicación en cada caso a la Inspección General de Justicia; j) designar uno o más gerentes de la sociedad, que pueden o no ser miembros del Directorio, y determinar sus atribuciones y remuneraciones; k) crear empleos, designar, remover o trasladar empleados y demás personal, confiriendo los poderes especiales o generales que creyere convenientes, fijándoles las remuneraciones pertinentes; l) conferir poderes especiales y generales, renovarlos o revocarlos; m) celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que considere convenientes o necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos aquí. — Firma social. — Artículo 21º: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y, en general, todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma conjunta del presidente y un director o la firma conjunta de dos directores o la del presidente, o un director con la de un apoderado, conjuntamente, sin perjuicio de lo estatuido en el artículo siguiente. — Apoderados. — Artículo 22º: El Directorio, por unanimidad de votos, puede conferir poderes amplios individuales a apoderados, quienes podrán o no ser directores, que los faculte a obligar a la sociedad con su sola firma. — Síndico. — Artículo 23º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente que desempeñarán sus funciones de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, siendo reelegibles. — La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración correspondiente. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular y, en caso de ausencia prolongada, renuncia, impedimento o muerte de éste, lo reemplazará el síndico suplente. — Asambleas. — Artículo 24º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del director o dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial, y las extraordinarias, cuando se convoquen, conforme a lo dispuesto en el artículo 348 del Codigo de Comercio. — Las publicaciones de las convocatorias a Asambleas Generales se harán en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, empezando, por lo menos, diez días antes del fijado para la Asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán el día, hora y lugar en que se realizará la Asamblea. — Se indicará en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias y aun las que tengan por objeto alguno de los puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas y con quórum si concurriesen a ella accionistas por sí o representados, poseedores de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En caso de no lograrse quórum en la primera Asamblea se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta días inmediatos. — En este caso las publicaciones en el Boletín Oficial se harán durante tres días consecutivos, empezando con ocho días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas cualquiera sea la cantidad de acciones suscriptas con derecho a voto representadas. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. — Artículo 26º: Para poder participar en las Asambleas, todos los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito en una institución bancaria. — La sociedad entregará una constancia en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito y la numeración de las acciones depositadas, constancia que servirá de entrada a las Asambleas y de control en las votaciones. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario, mediante carta poder suscripta por el accionista. — Artículo 27º: Toda resolución de la Asamblea será tomada por mayoría de votos presentes, con la sola restricción que establece el artículo 35 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tienen voz para hacer mociones y discutir los puntos del orden del día, pero no tienen voto excepto en el caso a que se refiere el artículo 5º, penúltimo párrafo de estos estatutos. — Artículo 28º: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por el presidente y dos accionistas que la Asamblea designará al efecto y cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y, en su ausencia, por el director o el accionista que la Asamblea designe al efecto. — Artículo 29º: Las Asambleas solicitadas por los accionistas de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido. — Balances. Utilidades. Reservas. — Artículo 30º: El ejercicio comercial se cerrará el 31 dediciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un 2 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 por ciento del capital suscripto; se separarán también las retribuciones que la Asamblea resuelva acordar a los directores y síndico. — El excedente se distribuirá de la siguiente forma: a) el dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubieren emitido. — De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad, antes que el correspondiente al ejercicio; b) los fondos de reserva o previsiones que a propuesta del Directorio o no disponga la Asamblea; c) el remanente para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo, previa deducción de los dividendos provisorios que ya se hubiesen distribuido. — Podrá llevarse un remanente a ejercicios siguientes. — Las Asambleas determinarán sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas, pudiendo los dividendos ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par. — La Asamblea podrá delegar atribuciones en el Directorio con respecto a la oportunidad de pago de los dividendos y retribuciones. — Artículo 31º. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puesto a disposición de los Accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Disolución y Liquidación de la ociedad. — Artículo 32º. — Al disolverse la sociedad la liquidación se efectuará en la forma y condiciones que resuelva la Asamblea General, la que designará a los liquidadores. — Una vez pagado el pasivo social el producto de la liquidación se aplicará en la siguiente forma: a) Pago del capital integrado sobre acciones, preferidas si las hubiere; b) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas; d) El remanente entre acciones ordinarias y preferidas si hubiere en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Artículo 33º — Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — (Firmado): Félix Pando. — H. Giménez Zapiola. — R. Pando. — Nelson Mora. — Tomás J. de Anchorena. — Marcela C. de Pando. — H. Raúl Murray. — Mercedes Pacheco de Pando. — G. Pando. — Carlos J. Pacheco". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 ago. 1961. — Visto el expediente Nº 5996|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Thadeus", Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nro. 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1ro. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Thadeus", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con la salvedad indicada a fojas quince (15) para el artículo 3ro. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. 1.559. — Firmado: Luis Mac Kay". — Es copia fiel doy fe. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto aplicado a la presente operación del seis por mil sobre el capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, será oblado en la primera quincena del mes entrante de acuerdo a las disposiciones vigentes. — En su testimonio, leída que les fue se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Jorge Niels Thisted y don Héctor Pedro González, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Félix Pando. — R. Pando. — Nelson Mora. — Marcela C. de Pando. — Thomas J. de Anchorena. — H. Raúl Murray. — Carlos J. Pacheco. — G. Pando. — H. Giménez Zapiola. — Mercedes Pacheco de Pando. J. N. Thisted. — Héctor P. González. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos veintiséis, del Registro cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados del un millón novecientos dos mil quinientos ochenta y tres al un millón novecientos dos mil quinientos ochenta y nueve, un millón novecientos dos mil quinientos noventa y uno y siguiente; un millón novecientos dos mil quinientos noventa y cuatro, un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Asc. G. Hoeffner. — Hay un sello.

Buenos Ares, septiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.9|10-Nº 35.118 v.9|10|61

DIAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — Folio Número Un Mil Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores don José Juan Carlos Pavia, argentino, casado con Haydée Capaldo, empleado, domiciliado en la calle Riglos número trescientos veinte, departamento cuarto, de esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve; don César Gerding, argentino, casado con doña Clotilde Ronys, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número sesenta y dos, tercer piso, de esta Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco; don Silvio Sisinio, argentino, casado con Emma Gagliardo, comerciante, domiciliado en la calle Machain número tres mil ciento quince, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones noventa y un mil setecientos veinte y tres; don Alberto Juan Núñez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Estero Bellacco número seis mil novecientos setenta y seis, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos veinte y seis; don Mario Nicolás Gulino, argentino, casado con Amelia Lidia Vanore, empleado, domiciliado en Rojas mil ochocientos ochenta y nueve, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuarenta y dos mil setecientos veinte y uno; don Mariano Santiago Albornoz, argentino, casado con Adela García, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes mil quinientos sesenta y tres, de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento veinte y nueve mil cuatrocientos; don Carlos Latorre, argentino, casado con Ana María Nigal, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número once mil sesenta y cuatro, segundo piso, departamento C, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y nueve; don Osvaldo Lorenzo Marone, argentino, casado con Yolanda Elvira Scanlain, empleado, domiciliado en la calle Rincón número trescientos sesenta y uno, departamento número cinco, de la vecina localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte y seis mil treinta y cinco; don Angel Martínez, español, casado con Dolores Ojer, comerciante, domiciliado en Grecia número cuatro mil ciento veinte y dos, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte y nueve mil ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal y doña Dolores Ojer de Martínez, española, casada con Angel Martínez, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en Grecia número cuatro mil ciento veinte y dos, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos treinta mil ciento treinta y nueve, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen que vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Dial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ellos con fecha 26 de septiembre de mil novecientos sesenta, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número letra N. doce mil trescientos ochenta y tres, barra uno, barra sesenta. — Que dichos Estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por resolución Ministerial número doscientos nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, a mi cargo, del texto de los Estatutos y la Resolución Ministerial citada todo lo que en el orden indicado dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de septiembre de 1960, reunidos en el local de la calle Piedras quinientos cincuenta, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la Presidencia al señor Carlos Latorre, pasan a considerar el siguiente Estatuto: 1º) Bajo la denominación de "DIAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se cons-

tituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes, o a constituirse por la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta, y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se recurra al concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive, bajo el régimen de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; 4º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una; la primera serie de cuatro mil acciones ordinarias de m$n. 100 — cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelto por el directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sello correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan debiendo hacer uso de ese erecho dentro d los quince días de ese derecho dentro de los quince días tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta.— Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrá derecho a divididendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatar. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se lleva al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una fez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda coresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º, inc. c). — 7º) El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos; fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la Administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "Trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica de comercio, y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias, y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inpección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determine el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. 10º) Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda Convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con 8 días de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En lo casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º). Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año; el inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismo reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto: b) la retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias: e) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — 13º) En caso de liquidación la la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. — José Juan Carlos Pavia 400 acciones; 2. — César Garding 400 acciones; 3. — Silvio Sisinio 400 acciones; 4. — Carlos Latorre 400 acciones; 5. — Osvaldo Lorenzo Marone 400 acciones; 6. — Alberto Juan Núñez 400 acciones; 7. — Mario Nicolás Gulino 400 acciones; 8. — Mario Santiago Albornoz 400 acciones; 9. — Angel Martínez 400 acciones; 10. — Dolores Ojer de Martínez 400 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Carlos Latorre; Vicepresidente, César Gerding; Director, Silvio Sisinio; Síndico Titular, Angel Martínez; Síndico suplente: Mariano Santiago Albornoz. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse las escrituras por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Alberto Juan Núñez. — Mario N. Gulino. — Carlos Latorre. — Osvaldo L. Marone. — J. Carlos Pavia. — C. Gerding. — Silvio Sisinio. — M. Albornoz. — Angel Martínez. — Dolores O. de Martínez. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — r.s.-V-Buenos Aires, 27 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1713|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia, y, en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 de decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dial", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta capital el 26 de septiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fs. uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 209. — Luis R. Mac Kay. — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continuan diciendo que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad Rial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída por ellos, solicitándome les extienda testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y así la otorgan firmando en prueba de conformidad como acostumbran junto a los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casados, solteros, respectivamente, mayores de edad de mi conocimiento. doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativos desde el número dos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete al dos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, todos de la serie U, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: fines, m$n., confiar, calle, excluídos, mi: Vale. — Entre líneas: Central. — Vale. — R. L. de Menchaca, (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.800.— e.9|10 Nº 35.125.v.9|10|61

ERPA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Manuel Horacio Pappalardo, argentino, casado en primeras nupcias con Haydee Paula Buscemi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil treinta, domiciliado en Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete, de la Capital Federal; don Samuel Sver, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Eugenia Pinus, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Frías quinientos treinta y dos, de la Capital Federal; doña Haydée Paula Buscemi de Pappalardo, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Horacio Pappalardo, con libreta cívica número dos millones doscientos diez y ocho mil setecientos diez, domiciliada en Sarmiento dos mil setecientos veinte y siete, de la Capital Federal; doña María Prieto de Pappalardo, española, viuda de sus primeras nupcias con José Pappalardo, con cédula de identidad número un millón tres mil seiscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en México dos mil quinientos sesenta, de la Capital Federal; doña Ana Eugenia Pinus de Sver, argentina, casada en primeras nupcias con Samuel Sver, con libreta cívica número doscientos cuarenta y ocho mil doscientos diez y seis, domiciliada en Frías quinientos treinta y dos; doña Luisa Sver de Zuker, argentina, casada en primeras nupcias con Abrahan Moisés

Zuker, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en Córdoba mil cuatrocientos setenta, de la Capital Federal; don Abraham Moisés Zuker, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Sver, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos setenta, de la Capital Federal; don Carlos Atilio Buscemi, argentino, casado en primeras nupcias con Olivia María Cerca, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos sesenta y siete, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres de la Capital Federal; don Alberto Salvador Buscemi, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Gago, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en Matheu mil cinco, de la Capital Federal; y don Elías Msapeh, argentino, casado en primeras nupcias con María Inés Amighini, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trece mil ciento doce, domiciliado en Talcahuano seisciento diez, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Erpa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con el objeto, domicilio, término de duración, capital y demás circunstancias que se expresan en los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que los accionistas de la Sociedad aceptaron, todo lo que así resulta y consta en el expediente respectivo número cinco mil ochocientos diez y ocho del año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto, doy fe y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dar por definitivamente constituída la expresada sociedad "Erpa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la sociedad, el balance de la misma y la resolución aprobatoria del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo que íntegramente transcripto dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las quince horas, los señores Manuel Horacio Pappalardo, Samuel Sver, Haydée Paula Buscemi de Pappalardo, María Prieto de Pappalardo, Ana Eugenia Pinus de Sver, Luisa Sver de Zuker, Abraham Moisés Zuker, Carlos Atilio Buscemi, Alberto Salvador Buscemi y Elías Msapeh, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Erpa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que se hará cargo del activo y pasivo de "Erpa Recubrimientos Plásticos" S.R.L., continuando los negocios de la misma con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte del presente acta. Tercero: Emitir las ocho primeras series por un total de Ocho Millones de Pesos, las que se han suscripto totalmente, habiéndose integrado en bienes la suma de tres millones en la siguiente proporción: Manuel Horacio Pappalardo 17.500 (Diez y siete mil quinientas) acciones y Samuel Sver 12.500 (doce mil quinientas) acciones. Los cinco millones estantes han sido suscriptos por las personas que se mencionan, quienes han integrado el diez por ciento en este acto, Haydée Paula Buscemi de Pappalardo 20.000 (veinte mil) acciones, María Prieto de Pappalardo 10.000 (diez mil) acciones, Ana Eugenia Pinus de Sver 13.000 (trece mil) acciones, Luisa Sver de Zucker 2.000 (dos mil) acciones, Abraham Moisés Zuker 2.000 (dos mil) acciones, Carlos Atilio Buscemi 1.000 (un mil) acciones, Alberto Salvador Buscemi 1.000 (mil) acciones, Elías Msapeh 1.000 (un mil) acciones. Cuarto: Fijar en tres el número de Directores Titulares, que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, resultando electos los señores Samuel Sver y Haydée Paula Buscemi de Pappalardo como Directores, el doctor Manuel Horacio Pappalardo como Presidente del Directorio. El señor Elías Msapeh como Síndico Titular y la señora Ana Eugenia Pinus de Sver como Síndico Suplente. — Quinto: Autorizar en forma e x p r e s a a los señores Samuel Sver, Manuel Horacio Pappalardo y Elías Msapeh para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos, aprobados que sean, ejerciendo al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva, dejando así constituída provisoriamente, "Erpa" Sociedad A n ó n i m a Comercial, Industrial y Financiera, se labró la presente acta, que leída, fue firmada por todos los presentes de conformidad con lo que siendo las diez y ocho horas se dio término a la reunión. M. Horacio Pappalardo. — H. Pappalardo. Ana de Sver, A. M. Zuker, A. Buscemi S. Sver, María Prieto, L. S. de Zuker, C. A. Buscemi, E. Msapeh. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos doscientos veinte y nueve, de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dic n M. Horacio Pappalardo, H. Pappalardo Ana de Sver, A. M. Zuker, A. Buscemi, S. Sver, María Prieto, L. S. de Zuker, C. A. Buscemi, E. Msapeh, perten cen a los señores M. Horacio Pappalardo, H. Pappalardo, Ana de Sver, A. M. Zuker, A. Buscemi, S. Sver, María Prieto, L. S. de Zuker, C. A. Buscemi, E. Msapeh, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma. — Carlos J. del Carril. — Ampliando la precedente certificación Certifico que las firmas pertenecen a los Sres. Manuel Horacio Pappalardo, Haydée Pappalardo de Buscemi, Ana Eugenia Pinus de Sver, Abraham Moisés Zuker. Alberto Salvador Buscemi, Samuel Sver, María Prieto de Pappalardo, Luisa Sver de Zuker, Carlos Atilio Buscemi y Elías Msapeh, doy fe. — Buenos Aires, febrero veinte y uno de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello y una firma. Carlos J. del Carril. — Título I. De nominación, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ERPA" SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, plantas industriales, agencias, depósitos y representaciones en la República o en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. Objeto Social. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de adhesivos anticorrosivos, selladores, ceras y en general, todo lo referente a la industria química, producción, fabricación, transformación, o elaboración de productos y sub-productos destinados al ramo de la petroquímica, plásticos, cerámicos textiles, electrónica, metalúrgicos, maderas y para la construcción; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, exceptuando las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — Título III. — Capital Social. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (40.000.000.— m$n.), representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos cada una, y dividido en cuarenta series de un millón de pesos cada serie. — Todas las acciones serán ordinarias y al portador. Las primeras ocho series han sido totalmente suscriptas e integradas en su cien por ciento la parte aportada en bienes y en su diez por ciento la parte integrada en efectivo según consta en el acto constitutivo. Las series restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio, quien establecerá las condiciones de pago de las acciones. La resolución del Directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—) por resolución de la Asamblea de Accionistas en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Dto. del Poder Ejecutivo Nacional ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. No podrá emitirse una nuea serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente. — Artículo quinto: Las acciones serán indivisibles y llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los recaudos prescriptos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. —Artículo sexto: En caso de emisión de nuevas series de acciones, siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial, tendrán preferencia para su suscripción los accionistas de la Sociedad a prorrata de sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro del término de quince días contados de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, comunicando la emisión. — Artículo séptimo: Las emisiones podrán hacerse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor registrado en el último balance general e inventario aprobado por la Asamblea de Accionistas respectiva. — Dicho excedente deberá ser demostrado por los procedimientos que establecieran las leyes, reglamentos o normas que rijan en la época de la capitalización. b) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las reservas legales y de las que tengan destinos especiales acordados. c) Apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones. d) Por conversión de obligaciones (debentures) de la sociedad, si éstos se hubieran emitido. e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen el valor equivalente al de las acciones dadas en pago, requiriéndose una resolución expresa de la Asamblea en tal sentido. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. — En los casos de los incisos a), b), c) y f), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean; en el caso del inciso e), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución de la Asamblea tomada en uso de sus atribuciones, serán siempre preferidos para la suscripción los accionistas a prorrata de las acciones que posean. — En ambos casos los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo no menor de quince días que se fije para la suscripción, pasado el cual serán prorrateadas entre los suscriptores que hayan hecho el pedido. — Artículo octavo: Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas para la integración, de las acciones el Directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial requerir el pago de lo adeudado o hacer vender extrajudicialmente las acciones en remate público, siendo por cuenta del suscriptor los gastos del remate. — El excedente será puesto a disposición del accionista, quien quedará en su caso deudor del saldo si el precio de venta fuera inferior a la suma impaga y gastos de venta. Igual procedimiento será adoptado por el Directorio para con todos los accionistas que se encuentre en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo noveno: La posesión o suscripción de una o varias acciones importan el conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de los derechos reconocidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo: Por resolución de Asamblea General de Accionistas la sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas y condiciones de precios, intereses, monedas, amortizaciones y garantías que se fije. — Los títulos de obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno ejercer los derechos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Título IV. Administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número. — Los Directores duran un año en sus cargos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los señores Directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General de Accionistas. En caso de muerte, renuncia, enfermedad, licencia u otro impedimento de uno o más Directores, estos serán reemplazados por las personas que el Directorio, con la conformidad del Síndico designe de entre los accionistas. Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aún cuando por efectos de las vacantes no reúna el quórum previsto en el artículo doce. — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento o a más tardar hasta la primera Asamblea General. — Los Directores, en garantía de su buen desempeño depositarán en la sociedad cien acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión. — Artículo décimo segundo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y distribuirá otros cargos que estime convenientes. Se reunirá cuando lo convoque cualquiera de los Directores, o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el Director de más edad. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas rubricado, debiendo las mismas ser firmadas por los Directores presentes. La firma social estará a cargo de dos Directores, quienes firmarán en forma conjunta e indistintamente. — Artículo décimo tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos. En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos Directores. Sin perjuicio de ello en los a s u n t o s de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción, o en aquellos en que la sociedad está interesada, la representación social también podrá ser ejercida por manda-

tarios, que podrán ser o no miembros del Directorio a quienes éste les hayo otorgado poder en forma legal; en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros, la representación de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes incluso la de poner y absolver posiciones en nombre de aquella; b) Comprar, vender, ceder y aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; c) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles comerciales y agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales dar y aceptar garantías y cauciones consentir subrogaciones con garantía o sin ellas, solicitar, aceptar, adquirir, y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada; e) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos, aceptar y renunciar y otorgar y revocar los poderes; f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y/o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital; m) Crear los empleos que estime necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a gastos generales; n) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y removerlos pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrá también encomendar si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la administración de la sociedad o inmediatas con el objeto social. Las remuneraciones que el Directorio fija a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en retribución de la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo será con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea y dentro de las limitaciones del artículo catorce; ñ) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales civiles comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remitir telegramas; o) Celebrar los demás actos y contratos, aun aquellos para los que se requiere poder especial por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio que se r e l a c i o n e n directa o indirectamente con los fines sociales; p) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer a las Asambleas aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del Orden del Día a tratar, pudiendo proponer a la Asamblea modificaciones del presente Estatuto, aumento o modificación del capital así como la prórroga, fusión y disolución anticipada de la sociedad; q) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades liquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal y cumpliendo con las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno a trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia; r) Cuando lo crea conveniente, solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad y facultándesele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto. — Artículo décimo cuarto: Los miembros del Directorio que tengan un cargo permanente o temporario dentro de la sociedad, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. — El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. El total del honorario fijado conforme el artículo décimo tercero de estos estatutos y de otras retribuciones y/o asignaciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades salvo que, incluído expresamente el asunto en el Orden del Día de una Asamblea General de Accionistas de la Scoiedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje. El Directorio podrá, por simple resolución, reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular o en su defecto por el Síndico Suplente, elegidos por Asamblea General de Accionistas durarán un año en su mandato y serán reelegibles. — Sus obligaciones y atribuciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y además las que preven estos Estatutos. — El Síndico percibirá por sus funciones la suma que fije anualmente la Asamblea General. — Título V. Asambleas. — Artículo decimo sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco de la plaza del lugar donde residen y los correspondientes certificados de depósito, extendidos por ese Banco, serán suficientes para hacerse representar por apoderados, mediante carta poder, con firma autenticada bancariamente. — La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el Orden del Día. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Estas disposiciones regirán para todos casos, aun para aquellos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante carta poder dirigida al Directorio. — De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado, que será firmado por quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma, cuyas firmas importarán la aprobación del acta. — Artículo décimo séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o del Síndico o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. — En este caso, el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los diez días de solicitada y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Título VI. — Balances. — Liquidación. — Artículo décimo octavo: Los ejercicios económicos terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirá: a) El dos por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio; c) la suma que fije la Asamblea General para remuneración del Síndico; d) el saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle, la que podrá incluso aplicarlo, en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y/o fondos de previsión o ser total o parcialmente distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones o ser capitalizado. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad se hará por una comisión liquidadora, designada por la Asamblea General y bajo la supervisión del Síndico que también ésta designará. — La Asamblea fijará el número de miembros de la comisión liquidadora. La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y reglamentaciones vigentes al respecto. El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las deudas sociales se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de sus tenencias. M. Horacio Pappalardo. — H. Pappalardo. — Ana de Sver. — A. M. Zuker. — A. Buscemi. — S. Sver. — María Prieto. S. L. de Zuker. — C. A. Buscemi. — E. Msapeh. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos doscientos veinte y nueve, de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Horacio Pappalardo, H. Pappalardo, Ana de Sver. A. M. Zuker, A. Buscemi, S. Sver, María Prieto. — L. S. de Zuker. C. A. Buscemi, E. Msapeh, pertenecen a los señores M. Horacio Pappalardo, H. Pappalardo, Ana de Sver, A. M. Zuker, A. Buscemi, S. Sver, María Prieto, L. S. de Zuker, S. A. Buscemi, E. Msapeh, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello y una firma. Carlos J. del Carril. Ampliando la certificación precedente, Certifico: que las firmas pertenecen a los señores Manuel Horacio Pappalardo, Haydée Pappalardo de Buscemi, Ana Eugenia Pinus de Sver, Abraham Moisés Zuker, Alberto Salvador Buscemi, Samuel Sver, María Prieto de Pappalardo, Luisa Sver de Zuker, Carlos Atilio Buscemi y Elías Msapeh, doy fe. — Buenos Aires, febrero veinte y uno de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello y una firma: Carlos J. del Carril. — Erpa Recubrimientos Plásticos S. R. L. Balance General al treinta y uno de diciembre de 1960, para constitución de Erpa S. A. en formación. — Activo. — Disponibilidades, Caja 11.782,66, Bancos 219.053, 19-230.835,85. — Créditos. — Deudores Varios 2.569.549,30. Obligación a Cobrar 304.246. 65-2.873,795,95. — Bienes de Cambio. — Materias primas: — 558.215.40. Mercaderías: 196.285. Mercaderías de Importación: 137.369.70— 891.870,10. — Bienes de Uso. — Maquinarias y Herramientas: 1.222.808,70. — Fondo Amortización: 224.425,28— — 998.383,42; Rodados: 594.359,73. — Fondo Amortización: 195.504,66-398.855,07 Muebles, Utiles e Instalaciones: ——— 391.916,65, Fondo Amortización: ——— 61.042,99— 330.873,66, Construcciones: 170.177,58, Fondo Amortización: ——— 64.616,33—105. 561,25—1.833,673,40, Bienes Inmateriales. — Marcas y Patentes: 38.401. Cargos diferidos. — Gastos Anticipados 37.415.33. Total del Activo: — 5.905.991,63. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios: 1.833.530,72. Obligaciones a Pagar: 39.320. — Acreedores Prendarios: 171.275. — Cuentas a Pagar: 255.225,74. - Moratoria Jubilación: 12.202,99, Impuesto a los beneficios extraordinarios a pagar: 58.262. ——— 2.369. 816,45. — Cuentas de socios: Capital. Reserva. — Cta. Socios. — Revalúo. — Total. — M. H. Pappalardo: ——— 130.000. — 13.000. — 1.444.261,29. — 420.141.10. — 2.007.402,39. — Samuel Sver: 130.000. — 13.000. — 965.631.70. — 420.141.09. — 1.528.772.79. — ——— 3.536.175,18. — 5.905.991.63. — Cuentas de Orden. — Bancos Cta. Doc. Descontados 511.757.63. M. Horacio Pappalardo. — María Prieto. — Ana de Sver. — L. S. de Zuker. — A. M. Zuker. — A. Buscemi. — C. A. Buscemi. — E. Msapeh. — Héctor Mario Campastro. — Hay un sello Héctor Mario Campastro Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. T. XXV. Fº 98. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos 229, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Horacio Pappalardo, S. Sver, H. Pappalardo, María Prieto, Ana de Sver, L. S. de Zuker, A. M. — Zuker, A. Buscemi, C. A. Buscemi, E. Msapeh, fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Horacio Pappalardo, Samuel Sver, Haydée Paula Buscemi de Pappalardo, María Prieto de Pappalardo, Ana Eugenia Pinus de Sver, Luisa Sver de Zuker, Abraham Moisés Zuker, Carlos Atilio Buscemi, Alberto Salvador Buscemi, Elías Msapeh, doy fe. — Para presentar en la Inspección General de Justicia expido la presente certificación doy fe. — Hay un sello y una firma: Carlos J. del Carril. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Agosto 1961. Visto el expediente Nº cinco mil ochocientos diez y ocho sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Erpa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Erpa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera constituida en esta Capital con la denominación de Erpa Sociedad Anónima el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14). — Artículo seundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. número mil cuatrocientos veinte y ocho. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe y que devuelvo a la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes dejan así elevadas a escritura pública y protocolizados en el Registro a mi cargo, los Estatutos y demás recaudos correspondien-

tes a la constitución definitiva de la sociedad y me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don: Oscar Cerqueiro y don José María Vanrell, vecinos y hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Horacio Pappalardo. — R. Pappalardo. — Ana de Sver. — A. M. Zuker. A. Buscemi. — S. Sver. — María Prieto de Pappalardo. — L. S. de Zuker. — C. A. Buscemi. — E. Msapeh. — Tgo: Oscar Cerqueiro. — Tgo: J. M. Vanrell. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. del Carril. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio novecientos veinte y ocho y bajo el número ya indicado del Registro Doscientos veinte y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Erpa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos sesenta mil setecientos veinte y siete al presente un millón novecientos sesenta mil setecientos treinta y nueve, todos de la Serie U, que sello y firmo en Buenos Aires el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos J. del Carril. — (Escribano). —

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961.— Entre líneas: mobiliarios y su otorgamiento de crédito en general, raspado: de Jean todo Vale.—

Mercedes M. Mc Guire, Secretaria.

$ 21.200.— e.9|10-Nº 26.493-v.9|10|61

COPA SAVIO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3257. a. — Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Donato Alvarez número veintiuno; y don Ernesto Agejas, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Anchorena número mil quinientos noventa y dos, piso cuarto, departamento A; ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Fernando Carlos Coppa, Ignacio Francisco Savio, doña Leticia Giannini de Savio, doña Elvira Juana Mercader de Savio, doña Matilde Rosa Mortara de Coppa, don Juan Carlos Savio, don Adolfo Juan Real, doña Magdalena Marina Savio, doña Rosa Gertrudis Vall de Mortara, y don Nellio Eugenio Grosso, en virtud del poder especial irrevocable que éstos les otorgaron con fecha catorce de junio del corriente año, por ante el Escribano de esta ciudad don Luis Carlos Valiante, el que en testimonio expedido por el mismo, tengo a la vista y dice así: "Primer testimonio, Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Fernando Carlos Coppa, argentino, casado, hotelero, con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos trece, domiciliado en la calle Piedras número quinientos treinta y cuatro, segundo Piso B; don Ignacio Francisco Savio, argentino naturalizado, hotelero, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos cincuenta y seis, tercer piso, Departamento B; doña Leticia Giannini de Savio, italiana, viuda, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, departamento J, piso quinto; doña Elvira Juana Mercader de Sayio, argentina, casada, con cédula de identidad número seis millones diez mil quince, domiciliada en la calle Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento B; doña Matilde Rosa Mortara de Coppa, argentina, casada, con cédula de identidad número trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos, domiciliada en Piedras número quinientos treinta y cuatro, segundo piso, departamento B; don Juan Carlos Savio, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, quinto piso J; don Adolfo Juan Real, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos dieciocho, departamento nueve; doña Magdalena Marina Savio, argentina, casada, Contadora Pública, con libreta cívica número un millón setenta y un mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en Donato Alvarez veintiuno; doña Rosa Gertrudis Vall de Mortara, uruguaya, viuda, rentista, con cédula de identidad número trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en Carlos Pellegrini treinta y siete; don Nellio Eugenio Grosso, italiano, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, quinto piso, departamento J, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren Poder Epecial a favor de don Osvaldo Alberto Vago y Ernesto Agejas, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de la Sociedad que se denominará "Coppa Savio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, conforme al Acta de Constitución y Estatutos proyectados y aprobados por la Asamblea de accionistas convocada a ese fin con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. A tal efecto facultan a sus mandatarios para gestionar la aprobación y registro de los Estatutos Sociales ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás autoridades y funcionarios; aceptar con amplias facultades cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado u objetado; solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; otorgar y firmar cuantos documentos fueren indispensables para la constitución de la misma; practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, otorgar y firmar la escritura pública de constitución de la Sociedad, cobrar y percibir dinero y valores, demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción; efectuar depósitos, dar cauciones de títulos y en fin practicar cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. Presentes también a este otorgamiento los mandatarios don Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, contador Público, con cédula de identidad número dos millones setecientos diecisiete ml setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Donato Alvarez número veintiuno y don Ernesto Agejas, argentino, casado, Contador Público, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Anchorena número mil quinientos noventa y dos, piso cuarto, departamento A, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que se otorgan recíprocamente poder especial irrevocable, para que en sus nombres y representación y como integrantes de la Sociedad "Coppa Savio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, actuando cualesquiera de ellos, separada o alternativamente, ejerzan los mismos actos con todas las facultades referidas en este mandato, que se dan por reproducidos en este lugar. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Norberto Julio Vila Sánchez y don Gerardo Augusto Testa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. C. Coppa. — Ignacio Savio. — Leticia Giannini de Savio. — Elvira Mercader de Savio. — Matilde Rosa Martara de Coppa. — J. C. Savio. — A. J. Real. — M. Savio. — Rosa Vall de Mortara. — N. Grosso. — O. A. Vago. — E. Agejas. — Tgo.: Norberto J. Vila Sánchez. — Tgo.: G. A. Tes/a. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. Es copia fiel de su matriz, que pasó ante mí al folio un mil ciento treinta y seis del Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números correlativos del un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos treinta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: actos. Vale. Raspado: setecientos, Rosa, Osvaldo, Alvarez, Irrevocable, referida, julio, vale. — Hay un sello. — Luis Carlos Valiante". — Es conforme con el testimonio de su referencia, que devuelvo a los interesados, de que doy fe. Y los señores Vago y Ageja, dicen: Que con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, en unión de sus mandantes, constituyeron la sociedad anónima mencionada, la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha veintidos de agosto del corriente año. Y los comparecientes agregan: Que por sí y por la representación que ejercen; por la presente escritura, declaran constituida definitivamente la sociedad anónima "Coppa, Savio y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y reducen a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos de la Sociedad y Resolución anteriormente mencionada, los que en originales tengo a la vista y dicen así: "Acta constitutiva de Coppa, Savio y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas se reunen en el local de Carlos Pellegrini treinta y siete, las siguientes personas: Fernando Carlos Coppa, argentino, casado, mayor de edad, hotelero, cédula de identidad tres millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos trece, domiciliado en Piedras quinientos treinta y cuatro, piso segundo, Departamento B; Ignacio Francisco Savio, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, hotelero, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento nueve mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, piso tercero, departamento B; Leticia Giannini de Savio, italiana, viuda, mayor de edad, quehaceres domésticos, cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, piso quinto, departamento J; Elvira Juana Mercader de Savio, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, cédula de identidad seis millones diez mil quince, domiciliada en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, piso tercero, departamento B; Matilde Rosa Mortara de Coppa, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, cédula de identidad trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos, domiciliada en Piedras quinientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento B; Juan Carlos Savio, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, cédula de identidad tres millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, piso quinto, departamento J; Adolfo Juan Real, argentino, casado, mayor de edad, empleado, libreta de enrolamiento dos millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuatro, domiciliado en Güemes cuatro mil doscientos dieciocho, departamento nueve; Ernesto Agejas, argentino, casado, mayor de edad, contador público, cédula de identidad un millón seiscientos ochenta mil novecientos veinte, domiciliado en Anchorena mil quinientos noventa y dos, piso cuarto, departamento A; Magdalena Marina Savio, argentina, casada, mayor de edad, contadora pública, libreta cívica un millón setenta y un mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en Donato Alvarez veintiuno; Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, mayor de edad, contador público, cédula de identidad dos millones setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en Donato Alvarez veintiuno; Rosa Gertrudis Vall de Mortara, uruguaya, viuda, mayor de edad, rentista, cédula de identidad trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en Carlos Pellegrini treinta y siete y Nellio Eugenio Grosso, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Santa Fe cuatro mil ciento treinta y cuatro, piso quinto, Departamento J, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tenga por objeto la realización de operaciones comerciales industriales y financieras que se denominará Coppa, Savio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte de la presente acta constitutiva. Acto seguido se procedió a emitir las primeras ocho (ocho) series de acciones ordinarias de la clase "A", por un total nominal de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. ocho millones) la que quedó totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 %) de acuerdo con el siguiente detalle: Fernando Carlos Coppa, veintiseis mil (veintiseis mil) acciones por dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. dos millones seiscientos mil); Ignacio Francisco Savio, veintiseis (veintiseis mil) acciones por dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. dos millones seiscientos mil); Leticia Giannini de Savio, veintitres mil doscientos (veintitres mil doscientas) acciones por dos millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. dos millones trescientos veinte mil); Elvira Juana Mercader de Savio, cuatrocientas (cuatrocientas) acciones, por cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. cuarenta mil); Matilde Rosa Mortara de Coppa, cuatrocientas (cuatrocientas) acciones por cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. cuarenta mil); Juan Carlos Savio, tres mil trescientas (tres mil trescientas) acciones, por trescientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. trescientos treinta mil); Adolfo Juan Real, cien (cien) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Ernesto Agejas, cien (cien) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Magdalena Marina Savio, cien (cien) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Osvaldo Alberto Vago, cien (cien) acciones por diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil); Rosa Gertrudis Vall de Mortara, dosicentas (doscientas) acciones, por veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil); y Nellio Eugenio Grosso, cien (100) acciones, por diez mil pesos moneda nacional (m$n. diez mil), quedando cumplimentado el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. A continuación y de acuerdo con los artículos respectivos del Estatuto, se estableció en seis el número de Directores Titulares y en uno el de los Directores Suplentes, eligiéndose a los señores Fernando Carlos Coppa, Ignacio Francisco Savio, Leticia Giannini de Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Matilde Rosa Mortara de Coppa y Juan Carlos Savio, Directores Titulares, a Adolfo Juan Real, Director Suplente; a Ernesto Agejas, Síndico Titular y a Osvaldo Alberto Vago, Síndico Suplente. Asimismo se autorizó al Directorio para comenzar de inmediato las operaciones sociales de la nueva entidad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma y se inscriban sus estatutos en el Registro Público de Comercio. La sociedad en formación podrá adquirir inmuebles u otros bienes activos por los precios y formas de pago que se convengan, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, quedando facultados por lo tanto tres directores en forma conjunta para firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios a tal fin y contando para ello con las más amplias facultades de administración incluyendo todas las que establece el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, que se dan por reproducidos, como asimismo realizar toda clase de contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y en especial a comprar a quien o quienes resulten propietarios de los bienes que integran el Activo y el Pasivo de Coppa, Savio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada total o parcialmente, en un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad. Por último se resuelve autorizar a los señores Ernesto Agejas y/u Osvaldo Alberto Vago para solicitar en forma conjunta, separada o alternada, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre social, si fuera observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No habiendo para más se dio por terminado el acto, previa redacción y

lectura de la presente, siendo las veinte y treinta horas, firmando de conformidad los presentes en el lugar y fecha indicados. — F. C. Coppa. — Ignacio Savio. — Leticia Giannini de Savio. — Elvira Mercader de Savio. — Matilde Rosa Mortara de Coppa. — J. Savio. — A. J. Real. — E. Agejas. — M. Savio. — O. Vago. — Rosa Vall de Mortara. — Grosso. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen: F. C. Coppa, Ignacio Savio, Leticia Giannini de Savio, Elvira Mercader de Savio, Matilde Rosa Mortara de Coppa, J. Savio, A. J. Real, E. Agejas, M. Savio, O. Vago, Rosa Vall de Mortara, Grosso, son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia, perteneciendo respectivamente a Fernando Carlos Coppa, Ignacio Francisco Savio, Leticia Giannini de Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Matilde Rosa Mortara de Coppa, Juan Carlos Savio, Adolfo Juan Real, Ernesto Agejas, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Rosa Gertrudis Vall de Mortara y Nellio Eugenio Grosso. Buenos Aires, enero primero de mil novecientos sesenta y uno. Luis Carlos Valiante. Hay un sello que dice: Luis Carlos Valiante. Escribano. — Estatutos de Coppa, Savio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo primero: Bajo la denominación de COPPA, SAVIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación por sí o asociada a terceros de negocios hoteleros o gastronómicos en general, como también la fabricación y elaboración de comestibles y bebidas o cualquier industria similar; operaciones de importación, exportación, compra-venta de productos y/o mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos, el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades o particulares, constituidas o a constituirse para negocios de cualquier índole realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y los demás valores mobiliarios; y/u otorgamiento de créditos en general ya sea mediante prendas, descuento de pagarés o cualquier otra forma permitida por la ley. La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiere el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá asociarse con terceros, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y concesiones del Estado Nacional Provincial y Municipal y de los particulares que las hayan obtenido y cuanto más le sea necesario o conveniente; enajenar dichos bienes, créditos y derechos, gravarlos con hipotecas o prendar a favor de particulares, sociedades y/o establecimientos bancarios, oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario, Central de la República Argentina y cuantos más existan ahora o lleguen a crear en el futuro, en el país o en el extranjero, permutar, ceder, dar bienes en pago y en general realizar todos los actos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro o fuera del país, constituir derechos activos y pasivos de locación aún por períodos superiores a seis años. — Título II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. cuarenta millones), compuesto por cuarenta (cuarenta) series de diez mil (diez mil) acciones cada una; es decir la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. un millón) cada serie. Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. cien), pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las series de acciones serán de la clase "A" o "B", que tendrán derecho respectivamente en las Asambleas a cinco y un votos por acción. Se encuentran totalmente suscriptas las ocho (ocho) primeras series e integradas en un diez por ciento, que se determinan de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que fije el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. doscientos millones), dividida en series de diez mil (diez mil) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, y que podrán ser ordinarias (Clase "A" o "B") o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. cuarenta millones) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, conteniendo además los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirá un certificado nominativo en las mismas condiciones enumeradas en el inciso b); d) Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — Artículo Sexto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: Uno) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del doce por ciento (doce por ciento) anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo gozar además de una participación adicional, siempre que la suma de ambos no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias; Dos) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; Tres) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente, pagándolas a su valor par, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días, y al acto podrán acudir tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferdas no tendrán derecho a voto salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el directorio o la Asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducado esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes, fondos de comercio u otros valores, siempre que en estos tres últimos casos los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del directorio o la Asamblea en su caso y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de suscribir o poseer acciones de la sociedad importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y las modificaciones que en el futuro en ellos se introduzcan, con la salvedad establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto por un número de directores de cinco a once titulares y de uno a cinco suplentes que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El directorio nombrará de su seno a un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas, que se celebrará en los plazos que se determinan en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar accidentalmente en las reuniones del directorio, por otro director, mediante carta poder y para tratar asuntos determinados. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido de un director o del síndico. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, una vez llamados los directores suplentes en el orden designado por la Asamblea, serán llenados por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones mientras dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en ausencia de ambos, por intermedio de dos directores, o por medio de uno o más apoderados de la sociedad, directores o no a quienes mediante escritura pública designe el directorio, para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo derecho real fuera y dentro del país; dar y/o tomar dinero en préstamo y/o crédito con garantías reales o personales o sin ellas, a corto, mediano y largo plazo, realizar compra, venta y cesión de créditos con garantías reales o personales o sin ellas; constituirse en garantía de otras sociedades y/o entes jurídicos y/o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y/o avalista y/o constituir otra garantía comercial simple o mancomunada y/o solidaria; hacer préstamos sobre edificación, girar, endosar, aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de la administración, efectuando todas esas operaciones ya fuera en dinero en efectivo o en acciones cuya emisión ya haya sido autorizada en pago de todo o parte de bienes muebles o inmuebles, para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girar cheques o giros, en descubierto, emitir, endosar o suscribir, transferir o descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) Celebrar contratos de sociedad, consignación y gestión de negocios sociales; e) Comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, cuotas de capital, adquirir el activo y pasivo, total o parcialmente, fondos de comercio, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos; j) Adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar empleados, crear empleos que se juzguen necesarios y fijar su remuneración independiente de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum d la Asamblea; l) Acordar, conferir y revocar poderes especiales y generales, ya sea a favor de uno o más directores, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Promover o contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con los balances confeccionados en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea Ordinaria, con las facultades y funciones que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. Los honorarios que pudieran corresponder al síndico serán fijados anualmente por la Asamblea de Accionistas. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos de-

terminados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con la anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente Estatuto con las limitaciones que establece el Código de Comercio en el artículo trescientos cincuenta. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores o síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluídos el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del día. Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la Asamblea General y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere: c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas y preferidas en proporción a la participación adicional pactada. — Entrelíneas: u otras por las que se requiera el concurso público, se, vale. — F. C. Coppa. — Ignacio Savio. — Leticia Giannini de Savio. — Elvira Mercader de Coppa. — Matilde Rosa Mortara de Coppa. — J. Savio. — A. J. Real. — E. Agejas. — M. Savio. — O. Vago. — Rosa Vall de Mortara. — Grosso. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen: F. C. Coppa. — Ignacio Savio. — Leticia Giannini de Savio. — Elvira Mercader de Savio. — Matilde Rosa Mortara de Coppa, J. Savio. — A. J. Real. — E. Agejas. — M. Savio. — O. Vago. — Rosa Vall de Mortara. — Grosso. Son auténticas y han sido efectuadas en mi presencia, perteneciendo, respectivamente a Fernando Carlos Coppa, Ignacio Francisco Savio, Leticia Giannini de Savio, Elvira Juana Mercader de aSvio, Matilde Rosa Mortara de Coppa, Juan Carlos Savio, Adolfo Juan Real, Ernesto Agejas, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Rosa Gertrudis Vall de Mortora, Nellio Eugenio Grosso. — Buenos Aires, enero primero de mil novecientos sesenta y uno. — Luis Carlos Valiante. Hay un sello que dice: Luis Carlos Valiante, escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintidós agosto mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número seis mil ciento treinta y seis/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coppa Savio y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Coppa Savio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta capital el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número mil quinientos veinticinco". — Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número trece mil ochocientos dos, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don José O. Boggiano y don Fernando Luis Reffo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — O. Vago. — E. Agejas. — Tgo.: José O. Boggiano. — Tgo.: F. L. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Repetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil doscientos cincuenta y siete del Registro número ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Coppa Savio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y dos mil ciento cuatro; al un millón ochocientos cuarenta y dos mil ciento dieciocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nicanor Repetto, escribano.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.240.— e.9|10-Nº 35.129-v.9|10|61

ALGODONERA PUCARA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3382. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Doctor Roberto José Vernengo, argentino, abogado, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Algodonera Pucará", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el veinte de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada ante mí, al folio mil doscientos seis, de este mismo Registro y protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante; y dice: Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue gestionado por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número trece mil seiscientos cuarenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales, fueron aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, dictada con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, que lleva el número mil cuatrocientos treinta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número noventa y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Algodonera Pucará", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas seis vuelta; de fojas siete a fojas dieciséis vuelta; y con las modificaciones de fojas veintitrés a fojas veinticinco; y de fojas veintiocho, respectivamente, del expediente ya referido, número trece mil seiscientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Angela Casado, comerciante; Domingo Antonio Varone, casado, comerciante; Héctor Ernesto Cerasale, que forma "Ernesto Cerasale", casado, comerciante; Bechara Creidi, casado, comerciante; Nela Creidi de Traboulsi, viuda, comerciante; Eduardo Elías Traboulsi, casado, comerciante; Roberto Lionel Traboulsi, casado, comerciante; Domingo Abril, casado, comerciante; y Marcos Pedro Carmona, casado, comerciante, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por derecho propio y Doña Nela Creidi de Traboulsi además lo hace en nombre y representación de Don Carlos Alberto Traboulsi, de acuerdo al poder que se transcribirá más adelante, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Algodonera Pucará", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que firmados por todos los otorgantes en documento privado, elevarán a escritura pública una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya acordado la autorización pertinente. — Y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera y segunda series en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos cada una y en partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes y uno por poder, han suscripto dos mil acciones, por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional, habiendo ya aportado a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, integrándose el resto cuando las autoridades de la Sociedad así lo exijan. Por tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad y dan por aprobados sus estatutos, y además convienen: Primero. — Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: Don Bechara Creidi; Directores Titulares: Don Marcos Pedro Carmona y Don Ernesto Cerasale; Directores Suplentes: Doña Nela Creidi de Traboulsi y Don Domingo Abril; Síndico Titular: Don Domingo Antonio Varone; Síndico Suplente: Doña Angela Casado. — Segundo. — Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los Doctores Remo Fernando Entelmann, Roberto José Vernengo, Jorge Osvaldo Pérez y Leopoldo J. Niilus; y al señor Don Hugo Roberto Onetto, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. — Folio novecientos setenta y seis. — "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Escribano Autorizante y testigos al final suscriptos, comparece don Carlos Alberto Traboulsi, argentino, soltero, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta, vecino de la Capital Federal, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y dice: Que confiere poder general amplio a don Elías Traboulsi y Nella Creidi de Traboulsi, para que en su nombre y representación y actuando, conjunta o separadamente, intervengan en sus negocios y asuntos de orden administrativos, comercial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos: a) Administración. — Administrar todos los bienes que actualmente posee, o que ingresen a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellas las reparaciones que fueran necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refecciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendio u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas, cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certifi-

cados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. — b) Gestiones Administrativas. — Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Direcciones de Rentas o Recaudaciones fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención, Registro de Marcas, de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, etcétera, empresas de transportes terrestres o marítimos, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su cometido. — c) Adquisición y Enajenación de bienes. — Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición, enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazos, con garantías, reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — d) Locación. — Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, novar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. — e) Gravámenes. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — f) Formación de Sociedades. — Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución y división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos. — g) Préstamos. — Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. — h) Depósitos. — Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por el otorgante u otras personas a su nombre y orden. — i) Operaciones Bancarias. — Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — j) Intervención en juicios. Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar, o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar y rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono. — k) Aceptación de herencias. — Aceptar legados o herencias, pura y simplemente o con beneficio de inventario, o renunciarlos o repudiarlos, hacer denuncias o manifestación de bienes; reconocer o desconocer herederos, acreedores y legatarios, designar o proponer administrador de los bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, partidores, escribanos y peritos de toda índole; demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratorias de herederos, y la venta de los bienes sucesorios que fueren indispensables enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago de deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le correspondan por sus hijuelas o por adjudicación en condominio con otros coherederos; adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos. l) Cobrar y percibir. — Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera que fuera su origen, anterior o posterior a este mandato. — m) Conferir Poderes y otros actos jurídicos. — Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar, o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — n) Otorgamiento de escrituras. — Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — Pudiendo sustituirse el presente mandato en todo o en parte. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firma como acostumbra por ante mí y los testigos del acto doña Nelly Haydée Malvani y doña Dora Leoncini, argentinas, vecinas, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y siete otorgada en la fecha. — Carlos A. Traboulsi. Tgo: Nelly H. Malvani. Tgo: Dora Leoncini. — Hay un sello. — Ante mí: Luis E. Armella Q. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y seis del Registro Diez y siete a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido el presente primer testimonio en seis sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número Nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento treinticuatro, al Nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis F. Armella Quiroga. — Está su sello". — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, el que asegura la mandataria se encuentra vigente, doy fe. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, con los testigos Don Jorge V. Calcagno y Don Luis González, de mi conocimiento, vecinos, y hábiles, doy fe. — Angela Casado. — Domingo Antonio Vagrone. — Ernesto Cerasale. — B. Creidi. — N. C. de Traboulsi. — Eduardo Elías Traboulsi. — Roberto Lionel Traboulsi. — M. P. Carmona. — Domingo Abril. — Tgo: J. Calcagno. Tgo: Luis González. Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número quinientos veintisiete y al folio mil doscientos seis, de este Registro número Noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento veinte mil novecientos setenta y uno correlativos al presente inclusive, todos serie U, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Luis H. Reffino Pereyra. — "Título Primero. Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de ALGODONERA PUCARA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios adoptada con el quórum y mayorías que prevé el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título Segundo. Del objeto social. — Artículo Cuarto: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: I-Industriales: a) La extracción, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas químicas, vegetales, sintéticas y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con la industria textil y/o metalúrgica, como asimismo con las operaciones anexas derivadas, complementarias y/o afines con las mencionadas industrias. b) La fabricación de máquinas, aparatos y herramientas necesarias para los procesos industriales detallados en el apartado precedente. c) La fabricación de toda índole de envases. d) Fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres y complejos fabriles, destinados a elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a) b) y c) precedentes, como asimismo para toda actividad industrial, complementaria, subsidiaria o sucedánea de los mismos. e) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales a que se refieren los apartados a), b), c) y d) de este inciso. — II-Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación e importación de las siguientes mercaderías: uno). Sustancias vegetales, animales, minerales en estado natural, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para las industrias textiles, metalúrgicas, química, maderera, artículos del hogar, de la construcción, alimentación y papelera. dos) Productos elaborados por las industrias a que se refieren los apartados del inciso precedente. III-Financieras: La realización de toda índole de operaciones comerciales y fomento de industrias mediante cualquier tipo de operaciones en especial el otorgamiento de préstamos, descuentos de valores, establecimientos de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las bolsas y mercados del país o del exterior por cuenta propia o de terceros y todo otro tipo de operaciones legalmente permitidas, con excepción de las de bancos, seguros, capitalización y ahorro y de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero. — Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A", de un voto plural y acciones de clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por acción y las restantes de un solo voto por acción — La serie primera y segunda de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitieren en el futuro, hasta completar el capital autorizado y

o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y/o ordinarias de clase "A" y/o "B", pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y/o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la Asamblea; c) Por canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Mediante la dación de acciones, exclusivamente de clase B, en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de los contratos que ésta celebre. — En esos supuestos sólo podrá privarse a los accionistas del derecho de preferencia, con subordinación a las siguientes normas: I. — En el supuesto de emisión de acciones, para el pago de adquisición de bienes o regalías y para cancelación de pasivos o pago de dividendos correspondiente a otra clase de papeles, la emisión deberá ser resuelta por una asamblea de accionistas en cuyo orden del día se halle incluido como un punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino. — La Asamblea mencionada deberá celebrarse en primera convocatoria y aprobar la propuesta del Directorio por unanimidad de los presentes. — Si el Directorio decidiese no someter el asunto a la Asamblea mencionada más arriba o en ésta no se cumpliese alguno de los requisitos antes indicados, la emisión deberá ofrecerse a la totalidad de sus accionistas ordinarios en las mismas condiciones en que se haría a los acreedores, vendedores o quienes deban percibir el pago en acciones. — El producto de la emisión así ofrecida a los accionistas se destinará a los pagos previstos. — Si no se cubriere la emisión o sólo se cubriere parcialmente, el Directorio podrá destinar la emisión o su remanente, al pago que corresponda. — II. — Las acciones que se entreguen en pago de los honorarios del Directorio o gratificaciones al personal, cuando la sociedad cotice en bolsa, deberán aforarse al precio de cierre de la cotización en el Mercado de Valores, el día inmediato anterior al de la Asamblea que apruebe esas retribuciones. — Mientras la Sociedad no cotice en Bolsa dicho aforo se realizará sobre el valor real de las acciones a la misma fecha que se acaba de indicar. — III. — Cuando las acciones se emitan para la conversión de préstamos financieros otorgados con cláusulas que posibiliten al acreedor o al deudor resolver que la cancelación se efectúe en acciones de cualquier tipo, excepto las de clase "A" o que el acreedor tenga derecho a suscribir a la par acciones por cantidad idéntica a la del crédito que debe recuperar y extinguir por compensación su crédito financiero contra su deuda por integración, el Directorio podrá emitir esas acciones liberadas sin concurrencia por los accionistas al ejercicio del derecho de preferencia. — Si la sociedad cotizare en Bolsa cada caso particular será previamente sometido a la decisión de la Comisión de Valores, a fin de obtener su acuerdo con la admisibilidad de la excepción; e) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se omitan en porporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A" como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de la acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que persevera en tal situación. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimo segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del quince por ciento y no será acumulativo. Al tiempo de su emisión la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo décimo tercero: Emisión de obligaciones: El directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y/o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la asamblea, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o licencia de éstos. En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el Directorio con conformidad del Síndico. Los titulares así designados durarán en los cargos hasta la primera asamblea que se celebre, la que debá resolver al respecto, pudiendo confirmar el cargo referido hasta la expiración del mandato que correspondía al director reemplazado. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El Directorio designará de su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo décimo quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo décimo sexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo quinto, durarán dos años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo séptimo. Representación de los directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo décimo octavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo noveno: Sesiones del directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco, siete y nueve miembros. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo: Voto de desempate. El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimo primero: Firma y representación social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad se ejercerá por el presidente actuante, o indistintamente, por el vicepresidente, si lo hubiere, o por dos directores cualesquiera, conjuntamente. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiera nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. — El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a uno o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo vigésimo segundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: De debentures que se hubieren autorizado; segundo, de acciones no emitidas del capital autorizado y tercero, de los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare conveniente; e) Convocar a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y/o cualquier otro título oneroso y/o gratuito, el dominio, condominio y/o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y/o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y/o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y/o permutarlos; h) Otorgar y/o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y/o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las ac-

tividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más o menos de diez años; ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, renuncias, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en gentral con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimo tercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo vigésimo cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título quinto. — De las asambleas. — Artículo vigésimo quinto: Categorías y facultades: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento viente días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; c) La distribución de utilidades; d) Las designaciones de directores y síndicos, titulares y suplentes, cuando correspondiere; e) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la reducción del acta de la asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días, las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: Quórum y mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, incluso para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo octavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales, mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimo noveno: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balances. amortizaciones y utilidades. — Artículo trigésimo: El Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta de junio de cada año. En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo primero: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en caso de que ése lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimo segundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo. — De la liquidación. — Artículo trigésimo tercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo cuarto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título octavo: Disposiciones Generales. — Artículo trigésimo quinto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Angela Casado, Ernesto Cerasale, N. C. de Traboulsi, Eduardo Elías Traboulsi, Roberto Lionel Traboulsi, Domingo Abril, M. P. Carmona. — Por poder, Carlos Alberto Traboulsi, N. C. de Traboulsi, B. Creidi, Domingo Antonio Varone. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Angel Casado, Ernesto Cerasale, Nela Creidi de Traboulsi, Eduardo Elías Traboulsi; Roberto Lionel Traboulsi; Domingo Abril; Marcos Pedro Carmona; Bechara Creidi; Domingo Antonio Varone; y por poder de Carlos Alberto Traboulsi, transcripto al folio mil doscientos seis, escritura número quinientos veintisiete con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en el Registro Número Noventa y seis, Nela Creidi de Traboulsi. — Doy fe. — Buenos Aires, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — (Registro Número noventa y seis). — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello". — Buenos Aires, ocho agosto mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número Cinco mil seiscientos veintiocho sesenta y uno, en el que me solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Algodonera Pucará Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número Mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Algodonera Pucará, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; constituída en esta Capital el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas siete (siete) a dieciseis vuelta (dieciseis vuelta), con las modificaciones de fojas veintitrés (veintitrés) a veinticinco (veinticinco). — Artículo Segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, Expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Número Mil cuatrocientos treinta y nueve. Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Algodonera Pucará", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y la resolución ministerial que los aprueba y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de la primera y segunda series en acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos por acción, compuesta de veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de un millón de pesos cada serie; quedando emitidas en este acto dos series, por un valor de Dos millones de pesos; dejándose constancia que, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente solicita de mí el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Previa lectura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, con los testigos Don José Peluso y Don Luis González, de mi conocimiento, vecinos y hábiles, doy fe. Roberto J. Vernengo. Tgo.: Luis González. — Tgo.: José Peluso. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número mil cuatrocientos veinte, y al folio número tres mil trescientos ochenta y dos, de este Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, "Algodonera Pucará", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio, extendido en veinte y un sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: del dos millones ciento noventa mil setecientos noventa al dos millones ciento noventa mil ochocientos cuatro y del dos millones ciento noventa mil ochocientos seis al dos millones ciento noventa mil ochocientos once inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano L. H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.,

$ 33.280 e.9|10-Nº 26.497 D.T. v.9|10|61

ALFONSO GIUDICI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1157-L. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Hernán Ricardo Calixto Bunge, casado, que acostumbra llamarse y firmar "Hernán Bunge", vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de doña Blanca Boehmer de Giúdici, del doctor Estanislao Giúdici, de doña Mérope Lipovach de Giúdici, de don Federico Boehmer, de doña Elsa Harffen de Boehmer, de don César Alberto Doretti, de don Francisco Pablo Pirovano, don Guillermo Víctor Pozzo, don Guillermo Carlos Ploder, del doctor Alfonso Giúdici, del Arquitecto Wilfredo Ricardo Valentín Bunge y del Dr. Carlos Alberto Pigretti, según personería que se acreditará más adelante, y expresa: Que él y sus representados constituyeron según escritura pasada ante mí en fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, al folio cuatrocientos dieciséis, protocolo de ese año de este mismo Registro a mi cargo, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Alfonso Giúdici Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional aprobado su estatuto y otorgado la pertinente personería jurídica, viene por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública tales actuaciones, exhibiéndome al efecto el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho del año mil novecientos sesenta y uno, por el cual se tramitó el expediente número trece mil trescientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, en el que corre de fojas uno a fojas seis testimonio de la escritura de constitución provisoria, a que he hecho referencia, que transcripto en lo pertinente, insertando el estatuto en su redac-

ción definitiva con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires ...a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta ...comparecen los señores: doctor Alfonso Giúdici, doña Blanca Boehmer de Giúdici; doctor Estanislao Giúdici, doña Mérope Lipovich de Giúdici; don Federico Boehmer; doña Elsa Harffen de Boehmer; don César Alberto Doretti; don Francisco Pablo Pirovano; don Guillermo Víctor Pozzo; don Guillermo Carlos Ploder; doctor Hernán Ricardo Calixto Bunge; Arquitecto Wilfredo Ricardo Valentín Bunge; y doctor Carlos Alberto Pigretti ...expresan: Primero: Que han resuelto la constitución de una sociedad anónima que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Alfonso Giúdici Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", regida por el estatuto que, aprobado por todos los presentes, es del tenor siguiente: Título primero. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ALFONSO GIUDICI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima Anónima Comercial, Industrial y Financiera'', se constituye una Sociedad Anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o cualquier género de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: el transporte colectivo de pasajeros y carga por vehículos automotores o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país, con exclusión del transporte aéreo. — Podrá extender su actividad a otras iniciativas comerciales que se relacionen directa o indirectamente con la actividad nombrada o que fueran convenientes para la mejor explotación de sus equipos o de su organización. — Podrá asimismo, ejercer actividades financieras como ser aportes de capitales, participación o adquisición de cuotas de capital de otras sociedades, préstamos con garantías reales o sin ellas, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, otorgamiento de fianzas y garantías. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Se excluyen las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de igual número de acciones. — Todas estas series son de acciones ordinarias de cinco votos cada una. El Directorio podrá resolver por sí la emisión de series de acciones hasta completar el capital autorizado. Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por emisión de acciones ordinarias o preferidas, divididas en series iguales o no, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de Asamblea General de Accionistas, con el quorum y la mayoría establecida por el artículo décimo tercero de este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, la forma y modo de pago. En los aumentos de capital autorizado, deberá fijarse por la Asamblea en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse y las resoluciones respectivas se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por tres días, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las acciones que posean. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que determinen las disposiciones en vigor. Las acciones a emitirse hasta un máximo de seis millones de pesos moneda nacional, podrán ser de cinco votos cada una. — Se aclara que dentro de esta suma se incluyen los tres millones de pesos del capital autorizado. — Artículo quinto: El Directorio tendrá facultad para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción de acciones, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Artículo sexto: Las acciones serán integradas en la forma y plazo que establezca el Directorio y serán al portador una vez pagado íntegramente su importe, llevarán, además de lo establecido por el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho, la firma de dos directores o de un director y del Síndico, pudiendo una de las firmas de los dos directores o la del síndico, en su caso, ser en facsímil. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las características y condiciones que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en cada emisión dentro de los principios siguientes: a) Gozarán de un dividendo preferente de hasta el diez por ciento acumulativo o sin limitación de tiempo o bien no acumulativo. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar este dividendo cuando las utilidades no fuesen suficientes; b) Podrán gozar de un dividendo adicional que, sumado al dividendo fijo, no podrá superar el dividendo asignado a las acciones ordinarias; c) Tendrán voz o no en las Asambleas; no tendrán voto en las Asambleas y solamente podrán ejercitar el derecho de voto, uno por cada acción, en el caso de que, parte o todo el dividendo fijo se encuentre impago al momento de celebrarse la Asamblea; d) Podrán o no ser rescatables, en caso de ser rescatables lo serán con o sin prima, en los términos, plazos y condiciones que se establecerán al emitirlas; e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el reembolso y podrán participar o no en el excedente que resultara después de reembolsado el valor nominal de todas las acciones; f) Podrán o no ser convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variarse sus características. En caso de ser convertibles, la conversión será resuelta por la Asamblea, previo cuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que se fijen en las condiciones de emisión debiendo inscribirse la conversión en el Registro Público de Comercio. — Artículo octavo: El Directorio está facultado para emitir, dentro y fuera del país, debentures de cualquier plazo y con cualquier garantía, sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. — Título Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares, según determine la Asamblea, pudiendo la misma nombrar directores suplentes dentro de un máximo de tres. Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, considerándose prorrogadas las mismas hasta que la Asamblea elija sus reemplazantes. — Todos son reelegibles. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros el Presidente y el Vicepresidente. — Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o de otro impedimento en el orden que fije la Asamblea; a falta de ello los Directores restantes en reunión con el Síndico, designarán al Director Suplente que reemplace al titular. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director titular o suplente, mediante simple carta-poder. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo: El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, es el representante legal de la Sociedad. — Artículo undécimo: Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no sean privativas de la Asamblea, ya sea por la ley o por estos estatutos y especialmente las siguientes: a) Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero con las más amplias facultades, dar y aceptar garantías reales o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la Sociedad o que a la misma interesen. — b) Tomar dinero en préstamo bajo cualquier forma del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y efectuar en dichos Bancos toda clase de operaciones bancarias, celebrar transacciones judiciales o privadas; promover querellas, someter cualquier asunto al arbitraje, designar árbitros y arbitradores, celebrar compromisos; convenir la prestación de servicios; aceptar bienes muebles e inmuebles en pago; afectarlos y venderlos; nombrar representaciones ad litem, abogados y cualquier otro representante, fijar domicilios, representar a la Sociedad en juicios; prorrogar jurisdicciones y en general realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones concernientes al objeto de la Sociedad o que fuera consecuencia de su objeto, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Nombrar toda clase de mandatarios, representantes, agentes y empleados y gerentes de la Sociedad, fijarles sus obligaciones y emolumentos y revocar su nombramiento. d) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad y presentar ante las primeras la memoria, el inventario, el balance y el cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, dando cuenta de la marcha de la Sociedad; proponer la repartición de utilidades y las demás medidas que deban ser consideradas por la Asamblea. — e) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas en balance confeccionado en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia. f) Emitir debentures de conformidad con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y de las que en adelante se dicten. g) Realizar todos los actos previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos cinco y seis. h) Confiar a uno o más miembros de su seno funciones especiales de administración o la ejecución de operaciones determinadas y fijarles eventualmente la remuneración por esos servicios ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo duodécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y otro suplente. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y la anticipación de ley ya sea en primera o segunda convocatoria. — Todas las Asambleas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. En todas las votaciones, las acciones ordinarias tendrán uno o cinco votos por acción, según se haya establecido al emitirlas. Para la designación de los Síndicos todas las acciones tendrán igualdad de votos. Las acciones preferidas tendrán voz y/o voto según sea el caso de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo séptimo. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar tres días antes de la fecha de la misma en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco nacional o extranjero. Dos accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Las Asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Título Quinto. Utilidades y Fondos de Reserva. Artículo décimo cuarto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de setiembre de cada año, confeccionándose el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuarse las previsiones y amortizaciones necesarias se destinará: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento que fije el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) La suma que la Asamblea vote para remuneración del Directorio y del Síndico. c) La suma necesaria para el pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiere y al pago del dividendo de las mismas correspondiente al ejercicio. d) Las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue prudente destinar a reservas especiales o a fondos de previsión. e) El remanente se repartirá como dividendo de las acciones ordinarias y como participación adicional de las acciones preferidas y a prorrata de sus montos integrados, salvo que la Asamblea resolviera darle otro destino. Título Sexto: Disolución y Liquidación. Artículo décimo quinto: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación se practicará por la o las personas designadas por la Asamblea General, con las facultades y remuneraciones fijadas por la misma y con la fiscalización del Síndico, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación en primer término, se reembolsará el capital de las acciones preferidas, luego se reintegrará el capital a las acciones ordinarias y luego los dividendos atrasados a los que tengan derecho las acciones preferidas, según las condiciones de emisión. El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y eventualmente las preferidas, si así se hubiese establecido, en las condiciones de emisión de estas últimas, en la medida de su participación adicional, a prorrata de los montos integrados, en concordancia con el inciso e) del artículo catorce. Segundo: Los comparecientes declaran suscribir la primera serie de acciones por un valor nominal correspondiente a la quinta parte del capital autorizado, en las cantidades que se indican a continuación: doctor Alfonso Giúdici un mil novecientas acciones; doña Blanca Boehmer de Giúdici, un mil acciones; doctor Estanislao Giúdici, un mil acciones; doña Mérope Lipovach de Giúdici, quinientas acciones; don Federico Boehmer doscientas cincuenta acciones doña Elsa Harffen de Boehmer doscientas cincuenta acciones; don César Alberto Doretti, cien acciones; don Francisco Pablo Pirovano, doscientas acciones; don Guillermo Víctor Pozzo, doscientas acciones; don Guillermo Carlos Ploder, doscientas acciones; doctor Hernán Ricardo, Calixto Bunge, doscientas acciones; Arquitecto Wilfredo Ricardo Valentín Bunge, cien acciones; y doctor Carlos Alberto Pigretti, cien acciones. En total son seis mil acciones, que importa la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las señoras Blanca Boehmer de Giúdici, Mérope Lipovach de Giúdici y Elsa Harffen de Boehmer dejan constancia que la suscripción la realizan con dinero propio. En este acto los comparecientes integran el diez por ciento de capital suscripto. — Tercero: Designan para integrar el primer Directorio de la Sociedad, que durará en el cargo hasta la primera asamblea general a los señores: Presidente, doctor Hernán Ricardo Calixto Bunge; Vicepresidente: doctor Carlos Alberto Pigretti y Director: Arquitecto Wilfredo Ricardo Valentín Bunge. — Cuarto: Se designa Síndico al doctor Estanislao Giúdici y Síndico suplente a doña Mérope Lipovach de Giúdici, cuyos mandatos durarán hasta la primera asamblea general ordinaria. — Quinto: El Directorio provisorio designado de acuerdo con el artículo tercero, queda facultado para emitir la serie de acciones que fueran necesarias para las necesidades financieras o para cubrir aportes en bienes hasta el límite del capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional. Sexto: El Directorio nombrado tendrá y usará durante el período de constitución provisoria y hasta la fecha de expiación de su mandato de todas las facultades que la ley y el presente Estatuto acuerdan al Directorio. Para todos los efectos previstos en este punto los comparecientes otorgan a los componentes del Directorio y éstos lo hacen entre sí, el mandato legal correspondiente con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el alcance del artículo mil novecientos ochenta y dos del mismo Código. — El Directorio podrá designar la persona o personas que deban suscribir las escrituras, convenios, documentos, etcétera en nombre y representación de la Sociedad. — Séptimo: Confieren poder especial a los doctores Alfonso Giúdici, Angela Macchi de Afeltra, Hernán Bunge y Carlos A. Pigretti, para que cualquiera de ellos, separada, indistinta o alternativamente procedan: a) A gestionar del Superior Gobierno de la Nación la concesión de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su Estatuto, pudiendo a tales efectos y sin restricción alguna aceptar y rechazar las modificaciones que se aconsejen introducir al mismo, aún con respecto a la denominación adoptada y a su objeto social, pudiendo proyectar nuevo texto de su articulado; b) Protocolizar, mediante su elevación a escritura pública el Estatuto definitivo y el decreto que autorice el funcionamiento de la Sociedad, efectuando la constitución definitiva de la misma; solicitar y gestionar

las publicaciones necesarias y los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, hasta la constitución legal de la Sociedad. Leída que les fué, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Alberto Pedro Rodríguez y don Orlando Ricardo Conte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Giúdici. — Blanca B. de Giúdice. — E. Giúdici. — Mérope Giúdici. — Boehmer. — Elsa H. de Boehmer. — C. Doretti. — F. Pirovano. — V. Pozzo. — G. Ploder. — H. Bunge. — W. Bunge. — C. Pigretti... Ante mí: Guillermo L. Lanusse''. — Lo transcripto es copia de lo pertinente, doy fe, así como de que a fojas veintidós corre en su original la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que otorga la personería jurídica, y que fué rectificada por la resolución de fojas veinticinco del mismo Ministerio, dicen así: ''Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jul. 1961. — Visto el expediente Nº 474.861. en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Alfonso Giúdici Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera''; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y usti? cia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad ''Alfonso Giúdici Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera'', constituida en esta Capital el 4 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diecisiete vuelta (17 vta.) y la salvedad indicada a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1130. — Luis R. Mac Kay''. — ''Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 ago. 1961. Visto: vuelva a la Inspección General de Justicia, para que al otorgar la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, tenga presente que el nombre de la misma es ''Alfonso Giúdici Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y no "Alfonso Gildice Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera'', como por error se consignara en la resolución Nº 1130 de fecha 11 de julio de 1961, por la que se autorizara su funcionamiento. — Resolución P. J. Nº 151. — Luis R. Mac Kay''. — Es copia de lo pertinente, doy fe, así como de que el doctor Bunge declara constituida definitivamente la Sociedad ''Alfonso Giúdici Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera''. El pago del impuesto de sellos correspondiente se agregará al "corresponde mensual'', sellado por valor de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, teniendo en cuenta el capital emitido de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que le fué, se ratifica y firma, ante mí y los testigos, don Cosme Lasalandra y don Alberto Pedro Rodríguez, vecinos y hábiles, doy fe. — Hernán Bunge. — Cosme Lasalandra. — A. Rodríguez. — Ante mí: Guillermo L. Lanusse. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y siete del Registro quinientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en nueve sellos nacionales de tres pesos, cada uno, numerados: del dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cinco al dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta; dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y tres; dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y dos, y el presente, serie U, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo L. Lanusse, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 14.400.— e.9'10-Nº 35.162-v.9'10'61

DISTRIBUIDORA ARGENTINA ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Distribuidora Argentina Especialidades Medicinales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el diecisiete de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos catorce, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante, y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número trece mil trescientos setenta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, por Resolución número mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha diez de agosto del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, inserte en este registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo y de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Distribuidora Argentina Especialidades Medicinales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a tres; de fojas cuatro a trece; de fojas diecinueve a fojas veintidós, y a fojas veinticinco del expediente letra N., número trece mil trescientos setenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número cinco mil setecientos noventa y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Cándido Guerri, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; don Julio Rusansky, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Manuel Antonio Halpern, que manifiesta ser casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta y nueve, segundo piso, oficina nueve, de esta ciudad; don Simón Leiba Fingelstein, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ombú número seiscientos cincuenta y seis, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Oscar Ernesto Taranto, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número setenta y nueve, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Antonio Eugenio Taranto, que manifiesta ser casado, argentino. comerciante, domiciliado en la calle Labardén número ciento diecinueve, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Víctor Angel Mora, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraná número cuatro mil ciento cuarenta y seis, de esta ciudad; don Hugo Roberto Onetto, que manifiesta ser casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Garay número doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Edgar Edgardo Piñero, que manifiesta ser casado, empleado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos trece, séptimo piso de esta ciudad; y doña Carmen Pan, que dice ser soltera, argentina, empleada, hija de don José Pan y de doña Carmen Patiño domiciliada en la calle Arcos Nº mil ochocientos cincuenta y uno, piso bajo, departamento "B", de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Distribuidora Argentina, Especialidades Medicinales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y que declaran parte integrante del presente acto, y los que deberán ser elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos por acción, por partes iguales o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, y habiendo aportado antes de ahora cada uno de los mismos a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y el resto de sus respectivas suscripciones, será integrado en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos el primer directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Julio Rusansky; Directores titulares: Simón Leiba Finkelstein, y Héctor Antonio Eugenio Taranto; directores suplentes: Alberto Víctor Angel Mora y Luis Cándido Guerri; Síndico Titular: Manuel Antonio Halpern; Síndico Suplente: Antonio Oscar Ernesto Taranto. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores don Remo Fernando Entelman, don Jorge Osvaldo Pérez, don Roberto José Vernengo, y don Leopoldo Juan Niilus, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias que sean necesarias a los fines indicados. Leída que les fue se ratificaron, firmándola conjuntamente con los testigos del acto don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Julio Rusansky. — Luis C. Guerri. — Manuel A. Halpern. — Simón L. Finkelstein. — A. Taranto. — Héctor A. E. Taranto. — A. Mora. — Hugo Onetto. — E. Piñero. — Carmen Pan. — Testigo: C. Rivada Pereira. — Testigo: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos catorce, del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, serie U., numerados correlativamente del novecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — Título Primero. — Denominación domicilio y duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA ARGENTINA ESPECIALIDADES MEDICINALES". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que autorice su funcionamiento. — Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios adoptada con el quórum y mayoría que prevee el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título Segundo. — Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: Delimitación del Objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: Primero: con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad, tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el "Boletín Oficial", por tres días. — Si solo se emtieren acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase "A", como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas, podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. — El estado de mora implica además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación. — Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Al tiempo de su emisión, la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o estas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — Al emitirse acciones

preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el "Boletín Oficial", con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de Obligaciones: El directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures fuera y/o dentro del país, con o sin garantía especial o flotante y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: la administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. — Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden en que hayan sido designados por la asamblea. — En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrarse vacantes los cargos de suplentes, estos serán provistos por el directorio con conformidad del síndico. — Los titulares así designados durarán en los cargos hasta la primera asamblea que se celebre, la que deberá resolver al respecto, pudiendo confirmar el cargo referido hasta la expiración del mandato que correspondía al director reemplazado. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. — La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazan-Industriales: a) La extracción, fabricación e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas vegetales, minerales, orgánicas, sintéticas y plásticas, relacionadas con la industria farmacéutica, química y plástica, y, especialmente la elaboración, fraccionamiento y aplicación de productos químicos, farmacéuticos, medicinales y cosméticos. — b) La fabricación de maquinarias, herramientas, implementos y accesorios necesarios para los procesos industriales detallados en el apartado precedente. — c) La fabricación de toda índole de envases. — d) La fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas, destinadas a elaborar e industrializar en cualquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a), b) y c), precedentes, como asimismo para toda actividad industrial, complementaria, subsidiaria o sucedánea de los mismos. — e) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales a que se refieren los apartados a), b), c), y d), de este inciso. — Segundo: Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional, internacional, de exportación, importación y distribución de las siguientes mercaderías. — Uno) Sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, minerales en estado natural, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para la industria de construcción, química, plástica, metalúrgica, textil, artículos del hogar, de alimentación y papelera; Dos) Productos elaborados por las industrias a que se refieren los apartados del inciso precedente. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo, como facultades inherentes al directorio, y cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero. — Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento del Capital Autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la ampliación de capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el "Boletín Oficial". — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo de las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y/o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones clase "A", de un voto plural y acciones de clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y/o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y/o ordinarias de clase "A", y/o "B", pero no podrá emitirse más de una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo Décimo: Formas de Suscripción de las Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y/o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones pero solo de clase "B", en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir de conformidad tes designados de conformidad con el artículo décimo quinto, durarán tres años en sus funciones, y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva, convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director, mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo Décimo Octavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, en cuyo caso deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: Voto de Desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en sus funciones. — El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuante conjuntamente con uno cualquiera de los directores. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. — El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo Vigésimo Segundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: De debentures que se hubieren autorizado; Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado y Tercero: De los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considere convenientes. — e) Convocar a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto. — f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y/o cualquier otro título oneroso y/o gratuito, el dominio condominio y/o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y/o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y/o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y/o permutarlos. — h) Otorgar y/o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y/o semovientes, inclusive prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituir depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar ceder y negociar, de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts, u otros papeles de comercio. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años. — ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. — q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos. — s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Tercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías, por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Categorías y Facultades: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del Inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e Informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico; c) La distribución de utilidades; d) Las designaciones de directores y de síndicos titulares y suplente, cuando correspondiere; e) designar de su seno los miembros que deberán controlar la redación del acta de la asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo

Sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Quorum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, inclusive para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en caso de ausencia de este, por el accionista que la asamblea designe al efecto. El presidente de la asamblea tendrá en caso de empate voto de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán acreditar sus condicoones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo Vigésimo Noveno: Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balances. Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el Inventario de los bienes sociales y un Balance General de sus operaciones y un Cuatro demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la confección de balances: Los Inventarios, Balances Generales, Cuadros demostrativos de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el Fondo de Reserva Legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado. — c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas. —, d) El remanente previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí y a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictada por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de Dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo. — De la Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad el presidente de la misma o su sustituto ocupará de pleno derecho el cargo de liquidador, salvo disposición contraria de la Asamblea, la que además, dispondrá la manera de llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después de pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de éstas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Quinto: Sujeción de los Suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — Julio Rusansky. — Luis C. Guerri. — Manuel A. Halpern. — Simón L. Finkelstein. — A. Taranto. — Héctor A. E. Taranto. — A. Mora. — Hugo Onetto. — E. Piñero. — Carmen Pan. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Julio Rusansky", "Luis C. Guerri", "Manuel A. Halpern", "Simón L. Finkelstein", "A. Taranto", "Héctor E. A. Taranto", "A. Mora", "Hugo Onetto", "E. Piñero", "Carmen Pan". son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Julio Rusansky, Luis Cándido Guerri, Manuel Antonio Halpern, Simón Leiba Finkelstein, Antonio Oscar Ernesto Taranto, Héctor Antonio Eugenio Taranto, Alberto Víctor Angel Mora Hugo Roberto Onetto, Edgar Edgardo Piñero y Carmen Pan, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires diez agosto mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número cinco mil setecientos noventa y nueve/barra sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distribuidora Argentina Especialidades Medicinales". Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Distribuidora Argentina Especialidades Medicinales", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta capital el diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vuelta). con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veintidós (veintidós). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J., número mil cuatrocientos ochenta y ocho. Luis R. Mac Kay. —" Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos que han de regir a la sociedad "Distribuidora Argentina Especialidades Medicinales", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante, deje constancia, que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, por un valor nominal de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, para el total de la emisión, y cuya serie queda emitida en este acto, dejándose constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura el mismo se ratificó en su contenido, firmándola como acostumbra a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Celso Rivada Perreira y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. Remo F. Entelman. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte del registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie U, numerados en la siguiente forma: del dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis correlativos al dos millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos, del dos millones noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y tres correlativos al dos millones noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, y del un millón novecientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: después-de-N-don- tránsito-empleado-hallan-Ejecutivo-aceptar-Finkelstein-ocho- Machline -girará-representaciones- Ejecutivo- plásticas- cosméticos- Fundación, d) complementaria-o-sustancias-vigésimosegundo. - Acciones. - Autorizado. - Clase. - valores. - que. - dividendos. - tanto. - B. - tiempo. - Preferidas. - fijo. - al. - o. - podrá. - de. - Código. - titulares. - del. - o. - por. - será. - la. - caucionarlos. - quinto. - extraerlos. - Argentina. - cualquier. - actividades. - conceder. - Comprometer. - organismos. - fiscalización. - designados. - sindicatura. - Convocatoria. - Accionista. - artículo. - Código. - o. - otorgada. - hayan. - mil. - Código. - citado. - del. - fiscal. - hábiles. - Todo Vale. Hay una firma y un sello que dice: Saúl Enrique Machline. Escribano. — Buenos Aires. 15 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 27.040.— e.9|10-Nº 26.498.v.9|10|61

DAKUBA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: doscientos treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece don Ezra Daye, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil, casado en primeras nupcias con Rebeca Aruj, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: doña Rebeca Aruj, casada en primeras nupcias con Ezra Daye; don Moisés Daye, casado en primeras nupcias con Amalia Tabach; doña Amalia Tabach, casada en primeras nupcias con Moisés Daye; don José Daye, casado en primeras nupcias con Juana Ini; doña Juana Ini, casada en primeras nupcias con José Daye; Albert Kurban, casado en primeras nupcias con María Teresa Tersibachián; Vicente Parsekián, casado con María Elena Arslangul; Moisés Abigador, casado en primeras nupcias con Adela Daye, y Adela Daye, casada en primeras nupcias con Moisés Abigador; personería que justifica con el poder que fue otorgado; con fecha veintiséis de junio del corriente, ante mí, en este Registro a mi cargo, al folio quinientos setenta y cinco, que copiado en sus partes pertinentes dice: "...En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno ... comparecen don Ezra Daye ... Rebeca Aruj ... Moisés Daye ... Amalia Tabach ... José Daye ... Juana Ini ... Albert Kurban ... Vicente Parsekián ... Moisés Abigador ... y Adela Daye ... todos los comparecientes ... hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento ... y dicen: Que confieren poder especial recíprocamente entre sí, para que actuando ... separada o alternativamente cualquiera de ellos, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que bajo tal denominación ha quedado constituida por acta de la fecha firmada por todos los comparecientes en la Capital Federal. Al efecto se facultan para realizar... gestiones necesarias para el cumplimiento de este mandato... firman junto con los testigos del acto don José Antonio Brocchi y don Eduardo César Causa... Ezra Daye. — Rebeca Aruj. — Moisés Daye. — Amalia Tabach. — José Daye. — Juana Ini. — Alberto Kurban. — Vicente Parsekián. — Moisés Abigador. — Adela Daye. — Tgo.: José A. Brocchi. — Tgo.: E. C. Causa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Etcheverry". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Ezra Daye por sí y por la representación invocada dice: Que con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires, una Sociedad Anónima, Comercial, bajo la denominación de "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; cuyos Estatutos con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y Acta relativa a su constitución, me presentan en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de la Nación y transcripta literalmente dice: Testimonio. — "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Ezra Daye, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil, casado con Rebeca Aruj; Rebeca Aruj, turca, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil trescientos quince, expedida por la Policía de la Capital Federal, casada con Ezra Daye, ambos domiciliados en Larrea quinientos cinco, primer piso, departamento "D", Capital Federal; Moisés Daye, argentino, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y dos, casado con Amalia Tabach; Amalia Tabach, argentina, Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve, casada con Moisés Daye; ambos domiciliados en José Evaristo Uriburu quinientos setenta, primer piso, Capital Federal; José Daye, argentino, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, casado con Juana Ini; Juana Ini, argentina, Libreta Cívica número tres millones cuarenta mil cuatroscentos diez y siete, casada con José Daye, ambos domiciliados en Pueyrredón dos mil ochenta y ocho, décimo piso, departamento treinta y cuatro, Capital Federal; Albert Kurban, turco, domicilio 25 de Mayo ciento veinticinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos once, casado con María Teresa Terzibachian; Vicente Parsekián, turco, domiciliado en Acuña de Figueroa mil seiscientos sesenta, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos uno, casado con María Elena Arslangul; Moisés Abigador, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta mil setecientos veintidós, casado con Ado

la Daye, y Adela Daye, argentina, Libreta Cívica número ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y uno, casada con Moisés Abigador, ambos domiciliados en Larrea quinientos cinco, segundo piso, departamento "B", Capital Federal, con objeto de constituir una sociedad anónima y resuelven: Primero: Dejar constituida una sociedad que se denominará "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos que por separado se acompañan y que son parte integrante de la presente acta, de la que se da íntegra lectura y se aprueba en este acto. — Segundo: Que habiéndose fijado el capital social de la sociedad en la suma de Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco series, cada una de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción al portador, resuelven suscribir en este acto la totalidad de las veinticinco primeras series por un valor total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción que a continuación se detalla: Ezra Daye y José Daye, suscriben cuatro mil doscientas treinta acciones cada uno de ellos, representativas de cuatrocientos veintitrés mil pesos moneda nacional, para cada uno; Moisés Daye, suscribe cuatro mil doscientas cuarenta acciones, representivas de cuatrocientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Albert Kurban y Vicente Parsekian suscriben cinco mil acciones, cada uno de ellos, representativas de quinientos mil pesos moneda nacional, para cada uno; Moisés Abigador, suscribe mil novecientas acciones, representativas de ciento noventa mil pesos moneda nacional, y Juana Ini, Amalia Tabach, Rebeca Aruj y Adela Daye, suscriben cien acciones, cada una de ellas representativas de diez mil pesos moneda nacional para cada una. — Tercero: El capital se integra en un diez por ciento en dinero efectivo, por cada acción suscripta, es decir un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Déjase constancia que las integraciones de las señoras Juana Ini, Amalia Tabach, Rebeca Aruj y Adela Daye, son efectuadas con bienes propios. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quinto: De común acuerdo los constituyentes resuelven designar el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Ezra Daye; Vicepresidente: Moisés Daye; Directores: José Daye, Albert Kurban y Vicente Parsekian; Síndico Titular: José Vicente Rodríguez, y Síndico Suplente: José Sassone. — Sexto: Se confiere poder especial a los señores Atilio Luis Bettan (Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos treinta y cinco); José Vicente Rodríguez (Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil doce); Moisés Daye y José Daye, para que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personería jurídica y la provisión de los Estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación pudiendo hacer cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se le exija, como así también realizar todos los trámites necesarios, ante cualquier dependencia del Estado y por último se les da poder especial también para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de la sociedad. No habiendo otro asunto que tratar y leída que fue el acta, se ratifican todos los comparecientes en su contenido y la suscriben en el lugar y fecha ut supra indicados. — Moisés Daye. — Ezra Daye. — José Daye. — Albert Kurban. — Vicente Parsekian. — Moisés Abigador. — Rebeca Aruj. — Juana Ini. — Amalia T. de Daye. — Adela D. de Abigador. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ezra Daye, Moisés Daye, José Daye, Albert Kurban, Vicente Parsekian, Moisés Abigador, Rebeca Aruj de Daye, Juana Ini de Daye, Amalia Tabach de Daye, Adela Daye de Abigador, personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello. — Una firma: Luis H. Etcheverry". — "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto: Artículo 1º: Con la denominación de "DAKUBA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este término es prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones comerciales de representaciones, mandatos, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta de bienes y su distribución, así como de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos, subproductos y|o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; b) Operaciones industriales relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, electrónicos, curtiembres, forestales alimenticios, materiales para la construcción; c) Operaciones financieras mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando y dando o no dinero en préstamo, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales, créditos, saldos de ventas, con o sin garantías hipotecarias o de otro género, así como la de compra y venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores; no teniendo la sociedad el propósito de practicar operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por la que se requiere el concurso público; d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición o construcción de inmuebles a los fines de su explotación para las diversas operaciones que realice; e) Operaciones agropecuarias mediante la compra-venta, administración y explotación en todos sus aspectos, de establecimientos agrícolas-ganaderos, forestales y viveros; f) Aceptar la administración o representación o agencia de cualquer empresa argentina o extranjera. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiben y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinticinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento veinticinco sèries cada una de mil acciones, siendo las acciones de las primeras veinticinco series de cinco votos cada una. Las veinticinco series se encuentran suscriptas íntegramente. Las acciones de las series veintiséis a la ciento veinticinco serán también de cinco votos cada una. Dichas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pagos que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series ordinarias que podrán ser de cinco votos o de un voto por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá llevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. A fin de que los propietarios de acciones tengan su preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las que poseen, las emisiones de acciones, o aumentos de capital, serán comunicados en el Boletín Oficial durante tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación, no podrá comunicarse como capital autorizado, sino el de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que procede. Las acciones serán al portador, numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 5º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y condiciones de precio, intereses, monedas, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. De dichos miembros, uno será presidente y otro vicepresidente, para cuyos puestos serán elegidos por el Directorio en la primera reunión que tenga después de su elección. Será atributivo del Directorio la designación de Gerente, cargos que podrá recaer en sus miembros, que, en tal caso ejercerán sus funciones con el título de Director-Gerente. Las atribuciones de los Directores-Gerentes serán fijadas por el Directorio. Los directores durarán en sus cargos dos años, pero sus funciones y mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores podrán ser reelectos. Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones en garantía del desempeño de sus mandatos. — Artículo 7º: El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida un Síndico. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de los miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo 8º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 9º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o por persona debidamente apoderada para ello; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio o leyes especiales, para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos así como de cualquier persona o entidad particular; e) Solicitar concesiones de todas clases de Gobiernos Nacional y|o Provinciales, Municipales y entidades atuárquicas en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pagos y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros, a quienes a ella subrogue o represente, conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales, comprometer y otorgar escrituras de compromisos con o sin imposición de multas, para someter a árbitros juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la sociedad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, prestar avales, otorgar fianzas, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; h) Formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos trust receipt, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute conveniente, pues la enumeración que precede no es limitativa; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más Gerentes y|o apoderados administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad con la asignación de sueldos con cargo a gastos generales, en tal caso de que los mismos fueren miembros del Directorio dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad y su remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea de Accionistas; l) Promover querella o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la Compañía; ll) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de Remuneración, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, Cámara Central Regional Paritaria de Arrendamiento y Aparcerías Rurales ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso Administrativo, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las demás reparticiones y poderes públicos, sean nacionales, provinciales, ministerios, municipales, reparticiones autónomas y autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones semipúblicas o privadas, con mayor amplitud de facultades y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que las leyes permitan realizar a las personas físicas y mayores de edad. Obligarán válidamente a la sociedad la firma conjunta de dos directores o la de un director con la de un apoderado o la de dos apoderados que hubieran sido facultados para ello por el Directorio. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 11º: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con dieciocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno de las acciones suscriptas, resolviéndose por mayoría de votos presentes excepto para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirán el quorum y número de votos exigidos por dicho artículo. En segunda convocatoria las Asambleas se convocarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, resolviéndose por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea; los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de enero de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije a los miembros del Directorio y del Síndico; c) El saldo tendrá el destino que

por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado en cada acción. — Capítulo VIII. — Disposiciones generales. —Artículo 14º: La suscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de la Asamblea que son obligatorias para todos los accionistas, inclusо los disidentes y ausentes ,salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Moisés Daye. — Ezra Daye. — José Daye. — Albert Kurban. — Vicente Parsekian. — Moisés Abigador. — Rebeca Aruj. — Juana Ini. — Amalia T. de Daye. — Adela D. de Abigador. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Ezra Daye, Moisés Daye, José Daye, Albert Kurban. — Vicente Parsekian. — Moisés Abigador, Rebeca Aruj de Daye, Juana Ini de Daye, Amalia Tabach de Daye y Adela Daye de Abigador; personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello. — Una firma: Luis H. Etcheverry". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Visto el expediente Nº 5.988|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 23 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.512. — Hay una firma: Luis R. Mac Kay". — Sobrerraspado: veintinueve — comercial — decir — acciones — regirán — Vale. — Enmendado: Daye — Amalia — propietarios — cuya — Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 5.988 de la Sociedad "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de estatutos y de la resolución Ministerial número mil quinientos doce de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay una firma. — Un sello: Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Corresponde por legalización del testimonio del acta constitutiva y decreto autorizando el funcionamiento de "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Certifico, que la firma que antecede del doctor Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1961. — Hay un sello. — Una firma: Mariano A. Maciel, Director General de Justicia. — Es copia fiel, de su original que incorporo a esta escritura, doy fe, como de que el compareciente declara que en consecuencia y estando cumplidas las disposiciones legales, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Dakuba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. Leída que le es, se ratifica en su contenido y en prueba firma junto con los testigos del acto don José Antonio Brocchi y don Eduardo César Causa, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ezra Daye. — Tgo.: José A. Brocchi. — Tgo.: E. C. Causa. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Etcheverry. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — E|líneas: Sub-productos — a realizarse — el — sus — o lo pida un Síndico. Para poder sesionar el Directorio — segundo — a — juris — su..., José Daye. Vale.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.9|10 Nº 35.167.v.9|10|61

SANTA LAURA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número un mil quinientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí,Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparece el doctor don Esteban Frommel, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido número un mil setecientos cuarenta y uno de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y además en nombre y representación de los señores don Xavier María Steverlynck, soltero; don Ignacio María Steverlynck, soltero; don Alois María Steverlynck, casado; don Jorge María Steverlynck, casado; doña María Laura Esteves de Steverlynck, casada; don Juan Eduardo Brennan, casado; don José Antonio Esteves, soltero; don José Víctor Baratti, soltero y don Javier José Roque Ayerza, soltero, en virtud del poder irrevocable que éstos le confirieron por ante mí en este Registro al folio dos mil ochocientos sesenta y uno, protocolo del año próximo pasado que en lo pertinente dice así: "... a once de noviembre de mil novecientos sesenta... comparecen los señores don Xavier María Steverlynck..., soltero; don Ignacio María Steverlynck..., soltero; don Alois María Steverlynck..., ...casado; don Jorge María Steverlynck..., casado; ...doña María Laura Esteves de Steverlynck..., casada; don Juan Eduardo Brennan..., casado; ...don José Antonio Esteves..., soltero...; don José Víctor Baratti..., soltero..., y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores... Doctor don Esteban Frommel, para que en sus nombres y representación y actuando en forma... separada... realicen todas las gestiones administrativas y judiciales que sean necesarias para dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Santa Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, autorizándolos expresamente para... otorguen y firmen en nombre y representación de los comparecientes la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio... Presentes a este acto el señor Javier José Roque Ayerza... y el doctor Esteban Frommel..., manifiestan: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial Irrevocable para que cada uno de ellos, por sí y en nombre del otro, ya sea el caso, suscriban la escritura expresada y realicen todos los demás actos estipulados en la presente escritura... Leída... Ante mí: L. M. Lamarca (h). "Es copia fiel, y en tal carácter dice que eleva a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Santa Laura" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, los que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia me exhibe, el que protocolizo y que íntegramente copiado dice así": "Testimonio. — Acta de Constitución de "Santa Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunen en la calle Uruguay 532, piso 3º, oficina 31, los señores Javier José Roque Ayerza, C. I. 2.712.873, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en San Martín 1033, Capital; Xavier María Steverlynck, C. I. 4.237.676, argentino, ganadero, soltero, domiciliado en Estancia "Santa Elena", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires; Ignacio María Steverlynck, C. I. 4.237.675, argentino, ganadero, soltero, domiciliado en Estancia "Santa Elena", Jáuregui, Provincia de Buenos Aires; Jorge María Steverlynck, C. I. 1.941.405, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con doña María Laura Esteves, domiciliado en Vicente López 1624, Capital; María Laura Esteves de Steverlynck, C. I. 3.068.303, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Jorge María Steverlynck, domiciliada en Vicente López 1624, Capital; Juan Eduardo Brennan, C. I. 2.683.060, argentino, empleado, casado con doña Elena Ana Ganly, domiciliado en Alsina 1475, Capital; Alois María Steverlynck, C. I. 2.728.142, uruguayo, Ingeniero Agrónomo, casado con doña Marta Elena Berisso, domiciliado en la Quinta "Aloma", Cortines, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Esteves, C. I. 3.263.362, argentino, ingeniero, soltero, domiciliado en French 2789, Capital; José Víctor Baratti, C. I. 2.239.842, italiano, comerciante, soltero, domiciliado en Córdoba 1433, Capital, y Esteban Frommel, C. I. 2.498.182, alemán, abogado, soltero, domiciliado en Guido 1741, Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, por invitación del primero de los nombrados, quien declara abierto el acto siendo las diez horas. Luego de una deliberación en la que se concretaron propósitos considerados con anterioridad, se convino en adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Santa Laura" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — Segundo: Aprobar los Estatutos de la referida sociedad, cuyo proyecto se lee íntegramente en este acto, siendo aprobado por unanimidad, en prueba de lo cual los presentes lo firman por separado, formando parte integrante de este acto. — Tercero: Emitir la primera de las cinco (5) series de acciones en que se divide el capital autorizado de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional y suscribir las un mil (1000) acciones ordinarias de la clase "A" que comprende dicha serie, equivalente a cien mil (100.000) pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Javier José Roque Ayerza, cien (100) acciones; Xavier María Steverlynck, cien (100) acciones; Ignacio María Steverlynck, cien (100) acciones; Jorge María Steverlynck, cien (100) acciones; María Laura Esteves de Steverlynck, cien (100) acciones; Juan Eduardo Brennan, cien (100) acciones; Alois. — Sigue en el sellado de $ 5. T — 270627. — (Viene del Sellado de $ 5. T — 270626). — María Steverlynck, cien (100) acciones; José Antonio Esteves, cien (100) acciones; José Víctor Baratti, cien (100) acciones, y Esteban Frommel, cien (100) acciones. — Cuarto: Integrar cada uno de los presentes el treinta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, comprometiéndose a efectuar el pago del setenta por ciento restante en la oportunidad que lo requiera el Directorio. — Quinto: Fijar en tres el número de miembros titulares del primer Directorio designando para integrar los cargos respectivos, a los siguientes accionistas: Presidente: Javier José Roque Ayerza; Vicepresidente: Xavier María Steverlynck, y Director al señor Ignacio María Steverlynck. — Sexto: Designar Síndico Titular al doctor Esteban Frommel y Síndico Suplente al ingeniero don José Antonio Esteves. — Séptimo: Facultar a don Javier José Roque Ayerza y al doctor Esteban Frommel, para que obrando en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, trámites y diligencias de carácter administrativo y judicial que sean necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad anónima ''Santa Laura'', Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, autorizándoles expresamente para aceptar e introducir tanto en el acta constitutiva de la misma como en los Estatutos a que subordinará su funcionamiento, las modificaciones, supresiones o ampliaciones de cualquier género y naturaleza que requieran los poderes públicos y en especial, las que proponga o sugiera la Inspección General de Justicia. A los fines indicados se les faculta igualmente para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen en nombre y representación de todos los constituyentes la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se les acordarán los poderes especiales irrevocables correspondientes, en legal forma. Se deja constancia que la señora María Laura Esteves de Steverlynck actúan en ejercicio de los derechos que confiere la Ley 11.357 y los fondos que afecta a la integración y suscripción de sus respectivas acciones son dinero propio. No habiendo más asuntos que considerar, se pasó a cuarto intermedio para labrar la presente acta, la que una vez leída, resuelven firmar los asistentes a la reunión, en prueba de conformidad con su contenido, con lo que se dio por terminado el acto siendo las dieciocho horas. — Javier Ayerza Achaval. — J. Steverlynck. — Ig. Steverlynck. — J. M. Steverlynck. — María Laura E. de Steverlynck. — Juan E. Brennan. — A. Steverlynck. — José A. Estévez. — J. Baratti. — E. Frommel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Javier Ayerza Achaval, J. Steverlynck, Ig. Steverlynck, J. M. Steverlynck, María Laura E. de Steverlynck, Juan E. Brennan, A. Steverlynck, José A. Estévez, J. Baratti y E. (Sigue en el sellado de $ 5: T-270628). (viene del sellado de $ 5: T-270627). — Frommel, pertenecen a los señores Javier José Roque Ayerza, C. I. 2.712.873, Xavier María Steverlynck, C. I. 4.237.676; Ignacio María Steverlynck, C. I. 4.237.675; Jorge María Steverlynck, C. I. 1.941.405; María Laura Esteves de Steverlynck, C. I. 3.068.303; Juan Eduardo Brennan, C. I. 2.683.060; Alois María Steverlynck, C. I. 2.728.142; José Antonio Esteves, C. I. 3.263.362; José Víctor Baratti, C. I. 2.239.842 y Esteban Frommel, C. I. 2.493.182,todas las cédulas de la Capital Federal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de Escribano Titular del Registro nº 301, de Capital, expido la presente en Buenos Aires, a 8 de mayo de 1961. Certifico asimismo que dichas firmas fueron puestas en mi presencia y que las firmas que obran en las dos fojas que preceden y pertenecen a estos Estatutos, corresponden a los mismos señores, habiendo sido puestas también en mi presencia. En la fecha mencionada para su constancia firmo el presente, doy fe. — Luis M. Lamarca (h.). — Hay un sello aclaratorio: Luis M. Lamarca (h.) Escribano. "Estatutos de "Santa Laura" Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y de Mandatos. Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SANTA LAURA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE MANDATOS, queda constituida una sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este Estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La presente sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante la compra venta o cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; c) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería, carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general, productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, maqui- (Sigue en el sellado de $ 5: T-270630) (viene del sellado de $ 5: T-270628) quinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios; artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a

constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93, de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; f) De mandatos: aceptar y ejercer toda clase de mandatos y representaciones civiles o comerciales de personas físicas, sociedades, asociaciones y personas jurídicas. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Realizar las operaciones mencionadas, por cuenta propia o de terceros o actividades comerciales o industriales vinculadas directa o indirectamente con los fines sociales; b) Comprar, vender, arrendar, administrar, tomar o dar en explotación, anticresis, toda clase de bienes muebles o inmuebles, donarlos o aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real y explotar toda clase de yacimientos, canteras, minas, con exclusión de hidrocarburos, sólidos, líquidos o gaseosos y de cualquiera otro mineral, que el Estado hubiese reservado para sí y para entidades constituidas con su intervención y que hubiesen sido materia de concesión exclusiva por parte del mismo; c) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizados o no, que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso o gratuito en la forma que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales y participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, comercios o industrias, vinculadas o no con su objeto, a cuya formación o constitución podrá concurrir como socio o accionista en sociedades anónimas, o suscriptor de cuotas en sociedades de responsabilidad limitada o debentures o ingresar en las que ya estuvieran establecidas en cualquiera de las formas expresadas o mediante concesión de créditos o como mejor con- (Sigue en el sellado de $ 5: T-270631) (Viene del sellado de $ 5: T-270630) viniera; d) La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución oficial o privada, del país o del extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, como así también con particulares o personas físicas; e) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole, realizando además sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional, representado por cinco mil (5.000) acciones al portador, ordinarias y/o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco (5) series de un mil (1.000) acciones cada serie, pudiéndose emitir títulos de más de una acción. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, conforme con el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco; artículo segundo, en una o varias veces hasta dos millones quinientos mil (2.500.000) pesos moneda nacional, dividido en series de un mil (1000) acciones cada una, ordinarias y/o preferidas, al portador, determinando sus características, y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y/o en bienes. En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria en cada oportunidad una resolución expresa del Directo- (Sigue en sellado de $ 5: T-270632) (Viene del sellado de $ 5: T-270631) rio aceptando la operación. — Artículo séptimo: Las acciones al igual que los certificados provisorios, serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acciones, y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un dieciocho (18) por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de Accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste, y haya sido autorizado previamente por el Directorio; d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas resuelve capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. En los casos a) y d) se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo noveno: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la (Sigue en el sellado de $ 5: T-270633) (viene del sellado de $ 5: T-270632) sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiendo emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: La Sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo III. — De la administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete de Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo segundo: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designarán de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el Libro de Actas que firmarán todos los directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la (Sigue en el sellado de $ 5: T-270634) (Viene del sellado de $ 5: T-270633) misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, por medio de su Presidente y/o de las personas designadas al efecto. Exceptúase las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el directorio con poderes suficientes al efecto. Son atribuciones del directorio: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitir, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia Buenos Aires y/o Hipotecario Nacional, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; otorgar y firmar contratos de locación y usufructo por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones y obligaciones (debentures), de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, del país o del extranjero; aceptar o desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndicos liquidadores de cualquier índole; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; firmar o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, o de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos o sociedades hipotecarias particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales y también sin elas; constituir, o reconocer o transferir toda clase clase de derechos reales o de prendas; incluso agrarias; efectuar operaciones financieras y otras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y dar aval de letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros, juris (Sigue en el sellado de $ 5.—: t-3012400) (Viene del sellado de $ 5.—: T-270634) o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; prestar fianzas y cauciones que sean para asuntos de interés para la sociedad relacionados con el giro de sus negocios; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier especie; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y de terceros; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, así como celebrar contratos de construcciones; gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación, constituir, fusionar y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades o tomar participación en cualquier carácter en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras y demás documentos necesarios y verificar cuanto sea necesario a los fines de la sociedad y establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, fijándoseles o no un capital determinado; b) Nombrar y remover gerentes, que podrán ser directores de la sociedad, subgerentes, empleados superiores e inferiores, determinando sus atribuciones y otorgándoseles las facultades que estime convenientes, fijándoles los sueldos, remuneraciones y/o participaciones que deben gozar, con cargo a gastos generales en la forma que estime conveniente. En el caso de que los gerentes sean a su vez directores, la remuneración que por tal función les fije el directorio lo será ad referendum de la Asamblea General. El directorio podrá también nombrar de su seno uno o más administradores delegados, determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada y fijándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales y ad referendum de la Asamblea; c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los estados a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; e) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; f) Emitir debentures de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de estos Estatutos; g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo vigésimo de estos Estatutos, demostrados por balance practicado conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Co- (Sigue en el sellado de $ 5.—: T-3012401) (Viene del sellado de $ 5.—: T-3012400) mercio comunicado a la Inspección General de Justicia. La enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. La sociedad será representada legal y válidamente con la firma del presidente o con la firma de quienes designe el directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que encuadre dentro de los objetos sociales autorizados por el artículo cuarto, y no esté sujeto a la resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inciso b) del artículo décimo tercero en retribución de sus servicios, el directorio percibirá una remuneración que será determinada anualmente por la Asamblea General Ordinaria para el ejercicio pasado de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Séptimo: El síndico recibirá una remuneración que será determinada anualmente por la Asamblea General, para el ejercicio pasado. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose en primera y se-

gunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y por tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario, mediante una carta poder. Las Asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos (Sigue en el sellado de $ 5.—: T-3012402) (Viene del sellado de $ 5.—: T-3012401) serán presididas por el director de más edad que está presente. A falta de todos los miembros del directorio, la Asamblea designará el accionista que deba presidirla. — Capítulo V. — Balance, Contabilidad y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fija la Asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión; acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Vigésimo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que dispone la distribución.

— Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptas en favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Javier Ayerza Achával. — J. Steverlynck.

— Ing. Steverlynck. — J. M. Steverlynck. — María Laura E. de Steverlynck. — Juan E. Brennan. — A. Steverlynck. — José A. Esteves. — J. Baratti. — B. Frommel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Javier Ayerza Achával. J. Steverlynck, Ing. Steverlynck, J. M. Steverlynck, María Laura E. de Steverlynck, Juan E. Brennan, A. Steverlynck, José A. Esteves, J. Baratti y E. Frommel, pertenecen a los señores Javier José Roque Ayerza, C. I. 2.712.873; Xavier (Sigue en el sellado de cinco pesos serie T-Nº 3012403) (Viene del sellado de $ 5.—: T-3012402) María Steverlynck, C. I. número 4.237.676; Ignacio María Steverlynck, C. I. 4.237.675; Jorge María Steverlynck, C. I. 941.405; María Laura Esteves de Steverlynck, C. I. 3.068.303; Juan Eduardo Brennan, C.| I. 2.683.060; Alois María Steverlynck, C. I. 2.728.142; José Antonio Esteves, C. I. 3.263.362; José Víctor Baratti, C. I. 2.239.842, y Esteban Prommel, C. I. Nº 2.498.182, todas las cédulas de la Capital Federal, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 301, de Capital, expido la presente en Buenos Aires, a 8 de mayo de 1961. Certifico asimismo que dichas firmas fueron puestas en mi presencia y que las firmas que obran en las nueve fojas que preceden y pertenecen a estos Estatutos, corresponden a los mismos señores, habiendo sido puestas también en mi presencia. En la fecha mencionada para su constancia firmo el presente, doy fe. — Raspado: nueve. vale. — (Firmado): Luis M. Lamarca (h.). — Hay un sello: Luis M. Lamarca (h.), escribano. — Buenos Aires, 14 Jul. 1961. — Visto el expediente Nº 4783/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Santa Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandato"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961.

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad ''Santa Laura'', Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta capital el 14 de noviembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.), con la modificación de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticuatro (24). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (23). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.166. — Raspado: Laura, 270630, suscriptor, Sigue en 270632, venderlos, T 3012400, Sigue en el sellado de cinco pesos serie T-Nº 3012403, publíquese. Entrelíneas: quedarán prescriptas en favor de la sociedad, y pasarán a, todo vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente Nº 13.563 de la sociedad "Santa Laura", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número un mil ciento sesenta y seis del catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno. Se expide el presente en Buenos Aires, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible.

Hay un sello: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — ''Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente junto con los testigos del acto que son los señores don Luis Carranza y don Pablo W. Frolich, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Frommel. — Pablo W. Frolich. — L. Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos seis del Registro trescientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno números: del dos millones ciento treinta y nueve mil ciento nueve, al dos millones ciento treinta y nueve mil ciento diez y siete y del dos millones ciento treinta y nueve mil ciento diecinueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: escribano Luis M. Lamarca (h). — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.400. e.9|10 Nº 26.541 D.T. v.9|10|61.

INMOBILIARIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Leonor Mancebo de Ambrosini, argentina, casada, hacendada, con Libreta Cívica matrícula ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Colombres número ciento cuarenta y nueve, de esta Capital; don Ricardo Alberto Bassi, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos trece, de esta Capital; don Salomón Fridmanis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento catorce mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento ochenta y uno, de esta Capital; doña Alicia Stella Martini de Girola, argentina, casada, hacendada, con Libreta Cívica matrícula nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Belgrano número trescientos cuarenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito de ésta; don Roberto Kent, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento sesenta y dos, de esta Capital; don Carlos María Lazzari, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatrocientos seis mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil cuatrocientos cincuenta, de esta Capital; don Atilio José Martín, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil setecientos treinta de esta Capital; don Luis Eduardo Puppulo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, primer piso, oficina seis, de esta Capital; don Guillermo Máximo Reineke, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos seis mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Charcas número dos mil trescientos veintitrés, de la Capital Federal; doña María Teresa Josefina Riera, argentina, soltera, profesora, con Libreta Cívica, matrícula ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y tres, segundo piso, departamento cinco, de esta Capital; don Enrique Ruiz Díaz, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciocho mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento ''C'' de esta Capital; doña Alicia Uballes de Salgado, argentina, casada, domiciliada en la calle Pedro Goyena número novecientos cuarenta y tres, de esta Capital; doña Olga Catalina Margarita Cambiano de Serricchio, argentina, viuda, con Cédula de Identidad número trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número novecientos treinta y tres de esta Capital; doña Elena Ragazzo de Zanotti, argentina, casada, rentista, con Libreta Cívica matrícula un millón ciento setenta mil ciento once, domiciliada en la calle Saavedra número trescientos cuarenta y cuatro, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Esteban Eduardo Cobelo, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo número quinientos sesenta, segundo piso, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a éste acto en ejercicio de sus propios derechos, a excepción del último que lo hace en nombre y representación de don Teodoro Julián Nicolás Kreckler, argentino, casado, marino, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón ciento veintidós mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Alvear número doscientos treinta y cinco, segundo piso, departamento ''E'' de Martínez, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder General Amplio otorgado con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de la Ciudad de San Isidro, don Roberto Fernado Frank, al folio dos mil novecientos dieciocho del Registro treinta y cinco a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ochenta y cuatro de éste mismo Registro, Protocolo corriente, tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: ''En la Ciudad de San Isidro ...a veintinueve ...de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano ...comparece don Teodoro Julián Kreckler, casado, en primeras nupcias ...argentino ...vecino de Martínez ...hábil ...y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de los señores Esteban Eduardo Cobelo ...para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos ...para que puedan constituir sociedades civiles o comerciales e intervenir en las mismas o en otras ya constituidas ...para que otorguen, acepten y firmen los documentos privados e instrumentos públicos que fueren menester y se le exijan para el mejor cumplimiento del presente y de todos los actos que consideren necesarios, con las cláusulas y requisitos que fueren menester ...las facultades que meramente enunciativas y no limitativas Leída ...firma ...con los testigos ...don Alberto Luis y don Enrique Lozano ...doy fe. — T. J. N. Kreckler. — Tgo.: A. Luis. — Tgo.: E. Lozano. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J. Frank. — ''Es copia fiel, de lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los accionistas que suscribieron la misma resolvieron constituir una sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Ministerio de Educación y Justicia, quien los aprobó por resolución número trescientos noventa y cinco de fecha trece de abril próximo pasado, previas reformas introducidas por la Inspección General de Justicia, las que fueron aprobadas por la Sociedad. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de la prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declaran: Que reducen a escritura pública, conforme a las constancias del expediente número N. once mil ciento veinte-cincuenta y nueve, el acta constitutiva, Estatutos y Resolución Ministerial de la Sociedad ''Inmobiliaria Buenos Aires, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Industrial y Comercial'', que copiados dicen así: ''Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima ''Inmobiliaria Buenos Aires, Inmobiliaria, Industrial y Comercial''. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la Avenida de Mayo 560, 2º Piso, Sección ''D'' los señores doña Leonor Mancebo de Ambrosini, argentina, casada, hacendada, L.C. 0.193.245, domiciliada en la calle Colombres 149 de la Capital Federal; Doctor Ricardo Alberto Bassi, argentino, casado, abogado, C.I. 144.810, domiciliado en la calle Defensa 613 de la Capital Federal; don Salomón Fridmanis, argentino, casado, comerciante, C.I. 2.114.734, domiciliado en la calle Montevideo 1181, de la Capital Federal: Da. Alicia Stella Martini de Girola, argentina, casada, hacendada, L.C. 9.858.133, domiciliada en la calle Belgrano 340 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Kent, argentino casado, hacendado, C.I. 1.789.533, domiciliado en la calle Rivadavia 5162 de la Capital Federal; don Teodoro Julián Nicolás Kreckler, argentino, casado, marino, L.E. 1.122.561, domiciliado en la calle Alvear 235, 2º piso ''E'', Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Carlos María Lazzari, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 406.134, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2450 de la Capital Federal; don Atilio José Martín, argentino, soltero, empleado, L.E. 4.132.406, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 4730 de la Capital Federal: don Luis Eduardo Puppulo, argentino, casado, comerciante, C.I. 568.964, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 1º Piso ''6'' de la Capital Federal; don Guillermo Máximo Reineke, argentino, casado, comerciante, C.I. 1.306.937, domiciliado en la calle Charcas 2323 de la Capital Federal; señorita María Teresa Josefina Riera, argentina, soltera, profesión Profesora, L. C. 184.378, C. I. 1.220.039, domiciliada en la calle Arenales 3763, 2º Piso ''5'' de la Capital Federal; don Enrique Ruiz Díaz, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.518.736, domiciliado en la calle Güemes 4258, 4º Piso ''C'' de la Capital Federal; doña Alicia Uballes de Salgado, argentina, casada, rentista, L. C. 0.013.593, domiciliada en la calle Pedro Go-

yena 947 de la Capital Federal; doña Olga Catalina Margarita Cambiano de Serricchio, argentina, viuda, C. I. 395.456, domiciliada en la calle 3 de Febrero 933 de la Capital Federal y doña Elena Ragazzo de Zanotti, argentina, casada, rentista, L. C. 1.170.111, domiciliada en la calle Saavedra 344, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores y hábiles para contratar y bajo la presidencia del Doctor Bassi, resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuya acta provisoria formalizan mediante este instrumento. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos adjunto, que firman todos los comparecientes. — Tercero: Suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, conforme al siguiente detalle: Leonor Mancebo de Ambrosini, un mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; Ricardo Alberto Bassi quinientas acciones, o sean Cincuenta mil pesos; Salomón Fridmanis, tres mil acciones, o sean Trescientos mil pesos; Alicia Stella Martini de Girola, un mil quinientas acciones o sean Ciento cincuenta mil pesos; Roberto Kent, quinientas acciones, o sean Cincuenta mil pesos; Teodoro Julián Nicolás Kreckler, quinientas acciones, o sean Cincuenta mil pesos; Carlos María Lazzari, un mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; Atilio José Martín, un mil acciones, o sean Cien mil pesos; Luis Eduardo Puppulo, un mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; Guillermo Máximo Reineke, quinientas acciones, o sean Cincuenta mil pesos; María Teresa Josefina Riera, un mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; Enrique Ruiz Díaz, un mil quinientas acciones, o sean Ciento cincuenta mil pesos; Alicia Uballes de Salgado, tres mil acciones, o sean Trescientos mil pesos; Olga Catalina Margarita Cambiano de Serricchio, un mil quinientas acciones o sean Ciento cincuenta mil pesos; y Elena Ragazzo de Zanotti, quinientas acciones, o sean Cincuenta mil pesos, todos en moneda nacional argentina, integración diez por ciento en efectivo. — Cuarto: Designar el primer Directorio provisorio que se fijó por esta vez en número de siete, resultando elegidas las siguientes personas: Leonor Mancebo de Ambrosini, Ricardo Alberto Bassi, Salomón Fridmanis, Roberto Kent, Luis Eduardo Puppulo, Guillermo Máximo Reineke, y Enrique Ruiz Díaz, como Directores titulares y Alicia Uballes de Salgado, Atilio José Martín, María Teresa Josefina Riera, Carlos María Lazzari, Alicia Estela Martini de Girola y Olga Catalina Margarita Cambiano de Serricchio, directores suplentes, en el orden que antecede. — Como Síndico titular se designó a la señora Elena Ragazzo de Zanotti, Síndico Suplente al señor Teodoro Julián Nicolás Kreckler. — Quinto: Los miembros del Directorio provisional designaron para el cargo de Presidente al Doctor Ricardo Alberto Bassi y Vice-Presidente al señor Salomón Fridmanis. — Sexto: Seguidamente se autoriza a los señores Cayo Eliseo Goria, Juan Bautista José Gabriel Dimier y Esteban Eduardo Cobelo, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente se presenten a la Inspección General de Justicia y cualquier otro Organismo o Repartición estatal para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con las modificaciones que el Poder Ejecutivo exija o aconseje, solicitar el otorgamiento de la personería jurídica y oportunamente la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto que firmaron todos los comparecientes previa lectura y ratificación. — Leonor Mancebo de Ambrosini. — R. A. Bassi. — S. Fridmanis. — Alicia S. Martini de Girola. — Roberto Kent. — T. J. N. Kreckler. — C. M. Lazzari. — Atilio J. Martín. — Luis E. Puppulo. — G. M. Reineke. — M. T. J. Riera. — E. Ruiz Díaz. — Alicia Uballes de Salgado. — Olga Cambiano. — Elena R. de Zanotti. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Leonor Mancebo de Ambrosini, Ricardo Alberto Bassi, Salomón Fridmanis, Alicia Stella Martini de Girola, Roberto Kent, Teodoro Julián Nicolás Kreckler, Carlos María Lazzari, Atilio José Martín, Luis Eduardo Puppulo, Guillermo Máximo Reineke, María Teresa Josefina Riera, Enrique Ruiz Díaz, Alicia Uballes de Salgado, Olga Catalina Margarita Cambiano de Serricchio y Elena Ragazzo de Zanotti, quienes son personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — A. P. Iranzi.—" Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "INMOBILIARIA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA "INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: Primero: Dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias a saber: a) Compra-venta y/o permuta de terrenos, campos, edificios y departamentos en propiedad horizontal; b) Construcción y/o reparación de edificios para vivienda, fin de semana, negocios, industria, tanto para sí como para terceros y por cualquiera de los sistemas legales incluso por el de propiedad horizontal; c) Administrar las propiedades de su pertenencia o de terceros. — Segundo: Dedicarse también a actividades industriales relacionadas con la construcción explotando plantas industriales en que se elaboren materiales de construcción, artefactos y demás elementos tales como: hornos de ladrillo, cemento portland, aserraderos, herrería metálica, carpintería, etcétera. — Tercero: A toda clase de operaciones comerciales tales como comprar, vender e importar materiales y artefactos de construcción así como los demás elementos e implementos que entran en la edificación de inmuebles como ser: ascensores, equipos de edificación, refrigeración, etcétera. — Para cumplir dichos objetos la Sociedad podrá a) Celebrar toda clase de contratos con profesionales, técnicos, empresas constructoras, empresas subcontratistas y asociarse con terceros, sean estos personas físicas o sociedades, cualquiera sea su naturaleza jurídica; b) Tomar dinero en hipoteca o sin ella, sobre las operaciones en que intervenga en forma directa o como intermediaria; c) Vender en forma privada o en público remate, por sí o por intermedio de martillero las propiedades suyas o de terceros; ya sea al contado o dando facilidades de pago con garantía hipotecaria sobre el inmueble vendido; d) Adquirir el activo y pasivo de empresas que exploten cualquiera de los ramos de la construcción o sus similares y subsidiarios, así como instalar nuevas plantas industriales con los mismos objetos; e) Celebrar toda clase de actos y contratos, nominados e innominados; ya sea en instrumentos privado o en escritura pública que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de cualquiera de los objetos sociales; f) Siendo meramente enunciativos los medios que anteceden, la Sociedad podrá realizar todos los demás actos de comercio que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetos. — Artículo Tercero: Esta Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción el Registro de Comercio. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) dividido en diez (10) series de Diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago. — Cada aumento de capital, con las características que en cada caso fije la Asamblea, será elevada a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección de Justicia. — Solamente podrá enunciarse como capital autorizado la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la presente reglamentación. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general. — Dicho excedente se establecerá mediante revaluación aprobada por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrará el dinero en efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiriera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), e), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación, luego de cumplir con respecto a las acciones preferidas con los derechos que le otorga el artículo séptimo de estos Estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser acciones ordinarias de clase "A" que tendrán derecho a cinco votos en todas las Asambleas excepto para la elección del Síndico, en que tendrán derecho a un voto; acciones ordinarias de clase "B", que tendrán derecho a un solo voto y acciones preferidas que tendrán derecho a un solo voto. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Las emisiones, tanto de acciones ordinarias como preferidas, se harán cuando lo determine el Directorio en su caso, quién fijará en cada caso las condiciones de la suscripción. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias y/o preferidas, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual tipo y clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo emitirse tantas acciones de cada clase como sea necesaria para mantener, la proporción existente al tiempo de la emisión. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los Quince días (15) contados a partir de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y toda otra publicación que dispongan las disposiciones legales o reglamentarias en vigor. — En el caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de esa preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a voto en todas las Asambleas; b) Gozarán de un dividendo fijo de diez por ciento (10 %) anual acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; c) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas o del ocho por ciento (8 %) del valor nominal, el que fuera menor; d) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. — Capítulo tercero. — Del Directorio. — Artículo octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete Directores nombrados por la Asamblea General. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de que el Directorio considere conveniente aumentar el número de Directores, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que elija el o los nuevos Directores. El Directorio nombrará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Los Directores pueden desempeñar sus cargos personalmente o por medio de poder otorgado por carta a favor de otro Director, bajo la misma responsabilidad que si fuera ejercido personalmente. El Director que reciba un poder de otro Director, tendrá en consecuencia doble representación y doble voto en el seno del Directorio. Conjuntamente con la elección de los miembros titulares, la Asamblea elegirá suplentes, que entrarán en funciones automáticamente en el orden de su designación por la Asamblea y a medida que se produzcan las bajas de los titulares respectivos, ya sean bajas temporarias o definitivas. — Artículo noveno: Para ser Director se requiere ser propietario de cinco acciones en el día de la Asamblea que lo elija y dejarlas en aquel momento depositadas en garantía de su gestión en la Caja Social, hasta que sea aprobado su desempeño en el cargo. — Artículo décimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros, cualquiera sea el número de éstos. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo undécimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes y negocios de la Sociedad, sin que sea limitativa la enunciación que sigue, el Directorio tiene facultades para: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo a tales fines, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, o del Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o de otra repartición autónoma, celebrar contratos de arrendamientos y locación de obras y servicios, sea como locadora o locataria la Sociedad, celebrar contratos de seguros, como asegurados, conocimientos, giros y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes, girar o pagar cheques, emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, y vales u otros efectos de comercio, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de fondos de comercio, arrendar bienes raíces, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o hacer renuncias al derecho de no apelar o a hacer renuncias gratuitas, constituir a la Sociedad en depositaria, locadora, locataria o fiadora; realizar con los bancos oficiales, mixtos y particulares del país o del extranjero, existentes actualmente o a crearse en el futuro, toda clase de operaciones concernientes a sus negocios y efectuar todo acto de disposición o administración relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad; b) Establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país y del extranjero, asignándoles los capitales de que dispondrán, nombrando los gerentes y apoderados a los que asignará las facultades que considere conveniente; c) Resolver sobre todos los demás puntos previstos en el Estatuto, o que, sin estar previstos en el Estatuto, sean actos lícitos de índole industrial o comercial que no están en pugna con los objetos sociales y que, por la Ley o este Estatuto, no sean privativos de las Asambleas; d) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio de su Presidente. — En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, deceso o cualquier impedimento legal del Presidente, lo reemplazará en sus funciones el Vice-Presidente o el Director elegido al efecto. — Ante los Tribunales de cualquier Jurisdicción y ante las oficinas o reparticiones públicas la representación será sólo ejercida por el Director o por el o los apoderados que a tal efecto designe el Directorio, que serán los únicos que podrán absolver válidamente posiciones en nombre de la Sociedad. — En cuanto a los documentos, contratos u obligaciones, éstas no serán válidas si no llevan la firma conjunta del Presidente y de otro Director, salvo que, por expresa resolución del Directorio, se facultara expresamente a un Director o a un apoderado para firmar solo en un acto determinado; e) Nombrar uno o más Directores-Delegados y conferirles las facultades de administración que considere conveniente, debiendo imputarse a gastos generales las remuneraciones que pudiera percibir ad-referendum de la Asamblea. — Nombrar gerentes y apoderados confiriéndoles en cada caso, las facultades que considere conveniente; f) Formular denuncias por delito y/o contravenciones de que considere víctimas a la Sociedad y querellar criminalmente a sus autores, cómplices, encubridores y demás responsables, criminal y civilmente y otorgar poderes especiales a fin de representar a la Sociedad en tales denuncias y querellas, pudiendo recaer las designaciones en Directores o no; g) Resolver, dentro del capital autorizado, la emisión de acciones, pudiendo entregarlas en pago de bienes, derechos o deudas sociales; h) Emitir debentures, constituir hipotecas y demás derechos reales en garantía de deudas, así como aceptarlas en garantías de créditos; i) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; j) Presentar anualmente a la Asamblea General el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la soperaciones del año comercial; k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que por éste Estatuto deben ser aprobados por ésta; l) Designar, con la conformidad del Síndico, uno o más Directores provisionales, en el caso de que no hubiera ninguno de los designados por la Asamblea de acuerdo a lo preceptuado en el artículo octavo de éste Estatuto por ser necesario el reemplazo de algún Director impedido o ausente. — Estas designaciones subsistirán sólo hasta la próxima Asamblea General; ll) Adquirir acciones de la Sociedad con las utilidades de la misma. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos de sus Directores. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un Libro de Actas, que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Tercero: La retribución de los directores será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vegésimo-quinto de este Estatuto. — La repartición de esta remuneración entre los Directores será establecida por convenio particular que celebrarán entre ellos. — Capítulo Cuarto. — Del Síndico. — Artículo Décimo-Cuarto: La Asamblea General designará anualmente un Síndico y un suplente, pudiendo ser reelectos. — Sus funciones serán las que determinan el ar-

tículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas Generales. — Artículo Décimo-quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez al año. — El ejercicio anual empezará el primero de mayo y terminará el último día de abril. — Artículo Décimo-Sexto: En las Asambleas Generales Ordinarias se resolverá por mayoría de votos: a) Sobre elecciones de los miembros del Directorio y del Síndico titular y suplente; b) Sobre la aprobación de los Balances y Cuentas presentadas; s) Sobre la repartición de las utilidades, observando lo prescripto en el artículo veinticinco; d) Sobre los demás asuntos que designe el Directorio en la Convocatoria. — Artículo Décimo-Séptimo: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o Síndico lo juzguen conveniente, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, pedido que será satisfecho por el Directorio dentro del término de diez días. — Artículo Décimo-Octavo: En las Asambleas Generales no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. — Artículo Décimo-Noveno: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso en los casos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de segunda convocatoria se procederá en la forma que determina el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, incluso en los casos que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: La primera convocatoria se hará por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Si no hubiera quorum en la primera citación se publicarán por segunda vez avisos durante tres días y con ocho de anticipación a la Asamblea. — En este caso habrá quorum con cualquier número de accionistas presentes o representados que concurran. — Las Asambleas en segunda convocatoria deben quedar celebradas dentro de los treinta días posteriores al que debió hacerse la primera. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de los diez días, para continuar deliberando y resolver válidamente, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quorum legal de accionistas, presentes o representados, constituidos por los mismos que constituyeron la Asamblea o por los que hubieran estado en condiciones de asistir por haber cumplido con el requisito que determina el artículo veintiuno de este Estatuto. — Las disposiciones que preceden rigen para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de un certificado expedido por algún Banco. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo-Segundo: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción tendrá derecho a los votos que le correspondan según lo determina el artículo sexto de este Estatuto, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo-Tercero: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Sociedad o quién lo reemplace, con voz y voto, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Quién presida la Asamblea nombrará un Secretario y dos escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo Vigésimo-Cuarto: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales se ajustarán en un todo a lo prescripto en el título respectivo del Código de Comercio y constarán en un libro de actas firmado por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la misma Asamblea. — Capítulo Sexto. — De las Utilidades. — Artículo Vigésimo-Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, después de separar el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, se reservará la suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores la retribución total que reciban los Directores por cada ejercicio, incluyendo la suma que antecede y el pago de sueldo o remuneraciones de cualquier clase por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio. — Sin embargo cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si están expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Se separa también el uno por ciento para la remuneración del Síndico. — Del remanente se destinará la suma necesaria para pagar los dividendos, sin perjuicio del derecho de la Asamblea para pasar todo o parte de él a ejercicio nuevo o destinarlo total o parcialmente para dotar los fondos de reserva creados o por crearse y/o previsiones extraordinarias que la Asamblea estime conveniente hacer. — Este derecho de la Asamblea será ejercitado únicamente después de ser satisfechos los derechos de los tenedores de acciones preferidas que se acuerdan por este Estatuto. — Vale decir que deberá abonárseles el diez por ciento fijo anual acumulativo y la participación adicional que se les hubiera acordado al emitirlas, con los límites fijados en el artículo séptimo. — Capítulo Séptimo. — Liquidación. — Artículo Vigésimo-Sexto: La Sociedad, por resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá disolverse dentro del término fijado, refundirse en otras, ceder su activo o pasivo o parte de ellos por dinero en efectivo, otros bienes y/o acciones. — Artículo Vigésimo-Séptimo: A la expiración de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General Extraordinaria, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue conveniente. — La Asamblea aprobará las cuentas de la liquidación y dará recibo a los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación de la Sociedad como durante la existencia de la misma. — Artículo Vigésimo-Octavo: Del producto de la liquidación, una vez pagado el pasivo, se destinará el saldo al pago del capital de las acciones en proporción al número de ellas y según el siguiente orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado y la participación que le corresponda a las acciones preferidas según lo establece el artículo séptimo del Estatuto; e) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Capítulo Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo-Noveno.: Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de este Estatuto entre el Directorio con el Síndico o con los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, por lo menos, o con ambos, será resuelto por la Asamblea General, la que será convocada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quince y diecisiete de este Estatuto dentro de los veinte días de producido el desacuerdo, considerándose en quorum la Asamblea General para este caso especial y los previstos en el artículo diecinueve de este Estatuto, con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno del capital suscripto, debiendo tomarse las resoluciones por dos tercios de votos presentes; en caso de ser necesario una nueva convocatoria se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecinueve de estos Estatutos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo: En todos los demás puntos no previstos en este Estatuto regirá el Código de Comercio en lo que establece para las Sociedades Anónimas. — Leonor Mancebo de Ambrosini. — R. A. Bassi. — S. Fridmanis. — Alicia S. Martini de Girola. — Roberto Kent. — T. J. N. Kreckler. — C. M. Lázzari. — Atilio J. Martín. — Luis E. Puppulo. — G. M. Reineke. — M. T. J. Riera. — E. Ruiz Díaz. — Alicia Uballes de Salgado. — Olga Cambiano. — Elena R. de Zanotti. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Certifico que las firma que anteceden son auténticas de Leonor Mancebo de Ambrosini, Ricardo Alberto Bassi, Salomón Fridmanis, Alicia Stella Martini de Girola, Roberto Kent, Teodoro Julián Nicolás Kreckler, Carlos María Lázzari, Atilio José Martini, Luis Eduardo Puppulo, Guillermo Máximo Reineke, María Teresa Josefina Riera, Enrique Ruiz Díaz, Alicia Uballes de Salgado, Olga Catalina Margarita Cambiano de Serricchio y Elena Ragazzo de Zanotti, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — A. P. Iranzi.—'' —''Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Visto el expediente Nº 2181/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad ''Inmobiliaria Buenos Aires Sociedad Anónima'' Inmobiliaria, Industrial y Comercial'', atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos, del artículo 21 de Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad ''Inmobiliaria Buenos Aires Sociedad Anónima'' Inmobiliaria, Industrial y Comercial'', constituída en esta Capital con la denominación de ''Inmobiliaria Buenos Aires'' Inmobiliaria, Industrial y Comercial'' el 23 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis (26) y treinta y tres (33) a treinta y cinco (35). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 395. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las partes pertinentes que obran en el expediente número N. once mil ciento veinte/uno/cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia relativas al Acta constitutiva y Estatutos Sociales y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo personería jurídica a la Sociedad, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo prescripto precedentemente dejan definitivamente constituída la Sociedad ''Inmobiliaria Buenos Aires Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial'' solicitando de mí, expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y Yo, el Escribano Autorizante dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de Dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Jorge Adolfo Ricagno y don Elio Rossi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Leonor Mancebo de Ambrosini. — R. A. Bassi. — S. Fridmanis. — Alicia S. Martini de Girola. — Roberto Kent. — C. M. Lázzari. — Atilio J. Martín. — Luis E. Puppulo. — G. M. Reineke. — M. T. J. Riera. — E. Ruiz Díaz. — Alicia Uballes de Salgado. — Olga Cambiano de Serricchio. — Elena R. de Zanotti. — E. E. Cobelo. — Jorge A. Ricagno. — Elio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y cinco del Registro Cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del Un millón setecientos ochenta y y dos mil novecientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abel P. Iranzi. — Escribano. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.160.— e.9|10-Nº 35.169-v.9|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, COMPAÑIA CONSTRUCTORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplió la cláusula segunda del contrato original, quedando con este texto: Segunda: El objeto social será la compra-venta de inmuebles en general, de terrenos, casas, galerías, locales y|o departamentos construídos o a construirse o cualquier otra clase de construcciones en general, por cuenta propia o de terceros; la construcción en todos sus aspectos ya sea de mampostería, madera o cualquier otro material, sometiendo los inmuebles al régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, si así fuere necesario; cobrar alquileres y arrendamientos, dar y recibir dinero en hipoteca, compra-venta de materiales de construcción o afines, presentarse en licitaciones ante el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, o cualquier otro negocio que esté relacionado con el de construcciones o Propiedad Horizontal. Asimismo convienen elevar el capital social de pesos 1.200.000 m|n. a la suma de pesos 2.900.000 m|n., capitalizando saldo de sus cuentas personales, quedando dicho capital, dividido en 2.900 cuotas de pesos 1.000 c|una, suscripto, integrado y aportado, distribuído así: Natalio Barimboim, 1.775 cuotas, representativas de $ 1.775.000 m|n.; doña Irma Cosen de Barimboim, 1.100 cuotas, representativas de $ 1.100.000 m|n., y don Isaac Barimboim, 25 cuotas, representativas de $ 25.000 m|n. — Queda firme todo lo demás de los contratos y modificatorios anteriores en cuanto no se opongan a lo precedentemente pactado por este documento de fecha 18 de agosto de 1961. Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.9|10-Nº 26.194 D.T.-v.9|10|61

STANDAR IMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Máximo Arbol, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en calle Gorriti número tres mil seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, y Rafael Averbuj, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, domiciliado en calle Rojas número mil trescientos uno, de la Capital Federal, han convenido en acto celebrar el presente contrato, que se regirá a las normas dispuestas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de sociedades de responsabilidad limitada y a sus concordantes del Código de Comercio, así como a las disposiciones del presente contrato en las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Se constituye por este acto la sociedad "STANDAR IMEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio comercial, en calle Medrano número novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecerse en otro domicilio y abrir sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad se dedicará como actividad específica a la fabricación de artículos de bronce, arañas eléctricas, lámparas y todo lo concerniente a broncería de obra, como así también, broncería en metalúrgica liviana en general, todo ello sin perjuicio de otra actividad afín. — Cuarta: El capital de la sociedad queda establecido y fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en bienes y maquinarias, conforme al inventario que por separado se detalla y firmado por los asociados se agrega como parte integrante de este contrato. — Este capital está integrado en la cantidad de cincuenta mil pesos, por el señor Rafael Averbuj, y el saldo, o sea doscientos cincuenta mil pesos, por el señor Arbol. La dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios distribuyéndose la parte industrial que estará a cargo del señor Arbol, quien se compromete a concurrir diariamente durante la jornada de trabajo y dedicarse a la creación de modelos de los artículos que se fabriquen en forma exclusiva para "Standar Imel", Sociedad de Responsabilidad Limitada; el señor Averbuj queda obligado a adquirir los materiales, materia prima, colocación de productos elaborados, y procurar el alcance máximo nivel de venta con relación a la producción. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, no pudiendo los mismos comprometer la firma social en obligaciones personales o garantías; la sociedad practicará balances inventarios cada año, las utilidades resultantes serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios, con imputación a gastos generales. — Los socios retirarán mensualmente la suma de diez mil pesos más algún suplemento, si fuera necesario, ambos con imputación a las utilidades del ejercicio. — Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder su cuota social, sin la previa conformidad del otro. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará de inmediato un balance general e inventario general, con la presencia del representante o mandatario del impedido, la sociedad continuará con su desarrollo normal y el socio que continúe al frente se compromete a hacer al ausente o a sus derechos habientes en igual proporción que si estuviera en la sociedad. — Octava: Se deja constancia que en los inventarios se tomarán los valores de costo de las mercaderías. — Novena: Pa

ra los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus similares del Código de Comercio. — Décima: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida esta sociedad de responsabilidad limitada que las partes se comprometen a respetar fielmente firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Aclaración: El capital de $ 300.000.— queda dividido en 300 cuotas de $ 1.000.— cada una e integrado: 50 cuotas por el socio señor Rafael Averbuj, y 250 por el socio Enrique M. Arbol. — Enrique M. Arbol. — Rafael Averbuj.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — S|raspado: ambos socios. — Enmendado: distribuyéndse. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.9|10-Nº 26.196 D.T.-v.9|10|61

MAS PLASTICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Félix Scelzo, argentino, casado, nacido el diez de octubre de mil novecientos veintiuno, Cédula de Identidad número un millón novecientos mil seiscientos once, domiciliado en la calle Homero número seiscientos sesentidós, de la Capital Federal; Antonio Protasewicz, polaco, casado, nacido el veinte de junio de mil novecientos, Cédula de Identidad número cuatro millones cuarenticinco mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Molina mil novecientos quince, de la Capital Federal y Juan Miñan, argentino naturalizado, casado, nacido el ocho de diciembre de mil ochocientos noventicuatro, domiciliado en la calle Ayacucho setecientos cuarentisiete, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenticinco mil novecientos sesentiocho, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará MAS PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguiente cláusulas: 1º: La Sociedad se dedicará a la industrialización de plásticos en general, fabricando por cuenta propia o haciendo fabricar por terceros cualquier artículo con el material citado, todo ello como motivo principal. — Además podrá fabricar, comprar o vender cualquier artículo que los socios consideren conveniente anexar, sin limitación alguna, incluso importar y|o exportar cualquier artículo, a cuyo efecto deberán solicitar las correspondientes inscripciones. — 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil setecientos noventicuatro, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 3º: El capital social está constituido por la suma de $ 460.000.— m|n. (cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional), correspondiente a cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Luis Félix Scelzo, aporta 230 (doscientas treinta) cuotas, o sea la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Protasewicz, aporta 115 (ciento quince) cuotas, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional y el señor Juan Miñan, aporta 115 (ciento quince) cuotas, o sea la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional. — El capital aportado corresponde al balance de constitución que certificado y firmado por los socios queda anexado al presente y forma parte integrante de este contrato. — 4º: La Sociedad funcionará con la administración de los señores Luis Félix Scelzo y Juan Miñan, quienes actuarán en el carácter de Gerentes con uso de la firma social, indistintamente y obligarán a la sociedad firmando con su firma personal debajo de la mención de la razón social, con la prohibición de usar la firma social para fianzas o garantías a terceros. — 5º Los señores Juan Miñan y Antonio Protasewicz atenderán todo el trabajo de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad y el señor Luis Félix Scelzo, si bien dedicará todo el celo y colaboración posible a la Sociedad, no estará obligado a atenderla con carácter exclusivo, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad. — 6º: Los socios, de común acuerdo y atendiendo al estado financiero de la Sociedad, retirarán mensualmente las sumas que requieran para sus gastos personales y familiares. — Estas sumas, se cargarán en sus cuentas particulares y se computarán a cuenta de utilidades. — 7º: El día treinta y uno de marzo de cada año se realizará un balance general con cierre de libros sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán cuando los socios lo consideren convenientes o necesario; y al fin de cada balance anual las utilidades serán distribuidas, previo descuento del cinco por ciento para reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital, de la siguiente manera: el señor Luis Félix Scelzo, el cincuenta por ciento; al señor Antonio Protasewicz, el veinticinco por ciento y al señor Juan Miñan, el veinticinco por ciento. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Queda expresamente convenido que las utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios y de quedar un remanente en dichas cuentas después de los retiros autorizados en el artículo seis, no podrán ser retiradas sin la aceptación total de los socios registrada en el libro de actas. — 8º: El cargo de Gerente autoriza a los socios a comprar, vender, efectuar pagos y cobros, tomar o despedir empleados, corredores, viajantes, obreros o cualquier clase de personal y fijar los emolumentos de los mismos, comisiones o cualquier clase de remuneración, efectuar operaciones con todos los Bancos y sus sucursales o agencias, inclusive el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina; representar a la Sociedad por sí o por apoderado, en todo acto o gestión ante toda autoridad tanto Nacional, Provincial, como Judicial o Municipal; en juntas de acreedores, promover o contestar demandas, pactar, transar y en fin, realizar todo acto que sea necesario para la buena marcha de la Sociedad, pues este detalle de autorizaciones es explicativo y de ninguna forma limitativo. — 9º: La duración de la Sociedad se establece por el término de diez años, a partir de la fecha y en el caso de que alguno de los socios no quisiere renovar el contrato a su vencimiento, deberá comunicar su decisión a los demás socios en forma fehaciente, con una antelación de por lo menos seis meses al citado vencimiento y al vencer el contrato, se procederá a practicarse el correspondiente balance general con cierre de libros y establecer el estado de los negocios sociales, determinado el importe total a favor del socio o socios que han manifestado su voluntad de retirarse. — En caso de que el socio o socios restantes desearan continuar con el negocio, solos o formando una nueva sociedad, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al socio o socios que se retiran los haberes que le correspondan, por cualquier concepto, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al firmarse la correspondiente escritura de disolución y|o cambio de firma y el resto en tres cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha de la mencionada escritura, sin intereses. — Cualquier cambio de valores que se convenga al disolverse el estado social y|o venta del negocio, se establecerá como utilidades y|o pérdidas y se liquidarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — 10º: En caso de que se suscitare alguna cuestión entre los socios, en la cual no pudieran ponerse de acuerdo, cada una de las partes en disputa nombrará un árbitro. — Estos se reunirán y de seguir en desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo final será inapelable. — Además, desde ya los socios se someten, para cualquier situación que motivara el presente contrato, a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive de los derivados del domicilio. — 11º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sucesión del mismo, podrá intervenir en la Sociedad mediante un único representante, participando de los negocios y las utilidades sociales sin uso de la firma, y en el caso de que la Sucesión no aceptara continuar en la Sociedad, se procederá de inmediato al fallecimiento, a practicar un balance general con cierre de libros y el pago de los haberes que le correspondiera al socio fallecido se efectuará en la forma establecida en la cláusula novena. — También se procederá en esta forma en el caso de que el socio restante no aceptara el representante nombrado por la Sucesión. — 12º: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil trescientos cuarenticinco. — 13º: En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital Federal, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesentiuno. — S|R.: MAS. Vale. — Fdos.: L. F. Scelzo. — A. Protasewicz y J. Miñan.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960 e.9|10-Nº 26.210 D.T. v.9|10|61

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TIRASSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre don Telmo Justo Frencia, por una parte, y don José Pedro Peirano, por la otra, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos socios de "Establecimiento Industrial y Comercial Tirasso Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido lo que a continuación se expresa: A partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual concluyeron las operaciones comerciales, declaran disuelta la sociedad "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL TIRASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Segundo: El activo y pasivo de la mencionada sociedad queda a cargo de ambos socios. — Firmado: Telmo Justo Frencia. — José Pedro Peirano. — Enmendado: treinta — Vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.9|10 Nº 26.229 D.T. v.9|10|61

TEXAS BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha setiembre 4 de 1961, don Orlando Roberto Gianico, cede y transfiere a favor del señor Rafael Gerónimo Vizintin y a doña Lidia Idelva Rizzo de Vizintin, en forma conjunta trescientas ochenta y ocho cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en "TEXAS BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. Que por el mismo documento y en virtud del retiro como Gerente del señor Orlando Roberto Gianico, se designa como Gerente al señor Rafael Gerónimo Vizintin quien tendrá a su cargo la Dirección y Administración de las actividades sociales. — Los cesionarios adquieren las cuotas por partes iguales. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. —

Agregado: Los cesionarios adquieren las cuotas por partes iguales. Vale. —

Mercedes M. Mc. Guire secretaria. —

$ 640.— e.9|10 Nº 26.236 D.T. v.9|10|61

SAYBOLT SODING Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 26 de julio de 1961, la Sociedad "SAYBOLT, SODING Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente de la misma al señor socio don Alfredo Leopoldo Soding. —

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 320.— e.9|10 Nº 26.219 D.T. v.9|10|61

VICENTE MILITELLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de junio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Vicente Salvador Militello, argentino, casado, domiciliado en Carlos Antonio López 2945, Capital; Carlos Eduardo Pires, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Estanislao Zeballos 5660, Capital, y José Constantino Marinelli, argentino, soltero, domiciliado en Argerich 4623, Martín Coronado, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los que suscriben declaran constituida, con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "VICENTE MILITELLO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Condarco 4511, Capital, y tendrá por objeto la dedicación, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de construcciones, así como a operaciones inmobiliarias y financieras, compraventa de propiedades, administración en general, compra y venta de materiales de todo tipo para el ramo de la construcción. Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional un millón, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que se suscribe de la siguiente manera: Vicente Salvador Militello, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; Carlos Eduardo Pires, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y José Constantino Marinelli, doscientos mil pesos moneda nacional, en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en máquinas, útiles, herramientas, rodados, muebles, materias primas, etc., cuyo inventario y estado general se firma en este mismo acto por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad queda constituida por el término de cinco años, a contar de la iniciación del presente contrato, prorrogable de 5 años más. Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Vicente Salvador Militello, el que queda designado por este acto en calidad de gerente, siendo necesaria estrictamente su firma y la de cualquiera de los otros socios para obligar a la sociedad, quedando facultado para que, actuando en la forma antedicha, realice toda clase de contratos, presupuestos, actos y gestiones relacionadas con el objeto de la sociedad, inclusive los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud de facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o fianzas de los demás socios o de terceros. — Sexto: Ningún socio podrá transferir ni afectar las cuotas sociales, total o parcialmente, a favor de terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los restantes, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida a terceros. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días hábiles de dicha fecha, el que se considerará definitivamente aprobado si no es observado por éstos dentro de los cinco días hábiles de tenerlo en su poder para su estudio. — Octavo: De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el que podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios, en la suma que convengan. Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondieren y reservas legales o acordadas, se distribuirán entre los socios en partes iguales; en igual forma se soportarán las pérdidas. — Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio, así como los préstamos que los mismos efectúen a la sociedad, devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Décimo: Transcurrido el primer año contado desde la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los restantes mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Undécimo: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación, cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital, y la misma será practicada por los socios. — Duodécimo: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, legalmente declarada de cualquiera de los socios, los demás socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de las respectivas cuotas integradas, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas anuales, con más el interés bancario existente en plaza. — La presente cláusula no rige para el socio Vicente Salvador Militello, quienes sus herederos podrán optar entre seguir con la sociedad en las mismas condiciones ya establecidas anteriormente o disolver la sociedad, previo balance general. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes, en caso de divergencia, nombrarán un tercero, siendo el fallo de éste inapelable. Décimo Cuarto: Queda facultado el socio gerente Vicente Salvador Militello, bajo condiciones preexpresadas en el artículo quinto, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los bancos nacionales, provinciales, particulares, extranjeros, inclusive en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial, etc., librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante y aceptar creditos en cuentas corrientes y otras formas, de las mismas instituciones bancarias o particulares, igualmente para actuar ante las instituciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales, mixtas o de otro orden y ante los fueros judiciales que correspondan, otorgando poderes especiales y generales y revocándolos, inclusive. — Siendo del resorte del señor gerente, realizar cuantos más actos fue-

ren conducentes al mejor desenvolvimiento y progreso de la sociedad. Décimo Quinto: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan los socios constituida la sociedad "Vicente S. Militello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios, conforme a derecho, a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad ut supra. — Fdo.: Vicente Salvador Militello. Carlos Eduardo Pires. José Constantino Marinelli.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.9|10-Nº 26.220 D.T.-v.9|10|61

HORACIO A. VALENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de julio del año 1961, entre los señores don Horacio A. Valente, domiciliado en la calle Escobar 2657, Capital, don Juan Humberto Yumpa. domiciliado en la calle Franco 3310, Capital Federal y don Félix J. Velazco, domiciliado en la calle Kelsey 140, Caseros. Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados y mayores de edad, como únicos componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "Horacio A. Valente, S. R. L.", constituida según contrato privado de fecha 18 de junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio de 1951, bajo el número 1341, al folio 398 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenios privados: 1) De fecha 2 de agosto de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de agosto de 1951, bajo el número 1630, al folio 443 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) de fecha 30 de junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1958, bajo el Nº 918, al folio 294 del libro 34 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 3) De fecha 7 de mayo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de agosto de 1958, bajo el Nº 2286, al folio 78 del libro 35 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen: En modificar el contrato social y sus modificaciones refundiendo todo en un solo texto ordenado, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. en consecuencia el texto del contrato originario y sus modificaciones antes indicados carecerán de todo valor para el futuro y sólo la tendrán como meros antecedentes", rigiéndose para lo sucesivo, la sociedad de Responsabilidad Limitada que en plaza gira bajo la denominación de "Horacio A. Valente, S. R. L.", por el siguiente, único y definitivo Contrato Social: Primero: Razón Social: A partir del 1º de enero de 1951 se declara constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "HORACIO A. VALENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Se domiciliará en Llavallol 5287, Capital y podrá trasladar su domicilio o establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad, la fabricación de motores marinos, equipos, repuestos, accesorios y toda clase de elementos relacionados a la náutica así como implementos" para la pesca deportiva, este objeto podrá ampliarse por la resolución de la asamblea. — Cuarto: Actividades: La sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de negocios, actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales adquirir derechos sobre muebles, inmuebles, semovientes y en otras sociedades contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma emitir y aceptar papeles de crédito y documentos comerciales, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier institución del ramo. particulares u oficiales, nacionales, provinciales o municipales y en especial con los bancos, Central de la República y de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como con cualquier Institución Bancaria o similar extranjera, cobrar, transigir y dar poderes generales y|o especiales. — Quinto: Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años desde su constitución o sea el 1º de enero de 1961 prorrogables por tácita reconducción hasta el total cumplimiento de su objeto. — Sexto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos 5.000.000.— representado por 5.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, el cual ha sido integrado, con el aporte que con anterioridad tenían hecho los socios y con los fondos provenientes de los saldos de las cuentas personales de cada uno de ellos según balance practicado el 31 de diciembre de 1960, en la siguiente proporción, corresponde al socio Horacio A. Valente el 45 o|o del capital o sea 2.250 cuotas es decir, pesos 2.250.000. — Al socio Juan Humberto Yumpa el 45 o|o del Capital o sea 2.250 cuotas y al socio Félix J. Velazco el 10 o|o o sea 500 cuotas es decir, pesos 500.000. — Séptimo. — Dirección Asamblea: La dirección de la sociedad será ejercida por la Asamblea que es la forma de expresión de voluntad de los socios para todos los asuntos que interesen a la sociedad. — Para la adopción de cualquier resolución por la Asamblea se requerirá el voto favorable de dos tercios de los socios y que representa la mayoría del capital, salvo en los siguientes casos: 1º) Ampliación o modificación de su objeto, cláusula tercera; 2º) Remoción de alguno de los gerentes por mal desempeño de sus funciones; 3º) Transformación de la sociedad cláusula décimo segunda; 4º) Cesión de las cuotas total o parcial de uno de los socios a extraños, cláusula décima tercera; 5º) Disolución anticipada de la sociedad, cláusula décima sexta; en los que se requerirá la unanimidad de todos los socios que representen la totalidad del capital. — Cada cuota representa un voto. — La asamblea, además, dirimirá toda cuestión que se suscite entre los socios o entre los gerentes durante su funcionamiento o entre los liquidadores al tiempo de su liquidación. — Octavo: Administración y representación: La administración o representación de la sociedad y realización de las actividades previstas en la cláusula cuarta, será ejercida por tres socios gerentes que tendrán el uso de la firma social precedida por aditamento "Horacio A. Valente, S. R. L.", capital $ 5.000.000.— y seguido por la mención "Gerente". — Los gerentes actuarán y usarán la firma social indistintamente para todos los actos sociales, judiciales y administrativos con la amplitud de facultades que le confiere la ley 11.645. — Tendrán a su cargo la organización industrial y comercial de la sociedad, nombramiento y remoción del personal, teneduría de libros y todos los actos correspondientes a la gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier trámite ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas y|o autárquicas, con los poderes más amplios de administración y representación, con mandato general. — También podrán representar indistintamente a la sociedad en las acciones judiciales que tuviera como actora o demandada con las más amplias facultades y en especial con la de absolver posiciones, transar y desistir, dar poderes y asistir a audiencias para la designación de peritos calígrafos, firmas indubitadas y cotejos de letras. — Se requerirá la firma conjunta de dos gerentes para: contraer préstamos en dinero de los bancos obtener autorización para girar en descubierto, contraer préstamos o deudas con otras personas o entidades, adquirir, gravar o transferir inmuebles y contraer préstamos con garantía prendaria o hipotecaria. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma o constituirla en garante, aval o fiador de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Noveno: Designación de socios gerentes: Se designa socios gerentes a los señores Horacio A. Valente, Juan Humberto Yumpa, y Félix J. Velazco, con la amplitud de facultades y atribuciones que les confieren las cláusulas cuarta y octava de este contrato. — En caso de renuncia, separación de la sociedad, incapacidad o muerte, su reemplazante será designado por la asamblea, no puede ser gerente quien no es socio. — Décima: Libros: Además de los libros de contabilidad requeridos por el Código de Comercio y demás libros y comprobantes que prescriben otras leyes o convengan al objeto social se llevará un libro de actas de asamblea, foliado y rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que adopten los socios, cuando a juicio de ellos, su importancia lo justifique. — Décima primera: Balance: El ejercicio comercial comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, teniendo presente las siguientes normas:

a) No se hará distribución de fondos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. b) Se destinará como mínimo un cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva dispuesto por el art. 20 de la ley 11.645, hasta cubrir un monto mínimo equivalente al 10 % del capital social. — c) El remanente se distribuirá de acuerdo con lo que se establezca en cada ejercicio. — Dentro de los 80 días del cierre del ejercicio, se reunirá la asamblea a fin de consideración y aprobación del balance y distribución de utilidades. — Podrán efectuarse balances de comprobación cuando la gerencia lo estimare conveniente. — Las ganancias y las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado. — Décimo segundo: Transformación de la sociedad: La asamblea podrá disponer la transformación de esta sociedad en cualesquier otro tipo de las sociedades permitidas por la ley. — Décimo tercero: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios ni sus sucesores universales o particulares podrán vender, ceder o transferir total o parcialmente ni gravar o afectar en ninguna forma su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad sin autorización de la asamblea. — Cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre extraños para su compra. — Décimo cuarto: Retiro de socios: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo preavisando a todos los demás con una anticipación de 6 meses como mínimo y mediante telegrama colacionado. — Procediéndose en los demás casos como se dispone en la cláusula siguiente, para el caso de fallecimiento de socios. — Décimo quinto: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores universales o particulares podrán continuar integrando la sociedad haciéndose cargo de las cuotas que le correspondía al causante, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso de que no deseen continuar en la sociedad y decidan retirarse de la misma, se procederá a realizar un balance e inventario especiales a la fecha del fallecimiento o retiro del socio, procediendo a establecerse el haber que le corresponde al socio fallecido, el que será acrecentado con el valor llave del negocio. El valor llave se establecerá computándose los balances y utilidades de los 5 últimos ejercicios y en la forma establecida y aceptada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de este valor, a los fines de la liquidación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. El capital social acrecentado por el haber de la cuenta personal y el valor llave será el único y total importe que por todo concepto tendrá derecho a reclamar el saliente y el mismo será devuelto en 48 cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés del 12 o|o anual sobre los saldos deudores. Este interés será computado en su totalidad y dividido en 48 cuotas iguales que se le pagarán en la misma forma establecida por el capital, de tal manera que cada mes se amortizará una cuota del capital y una cuota de interés hasta el pago total e íntegro de la deuda, el pago de dichas cuotas y sus intereses se hará en el domicilio de la sociedad del 1º al 5 de cada mes, la falta de pago de tres mensualidades producirá la caducidad del plazo acordado y dará derecho al acreedor a exigir inmediatamente el pago de la totalidad de la deuda. El plazo establecido para la devolución del capital puede ser modificado por convenio entre los interesados y la sociedad. — Décimo sexto: Liquidación de la sociedad: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de contrato, resolución de la Asamblea u otra causa legal, serán liquidadores los gerentes, quienes practicarán los balances e inventarios pertinentes, realizarán los bienes sociales, pagarán las deudas, cancelarán la inscripción en el Registro Público de Comercio y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a su capital y en la forma que lo establezca la Asamblea. Conformes a lo que antecede se ratifican y firman en el lugar y fecha indicado al comienzo de este contrato. — Firmado: H. A. Valente. — Juan H. Yumpa. — Joaquín F. Velazco.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.9|10-Nº 26.227 D.T.-v.9|10|61

MASSACARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número ciento veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí y testigos que suscriben, por una parte don Norberto Raúl Massa, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos setenta y uno, de esta Capital Federal y por la otra doña Mariana Stappler de Lowenstein, casada en primeras nupcias con don Claus Lowenstein, argentina naturalizada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Ayacucho número mil quinientos siete, quinto piso, departamento número seis, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar por la presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día veintiocho de abril del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad, bajo la razón social de "MASSACARS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar el negocio de alquiler de automóviles particulares para uso de terceros; pudiendo dedicarse a la compra venta de accesorios para automóviles, aparatos de radios en general, televisores y demás artículos del ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Este contrato se formaliza por el plazo de diez años a contarse del día veintiocho de abril último, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios, al transcurrir los primeros cuatro años de vigencia de la sociedad o en períodos de dos años siguientes al vencimiento de los primeros cuatro años, para cuyo efecto el socio que decidiera disolver la sociedad deberá comunicar su resolución al otro, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de quince días, como mínimo, al vencimiento del período correspondiente. — Producida esta circunstancia, se procederá a cerrar los libros, para practicar de inmediato el balance que determinará el haber de ambos socios, hecho necesario para disolución de la sociedad o la liquidación del haber de la socia; señora Mariana Stappler de Lowenstein para el caso de que el señor Norberto Raúl Massa hiciera uso de la opción que se reserva según el artículo décimo tercero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, cada uno, que se aportan de la siguiente forma: doña Mariana Stappler de Lowenstein, doscientas cuarenta cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Norberto Raúl Massa, ochenta cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose en este acto la señora de Lowenstein y el señor Massa a depositar en una cuenta corriente conjunta, en cualquier Banco de esta plaza, dentro de los primeros cinco días hábiles de la fecha del presente, las sumas de un millón de pesos por parte de la señora de Lowenstein y cien mil pesos el señor Massa. — Además se obligan a completar el capital suscripto la señora de Lowenstein el saldo de doscientos mil pesos se compromete a ingresarlos dentro de un plazo no mayor de los ciento cincuenta días corridos de esta fecha y el señor Norberto Raúl Massa el saldo de trescientos mil pesos se compromete a ingresarlos dentro de un plazo no mayor de los ciento veinte días corridos a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El socio don Norberto Raúl Massa por este acto asume el cargo de gerente general con carácter irrebocable, para administrar y dirigir la sociedad, conforme al presente contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar ante las reparticiones públicas, nacionales, municipales y provinciales, aduana. Dirección General Impositiva, tribunales de todos los fueros y bancos oficiales y particulares, sin excepción; librar cheques contra fondos de la sociedad, así como endosar cheques librados a favor de la misma, descontar documentos, formalizar contratos que obliguen a la sociedad a contraer deudas con bancos o terceros. — En todos los casos el señor Norberto Raúl Massa, firmará con su firma particular, precedida por la denominación social, siempre que las operaciones no excedan de los quinientos mil pesos, excediendo de esta suma deberán actuar conjuntamente los gerentes salvo disposición tomada en el libro de actas expresado. — La señora Mariana Stappler de Lowenstein, será gerente y queda facultada para hacer uso de la firma social, siempre y cuando su firma particular estuviera acompañada de la firma particular del señor Norberto Raúl Massa y en estas condiciones podrá actuar con las mismas atribuciones y ante todas las instituciones citadas. — Séptima: El socio don Norberto Raúl Massa tendrá a su cargo los trabajos de explotación y dirección del negocio, no así los de la contaduría en general, por no ser esta su especialidad, quedando convenido entre las partes que la realización de los mencionados trabajos, quedará a cargo de un técnico especialista que de común acuerdo se nombrará oportunamente y quien se hará responsable de los mismos. — Los haberes del técnico a nombrarse, como así el de los empleados que colaborarán con el señor Massa, serán soportados por la sociedad. — Octava: El socio don Norberto Raúl Massa se reserva el derecho de explotar por su cuenta, dentro del local de la sociedad y del horario corriente para atención al público o fuera del mismo, el ramo de compraventa de automóviles, nuevos o usados, y seguros en general, debiendo abonar a su socia señora Mariana Stappler de Lowenstein, por uso de alquiler, instalaciones, teléfonos, empleados etc. el veinte por ciento sobre las utilidades netas obtenidas sobre únicamente la compra venta, de automóviles, nuevos o usados, no así sobre lo producido en el ramo de seguros en general, que será para su exclusiva cuenta. — El capital que se invierta en la compra de automóviles, ganará un interés del diez y ocho por ciento anual y se calculará sobre el tiempo transcurrido entre la compra y la venta del vehículo, perteneciendo el importe resultante a quien lo proporcionó y podrá ser deducido por el señor Massa

como gasto en la explotación del ramo correspondiente. — Ambos socios se reservan el derecho de ejercer cualquier otra actividad ajena a la sociedad, en beneficio personal. — Novena: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las ganancias resultantes, se deducirá el cinco por ciento para la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y se apartarán las sumas necesarias para amortizaciones legales y voluntarias; el remanente entre las utilidades se repartirá por partes iguales entre los socios, no así en caso de pérdida que será soportada de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Ambos socios podrán hacer retiros a cuenta de las utilidades ya acreditadas en sus respectivas cuentas, reservándose el socio don Norberto Raúl Massa, el derecho de hacer otros retiros entre balances y aunque los mismos arrojaran pérdidas, siempre que las sumas a retirar no excedan de los diez mil pesos moneda nacional mensuales, que se computarán a su haber de los balances o a su capital en caso de pérdidas. — Décima: Para la aprobación de los balances, designación de apoderados, cesión de cuotas sociales o toda otra cuestión no prevista en este contrato, deberá tener la conformidad expresa de ambos socios. — Décima Primera: Las partes convienen que el valor de los votos no se rija conforme al capital aportado, sino por partes iguales, o sea un voto para cada uno de los socios, quedando expresamente aclarado que en caso de desacuerdo y después de litigada la cuestión si prosperara la opinión de la socia Mariana Stappler de Lowenstein el socio don Norberto Raúl Massa, podrá optar entre aceptar la opinión contraria a la suya que triunfó en el litigio o disolver de ipso facto la sociedad y aunque el contrato se encontrara vigente, debiendo en este último caso liquidar el haber de su socia aplicando el mismo temperamento que el previsto para el caso de la cláusula décimo tercera. — Décimo Segunda: El nombre a usarse es patrimonio del socio don Noberto Raúl Massa y éste lo presta a la firma, mientras la sociedad subsista, no percibiendo suma alguna por tal motivo. — Décimo Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad, el socio don Norberto Raúl Massa tendrá preferencia para adjuidicarse el activo y pasivo social, reintegrando a su socia el haber de ésta, según balance e inventario al día del cese de las actividades y además abonará el importe que resulte de un cuarenta por ciento del valor llave que se establecerá en la siguiente forma: la utilidad neta de un año, obtenida del promedio de los últimos cinco años de explotación o fracción anual si no alcanzara a dicho término. — Este temperamento se tomará únicamente cuando haya que fijar valor llave para esta circunstancia o la que pudiera ocurrir por la cláusula Décima Primera, no así si se produjera la disolución total de la sociedad, pues el valor llave será el que se obtenga por ofertas de terceros. El importe resultante de la socia, será abonado por el señor Norberto Raúl Massa en la siguiente forma: Mitad al momento del retiro y la otra mitad a los seis meses de la fecha del retiro, debiendo estar debidamente documentada. — Además el señor Massa deberá respaldar al señor Claus L wte. por la garantía que éste dió en el contrato de locación o en su defecto obtener del propietario del local calle Ayacucho mil cuatrorientos setenta y uno, elimine a éste de toda obligación. — Décima Cuarta. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación e intervendrán en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que la del causante — Décima Quinta: Para el caso de divergencia entre los socios o sus representantes, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, debiendo los arbitradores nombrar a un tercero antes de empezar a laudar, para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será inapelable, obligatorio y de única instancia. — Décima Sexta: Se llevará un ibro de actas foliado correlativamente, donde se asentarán todas las resoluciones sociales, tomadas por los componentes y firmadas por los mismos, a los cuales se someten desde ya, sin perjuicio de los libros necesarios exigidos por la ley. — Décima Séptima: Las partes fijan sus domicilios legales en los anteriormente denunciados, donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que en ellos se practicaran. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "Massa Cars" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios conforme a derecho. — El socio Norberto Raúl Massa queda facultado para publicar el presente contrato en el Boletín Oficial y para realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran, junto con los testigos del acto que lo fueron don Mariano Rodríguez Repetto y don José Ramón Murguet, vecinos, hábiles mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Mariana S. de Lowenstein. — N. R. Massa. — M. Rodríguez Repetto. — José R. Murguet. Hay un sello, ante mí: Raúl J. Deandréis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y cinco del Registro número cuatrocientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de ley números ochocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y uno, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco y número ochocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a 27 de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc.: R. J. Deandréis. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 e.9|10-Nº 26.235 D.T. v.9|10|61

ESTUDIO INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre 1960, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas, inclusión de socio y modificación de cláusulas contractuales que bajo las cláusulas que se expresarán, suscriben los señores: Mauricio Enrique Pietrokobsky argentino, casado, C. I. 2.634.581, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 279, Dto. F. 5º, Simón Przygoda, argentino, casado, C. I. 3.012.424, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1555, Dto. 5, 2º, Roberto Jorge Soudan, argentino, casado, C. I. 2.311.899, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martin Nº 4894, Dto. F, 5º; Sara Rosa Kucawca, argentina, soltera, L. C. 2.972.271, domiciliada en la calle Sucre Nº 1355, Pº 4, Dto. "C" y Mauricio Bernardo Rozenblum, argentino, casado, C. I. 2.497.857, domiciliado en la calle Rawson Nº 285, Dto. bajo, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Todos los nombrados, a excepción de la señorita Sara Kucawca integran el contrato social de "ESTUDIO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Paraná Nº 552, P. 9, ofic. 93, Capital Federal, celebrado en 10 de noviembre de 1958, inscripto el 24 de febrero de 1959, bajo el Nº 159, folio 239, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: Con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1959. a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente instrumento, el señor Mauricio Bernardo Rozenblum se desvincula de esta sociedad mediante la cesión de las cuotas correspondientes a su capital, o sea 125 cuotas de 1.000.— pesos moneda nacional cada una, con un total de $ 125.000. las que adquieren los restantes contratantes en la siguiente forma y proporción: doña Sara Kucawca, que se incorpora a la sociedad 50 acciones, con un total de $ 50.000.— y el resto lo distribuyen en partes iguales en carácter de cesionarios, los tres restantes integrantes de la sociedad. — De tal forma que el capital social, que se mantiene, quedará integrado por un 30 %. o sea 150 acciones de 1.000.— pesos cada una, por cada uno de los señores Pietrokovsky, Przygoda y Soudan, y 50 cuotas de 1.000.— pesos cada una la socia Kucawca. — Tercero: Cedente y cesionarios manifiestan haber abonado en conjunto a aquél, por la cesión total de sus cuotas la suma de 20.000 pesos moneda nacional antes de ahora y que han abonado los cesionarios en la proporción de las cuotas que adquieren. — Ratificando que nada ni por ningún concepto tienen que reclamarse entre sí, que no sea por obligaciones y contrataciones producidas en fecha simultánea o posterior a la presente, cesando todos los derechos y obligaciones del socio cedente desde el día 30 de octubre de 1959, en adelante. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión que se produce y del ingreso del nuevo socio, se modifican las cláusulas contractuales que a continuación se indican: a) la cláusula tercera, en cuanto a que en caso de retiro de alguno de los socios no se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad de no mediar acuerdo de todos los demás. — En este caso él o los socios que desearen continuar, sin perjuicio del retiro de uno o unos, deberán restituir los haberes a favor de los salientes de la siguiente manera: el 50 % dentro de los 60 días de practicado el balance que deberá hacerse de inmediato a la fecha en que se produzca prácticamente la separación y el 50 % restante, en doce cuotas bimestrales, firmando documentos con el aval solidario de los socios que quedan a cargo del negocio y con un interés del 10 % anual; b) la Cuarta, en cuanto a que el capital social resulta integrado conforme lo que se ha dicho en la cláusula segunda: c) La quinta en cuanto a que la dirección administración, gerencia y uso de la firma social, será ejercitada de la siguiente manera: la firma social estará a cargo del socio señor Simón Przygoda, conjuntamente con cualquiera de los otros dos, suscribiendo en cada caso, cada uno con su firma personal y un sello con la razón social. — Tendrán los señores Pietrokovsky y Soudan la categoría de socios gerentes técnicos y el señor Przygoda la de socio gerente administrativo, debiendo respetarse las atribuciones que así se configuran, pero en amplia colaboración para todas las funciones que mejor favorezcan al desenvolvimiento del negocio; d) la sexta, en cuanto a que las utilidades y pérdidas que arroje el negocio serán distribuidas y soportadas en la proporción de los capitales que los contratantes posean en la entidad; e) la octava en cuanto a que en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá conforme se ha establecido en el inciso a) tercero, debiendo los herederos o representantes unificar su representación, y practicándose balance dentro de los 30 días de producido el fallecimiento, o declarada legalmente la incapacidad. — Se fija igualmente para cada socio nombrado un retiro mensual de $ 15.000 a debitar en cuenta particular de cada uno, debiendo todos ellos dedicar a este negocio todos sus conocimientos, capacidad y dedicación; pero pudiendo también dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Quinto: Se entiende que quedan subsistentes todas las cláusulas que no resulten modificadas en el capítulo que antecede.

— En prueba de conformidad se suscribe. Mauricio Enrique Pietrokovsky—Simón Przygoda—Roberto Jorge Soudan —Sara Rosa Kucawca—Mauricio Bernardo Rozenblum. En Buenos Aires, a 19 días del mes de junio de 1961, se celebra el presente contrato de cesión de cuotas que suscriben por una parte, como cedente el señor Simón Przygoda, argentino, casado, con C. I. 3.012.424, Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1.555 Dto. 5º; segundo y como cesionario doña Sara Rosa Kucawca, argentina soltera, L. C. 2.972.271, domiciliada en la calle Sucre Nº 1.355 Pº 4º, Dtº. C., todo de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Los nombrados son integrantes de la firma "Estudio Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en la calle Paraná Nº 552, Pº 9º, Ofic. 93, de la Capital Federal entidad constituida por contrato celebrado el 10 de noviembre de 1958.— inscripto el 24 de febrero de 1959 bajo el número 159 folio 239 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: En el expresado contrato de constitución figuraba el cedente Señor Simón Przygoda, no así la Srta. Sara Kucawca, cuyo ingreso se ha producido según contrato privado del 7 de noviembre de 1960, coincidentemente con el retiro de uno de los integrantes de la sociedad el señor Mauricio Bernardo Rosenblum parte de cuyas cuotas adquirió todo en el mismo instrumento y cuya inscripción debe materializarse en lo forma de estilo. — Tercero: Por este acto, el cedente, cede, vende y transfiere a la cesionaria el total de sus cuotas en la sociedad, es decir 150 de $ 1.000 nacionales cada una, o sea valor nominal 150.000 pesos moneda nacional, la que a su vez pasa a tener en total 200 cuotas de $ 1 000 nacionales, cada una. — Esta cesión se efectúa por la suma total y única de 50.000 pesos moneda nacional, que el señor Przygoda declara haber recibido antes de ahora, y a su vez la cesionaria manifiesta conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que emergen de las cuotas cedidas, como así que producida ésta cesión y por consecuencia de la misma, las partes nada tienen que reclamarse por ningún concepto, quedando el señor Przygoda totalmente desobligado de la sociedad. Cuatro Presentes en este acto los otros integrantes de Estudio Inmobiliaria S. R. L. señores Mauricio Enrique Pietrokovsky, argentino, casado, C. I. 2.634.581, y Roberto Jorge Soudan, argentino casado, C.I. 2.311.899, domiciliados respectivamente en la calle Boulogne Sur Mer Nº 279 Dto. "F" 5º y Avenida Libertador General San Martín Nº 4894, Dto. F, 5º prestan expresa conformidad en cuanto a la cesión producida, aceptando igualmente que pasen a la señorita Sara Kucawca, los derechos y acciones como así la carga de las obligaciones pertinentes al cedente. — Quinto: Queda entendido que quedan subsistentes las cláusulas del contrato original y las que hubiesen resultado por aplicación del contrato de fecha 7 de noviembre de 1960 a cuyo término prestan igual validez. — En el lugar y fecha indicados ut-supra, dejando constancia de que todos los contratantes son mayores de edad, se suscribe el presente para su fiel cumplimiento con arreglo o derecho y para su inmediata inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — "E/L": "Rosa" S/R: Junio—239—enmendado "Pietrokovsky". Todo Vale. — Simón Przygoda. —Sara Rosa Kucawca—Mauricio Enrique Pietrokovsky—Roberto Jorge Soudan.—

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400. e. 9|10Nº 26.240. D.T. v. 9|10|61.

ADUANERA RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar José Délfor Oriola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil novecientos noventa y cinco; José Raúl Guillermón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Echeverría número mil cuatrocientos veinte y Salvador Eduardo Bauzá, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, todos de la Capital Federal y hábiles para ejercer el comercio se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los mismos la Sociedad Comercial denominada "ADUANERA RIO DE LA PLATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Tucumán mil quinientos treinta y nueve, de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales o agentes en el interior o exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de trámites administrativos y judiciales pudiendo ejercer toda clase de representaciones legales ante las dependencias administrativas nacionales, provinciales y municipales como así también ante todos los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción en toda clase de asuntos cuya tramitación le fuera confiada. — Asesorar legalmente en toda clase de asuntos administrativos y judiciales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales, cada socio toma la cantidad de treinta cuotas. — El capital social queda totalmente integrado según el balance adjunto al presente contrato y que forma parte del mismo. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años pudiendo prorrogarse por cinco años más, de común acuerdo entre los socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo establecido, deberá comunicarlo, por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — El haber del socio saliente se abonará en diez cuotas mensuales iguales, sucesivas, sin interés sobre los saldos deudores, computándose el valor llave. — Quinto: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios que podrán actuar en forma individual o conjunta. — La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. — Sexto: Los socios en ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, dar poderes generales o especiales, contratar con terceros, personas privadas, públicas o mixtas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o privado, existente en la República Argentina o en el extranjero; siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Todos los años, al treinta y uno de agosto, se realizará un balance de las utilidades resultantes, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y, previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del mismo, unificando personería, se incorporarán a la sociedad en la misma situación legal que el socio fallecido. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la aplicación o interpretación del presente, será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando las partes, expresamente, a la jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Oscar José Délfor Oriola. — José Raúl Guillermón. — Salvador Eduardo Bauzá. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720. e.9|10-Nº 26.242 D.T.-v.9|10|61

VIÑAS DE CABAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital don Carlos A. Maino, al folio 3405 del Registro de Contratos Públicos Nº 382 a su cargo, el señor Luis Eloy Martín, vendió, cedió y transfirió a la señorita Ofelia Cabal Martins, por su valor nominal, las doscientas cincuenta cuotas, de cien pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIÑAS DE CABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. —

Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 480.— e.9|10-Nº 34.939 v.9|10|61

RUBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 12 de junio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. Maino, al folio 2.257 del Registro 382 a su cargo, el señor Angel Pedro Liguori cedió al señor Humberto Bellocchio por su valor nominal, o sean $ 56.300 m|n., 563 cuotas de capital, y el señor Rodolfo Regirozzi cedió al señor Oscar Emilio Luis Bellocchio y a la señora Elisa Antonia Sandemil de Liguori, por su valor nominal, o sean $ 56.200 m|n., en la proporción de 300 y 262 cuotas, respectivamente, 562 cuotas de capital, que ambos tenían y les correspondían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rubí, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo, por la referida escritura, los cesionarios juntamente con los señores Juan Jorge Pía, Lidia Beatriz Rosende de Pía, Susana Martha de la Torre de Losada y Lidia Haydée Brandalla de Tornari, en el carácter de únicos integrantes de dicha sociedad, modificaron el contrato social, el que en lo sucesivo queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores doña Susana Martha de la Torre de Losada, don Juan Jorge Pía, doña Lidia Beatriz Rosende de Pía, doña Elisa Antonia Sandemil de Liguori, don Humberto Bellocchio, don Oscar Emilio Luis Bellocchio y doña Lidia Haydée Barandalla de Tornari, queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RUBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la Avenida Santa Fe número tres mil setecientos cincuenta y tres; no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier parte de esta República y aun en el extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pero podrá disolverse anticipadamente por el acuerdo unánime de todos los socios o a pedido de cualesquiera de éstos cuando de un balance anual resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Los socios por mayoría de votos podrán prorrogar este contrato por un término adicional de diez años, siempre que con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del primer decenio, así se resuelva y se haga constar en forma fehaciente dentro del último año de dicho primer decenio y así sucesivamente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación, comercialización, reparación y compra-venta de mercaderías en general y en especial de toda clase de artículos para el hogar, eléctricos o no, como ser heladeras, combinados, televisores, lavarropas, cocinas, enceradoras, batidoras, licuadoras, aspiradoras y demás útiles y artefactos destinados a tal fin, ya sea por cuenta propia, o de terceros, como fabricante, representante, distribuidora o consignataria, pudiendo importar o exportar. — Además de los mencionados negocios, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones, como así también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias y prendarias, y transferir toda clase de derechos reales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto en la siguiente forma: señora de La Torre de Losada, cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; señora Sandemil de Liguori, cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; señor Oscar Emilio Luis Bellocchio, cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; señor Humberto Bellocchio, cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; señora Barandalla de Tornari, cinco mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; señor Pía, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; y señora Rosende de Pía, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos. — Este capital ha sido integrado por los socios, con excepción de la señora Barandalla de Tornari que integró doscientos cincuenta mil pesos; señor Pía, que integró ciento veinticinco mil pesos y señora Rosende de Pía que integró ciento veinticinco mil pesos. — El capital integrado está representado por mercaderías, muebles, instalaciones, dinero efectivo, créditos y demás que resultan del balance al treinta y uno de enero del año en curso, una copia del cual, firmada por todos los socios, se agrega a la presente escritura. — El capital actualmente no integrado deberá ser aportado dentro de las posibilidades de cada socio antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo en forma conjunta de dos gerentes que serán designados por los socios por mayoría de votos. — Quedan nombrados en este acto gerentes: el señor Oscar Emilio Luis Bellocchio, y la señora Susana Martha de la Torre de Losada. — En caso de que por cualquier eventualidad, uno cualquiera de los dos gerentes se hallara ausente, podrá firmar el otro gerente, conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios, entendiéndose, en este caso, que el gerente firmante asume toda la responsabilidad ante la Sociedad, quedando liberado de la misma el socio firmante. — La remoción y nombramiento de nuevos socios gerentes se hará también por mayoría de votos que representen el sesenta por ciento del capital social. — La única limitación que tendrán los socios gerentes es de no comprometer la firma social en negocios extraños al giro social, ni en préstamos y fianzas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir y comprar, negocios y bienes inmuebles, alquilar locales, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abriendo o cerrando cuentas corrientes; gestionar créditos, descuentos y permisos de cambio, con o sin garantía real o personal; hipotecaria o prendaria; librar, girar, aceptar, endosar, descontar, y negociar letras de cambio, giros vales, pagarés, cheques, warrants, cartas de porte, conocimientos y demás papeles comerciales; celebrar prórrogas, modificar y rescindir toda clase de contratos, estipulando plazos, intereses, formas de pago, sueldos, participaciones, habilitaciones y demás condiciones que convinieren; cobrar y percibir al contado o a plazos; novar, compensar, reconocer y confesar obligaciones; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales con las cláusulas y facultades propias de cada asunto, los cuales podrán revocar; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada acto. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo los socios efectuar otros actos propios y adecuados para la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios percibirá sueldo a excepción de los socios gerentes, a los cuales les será fijada una remuneración por mayoría de votos. — Los socios podrán retirar fondos a cuenta de ganancias líquidas y realizadas resultante de los balances generales debidamente aprobados, siempre que el estado de las finanzas sociales lo permita y haya conformidad por mayoría de votos. — Octava: La Sociedad llevará su libro de comercio y de personal. — Todos los acuerdos y resoluciones que interesen a la Sociedad deberán asentarse en el libro de actas que al efecto llevará la Sociedad y ser aprobados por los socios que representen el voto del sesenta por ciento del capital social integrado. A los efectos del cálculo de la votación de los socios cada cuota integrada de cien pesos tendrá el valor de un voto. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá finiquitarse dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señora Sandemil de Liguori el diez y ocho por ciento; señora de la Torre de Losada, el diez y ocho por ciento: señor Humberto Bellocchio, el diez y ocho por ciento; señor Oscar Emilio Luis Bellocchio el diez y ocho por ciento; señora Barandalla de Tornari, el catorce por ciento; señor Pía el siete por ciento; y señora Rosende de Pía el siete por ciento restante. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos por cada uno de los socios. — A partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos las utilidades o las pérdida si las hubiere, serán repartidas o soportadas, respectivamente, en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios o antes de la mencionada fecha, si se hubiera realizado la integración total de fondos los capitales sociales. — Igualmente y a contar de dicha fecha del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos o antes de la mencionada fecha, si se hubiera realizado la integración total de todos los capitales sociales y con la conformidad de la mayoría de votos podrá fijarse una retribución a los socios que realicen actividades en forma continua a favor de la sociedad — El inventario y balance general, así como la demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, y el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser presentados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, junto con una breve memoria y el informe del contador revisor a los socios, a quienes se pasará aviso fehaciente, de que, tanto los libros como los documentos y comprobantes se encuentran para ser revisados en el local social durante el término de veinte días pasados los cuales si no mediara observación, se tendrá por firme. — La convocación será hecha por el o los gerentes. — Si mediara observación todos los socios serán convocados en igual forma a reunión y la cuestión se resolverá en forma definitiva por mayoría de votos. — Décima: Para el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, los respectivos herederos que hayan sido instituidos como tales en la sucesión, deberán resolver, dentro de los treinta días de la fecha de la declaratoria de herederos, y a más tardar dentro de los ciento ochenta días hábiles de la fecha de fallecimiento, si la sucesión continuara en la sociedad, o si se retirara de la misma. — Si continuara, en la sociedad, deberá hacerlo por intermedio de un representante único. En caso de que dentro del plazo expresado, la sociedad no hubiere sido notificada en forma fehaciente de la decisión de continuación o retiro, se entenderá que la sucesión sigue asociada. — Si en cambio, la decisión de retiro fuere notificada en forma por la sucesión a la sociedad, los socios supérstites tendrán el derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días posteriores, de comprar la cuota social que por capital y demás conceptos puedan corresponder al fallecido, al precio del valor nominal de las cuotas, más la proporción de fondos de reserva y previsión constituidos, más el saldo que eventualmente el titular tuviese en cuenta corriente personal a su favor, o deducido el mismo si fuera deudor. — Al total así formado, se le agregará un "plus" del diez por ciento sobre el importe nominal de las cuotas de capital, a título de "lucro cesante" y el monto resultante podrá ser pagado en cinco cuotas de veinte por ciento, pagadera la primera al contado y las restante en los cuatro semestres sucesivos, con más el catorce por ciento de interés anual a cuyo fin, los socios compradores suscribirán los documentos que fueren menester. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad estará a cargo exclusivamente y en forma conjunta de los señores socios que se designen por resolución asentada en el libro de Actas, salvo el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los nombrados, en cuyo caso será reemplazado por su representante legal. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrán dedicarse directa ni indirectamente, ni actuar en representación de terceros, en actividades similares a las de la sociedad, salvo resolución en contrario. — Décima Tercera: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, las mismas serán resueltas por árbitros arbirtradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo, que deberá ser dado dentro del plazo de treinta días será inapelable y sin recurso alguno. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos que pudieran ocurrir durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, regirá la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio Argentino en cuanto sea aplicable. — Carlos Alberto Maimo (Escribano).—

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961.—

Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 7.680. e. 9|10—Nº 34.941. v. 9|10|61.

COMPAÑIA DE AISLACIONES ASFALTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre Dino David Risso, casado, y Aldo Risso, soltero, ambos italianos y domiciliados en Olazábal 2120 y Belgrano 2850 respectivamente, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Su denominación será "COMPAÑIA DE AISLACIONES ASFALTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Olázabal 2120, pero podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Su objeto será la fabricación, colocación y comercialización de techados y productos asfálticos, construcción y reparación de inmuebles y cualquier otro negocio lícito que se resolviere por los socios. — Tercera: Tendrá duración de veinte años a contar del primero de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero vencido el primer ejercicio cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a los demás socios, quienes tendrán opción para disolver la Sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente al valor que resulte del último balance aprobado, abonando el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha del retiro del socio saliente. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, aportado en la proporción de doscientas noventa cuotas Dino David Risso y diez cuotas Aldo Risso; y se encuentra totalmente integrado con las máquinas, útiles y mercaderías cuyo inventario se firma por separado, cuyo valor es el corriente en plaza. — Quinta: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades o las pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Sexta: La voluntad de los socios para la decisión de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará en reuniones que se realizarán cuando cualquiera de ellos las convoque, computándose cada acción un voto y resolviéndose todos los asuntos por mayoría de capital, inclusive los previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645. Séptima: Todos los socios revestirán el cargo de gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir con su firma personal precedida de la denominación social; pero no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre fianzas o garantías en favor de terceros. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para el cumplimineto de sus fines y podrá adquirir y gravar inmuebles y actuar ante cualquier entidad de derecho público y privado, autoridades nacionales, provinciales, comunales y extranjeras y entidades bancarias oficiales y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración se considere limitativa. — Octava: Los socios renuncian al Tribunal arbitral y se someten a los efectos del presente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — D. D. Risso. — Aldo Risso.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080 e.9|10-Nº 26.246-D.T.-v.9|10|61

TALCAHUANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

Que por documento privado de fecha 22 de agosto de 1961 se ha producido en la sociedad "TALCAHUANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Donato Mascimiento, Nélida Queipo de Barreiros, José Amando Regueira, Armando Oliveau, Alfredo Julio Oliveau y José Colafiglio venden, ceden y transfieren las 420 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que tienen y les pertenecen en dicha sociedad a favor de los siguientes señores y en la proporción que a continuación se detalla: Carlos Simón y Laureano Fernández, 35 cuotas, cada uno de ellos; César Vena, Francisco Ramón Caamaño y Ricardo Heras, 70 cuotas cada uno de ellos, y Arnoldo Hipólito Teglio, 140 cuotas. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma total de $ 900.000.— m|n. — Asimismo el señor José Colafiglio, hace expresa renuncia a su cargo de Gerente, quedando designado en su reemplazo el señor Francisco Ramón Caamaño. El presente contrato se hace con efecto retroactivo al día 2 de mayo de 1961. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.9|10-Nº 26.248 D.T.-v.9|10|61.

DUNAMIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1961, entre los señores Pedro Schlimovich. Perla Raquel Smoliar de Schlimovich; Boris Munichor y Sara Smoliar de Munichor, argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio en la calle Camargo 1118, Capital Federal, de común acuerdo se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital Federal, bajo la razón social de DUNAMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la calle Paraná 123, piso tercero, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital, o al interior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cien cuotas de capital de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales de veinticinco cuotas de Un mil pesos cada uno, e integran en Cuentas a cobrar, Muebles y Utiles, Mercaderías y Dinero en efectivo, según balance que se adjunta, debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — El Capital Social podrá ser aumentado, mediante la incorporación de bienes muebles e inmuebles, en la forma, tiempo y circunstancias que los socios estimen convenientes. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha, renovable por el término que los socios estimen conveniente,. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, fabriles, industriales que los socios estimen convenientes a los fines de la Sociedad, como asimismo,: operaciones de Importación, Exportación y Representaciones. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con el título de Gerentes y en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad. — Entre otras, pueden adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías reales y personales y cancelarlas, operar con las Instituciones Bancarias del país, oficiales o privadas, creadas o a crearse en el futuro, Banco Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, abriendo o cerrando cuentas, cuentas corrientes, caja de ahorro o de cualquier otra naturaleza, efectuar depósitos, firmar cheques solicitar créditos, descuentos, con o sin garantías, suscribir, endosar y negociar toda clase de valores, cheques, pagarés y papeles de comercio. — Intervenir como actores o demandados en cualquier clase de asuntos judiciales, de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, Administrativos, del Trabajo y de Arbitros, por sí, directamente, o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales; entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. — Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, percibir y pagar alquileres. — Representar a la Sociedad, ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Entidades Autárquicas y Descentralizadas. — Registrar marcas y patentes, formular protestas y protestos y oposiciones. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, suscribiendo al efecto toda la documentación necesaria. — La enumeración que precede es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los socios, en cuanto concierne a la Dirección y Administración de los negocios sociales. — En caso de liquidación y disolución, todos los socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, al 30 de junio se practicará un Balance General del movimiento de la Sociedad y el resultado, previa las reservas legales y facultativas expresamente establecidas por los socios, será distribuída entre ellos por partes iguales. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder su parte de capital en la Sociedad sin el expreso consentimiento de todos los otros socios. Octavo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad legal de ninguno de los socios, sino que continuará en su giro social con el o los herederos del socio fallecido o incapaz. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que se consignarán las resoluciones que tomen los socios respecto a la marcha de la Sociedad. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, respecto al presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio con la facultad, por parte de dichos árbitros, de nombrar un tercero, para el caso de divergencia de criterios. — El fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya, las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. — Bajo las cláusulas que preceden, queda constituída la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento de sus disposiciones contractuales, se obligan, conforme a derecho, y firman en Buenos Aires, lugar y fecha ut-supra. — P. Schlimovich. — Perla R. S. de Schlimovich. — B. Munichor. — Sara S. de Munichor. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120. e.9|10-Nº 26.255 D.T.-v.9|10|61

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores: Carmelo José Crapanzano, argentino, casado con doña María del Carmen Cariolo, domiciliado en la calle Añasco número seiscientos cincuenta, de Capital Federal; Mario Atilio Sanguineti, argentino, casado con doña Nélida Andrea Barrera, domiciliado en la calle Carlos Casares mil ciento catorce, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Alberto Noya, argentino, casado con doña Clara María Sanguineti, domiciliado en la calle Laprida diez y nueve, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Añasco seiscientos cincuenta, de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo como samismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en cinco años a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la promoción de ventas y el otorgamiento de créditos a particulares para la adquisición de mercaderías y bienes de todo género y todos aquellos actos accesorios del objeto principal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos diez mil moneda nacional (Doscientos diez mil pesos moneda nacional), divididos en dos mil cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los tres socios suscriben por partes iguales o sea setecientas cuotas (setenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos, e integran de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en dinero efectivo, en este acto constitutivo de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los cinco meses. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por el socio señor Carmelo José Crapanzano, el que actuará con el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los negocios y asuntos sociales, pero con la absoluta prohibición de emplearla o comprometerla en cuestiones ajenas a dichos negocios, ni en garantía, avales o fianzas de terceros. — El socio gerente es el representante legal de la Sociedad y el encargado de atender la marcha de los negocios sociales, teniendo las más amplias facultades para realizar todos los actos conducentes, directa o indirectamente, a los fines de la Sociedad. — Sexta: El gerente señor Crapanzano, en retribución de su trabajo y atención personal ,y mientras preste sus servicios como tal, percibirá un sueldo que será fijado por la Asamblea de socios con imputación a gastos generales. — Séptima: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de julio de cada año. — Para la confección del balance, las existencias del activo circulante se tomarán al valor de costo, o al de plaza, si éste fuera menor; las del activo fijo al valor de costo original para la Sociedad, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada; finalmente, las cunetas de deudores en concurso o incobrables, se eliminarán del activo. — Dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio, se confeccionará y presentará a consideración de los socios el balance general, que se considerará aprobado si no es objetado por uno de ellos, dentro de los treinta días subsiguientes. — La voluntad de los socios para la aprobación de los balances generales, se manifestará por resoluciones adoptadas en Asambleas. — Cada cuota dará derecho a un voto exigiéndose los tres cuartos de votos presentes en la Asamblea, para decidir la aprobación del balance. — Octava: Las utilidades, apartado el cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios y en la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento del contrato, manifestándolo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad unánime de los socios y, producida la disolución, la liquidación y partición estará a cargo de un socio liquidador designado por la mitad más uno de los votos de la Asamblea. — Undecima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores podrán ingresar como socios, unificando su personería ante la Sociedad. — Si resolvieran retirarse de la Sociedad, están obligados a ceder a los otros socios las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y a aceptar de acuerdo al balance general que al efecto se practicará el pago de lo que correspondiere al fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales e iguales. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los nombrados formalizado el contrato de Impulso Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha ya expresados. — Mario Atilio Sanguineti. — Carmelo José Crapanzano. — Jorge Alberto Noya.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.9|10-Nº 34.942-v.9|10|61

SADMA

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORAMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que los socios de "SADMA" (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORAMIENTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto:a) aprobar las siguientes cesiones de cuotas: Acerbeton, S. R. L., cede a L. O. S. A., S. A. treinta cuotas por el precio de m$n. 30.000.—; Siderurgia Bernal, S. A., cede a Dalmine, S. A. F. T. A. doscientas setenta y cinco cuotas por el precio de m$n. 275.000.—; Tubos y Perfiles, S. A., cede a Dalmine S. A. F. T. A., setenta y cinco cuotas por el precio de m$n. 75.000.—; Elina, S. A., cede a Techint, S. A., 115 cuotas por el precio de m$n. 115.000.—; Santa María, S. A., cede a Techint, S. A., seiscientas cuarenta y cinco cuotas por el precio de m$n. 645.000.—; Socominter, S. R. L., cede a D. A. F. A., S. R. L., cientos treinta y cinco cuotas por el precio de m$n 135.000.—; Tecnagra, S. R. L., cede a D. A. F. A., S. R. L., diez cuotas por el precio de m$nacional 10.000.—; Tecnar, S. R. L., cede a D. A. F. A., S. R. L., treinta y cinco cuotas por el precio de m$n. 35.000.—; Tristán Suárez, S. A., cede a D. A. F. A., S. R. L., noventa y cinco cuotas por el precio de m$n. 95.000.—; b) tener por desvinculados de la sociedad a Acerbeton, S. R. L.; Siderurgia Bernal, S. A.; Tubos y Perfiles, S. A.; Elina S. A.; Socominter, S. R. L.; Tecnagra, S. R. L.; Tecnar, S. R. L.; y Tristán Suárez, S. A.; c) elevar el capital social de m$nacional 3.700.000.— a m$n. 40.000.000, mediante la capitalización de aportes que los socios han efectuado con anterioridad e incorporando como nuevos socios a D. A. F. A., S. R. L. y Techint Engineering Co., Inc. (Suc. Buenos Aires); d) modificar las cláusulas 1a, 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., y 9a., del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Primera: Bajo la denominación de "Sadma" (Servicios Administrativos y de Asesoramiento), Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 40.000.000.—) ha quedado constituida una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 320, y con una duración de veinte y cinco años contados a partir del día 15 de diciembre de 1954, fecha de inscripción de su contrato original en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$nacional 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos m|nal.). dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m|nal.) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Cometarsa, S. A. I. y C.: 4.000 (cuatro mil) cuotas o sea la suma de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|nal.); "D. A. F. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada: 500 (quinientas) cuotas, o sea la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|nal.); "Dalmine", S. A. F. T. A., S. A. I. y C.: 9.600 (nueve mil seiscientas) cuotas, o sea la suma de m$n. 9.600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos m|nal); "L. O. S. A.", S.A.I. y C.: 1.200 (mil doscientas) cuotas, o sea la suma de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos m|nal.); "Santa María", S. A. F. C. e I.: 400 (cuatrocientas) cuotas; o sea la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|nal.); "Siderca", S. A.: 5.000 (cinco mil) cuotas. o sea la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|nal.); Techint Eng. Co. Inc. (Suc. Buenos Aires); 9.000 (nueve mil) cuotas, o sea la suma de m$nacional 9.000.000.— (nueve millones de pesos m|nal.); y Techint, S. A.C. e I.: 10.300 (diez mil trescientas) cuotas, o sea la suma de m$n. 10.300.000.— (diez millones trescientos mil pesos m|nal.). — El capital social se encuentra totalmente integrado en efectivo con anterioridad a la fecha del presente. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por un Comité de Gerencia compuesto de ocho miembros. — La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, estando especialmente facultado para otorgar poderes especiales o generales, para operar y contratar con las instituciones bancarias y de crédito, oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y los existentes a la fecha o se crearen en el futuro; para dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales con o sin interés; para constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales inclusive el de hipoteca y prenda; para otorgar y aceptar toda clase de garantías, reales o personales; para tomar participaciones directas o indirectas o intervenir en cualquier otra forma de o en empresas y sociedades; para comprar, vender y permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de capital; constituir sociedades, participando y suscribiendo acciones y cuotas de capital; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. Quinta: Desígnanse miembros del Comité de Gerencia a los señores Federico Alejandro Peña, argentino, casado, mayor de edad, contador público nacional con domicilio en la calle Quintana 70; Mario Piccoletti, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Madero 1025, Vicente López; Sergio Cameo, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Parera 138; Francisco Alberto Cascallares, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Intendente Indart 122, San Isidro; Andrés María Gerónimo Canevaro, argentino, casado, mayor de edad, Ingeniero Industrial, con domicilio en la calle Córdoba 2062; Mauricio Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras 3858; Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle Miguens 3480, Punta Chica; José Parolari, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Federico Lacroze 1840. — Sexta: La sociedad quedará válidamente obligada con la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia, quienes actuarán con las facultades necesarias para ello, sin limitación alguna, incluso con las determinadas en la cláusula cuarta precedente. — También quedará válidamente obligada con la firma del o de los apoderados que la sociedad hubiere constituido o constituya, con las facultades y forma de actuación que se indicare en sus respectivos mandatos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general e inventario general, así como también la cuenta de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue al diez por ciento del capital) serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: para Dalmine, S. A.F.T.A., S.A.I. y C.: el 30 o|o (treinta y tres por ciento); para Techint, S. A. C. e I.: el 20 o|o (veinte por ciento); para Siderca, S. A.: el 17 o|o (diez y siete por ciento); para Cometarsa, S. A. I. y C.: el 14 o|o (catorce por ciento); para Techint Eng. Co. Inc. (Sucursal Buenos Aires): el 8,5 o|o (ocho y medio por ciento); para L. O. S. A., S. A. I. y C. el 4 o|o (cuatro por ciento); para "D. A. F. A.", S. R. L.: el 2 o|o (dos por ciento); y para "Santa María", S. A. F. C. e I.: el 1,5 o|o (uno y medio por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La liquidación de la sociedad se hará por las personas que designe la Asambleas de Socios. — Practicada la cuenta final de la liquidación, previo pago de las cargas y deudas sociales, el saldo, se distribuirá en la siguiente forma: a) las sumas necesarias para reintegrar el capital social suscripto por cada uno de los socios, hasta cubrir los montos integrados de las cuotas; b) el saldo, aplicando los porcentajes establecidos en la cláusula séptima. — Si de la cuenta final de la liquidación resultare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en los porcentajes establecidos en la cláusula séptima y hasta cubrir su cuota de capital (art. 11 inc. 1º, ley 11.645). — Todo ello en los térmnios que surge del instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1961. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.9|10-Nº 34.950-v.9|10|61

C. GROER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre don Carlos Groer, polaco, viudo, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Iriarte 2238; don Bernardo Samuel Groer, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Potosí 4286, y don Adolfo Aarón Groer, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Castelli 674, Dto. 4, Avellaneda, este último, y Capital Federal los primeros, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primero. — En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "C. GROER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Iriarte 2240, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la compra y venta de artículos para la indumentaria en general, confecciones, ropería y artículos textiles en general al por mayor y menor. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero. — La duración de este contrato será de diez años a partir del 30 de Noviembre de 1960, fecha del último balance de la sociedad de hecho que viene girando a la fecha en el mismo domicilio en la misma actividad. — En el caso de que algún socio desee separarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato o vender sus cuotas sociales, deberá proceder de acuerdo a lo previsto por la Ley que rige este tipo de sociedades. —Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.500.000) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por Carlos Groer, setecientas cuarenta, es decir, setecientos cuarenta mil pesos m|n.; Adolfo Aarón Groer, cuatrocientos treinta y cuatro, es decir cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos m|n. y por Bernardo Samuel Groer, trescientos veintiséis, es decir trescientos veintiséis mil pesos m|n. — Estos aportes han sido integrados según balance e inventario general practicado al 30 de Noviembre de 1960, hallándose todo lo citado en el inventario depositado en el local social. — Quinto. — Adolfo Aarón Groer y Bernardo Samuel Groer, tendrán a su cargo la administración y uso de la firma social en su calidad de gerentes, en forma indistinta, sin limitaciones, conforme al artículo 16 de la Ley 11645. — Sexto. — El balance se efectuará el 30 de Noviembre de cada año. — Por voluntad y a pedido de cualquiera de los socios, el balance podrá efectuarse en cualquier momento. — Séptimo. — Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma. — Adolfo Aarón Groer cuarenta y cinco por ciento (45 o|o); Bernardo Samuel Groer, cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) y Carlos Groer, diez por ciento (10 o|o), constituyéndose previamente las reservas prescriptas por la ley. — Octavo. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, continuando su existencia con los herederos del fallecido, incapaz o interdicto. — Noveno. — Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre, escrito, catorce. Vale. — Carlos Groer. — Bernardo Samuel Groer. — Adolfo Aarón Groer. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2400 e.9|10-Nº 26.266 D. T.v.9|10|61

GIULIANI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los comparecientes, señores Bruno Giuliani y Alfredo Giuliani, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de nacionalidad argentinos, con domicilio en calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GIULIANI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos cincuenta y cinco de esta ciudad, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que pudieran fijar para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a contar del día primero de junio del año actual, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales, haciéndose ilimitadamente responsables de las mismas. — Tercera: Su objeto principal será la explotación del ramo de zapatillería y venta de calzado en general; negocios de importación y exportación de toda índole y todo otro negocio o actividad, ya sea industrial o comercial que estén encuadradas dentro de las normas legales. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos nacionales por Bruno Giuliani y las cincuenta cuotas restantes, por cincuenta mil pesos nacionales, por Alfredo Giuliani, representado por muebles y útiles e instalaciones, mercaderías generales y propiedad ubicada en Federico Lacroze número tres mil ochocientos cincuenta y cinco de esta ciudad, todo de conformidad al balance general al treinta y uno de mayo del año actual, cuya copia se adjunta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y en igual forma el uso de la firma social, que lo será en la siguiente forma: la propia de cada uno de ellos en forma indistinta o recíproca, precedida del nombre de la razón social y seguida de la mención "Gerente", cargo éste que tendrán ambos socios con todas las atribuciones que les confiere la Ley 11.645 en su Art. 17. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general, conforme a lo que dispone el Código de Comercio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social, para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Todas las resoluciones, incluidas la liquidación anticipada de la sociedad y partición, la que podrá ser en cualquier momento de conformidad entre los socios con las constancias correspondientes, se harán de conformidad con lo que dispone el Código Civil y de Comercio, como así también la Ley 11.645. Lo que se hace extensivo a todo aquello que no esté previsto en este contrato. — Octava: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles en todo el territorio, constituir hipotecas sobre los mismos, ya sean particulares o a favor de Bancos oficiales o particulares; realizar cualquier operación bancaria de la índole que fuere, incluido las aperturas de cuentas a nombre de la sociedad y solicitar créditos de toda índole en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, como así también en sus sucursales o agencias. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha "ut supra". — Bruno Giuliani. — Alfredo Giuliani.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Enmendado: Nissen; veintitrés. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.9|10-Nº 34.962-v.9|10|61

RIALPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Aldo Ragazzi, Rino Juan Rosson y Pablo Kemelman, únicos componentes de la sociedad "RIALPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha Nº 392, piso segundo, oficina Nº 7, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21|12|1951 bajo el número 3271, folio 153 del libro 22, y modificaciones posteriores inscriptas el 11|10|1954 bajo el Nº 2.521, folio 445, libro 26; el 10|7|1956 bajo el Nº 1.291, folio 393, libro 29 y el 10|7|1958 bajo el Nº 1.712, folio 493, libro 33; se conviene lo siguiente: Primero: El señor Pablo Kemelman vende, cede y transfiere a los socios Aldo Ragazzi y Rino Juan Rosson, por partes iguales, las cien cuotas de capital que posee en la Sociedad, de un valor nominal de $ 100,— m|nacional cada cuota, o sea por un valor total de $ 10.000,— m|n. (diez mil pesos moneda nacional), quedando en consecuencia como únicos socios los señores Aldo Ragazzi y Rino Juan Rosson con un capital de $ 150.000,— m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno. — La presente cesión se retrotrae al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a partir de la cual el socio Pablo Kemelman queda totalmente desinteresado de la Sociedad. — Segundo: La Sociedad continuará integrada por los socios Aldo Ragazzi y Rino Juan Rosson, quienes resuelven aumentar el Capital Social en la suma de $ 700.000,— m|n. (setecientos mil pesos moneda nacional) con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1961. — El referido aumento se efectúa capitalizando los saldos acreedores de socios, que se toman del rubro "Socios Cuenta Utilidades" cuyo saldo acreedor al 31 de julio de 1961 asciende a $ 771.547,36 m|n., según balance que se acompaña, correspondiendo la suma de $ 350.000,— m|n. a cada socio. — Como consecuencia de este aumento, el Capital Social se eleva a la suma de $ 1.000.000,— m|n. (un millón de pesos m|nacional), integrado por diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que pertenecen cinco mil a cada socio. — Tercero: Previa deducción de las amortizaciones y previsiones usuales en técnica contable, se separará el 5 % para la formación de la Reserva Legal, y el saldo se acreditará en la cuenta utilidades de cada socio, por partes iguales, a contar del ejercicio iniciado el 1º de noviembre de 1959. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Cuarto: Los socios resuelven cambiar la actual razón social por la denominación "Ragazzi y Rosson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que será utilizada a partir de la fecha. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original y posteriores modificaciones, no alteradas por el presente contrato. — Firmado: Aldo Ragazzi. R. Rosson. — P. Kemelman.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.9|10-Nº 26.268 D.T.-v.9|10|61

F. A. D. A. C.
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre José Romero Romero, español y Cristóbal Buendía, argentino, domiciliados en calles Suipacha número ciento treinta y Centenera número quinientos quince, de esta ciudad, respectivamente, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con lo que dispone la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y especialmente a las cláusulas del presente contrato que seguidamente se establecen. — Razón Social. — Art. Primero: La sociedad con sede en calle Doblas número mil doscientos cincuenta, de esta ciudad, girará con la denominación de "F. A. D. A. C. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo desarrollar sus actividades y tener sucursales y establecimientos en cualquier punto de la República. — Objeto. — Art. Segundo: Fabricación de artículos de goma y todo aquello que se relacione con el caucho y sus derivados; realizar negocios de importación y exportación de toda índole; compra-venta de automotores, maquinarias de toda índole, artefactos industriales y no industriales, constituyendo prenda agraria sobre los mismos; Comisiones, Consignaciones y Representaciones y estando la sociedad ampliamente facultada para realizar todas aquellas actividades comerciales o industriales que estén encuadradas dentro de la legalidad. — Duración. — Art. Tercero: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del día primero de agosto, pudiendo esta sociedad disolverse con antelación a su vencimiento si así lo resolvieran de común acuerdo entre los socios y de acuerdo a las normas legales. — Capital Social. — Art. Cuarto: El capital social queda fijado en un millón setecientos mil pesos nacionales, dividido en un mil setecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que se suscriben entre los socios en la siguiente proporción: ochocientas cincuenta cuotas, o sean ochocientos cincuenta mil pesos nacionales, por el señor José Romero Romero y las ochocientas cincuenta cuotas restantes por ochocientos cincuenta mil pesos nacionales, por el señor Cristóbal Buendía, las que han sido totalmente integradas por los socios y cuyo valor se encuentra aportado por maquinarias, materias primas, mercaderías elaboradas y automotores, todo de conformidad con el Balance General practicado a tales efectos, cuya copia se acompaña debidamente firmado por los socios. — Administración y Firma Social. — Art. Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta o recíproca, como así también el uso de la firma social que lo será en la siguiente forma: La propia de cada uno de los socios en forma indistinta precedida de la denominación de la sociedad F. A. D. A. C. Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada y seguida de la mención "Gerente". — En la forma indicada la firma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, Código Civil y Ley Nº 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente; Caja de Ahorros; Depósitos a Plazo Fijo; Descuentos de Pagarés; Girar en descubierto sobre créditos acordados a tales efectos con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, certificados de depósitos y cualquier otra clase de papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías generales aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que se soliciten o acuerdan créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales o reparticiones provinciales o autárquicas formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales; nombrar empleados, factores o dependientes sean socios o no, pudiendo suspenderlos, trasladarlos o reemplazarlos; fijar las condiciones de trabajo y sus remuneraciones en la forma que más conviniera a los intereses sociales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar y firmar todos los documentos pú[illegible] tías por terceros o por los socios, pudiendo además realizar toda clase de contratos para la comercialización, venta y distribución de la producción; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sólo en el caso de hipotecar o vender bienes inmuebles o de prenda; bienes muebles o instalaciones que formen parte del activo fijo de la sociedad, se necesitará el consentimiento de todos los socios en forma fehaciente. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. Sexto: Anualmente se efectuará el Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el Diez por ciento del Capital Social que establece el Art. 20 de la Ley 11.645; b) El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances que no hayan sido observados dentro de los Treinta días de su facción serán considerados como aprobados y aceptados. — Actividad de los Gerentes — Art. Séptimo: El socio Gerente señor Cristóbal Buendía deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, pero no así el socio señor José Romero Romero, quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la sociedad. Cesión de Cuotas. — Art. Octavo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sociales en forma parcial o total a un tercero, debiendo en

todos los casos tener el consentimiento del otro socio en forma fehaciente y teniendo éste en todos los casos opción preferencial para la adquisición de las cuotas del cedente. — Gastos Personales. — Art. Noveno: El o los socios administradores gozarán de la asignación mensual que con imputación a la cuenta de Gastos Generales oportunamente se fijen de común acuerdo. — Retiro de Socios. — Art. Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma con noventa días de antelación a la fecha del Balance General, por telegrama colacionado o en forma fehaciente, y el capital que le corresponda por todo concepto, le será reintegrado en cuotas trimestrales a contar desde los treinta días de practicado el Balance con más el interés que de común acuerdo se establezca, que en ningún momento podrá ser inferior al Bancario de esa fecha, pudiendo esta modalidad de pago cambiarse, si así lo exigieran las posibilidades económicas de la firma o si así lo resolvieran de común acuerdo entre las partes. — Fallecimiento o incapacitación. — Art. Décimo Primero: Si durante la vigencia del contrato ocurriera el fallecimiento o incapacitación legal o física de cualquiera de los socios, el o los demás socios determinarán la prosecución con los sucesores o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo en esta caso los sucesores o herederos que lo han de representar, unificar su personería en un solo representante, quien gozará de todas las prerrogativas y derechos que le acuerda este contrato al fallecido o incapaz, pero dejando debidamente establecido, que en ningún caso tendrá derecho al uso de la firma social adoptada, la que quedará exclusivamente a cargo del o de los demás socios. — Disolución y Liquidación Social — Art. Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, retiro, falencia o incapacidad civil de cualquiera de los socios. — La disolución sólo procederá por voluntad unánime de los socios o por la pérdida Social. — En los casos de disolución y liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. — En lo demás se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio relativo al Título de Liquidación de la Sociedad. — Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las reclamaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelvan en forma definitiva, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Transformación — Art. Décimo Tercero: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualquier índole que fuere. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo no dispuesto en este contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizada y constituida la sociedad "F.A.D.A.C., Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. José Romero Romero. — Cristóbal Buendía. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.9|10-Nº 34.963-v.9|10|61

EDELWAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Israel Szlafsztejn, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2010, Florida y León Slaifstein, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1949, Florida, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDELWAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio actual el de la calle Corrientes 2763, 5º piso, Capital Federal, el que podrán mudar, como así también establecer sucursales y|o agencias en el interior y el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de colchones en todos sus tipos y formas, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que los socios resolvan realizar de común acuerdo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del primero de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, y aquél que así lo quisiere podrá retirarse en cualquier tiempo de la sociedad manifestando su voluntad en tal sentido con telegrama colacionado dirigido al otro socio y con una anticipación no menor de treinta días de la fecha de su retiro, en cuya oportunidad, se practicará un Balance e Inventario General para determinar la parte correspondiente a cada socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), dividido en mil cuotas de $ 1.000.— moneda nacional (Mil pesos m|n.), cada una y suscriptas por los socios por partes iguales. — Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etcétera, detallados en Balance General adjunto que debidamente firmado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el cargo de gerentes pudiendo hacer uso de la firma social en forma individual e indistinta con las más amplias facultades, no pudiendo utilizarla en operaciones o fianzas ajenas al giro de la empresa. — La firma social en la forma más arriba indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que otorga el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, descuento de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y con cualquier Banco oficial o particular creado o por crearse; presentarse a las reparticiones nacionales o provinciales formulando toda clase de escritos y peticiones, y realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y se considerará aprobado si no se formulara observación por escrito dentro de los diez días de presentado. — Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por partes iguales, o sea un 50 por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del fallecido o incapacitado deberán unificar representación, para poder seguir actuando en el mismo carácter que el fallecido o incapaz legal en cuyo caso percibirá las utilidades o cargará con las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula sexta, y para el caso de que ingrese sin trabajo personal le corresponderá la mitad de las ganancias o cargará con la mitad de las pérdidas. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por ambos socios conjuntamente y con las facultades que tienen para administrarla. — Novena: Por su actividad personal los socios percibirán la suma mensual de diez mil pesos moneda nacional, los que serán cargados a gastos generales. — Décima: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de ponerse a deliberar procederán a efectuar el nombramiento de un tercer árbitro para el caso de discordia entre ellos; el fallo que dicten los árbitros o el tercero en su caso será inapelable renunciando las partes a recurrir a los tribunales salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Undécima: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se efectúen. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1961. — Israel Szlafsztejn. — León Slaifstein. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360. — e.9|10-Nº 26.269 D.T.-v.9|10|61

MIGUEL GARZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 8 de junio de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Juan A. Pastrana, la sociedad "MIGUEL GARZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, y cuyo activo y pasivo pasó a formar parte del capital de Garzo, Sociedad en Comandita por Acciones.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320— e.9|10-Nº 34.968-v.9|10|61

VOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los señores Félix Alberto Benenti y Emma Solazzi, ceden, venden y transfieren a los señores Luis Roberto García Servidio y Pedro Rondini, por partes iguales, el total de sus cuotas de capital que les corresponden en "VOLTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960. — Los señores Luis Roberto García Servidio y Pedro Rondini, únicos socios en virtud de dicha cesión, deciden aumentar el capital social, modificando el artículo cuarto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que se encuentran totalmente suscriptas y pagadas, distribuidas como sigue: Pedro Rondini, 250 (doscientas cincuenta) cuotas y Luis Roberto García Servidio, 250 (doscientas cincuenta) cuotas", todo según documento privado de fecha 16 de agosto de 1961.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.9|10-Nº 35.020-v.9|10|61

REDONDO, CALVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Antonio Rendo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viel Nº 1915; José Calvo, español, casado, domiciliado en Santander Nº 883; Manuel Rendo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Zeiarrayán 1252, todos de la Capital Federal y José Liste, español, casado, domiciliado en Yapeyú 520, de la localidad de Bernal, todos mayores de edad han convenido lo siguiente: — Los señores Juan Antonio Rendo y Manuel Rendo, son los únicos componentes de la razón social "Rendo Hermanos", cuyo contrato del 28 de marzo de 1961, y con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1961, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, el 22 de mayo de 1961, bajo el Nº 78, al folio 313, del Lº 48 de Disoluciones Sociales y con fecha 22 de Mayo de 1961, bajo el Nº 214, al Fº 36, del Lº 62 de Contratos Privados y junto con los señores José Calvo y José Liste, resuelven y también con efecto retroactivo a la fecha de la constitución de la referida sociedad colectiva, o sea al 1º de marzo de 1961, darle carácter de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "RENDO, CALVO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad fija su domicilio en la calle Castro Barros 325, Capital, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Tercera. — El objeto de la sociedad consiste en la elaboración y comercialización de productos lácteos en general pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad, y que se realice de común acuerdo. — Cuarta. — El término de duración de la sociedad se fija inicialmente en seis años, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1961, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído de común acuerdo. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.200.000 m|n.), dividido en 1.200 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, suscripta por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta. — Todos los socios quedan nombrados gerentes, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — En tal carácter y bajo esta forma los socios podrán: operar con todos los Bancos Oficiales y Particulares realizando las operaciones bancarias que tengan relación con la sociedad, especialmente la apertura de cuentas corrientes, descuento de documentos solicitar créditos, depósitos, librar cheques, endosar avalar, comprar, vender, hipotecar y gravar toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y realizar ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, todos los trámites relacionados con la sociedad, siendo todo lo detallado meramente enunciativo y no limitativo. — Séptima. — Anualmente, cada 30 de abril, será realizado un Balance General e Inventario. — Las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, provisiones, previsiones y amortizaciones que se fijen de común acuerdo serán repartidas por partes iguales. — Lo mismo las pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Octava. — La disolución anticipada de la sociedad obedecerá a lo previsto en el Código de Comercio o por razones fehacientes de acuerdo a la voluntad de los socios. — La liquidación pertinente se hará por el socio o socios o por la persona o personas que a tal efecto se designen y siempre bajo lo estatuído al respecto por el Código de Comercio. — Novena. — El socio que quisiera retirarse de la sociedad, deberá preavisar con 90 días de anticipación, y al efecto se realizará un balance para establecer sus haberes que le serán abonados en la forma y condiciones como se establecerá en esa ocasión de común acuerdo. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán disponer sobre la aceptación o no de los derecho-habientes del causante en la sociedad. — En caso afirmativo los mismos deberán unificar personería o en su defecto sus haberes les serán restituídos en la forma como se establece en la cláusula anterior, los cuales deberán surgir estrictamente de las constancias contables. — Undécima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, con nombramiento de un tercero, si fuera necesario, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas dejan formalizadas la presente sociedad, firmando de conformidad a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Agosto. Vale. — Juan Antonio Rendo. — Manuel Rendo. — José Calvo. — José Liste. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.960 e.9|10-Nº 26.270 D. T.v.9|10|61

REINTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los abajo firmados, don Jorge Guimera, español, domiciliado en esta Capital, calle Escalada Nº 2245; don Alfredo Moreno, español, domiciliado en la calle Burela Nº 1273, de esta Capital; don Francisco Simón, brasileño, domiciliado en esta Capital, calle Donado Nº 2886; don Otto Guillermo Nikutowski, argentino, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 1538, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Raúl Gregorio Carrasco, argentino, domiciliado en la calle Leandro Alem Nº 526 de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; don José Armando Martínez, argentino, domiciliado en esta Capital en Barrio Piedrabuena, casa Nº 26, y don Rodolfo Pedro López, argentino, domiciliado en esta Capital, en la calle Helguera número 2689; todos ellos casados, mayores de edad y de profesión comerciantes, convienen por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en un todo por lo dispuesto en los Códigos Civil, Comercial y, en especial, por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "REINTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Helguera Nº 2689, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales, filiales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros la compra, venta, fabricación, distribución, representación, importación, exportación, reparación y service de máquinas, artefactos mercaderías y artículos en general de radiotelefonía electrónica y telefonía. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la sociedad podrá realizar toda otra actividad industrial o comercial, que se relacione o no en forma directa o indirecta con el principal enunciado. — Tercera: La sociedad se contrata por un término de noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, el que se encuentra dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, correspondién-

doles en consecuencia veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional a cada socio. El aporte lo realizan los socios en herramientas y demás bienes conforme surge del balance que suscripto por las partes se anexa por separado, considerándoselo como integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Jorge Guimera, don Alfredo Moreno y don Francisco Simón, quienes actuarán en carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias que no sean contrarias a las disposiciones legales y del presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, que deberán firmar en forma conjunta a continuación del sello o aditamento de la razón social. La firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los derechos y cumplimiento de las obligaciones que competan a la sociedad, en forma amplia y con la sola limitación de no comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios y actos jurídicos de la sociedad. Los gerentes tendrán amplias facultades como fueren necesarias para dirigir y administrar la sociedad pudiendo realizar libremente las operaciones y actos del objeto social, y en las que se establecen en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, todos los cuales se dan aquí por reproducidos. A título enunciativo y no limitativo, los gerentes podrán: a) Adquirir, enajenar, permutar gravar, administrar y disponer por cualquier medio, precio, condición, modalidades, plazo grado y con cualquier derechos reales, siempre a título oneroso y aceptar donaciones o entrega a título gratuito o en calidad de dación en pago, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, aunque no estén afectados al objeto de la sociedad, semovientes, derechos, créditos, acciones, títulos, patentes, marcas, fondos de comercio y cualquier universidad de hecho o derecho; b) Constituir, participar, de y administrar sociedades y fondos de comercio de cualquier carácter legal; adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; c) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones que hagan al giro social; pudiendo suscribir avales y constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles o semovientes; d) Dar y recibir dinero y demás valores en préstamos; abrir cuentas corrientes, girar sobre saldos a favor o en descubierto con autorización bancaria, efectuar operaciones de cualquier índole y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, nacional, municipal, provincial o extranjero, existente o por crearse; e) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, cheques y cualquier otro documento civil o comercial a la orden o al portador; f) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con los de toda otra sociedad o entidad civil o comercial o particulares, nacionales y extranjeros, individuales, colectivas, jurídicas o físicas, de derechos privado, público o mixto; g) Celebrar contratos de locación de obras, servicios y cosas aun por más de diez años, de depósitos, mandatos, transportes, seguros sobre bienes o derecho de la sociedad y en fin, cualquier otro contrato nominado o innominado; h) Realizar consignaciones, representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al presente mandato cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicios como actor, demandado, tercerista o cualquier otro carácter, querellar y denunciar criminalmente, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores o juris; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones y arraigos y exigirlas, conceder quitas, esperas y plazos y remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes de cualquier índole, reconocer obligaciones y deudas anteriores al mandato; i) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar asesores y designar mandatarios especiales o generales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; j) Presentarse para formular cualquier petición en nombre de la Sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y sus respectivas reparticiones y oficinas y dependencias autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo, Cámara de Alquileres, Tribunal de Faltas, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Policía Federal, Dirección Nacional de Aduanas, etcétera, siendo esta enunciación meramente ilustrativa y no taxativa. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. - A tal efecto se confeccionará por los Gerentes, un Balance e Inventario General dentro de los tres meses de finiquitado cada ejercicio anual conforme las normas contables e impositivas vigentes. — De las utilidades resultantes y líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otro tipo de reservas que establezcan los socios. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las decisiones de los socios respecto de los asuntos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y todo otro acto que interese a la Sociedad, se tomará por mayoría simple de votos presentes. — En todas las deliberaciones y resoluciones cada cuota de capital equivale a un voto. — A efectos de resolver sobre lo establecido en el referido artículo del Código de Comercio o cualquier otra cuestión de interés social, cualquiera de los socios podrán convocar a reunión a sus consocios mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente dirigido al domicilio particular de los mismos y al domicilio social, con un mínimo de tres días corridos de anticipación. — Si a la primera citación no concurrieran todos los socios, citará por una segunda reunión, la que sesionará con los socios presentes, con un mínimo de tres. — De las resoluciones adoptadas dejarán constancia en un Libro de Actas, que rubricarán a tal efecto. — Octava: Los socios determinarán los importes en dinero que de los fondos sociales disponibles puedan retirar periódicamente de las utilidades realizadas y líquidas y con imputación a sus cuentas personales. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros o extraños, sino que deberán ofrecerse a los consocios en proporción a sus respectivos capitales. — El cedente percibirá de los socios adquirentes el importe correspondiente a las cuotas de capital, proporción de reservas y saldo de la cuenta particular, sin derecho a llave o indemnización alguna, en dinero efectivo y de la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro trimestres con más un interés del diez por ciento anual, pagadero sobre los saldos deudores. — Todo socio que deseare ceder sus cuotas de capital deberá notificar mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real de los consocios y al domicilio de la sociedad con una anticipación de tres meses a la fecha que estime efectuará la cesión. — Décima: Los socios quedan obligados a dedicar todo el tiempo que la atención de los negocios sociales le requieran y sólo podrán asumir directa o indirectamente la representación de terceros, con autorización escrita de los socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá a determinar el importe correspondiente a las cuotas de capital, reserva y saldo de la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado, y se procederá a abonar a los herederos o derecho habientes en la forma establecida en la cláusula novena. — En cuanto a las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado se adjudicarán a prorrata entre los socios restantes. — Duodécima: Para el caso de liquidación y|o disolución de la sociedad se practicará un Balance e Inventario General, y una vez abonadas las deudas y|o cargas sociales, se procederá a la adjudicación entre los socios, de las respectivas partes de capital y cuentas particulares que les correspondieren. — Para este supuesto, los socios Gerentes, quedan desde ya designados liquidadores con las más amplias facultades que en tal carácter les conceden las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera: Todo diferendo en la interpretación del presente contrato y sus modificaciones ulteriores en cualquier época, incluso en el período de su liquidación, deberá ser sometido obligatoriamente al fallo inapelable de árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a entender en la cuestión planteada, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Tanto el laudo del tercero como el de los árbitros deberá ser impostergablemente expedido y notificado en el plazo de treinta días a partir del momento en que se ha promovido la cuestión. — Para el caso en que uno solo de los árbitros se hubiese pronunciado dentro del plazo expresado, se entenderá su laudo como fallo definitivo del Tribunal arbitral en pleno y será igualmente definitivo e inapelable. — Sólo podrá recurrirse a los Tribunales al solo efecto de hacer cumplir los fallos que dispusiere el Tribunal Arbitral. — Las partes renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que no fuera la ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de "Reintel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, extendido y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Guimera; Alfredo Moreno; Francisco Simón; Otto Guillermo Nikutowski; Raúl Gregorio Carrasco; José Armando Martínez; Rodolfo Pedro López.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.9|10-Nº 26.273 D.T.-v.9|10|61

BROMABELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 403.— Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Doctor José Manuel Pano, escribano público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Carlos Roberto Little, divorciado, argentino, domiciliado en la calle San Martín seiscientos veinte y siete, Capital Federal; Lauri Eelis Mattsson, finlandés, casado, domiciliado en Arenales dos mil setecientos cuarenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y Erkki Rubén Seeve, finlandés, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil trescientos treinta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BROMABELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a los siguientes antecedentes: Con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Carlos Alberto Brown, Kenneth Cleland Bell, Jorge Malcom Mackern y Carlos Roberto Little, constituyeron dicha sociedad, con un capital de diez mil pesos moneda nacional con el objeto de dedicarse al ramo de Comisiones, Representaciones, Importaciones y Exportaciones, por el plazo de diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto dicha sociedad en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta, y uno, al folio treinta y siete del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El respectivo Contrato Social se otorgó por escritura pública pasada ante mí al folio trescientos seis del Registro ciento noventa y dos que fuera de mi adscripción. Que con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, también por escritura pasada ante mí al folio doscientos ochenta y cuatro del mencionado Registro, el señor Kenneth Cleland Bell, cedió su cuota de capital social a favor de los señores Brown, Mackern y Little, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil ochocientos sesenta; al folio cuatrocientos catorce del Libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante mí al folio ciento ochenta y uno de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, el señor Carlos Alberto Brown, cedió su cuota de capital social a favor del señor Pablo Alberto Zuppinger, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho el número mil quinientos dieciséis, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por último con esta misma fecha, por escritura pasada ante mí al folio trescientos noventa y nueve de este Registro, los señores Jorge Malcom Mackern y Pablo Alberto Zuppinger, cedieron sus cuotas de capital social a favor de los señores Lauri Eelis Mattsson y Erkki Rubén Seeve, haciendo lo propio el señor Carlos Roberto Little, pero con parte de su cuota de capital social, estando esta escritura pendiente de inscripción por falta material de tiempo, efectuándose la misma, juntamente con la de esta escritura, lo relacionado está conforme con la documentación respectiva, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes; como únicos socios de "Bromabelli Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto hoy de perfecto y común acuerdo modificar el contrato social respectivo el que quedará redactado así: Cláusula Primera: Los señores Carlos Roberto Little, Lauri Eelis Mattsson y Erkki Rubén Seeve, son los únicos socios componentes de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. Cláusula Segunda: El asiento y domicilio principal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número seiscientos veintisiete, sin perjuicio de establecer las agencias, sucursales o representaciones que crean convenientes tanto en el interior del país como en el extranjero. Cláusula Tercera: Esta Sociedad se dedicará a Comisiones, Representaciones, Importación y Exportación, pudiendo además ejercer cualquier otro comercio lícito, sin limitación alguna. Dedicarse asimismo por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Negocios inmobiliarios a comisión o porcentaje o de cualquier otra forma; mandatos y gestiones de negocios en bienes raíces y toda índole de operaciones financieras o afines al ramo indicado. Dedicarse a la Propiedad Horizontal en todas sus formas y en general a comprar, vender, permutar, negociar, arrendar, administrar, distribuir, reformar, refeccionar, subdividir, dar y recibir en consignación toda clase de inmuebles, títulos, acciones, cuotas de capital y todo otro tipo de bienes, cosas o valores. Tramitar, otorgar y obtener para si o para terceros, toda clase de crédito, pudiendo dar o tomar prendas en garantía, derechos y acciones y toda clase de garantías reales sobre bienes inmuebles. Administrar bienes de terceros, conferir o aceptar representaciones, comisiones y gestiones de negocios. Dar o recibir dinero en préstamo con hipotecas u otros derechos reales con garantías personales o sin ellas. Constituirse como socia en sociedades comerciales, civiles o de cualquier otro tipo jurídico distinto y financiar con aportes de capital o de cualquier otra forma a personas, empresas o sociedades. Adquirir y vender, edificar, gravar y explotar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes por cuenta propia o de terceros, ya sea urbanos o rurales. Tasar, promover formar o intervenir en consorcios de propietarios o cualquier otra forma de promoción inmobiliaria. — Cláusula cuarta: La razón social será la de "Bromabelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula quinta: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma, estará a cargo del señor Carlos Roberto Little, quien en tal carácter procederá con las más amplias facultades tanto en el orden interno, como externo de la sociedad. — El uso de la firma será extensiva automáticamente a cualquiera de los otros dos socios, en caso de ausencia o inhabilitación del señor Little. — Cláusula sexta: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, que ratifican y confirman en todas sus partes los actuales socios. — Cláusula séptima: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente forma: El señor Carlos Roberto Little, con dos mil pesos moneda nacional; el señor Lauri Eelis Mattsson, con 4.000 pesos moneda nacional, y el señor Erkki Rubén Seeve, con cuatro mil pesos moneda nacional. — Cláusula octava: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general y las ganancias y pérdidas que ellos produzcan se distribuirán así: Primeramente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital de cada uno. — Cláusula novena: Cada cuota representa un voto y ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas en la sociedad, sin dar preferencia a los otros socios. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, esta sociedad no se disolverá, teniendo los socios sobrevivientes derecho a adquirir la cuota de capital del socio fallecido o incapaz, dentro de los tres meses de producido ese hecho. En caso contrario los sobrevivientes podrán enajenar sus cuotas a terceros, sin conformidad de los demás socios. — Cláusula décima primera: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan redactado el contrato que en lo sucesivo regirá los destinos de la sociedad, solicitándome que de la presente expida copia para su anotación correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Asimismo por este acto, los comparecientes ratifican y confirman en todas sus partes el poder otorgado por la sociedad a favor del señor Adrián Kenrick White, otorgado el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho por escritura pasada ante mí, al folio ciento sesenta y seis de este Registro a mi cargo, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de abril de ese año, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y

siete del libro sesenta y nueve de Poderes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto, don Miguel Milone y don Arnoldo Augusto Burgell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos R. Little. — Lauri Mattsson. — Erkki R. Seeve.| — Miguel Milone. — Arnoldo Burgell. — Ante mí: José M. Pano. — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de ley, sellados y rubricados, números un millón trescientos sesenta y cinco mil quinientos noventa al noventa y tres inclusive. — José M. Pano. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.820.— e.9|10-Nº 35.023-v.9|10|61

BALIAN Y KILIDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Acta número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco y con motivo del fallecimiento del socio don Esteban Balian, sus herederos doña Ana Altunian de Balian y don Pablo Balian y en cumplimiento de la cláusula décimocuarta, la cual transcribimos: "En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo, unificando su personería, deberán decidir dentro de los sesenta días si continúan la sociedad en las mismas condiciones pactadas en este contrato. — En caso contrario la sociedad se considerará disuelta y se procederá a su inmediata liquidación a cuyo efecto se practicará un balance especial", del contrato de la sociedad "BALIAN Y KILIDJIAN" S.R.L., a la que pertenecía el extinto, vienen a hacer expresa manifestación de su voluntad de proseguir la sociedad bajo las mismas cláusulas del contrato el que rige en todo su vigor. — Enterado el socio don Yervant Kilidjian de la presente manifestación firma al pie de la presente acta en prueba de conformidad". — Fdo.: A. Altunian de Balian. — P. Balian y Y. Kilidjian. — Buenos Aires 13 de Septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9|10-Nº 26.276 D.T.-v.9|10|61

SOCOMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha siete de Agosto de 1961, ante el Escribano Carlos F. de Nevares, al fº 4924, protocolo corriente, del Registro 69 de su Adscripción, la sociedad "SOCOMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA" modificó su contrato social que en lo principal consistió en reformar el plazo de duración y en aumentar el capital social que era de doscientos cincuenta mil pesos a un millón quinientos mil pesos. — En consecuencia, las cláusulas cuarta y quinta quedaron redactadas así: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, prorrogable por otro período igual, debiendo avisar el socio que desee retirarse de la sociedad, al otro u otros socios, con seis meses de anticipación al fenecimiento del plazo estipulado mediante carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado, rigiendo para el caso de disolución y liquidación las disposiciones legales vigentes y en especial las de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Quinta: El capital social se fija actualmente en un millón quinientos mil pesos m|n. dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden al Señor Sandor 1.420 cuotas y a la Señora Farkas de Sandor 80 cuotas, o sean que corresponden $ 1.420.000 al Sr. Sandor y $ 80.000 a doña Rosalía Farkas de Sandor. — Dichos importes, los socios los han integrado conforme al Balance General que se agrega firmado por los socios y el Contador Público don Héctor Mario Campastro, Matrícula tomo XXV, folio 98. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. e.9|10-Nº 26.278 D.T.-v.9|10|61

C Y D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 11 de agosto de 1961, pasada ante el Escribano don Roberto Fernando Frank, de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires el Sr. José Parato, cedió y transfirió al Sr. Marcelo López, las cien cuotas de un mil pesos, por el precio de cien mil pesos m|n. que tenía y le correspondían en la sociedad: "CYDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión, el Sr. Marcelo López, se incorporar como socio a dicha sociedad, y el Sr. José Parato, se separa definitivamente de la misma. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|10-Nº 26.282 D.T. v.9|10|61

MASILBYRENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Crristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Roberto Amigorena y Héctor Carmelo, Cabral, ceden y transfieren, el total de las 200 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que a cada uno de ellos les corresponde en "MASILBYRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en partes iguales de los socios Mario Eduardo Massi, Marino Massi, Silvio Néstor Massi y Héctor Raúl Massi; los cedentes, al recibir de conformidad los respectivos importes, se consideran desvinculados, y renuncian al cargo de gerentes que en la sociedad desempeñaban. — Las señoras Marta Silvia Leonor Massi, y Ana María Massi de Barbaresi, también ceden por el precio de pesos 67.000, y a favor de los cesionarios anteriormente nombrados las cuotas que en conjunto les correspondían, en la referida sociedad en virtud del fallecimiento de su señor padre don Silvio Nicolás Alejandro Massi, de acuerdo a declaratoria inscripta en el R. P. de Comercio, e igualmente al haber recibido su importe, dan carta de pago, y quedan desobligadas de la sociedad. — En consecuencia el capital social de "Masilbyrena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de $ 1.000.000 m|n., dividido en cuotas de $ 1.000 c|u., queda suscripto e integrado así: Mario Eduardo Massi, 250 cuotas; Marino Massi, 250 cuotas; Silvio Néstor Massi, 250 cuotas; y Héctor Raúl Massi, 250 cuotas. Y estos actuales únicos socios resuelven modificar la cláusula quinta, sólo en el sentido que la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social y así obligarán a la sociedad y podrán cumplir las funciones aludidas. — Quedan firmes y ratifican las restantes cláusulas del contrato original, en cuanto no se oponga a lo precedentemente pactado con efecto retroactivo al 11 de junio de 1960, y según documento del 4 de agosto de 1961.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200. e.9|10-Nº 26.283 D.T. v.9|10|61

REVELOSCOP ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, los señores Héctor Cristóbal Monroy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Roca 693; don Otto Lázaro Mukden, argentino, soltero, domiciliado en la de San Lorenzo 321, ambos de la localidad de Burzaco y don Alfredo Carlos Busch Frers, casado, argentino, con domicilio en la calle San Martín 1155, de esta Ciudad, declaran: Que por contrato privado de fecha 21 de junio de 1957, don Héctor Cristóbal Monroy y don Otto Lázaro Mukden, constituyeron bajo el rubro de "Reveloscop Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad comercial por el término de diez años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio para dedicarse a la compra-venta de artículos para fotografía, explotación de industrias relativas al mismo ramo, importación y exportación de mercaderías y demás que resultan del artículo segundo de dicho contrato. — El capital fue fijado en cien mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales por ambos socios en la forma y modo determinados en la cláusula cuarta, teniendo la dirección y administración de la Sociedad ambos socios en forma indistinta; contrato que con las demás cláusulas fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de agosto de 1957, bajo el número 2851, al folio [illegible] del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad. — Posteriormente también por instrumento privado firmado entre los nombrados con fecha 15 de enero de 1959, reformaron el contrato social relacionado de la sociedad "REVELOSCOP ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entrando en la misma, en calidad de socio, el señor Alfredo Carlos Busch Frers, modificándose a la vez el contrato aludido en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo, décimo tercero y décimo quinto, agregándose la cláusula décimo séptima. — Esta modificación e inclusión de nuevo socio a su vez se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 21 de diciembre de 1959, bajo el número 4049, folio 445, del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en cumplimiento de lo resuelto en el Acta número 10, de fecha 30 de mayo próximo pasado, don Alfredo Carlos Busch Frers, cede en plena propiedad a don Héctor Cristóbal Monroy y don Otto Lázaro Mukden, por partes iguales las ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que tenía en dicha sociedad denominada "Reveloscop Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiéndose modificar por tal circunstancia el contrato relacionado en sus cláusulas cuarta, quinta, sexta, décima, décima tercera, décima quinta y décima sexta, las que en lo futuro y a partir de este momento, quedan redactadas de la manera siguiente: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos m|nacional de c|legal, representado por cuatrocientas noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Héctor Cristóbal Monroy, doscientas cuarenta y siete cuotas y media, que representan doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos nacionales, las que se encuentran totalmente suscriptas por el socio en esta forma: cincuenta mil pesos en las cuotas suscriptas al constituirse la Sociedad en su origen; ciento quince mil pesos, en las máquinas, útiles e instalaciones, de acuerdo al inventario practicado en aquella oportunidad y ochenta y dos mil quinientos pesos, por la adquisición de la mitad de las cuotas del socio señor Busch Frers. — Y el socio señor Otto Lázaro Mukden, doscientas cuarenta y siete cuotas y media, que representan doscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos m|nacional, que se encuentran integramente suscriptas en idéntica forma que el socio Héctor Cristóbal Monroy y que ha sido descripta precedentemente. — Quinta: Los socios no podrán hacer cesión de las cuotas sociales, sino con la conformidad del otro socio. — En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en las nuevas cuotas que sean suscriptas, correspondiendo al socio que tenga el menor número de cuotas al día que se resuelva el aumento pudiendo éste tomarlas hasta igualar el número de cuotas del otro socio y el resto distribuido equitativamente entre ambos socios debiendo ejercer su derecho dentro de los treinta días de la fecha en que se ha tomado la resolución pertinente, vencido dicho plazo la totalidad de las nuevas cuotas o las restantes de aquellas que fueron dispuestas para su inscripción, podrán ser tomadas por el otro socio, en su defecto, por terceros ajenos a la sociedad, siempre que su inclusión sea aceptada por unanimidad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, teniendo ambos el carácter de gerente de la misma y la firma social adoptada en esta forma "Reveloscop Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente firmante. — La firma podrá utilizarse válidamente en operaciones comprendidas en el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines ni en fianzas y garantías para terceros. — Décima: Los socios dedicarán el celo y la atención posible a la buena marcha de la sociedad y se obligan formalmente a no actuar directa ni indirectamente en empresas afines al ramo de la sociedad, es decir, artículos de fotografía, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décima Tercera: La disolución de la sociedad antes del vencimiento estipulado en la cláusula primera, sólo podrá ser impuesta por ambos socios. — El socio que deseara plantear la disolución de la sociedad o en su defecto su retiro antes del vencimiento del plazo de duración del contrato, deberá dar aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Si se conviene la disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a disolverla, la que será practicada, confiándosela a una persona de común acuerdo entre los socios o por designación de dos personas, nombradas una por cada parte. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios, a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal, serán establecidos por los socios en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, y si no se pusieren de acuerdo será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Décima Sexta: Las resoluciones serán tomadas por ambos socios. — En este estado las partes realizan esta cesión por ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente declara recibir en este acto a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Por su parte don Alfredo Carlos Busch Frers, en virtud de la presente cesión total de sus cuotas, se aparta totalmente de la Sociedad "Reveloscop Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación; declarando expresamente que no tiene reclamo alguno que formular a la Sociedad expresada, a partir de este momento ni con efecto retroactivo. — En consecuencia los nombrados dejan parcialmente modificado el contrato de la sociedad "Reveloscop Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando vigente todas las demás cláusulas del contrato original y su modificación que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, firmando todos de conformidad esta cesión la cual se encuentra extendida en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos veinte y tres; un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos veinte y cuatro y el presente, un millón seiscientos treinta y siete mil ochocientos veinte y cinco de la Serie U, en el lugar y fecha consignados al principio. — Entre líneas: Argentina, Vale. — Héctor C. Monroy. — Otto Lázaro Mukden. — Alfredo Busch Frers.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.- e.9|10-Nº 26.284 D.T.-v.9|10|61

LABORATORIOS DARCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 7 de agosto de 1961, pasada, ante la escribana de Avellaneda, Martina Toniutti, los señores Susana Zachs de Fricher, Moisés Fricher, Juan José Vergez, "F. I. C. A., Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola"; C. O. F. A. I., Comercial, Financiera, Agrícola, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima; Socancomar, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima y Luis De Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 2 de mayo último a favor de los señores Carlos Brocca y Andrés Basmadjian, quienes manifiestan que las adquieren por cuenta y orden de Fiducia, Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, la totalidad de las cuotas de capital que en número de tres mil quinientas, tienen y les corresponde en la sociedad "LABORATORIOS DARCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000.—). Con motivo de esta cesión los señores Juan José Vergez y Moisés Fricher renuncian al cargo de Gerente que tenían en la mencionada Sociedad. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.9|10-Nº 26.308 D.T. v.9|10|61

GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Gregorio Hernández López, español, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea número noventa y dos, piso tercero, por una parte y Alberto Nicolás Alvarez, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Ciudad de La Plata, calle Cincuenta número quinientos doce, se ha convenido lo siguiente: Gregorio Hernández López, cede, vende y transfiere a Alberto Nicolás Alvarez, veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, representando en conjunto la suma de diez mil pesos moneda nacional, como parte de las que tiene y le corresponden en mayor cantidad en la sociedad de que forma parte, que gira en esta Capital bajo el rubro de "GREGORIO HERNANDEZ LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizando esta venta por el valor nominal de las mismas cuotas, cuyo importe le ha sido pagado por el comprador al vendedor al contado, colocando por ello al cesionario en el mismo grado y prelación que al cedente le correspondía en dicha Sociedad hasta la suma indicada, con relación a las cuotas cedidas. — La señora Carmen Matilde Pechuan de Hernández, quien también forma parte de la sociedad nombrada como tenedora de

cuotas de capital, manifiesta la más amplia conformidad con la cesión de cuotas hecha por el señor Gregorio Hernández López a favor del señor Alberto Nicolás Alvarez, declarando este último conocer todas y cada una de las condiciones, cláusulas, derechos y deberes por los cuales se rige la Sociedad "Gregorio Hernández López, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil setecientos sesenta y siete del libro ochenta y nueve al folio treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las condiciones precedentemente detalladas, las partes se obligan a inscribir la presente cesión de cuotas, de capital, previo los trámites legales en el Registro Público de Comercio. — Carmen Pechuan de Hernández. — Gregorio Hernández López. — Alberto N. Alvarez. — S|Raspado: "setiembre" vale. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. — e.9|10-Nº 26.318 D.T.-v.9|10|61

MONTESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura de fecha 7 de agosto de 1961, pasada ante la escribana de Avellaneda, Martina Toniutti, los señores "F. I. C. A., Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola"; C. O. F. A. I., Comercial, Financiera, Agrícola, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima y Alfredo Rava, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al 2 de mayo último, a favor de los señores Carlos Brocca y Andrés Basmadjian, quienes manifiestan que las adquieren por cuenta y orden de Fiducia, Sociedad Anónima, de Ginebra, Suiza, la totalidad de las cuotas de capital que en número de quinientas tienen y les corresponde en la sociedad "MONTESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000). — Con motivo de esta cesión los señores Oscar Luis Schiopetto y Alfredo Rava, renuncian al cargo de Gerente que tenían en la mencionada Sociedad. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.9|10-Nº 26.310 D.T. v.9|10|61

FRIMATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1960, don Angel Sánchez, cede, vende y transfiere a favor de Abel Osvaldo Sánchez, 200 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIMATIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total convenida de $ 200.000 moneda nacional y con efecto retroactivo al 30 de abril de 1960. — Fdo.: Angel Sánchez. — Osvaldo Abel Sánchez. — Quirino Angiolini. — Lucía B. de Bessi. — S. D. Herrero. — B. Ocampo. — Luis Donikian. — Luis Durante. — Marcelina F. de Carracedo. — J. Fernández. — Juan Forcinitti. — J. A. González. — Ana R. G. de Loureiro. — Román Loureiro. — J. Revoredo. — R. Sánchez. — A. Salvador. — Entrelíneas: "6 de octubre de 1960." — Enmendado: Sociedad. Todo vale. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560. — e.9|10-Nº 26.313 D.T.-v.9|10|61

FORESTIER, BENOSILIO, APICELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Raúl Forestier, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Medrano mil trescientos cincuenta, Capital Federal; Benjamín Benosilio, de nacionalidad argentina estado civil casado, domiciliado en Carlos Tejedor dos mil ochenta y seis, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Nicolás Carmen Apicella, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Giribone mil setecientos setenta y ocho, Capital Federal, por una parte, en su calidad de únicos socios componentes de "FORESTIER BENOSILIO, APICELLA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Libertad 328, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y nueve, al folio doscientos treinta y uno del libro treinta y cinco de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y el señor Sabetay Bemveniste, de nacionalidad griega, estado civil casado, domiciliado en Inclán tres mil ochocientos sesenta y cinco Capital Federal, por la otra parte, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas de contrato de sociedad. — Primero. — El señor Raúl Forestier, cede, vende y transfiere al señor Sabetay Bemveniste, y éste acepta, las treinta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que posee en la sociedad Forestier, Benosilio, Apicella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuándose esta cesión en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), que el señor Raúl Forestier, manifiesta haber recibido en dinero efectivo, antes de ahora, de manos del señor Sabino Bemveniste, dándose las partes por este instrumento recibo y carta de pago definitivos, manifestando que no tienen nada que reclamarse. — Las partes manifiestan que retrotraen los efectos de esta cesión de cuotas al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo. — Los señores Nicolás Carmen Apicella y Benjamín Benosilio, manifiestan su expresa conformidad con la cesión de cuotas mencionada. — Tercero. — El señor Nicolás Carmen Apicella, cede, vende y transfiere al señor Benjamín Benosilio, y éste acepta las treinta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que posee en la sociedad "Forestier, Benosilio, Apicella y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" efectuándose esta cesión por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000), que el señor Nicolás Carmen Apicella, manifiesta haber recibido antes de ahora en efectivo, de manos de Benjamín Benosilio, dándose las partes por este instrumento recibo y carta de pago definitivos, no teniendo nada que reclamarse. — Las partes convienen retrotraer los efectos de esta cesión al día primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto. — El señor Raúl Forestier, expresa su total conformidad con la cesión de cuotas mencionada. — Quinto. — En este estado y en su calidad de únicos socios componentes, los señores Benjamín Benosilio y Sabetay Bemveniste, convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato original y en la siguiente forma: Cláusula Primera del Contrato Original; su nuevo texto será: "Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "Benjamín Benosilio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cláusula Sexta del Contrato Original: su nuevo texto será: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Benjamín Benosilio, quien con el cargo de socio gerente representará y obligará a la sociedad. — En uso de su facultad de administración y dirección podrá el socio gerente haciendo uso de su firma, precedida por el sello social que se adopte, suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y|o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás organismos bancarios que se incorporen al sistema oficial bancario; adquirir bienes muebles e inmuebles, representar a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y especialmente organismos oficiales creados para regular la actividad específica de esta sociedad; y efectuar cuantos actos fueren menester para los fines de la misma no pudiendo prestar su firma para negocios extraños al objeto de la misma, ni darla en fianza o garantía a terceros. — Se entiende que esta enumeración no es taxativa sino enunciativa. — Cláusula Séptima del Contrato Original: su nuevo texto será: Al treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, para determinar las pérdidas o utilidades que hubiere, las que serán soportadas o distribuidas según el caso en forma proporcional al aporte de capital de cada socio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los Suscriptos dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: R. Forestier. — N. C. Apicella. — B. Benosilio y S. Bemveniste. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.360 e.9|10-Nº 26.323 D. T. v. 9|10|61

COMMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Ada Giorgi de Luschi, por sí y también en representación de su hijo José Ramón Luschi, menor de edad, sobre quien ejerce la pátria potestad, y es, además, tutora por disposición judicial para esta sociedad y en carácter de herederos del socio Luis Luschi, en virtud de la facultad conferida en la cláusula novena del contrato social, y el señor Miguel Bilezker, únicos componentes de "COMMANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Viamonte 1517, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1951, bajó el número 461 al folio 229 del libro 20 y el 28 de junio de 1957, bajo el número 1451, al folio 378 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo han resuelto: Primero: Prorrogar por cinco años el contrato social vigente, a partir del 1º de enero de 1961. — Segundo: Transcurrido el plazo de tres años, a contar desde el 1º de enero de 1961, los socios podrán retirarse de la sociedad siempre que preavisen a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado o nota conformada, no pudiendo abandonar sus obligaciones antes de los seis meses cumplidos, bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que el abandono de las tareas técnicas ocasione a la sociedad. — Tercero: La gerencia administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios Ada Giorgi de Luschi y Miguel Bilezker, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades mencionadas en la cláusula quinta del contrato social. — Cuarto: Inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, que firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ada Giorgi de Luschi. — Miguel Bilezker.

Buenos Aires, junio 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.9|10-Nº 26.346 D.T.-9|10|61

GENERAL TECNICA ARGENTINA (LABORATORIO GEOFISICO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 24 de agosto de 1960, los socios de la razón social "GENERAL TECNICA ARGENTINA (LABORATORIO GEOFISICO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo resuelven prorrogar por dos años el contrato social a partir del 25 de agosto de 1960. — S/R.: 9. Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|10-Nº 26.347 D.T.-v.9|10|61

MOTORSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Felipe Buceta, español, casado, con cédula de identidad Nº 4.500.642, con domicilio en la calle Cevallos 4445, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y el señor José Frojan del Río, español, casado, cédula de identidad Nº 3.657.796, domiciliado en la calle Bolívar 1568, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOTORSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo Nº 3490, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto social la explotación de taller mecánico para automotores, compra y venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios, compra y venta de automóviles y cualquier otra actividad industrial y comercial conexa, en el mercado interior o exterior, siendo lo precedentemente detallado enunciativo y no limitativo. — Tercera. — La duración de este contrato será de diez años, a contar desde el 15 de marzo de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Sin embargo, pasado el término de tres años, a contar desde la misma fecha, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la Sociedad hasta noventa días antes de la fecha de cierre de cada ejercicio anual, en cuyo caso la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación a partir de la terminación de ese ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$nacional 300.000.— (trescientos mil pesos m|n.), representado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en proporciones iguales y totalmente integradas por los mismos en la forma que da cuenta el Inventario General que se acompaña, debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que revestirán el cargo de gerentes y quienes se ocuparán personalmente de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos, no pudiendo dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, salvo para la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, para todo lo cual se necesitará la conformidad y firma conjunta de ambos socios, quienes bajo el rubro de la razón social tendrán todas las atribuciones que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de administración y disposición. — A tal fin, podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, en cualquiera de los Bancos del país o del extranjero, oficiales o privados. — Séptima: Los ejercicios económicos anuales se cerrarán el 31 de diciembre, practicándose los Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas contables y disposiciones impositivas y legales vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las reservas legales o facultativas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que resulten serán soportadas en la misma forma. — Los Balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados en forma fehaciente por los socios dentro de los treinta días de su conocimiento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por la disolución de la sociedad o la continuación del giro social por su sola cuenta, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el importe de su capital y ganancias, según balance "ad-hoc", en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés del diez por ciento anual, a partir de la fecha de dicho Balance. — Novena: Los socios no percibirán ninguna retribución por el desempeño de las tareas que les impone este contrato. — No obstante, podrán retirar en el curso del ejercicio comercial sumas que deberán ser imputadas a sus respectivas cuentas particulares y por montos que no excedan de las cantidades que establezcan de común acuerdo. — Décima: A los efectos de documentar la consideración y aprobación de balances anuales y de cualquier acuerdo especial de los socios, se habilitará un libro de actas. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, los socios designarán de común acuerdo a uno de ellos como liquidador o se constituirán ambos en Comisión Liquidadora con todas las facultades y obligaciones señaladas por el Código de Comercio al efecto. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuya fallo, que deberá dictarse dentro de los treinta días, a contar de la respectiva designación, será inapelable. — Bajo las doce cláusulas las precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma en dos ejemplares de igual tenor y efecto. — José Frojan del Río. — Felipe Buceta.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. e.9|10-Nº 26.348 D.T.-v.9|10|61

A K O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Víctor Abadi, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 3840; Aarón Saljayi, argentino, soltero, con domicilio en Helguera 95; Ricardo Ambrosio Orlandi, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 4042; Benjamín Koen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Nicolás 2421; y Rafael Koen, argentino, soltero, domiciliado en San Nicolás 2421, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad bajó las siguientes cláusulas: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día 1º de setiembre de 1961, desde cuya fecha comienza la vigencia y efectos de este contrato, bajo la razón

social "AKOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, armado y venta de equipos de radio, televisión, accesorios y afines. — Podrá asimismo realizar todas las actividades análogas a su giro. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Llavallol 2176 al 78, o en el que más adelante determinen sus administradores, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el resto del país, como así también adquirir inmuebles propios para sus instalaciones. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea doscientas cuotas cada uno, total doscientos mil pesos moneda nacional por cada socio. — El Capital será aportado con mercaderías, muebles, útiles y otros bienes detallados en Inventario que se acompaña por separado. — Quinta: La Sociedad se contrata por un término inicial de diez años y será prorrogada por otro lapso de tiempo igual, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si la mayoría de los socios no resuelve darla por terminada mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de los 10 años. — El mismo procedimiento deberá cumplir el socio que desea retirarse. — Los socios restantes podrán optar entre adquirir los derechos del socio renunciante o liquidar la Sociedad. — Sexta: La administración, gerencia, compras y ventas estarán a cargo del socio Víctor Abadi, quien no tendrá obligaciones de concurrencia o asiduidad alguna, a quien secundará el socio Benjamín Koen. — La dirección técnica estará a cargo del socio Ricardo Ambrosio Orlandi, quien además se dedicará junto con los socios Benjamín Koen y Rafael Koen a desarrollar el trabajo personal que requiere la producción de la fábrica. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Víctor Abadi, Benjamín Koen y Ricardo Ambrosio Orlandi, bastando la firma conjunta de dos de ellos para realizar cualquier trámite u operación social, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos u oficiales, incluso con el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Mercantil, Francés e Italiano, etcétera; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, giros, letras y pagarés; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptima: Los socios Víctor Abadi y Aarón Saljayi podrán continuar con los negocios sociales que tienen bajo la razón social "Radio Del Parque S. R. L.". — Octava: Tanto en el caso de disolución como en el retiro de un socio, se efectuará un Balance General, a los efectos de fijar las cifras de capital, utilidades y reservas que correspondan a cada socio. El socio saliente cobrará sus haberes: 30 o|o a los treinta días de haberse retirado, 30 o|o a los sesenta días, y el resto en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas a contar de los 60 días de haberse separado. — Novena: El socio Benjamín Koen cede en locación a la Sociedad una habitación y el taller existente en los fondos de la propiedad cita en Llavallol 2176|78 de la Capital Federal, percibiendo en concepto de alquiler la suma de m$n. 10.000.— mensual a partir del 1º de octubre de 1961 y por mes adelantado. Queda expresamente convenido que en caso de disolución de la Sociedad deberá entregarse completamente desocupadas a su dueño las comodidades que usa la sociedad en dicha propiedad. — Décima: Anualmente los días 31 de agosto a partir del año 1962, se efectuará un Balance General de los negocios sociales, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio previas las deducciones para amortizar el activo fijo, reservas para despido, y el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital. En caso de utilidades, las mismas serán distribuidas entre los socios en proporción a las sumas realmente aportadas a cuenta del Capital Suscripto. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios por partes iguales. - Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Tomar a su cargo el haber del socio saliente cuyo importe se determinará por un balance practicado dentro de los 15 días de producido el deceso o incapacidad, y se abonará de acuerdo con la cláusula octava; b) Por continuar los negocios sociales incorporando a la sociedad a los sucesores o representantes del causante. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida mediante el nombramiento de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si éstos no llegasen a ponerse de acuerdo, procederán a designar a otra persona, quien laudará en forma definitiva, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décimo Tercera: De conformidad en un todo y para ser cumplido fielmente firmamos el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Víctor Abadi. — Aarón Saljayi. — Ricardo A. Orlandi. — Benjamín Koen. — Rafael Koen. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.9|10-Nº 26.358 D.T. v.9|10|61

GRINSZTEIN Y STEMPEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Mordka Grinsztein, casado, polaco, domiciliado en la calle Campana 3026, Capital Federal, y don Osías Stempel, casado, polaco, domiciliado en la calle Rojas 2025, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial e Industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GRINSZTEIN Y STEMPEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Campana 3028, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de punto, con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en partes iguales e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, etc., según inventario que se firma por separado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los señores don Mordka Grinsztein y don Osías Stempel, que investirán el carácter de gerentes, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y, finalmente, todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios gerentes. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, podrá hacerse con el endoso de uno cualquiera de los socios. Podrá representar a la sociedad uno sólo de los socios en todo trámite ante autoridades nacionales, municipales y provinciales como asimismo para cualquier juicio, diferendo, conciliación o arreglo ante los juzgados de Trabajo. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios en partes iguales, después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades. Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estime conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo entre los socios. Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción se considerará aprobado el balance automáticamente. — Séptimo: Ambos socios se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años con un mínimo de duración de un año a partir del 1º de agosto de 1961. En el caso de que uno de los socios desease disolver la sociedad, deberá avisar al otro con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general, procediéndose de la siguiente forma: a) Las maquinarias e instalaciones que cada uno de los socios han aportado en acto de constitución de la sociedad, serán adjudicadas al que las aportó por el mismo valor en que ingresaron menos las amortizaciones que por el tiempo correspondían, de acuerdo a la planilla de amortización que se firma por separado, sin considerar las amortizaciones que por contabilidad se hubieran efectuado: dicha amortización se cargará a pérdida de la sociedad; b) Las maquinarias e instalaciones que se adquieran en lo sucesivo serán valuadas al valor de plaza; c) Las mercaderías, materias primas y otras existencias se tasarán al valor de plaza en el momento del balance; d) Las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele la opción al socio restante para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren, el cincuenta por ciento (50 o|o) dentro de los treinta días de efectuado el balance en maquinarias, mercaderías, créditos y efectivo y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante en cuotas mensuales a establecer que no podrá ser mayor de un año de plazo; e) En el caso de venta de alguna de las máquinas aportadas por los socios en el acto de constitución antes de la disolución, se procederá como en el inciso a) de este artículo y la ganancia o pérdida emergente de dicha operación será cargada en la cuenta particular del socio a que corresponda; f) Para los créditos a cobrar que se adjudiquen cada socio, se otorgarán mutuamente garantías por los posibles quebrantos que se produjeron hasta el vencimiento de dichas obligaciones. — Noveno: El señor Mordka Grinsztein cede a la sociedad el uso y goce del local de la calle Campana 3028, Capital, mediante el alquiler que de común acuerdo fijarán anualmente y durante el tiempo que el señor Mordka Grinsztein pertenezca a la sociedad. Desde el momento que el señor Mordka Grinsztein deje de pertenecer a la sociedad, el mismo tomará automáticamente posesión del local sin necesidad de interpelación judicial alguna, siendo condición indispensable de este contrato, la cual acepta el señor Stempel. En caso de enfermedad o incapacidad de alguno de los socios, por un período mayor de tres meses, al término de dicho plazo deberá ponerse una persona que reemplace las funciones del socio enfermo o incapacitado y cuyo sueldo, correrá por cuenta del socio incapacitado, previa aprobación de la capacidad por el otro socio. Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de enfermedad o incapacidad y continuase la situación, los socios podrán optar por continuar con el sistema implantado a los tres meses o de común acuerdo modificarlo y en caso de desacuerdo se procederá como en la cláusula octava, como si hubiera sido dado el preaviso. En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición del socio restante, en caso contrario se procederá como en la cláusula octava, como si hubiera sido dado el preaviso. — Décimo: Todas las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley 11.645. Bajo las diez cláusulas expuestas los socios dejarán constituida la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha ut-supra. — Firmados. Mordka Grinsztein. — Osías Stempel.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.9|10-Nº 26.365 D.T.-v.9|10|61

SASSANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 21 de abril de 1961, don Oscar Menotti Delio Sassano y don Isidoro Pustilnick, únicos componentes de la sociedad "SASSANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido aumentar su capital social de pesos 250.000 moneda nacional, a pesos 500.000 moneda nacional, que suscriben e integran conforme a balance, en 2.500 cuotas de $ 100 m/n. cada una, en la siguiente proporción: Oscar Menotti Delio Sassano, dos mil cuotas, equivalentes a $ 200.000 m/n.; e Isidoro Pustilnick, quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000 moneda nacional. — Se ratifican todas las disposiciones del contrato social, excepto el Artículo cuarto, que en el futuro deberá leerse así: "El capital suscripto se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Por Oscar Menotti Delio Sassano, cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional y por Isidoro Pustilnick, un mil cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — "Enmendado: $ 250.000" suscripto - Pustilnick", Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 26.374 D.T.-v.9|10|61

MINARBIPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 28 de octubre de 1960, el señor Mauricio Bistulfi, vende, cede y transfiere a cada uno de sus consocios, señores José Paletto y Alfredo Ranieri, cuarenta y cinco de las noventa cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "MINARBIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: Ranieri. Vale. — Enmendado: 1961. Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|10-Nº 35.043-v.9|10|61

SANATORIO SAN IGNACIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 29 de septiembre de 1960, el señor Nicolás Miguel Staffa, cedió a los señores Miguel Belarminos Mateos, Julio Luis Muniagurria, Eduardo Puyol, Emilio Abdón Borgonovo; Moisés Jaime Maierovitz, Héctor Antonio Bussati, Guillermo Nicanor Jorge Galvagno, Carlos Alberto Corazzi, Héctor Szulman y Mario Tunis, las sesenta y seis cuotas de capital de $ 1.000 m/n. cada una, que tenía en la sociedad "SANATORIO SAN IGNACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo adquirido los cesionarios en partes iguales las mencionadas cuotas.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.9|10-Nº 35.048-v.9|10|61

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguienet edicto:

Por acto privado de fecha 26 de junio de 1961, los señores Nicolás, Luis José y Enrique Carreras, únicos componentes de la sociedad "DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por 20 años más, a consubsistentes todas las demás estipulaciones de la cláusula tercera de su contrato social. — Por el mismo acto, queda designado gerente de la sociedad, además de los señores Nicolás y Enrique Carreras, el señor Luis José Carreras, con todas las mismas facultades que las cláusulas séptima y octava confiere a los demás gerentes. — Continúan con toda su fuerza y vigor, todas las demás estipulaciones del contrato social, las que se dan por reproducidas. — Raspado: "Distribuidora - demás gerentes". Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|10-Nº 26.375 D.T.-v.9|10|61

JAIME KORDON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Jaime Kordon, Fanny Rascoban de Gluzman, Israel Judas Linder, Israel Rascovan y Carlos Elías Kordon, únicos y exclusivos componentes de "JAIME KORDON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Humboldt 1994, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.307 al Fº 62 del Lº 28 y su modificación del 14|8|1959 Nº 2.072 al folio 113 del Lº 38 de Contratos de Re-

ponsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Modificar parcialmente la cláusula séptima del contrato original prorrogado por dos años más a contar de su vencimiento, la duración de la Sociedad. — En Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Jaime Kordon, Fanny Rascoban de Gluzman, Israel Judas Linder, Israel Rascovan, Mauricio Rascovan, Carlos Elías Kordon. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 35.050-v.9|10|61

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA SANCHEZ o JUSTA SANCHEZ de ABAD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 5 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.497 D.T. v.20|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IVALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.546 v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SEGUNDO TURRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.498 D.T. v.20|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONACCI de SANSEVERIO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 36.460 v.14|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRAXEDES VERDUN de TASSANO o PRAXEDES BERDUN de TASSANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.576 D.T. v.20|10|61

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANIBAL VAZQUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.556 D.T. v.20|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO RAMOS SOLER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.568 D.T. v.20|10|61

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita durante seis meses a estar a derecho en los autos "KALINSKI, JUAN, s|presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 240.— e.5|9-Nº 25.204 D.T. v.5|9|61
$ 240.— e.9|10-Nº 27.501 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS VIOLETA CERRI de ESTANY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.513 D.T. v.20|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA JAVERRI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.9|10-Nº 27.524 D.T. v.20|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil número 14, secretaría número 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ROCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.552 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.531 D.T.-v.20|10|61

Nº 18

..Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, se. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza a doña BERTA ROBLES, madre del menor Arlos Leopoldo por el término de quince días, para que se presente a tomar intervención de los autos 'Robles Leopoldo Carlos s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Octubre 2 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.200.— e.9|10-Nº 27.511 D.T.-v.14|10|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO EDUARDO HERRERA o EDUARDO HORACIO HERRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.544 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA GIUDICI de PATRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.529-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANDUCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.579 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENDEZ de PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.655-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA LAHOURCADE de SUPERVIELLE BROUQUES, ENRIQUE SUPERVIELLE BROUQUES, BERNARDO LAHOURCADE, TERESA LAHOURCADE, PEDRO LAHOURCADE y ANA MARIA LAHOURCADE de SUPERVIELLE BROUQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 2.400.— e.9|10-Nº 27.509 D.T.-v.20|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil 20, Sec. 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RICARDO FRANCISCO PEIRANO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.9|10-Nº 10.225-v.20|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 27.570 D.T.-v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita por cinco días a los señores ROGELIO GENARO CANCELA, OVER HAROLDO VICENTE VISICONTE Y ANTONIO FRIDEL, para comparecer en los autos: Flacbaum Abraham contra Pérez Osvaldo Grisaldo, s|ejecutivo, a los fines de la notificación de las autos de fs. 53 y 82 vta., bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Pedro Julio Gérez, secretario.
$ 1.200 e.9|10-Nº 27.510 D.T.-v14|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MANSILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.532 D.T. v.20|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FIGGIACONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.539-v.20|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ y AGAPITA EDUARDA ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.523 D.T. v.20|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA FACCIO de POLERO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 800.— e.9|10-Nº 27.580 D.T. v.15|10|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GAONA u OSCAR FRANCISCO DIONISIO GAONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.541 D.T. v.20|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CATALINA TROILO de BRINORESCHI o ELVIRA TROILO de BRINORESCHI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.563 D.T. v.20|10|61

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita por e término de 15 días a ANTONIO POSTO, para comparecer en autos "Posto Antonio, s|ausencia c| presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 240.— e.9|10-Nº 27.534 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53 en los autos "POLICIA FEDERAL s|hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses a quienes se consideren con derecho a 1 motocicleta sin marca, motor con inscripción "Televel" Nº 2.006|22 y dinero hallado durante el primer semestre del año 1954, hagan las gestiones correspondientes. — S|R.: "53". Vale. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
e.9|10-Nº 10.226-v.9|10|61
e.9|11-Nº 10.226-v.9|11|61
e.9|12-Nº 10.226-v.9|12|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO BAABOUR — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.525 D. T. v.14|10|61

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA GRAZIUSO de MARTINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.508 D. T. v.14|10|61

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO ESTEBAN. — Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.507 D. T. v.14|10|61

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MANUEL MORENO y don VICENTE MORENO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.504 D. T. v.14|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES HUARD de PORTAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — Archibaldo J.. Mc. Garrell, secretario.
$ 800 e.9|10 Nº 27.548 D. T. v.14|10|61

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza a OSCAR PASCUAL, para comparecer dentro del quinto día al juicio que por desalojo le sigue "Casa de Castilla", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 27 561 D. T. v.11|9|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABINO SANCHA o SANCHEZ — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961.. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.564 D. T. v.14|10|61

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA GERASINCHUK Vda. de OVCHARENKO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.540 D. T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL STEFANISZIN o STEFANISZYN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27 537 D. T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL JACINTO JESUS BASTIDA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27.542 D.T. v.14|10|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.9|10 Nº 27 573 D.T.-v.14|10|61

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO GUGLIELMI y LUCIA GUGLIELMI de GUGLIELMI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. e.9|10-Nº 27.553. D.T. v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 3 días a los Acreedores de AIZEN, PEDRO Y FRITZSZICH, JACOBO S. R. L., que la junta a realizarse el día 4 de octubre de 1961 se postergó para fecha 11 de diciembre de 1961 a las 8 horas a realizarse en la sala del Juzgado con los acreedores presentes.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 720. e.9|10 Nº 27.499 D.T. v.11|10|61

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de BIANCHINI, JOSE F. Fecha provisoria cesación pagos febrero 6 de 1957. Síndico Julio Miguel Valle, domicilio San José 830, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 20 de diciembre de 1961, hora 10, para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. —
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Conrado E. Aspitia secretario.
$ 2.000.— e.9|10 Nº 27.514 D.T. v.14|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, en autos: CELADA Y CIA. S.R.L. Quiebra, hace saber por tres días que se ha regulado honorarios así: al letrado de la fallida Diez mil pesos; al Síndico veinticinco mil; al Escribano ocho mil: a la liquidadora cuatro mil y al letrado de la liquidadora once mil pesos.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 720.— e.9|10 Nº 27.520 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a GASALLI & CIA., para comparecer en el juicio "Industrias Plásticas Federico Strauss S.A.I.C. c|Gasalli & Cía. s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.
Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 27.543 D.T. v.14|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de la firma MOGARLAN S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Antonio Rego Petreira los justificativos de crédito. El día 7 de diciembre de1961, a las diez horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.9|10 Nº 27.575 D.T. v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Entre los señores Abraham Jaitman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Av. San Martín 1944, Capital y César Jaitman, argentino, casado, con domicilio en la calle Cuenca 1717, Capital, ambos mayores de edad, únicos integrantes de la sociedad colectiva "A. JAITMAN E HIJO" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de enero de 1948, bajo el número 34, folio 65 del Libro 65 de Contratos Privados y su ampliación con fecha 14 de junio de 1950, bajo el número 474, folio 217 del Libro 53 de Contratos Privados, han resuelto dar forma legal a la disolución de la sociedad que, de hecho, y de común acuerdo, convinieron con fecha 1º de Enero de 1961, en cuya oportunidad se estableció lo siguiente: — Primero: — Desde el día 1º de Enero de 1961 la sociedad "A. Jaitman e Hijo, queda disuelta y la partición de los bienes existentes, una vez realizados, serán distribuídos en partes proporcionales a sus capitales y sus cuentas corrientes según constan en el Inventario y Balance General, realizados el día 31 de diciembre de 1960. — Segundo: — La realización del Activo y Pasivo de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio César Jaitman. El socio Abraham Jaitman, desde ese día 1º de Enero de 1961, deja de realizar cualquier actividad en la sociedad, o trabajo personal de cualquier índole que por contrato social pudiera corresponderle. Puesto en ejecución lo pactado anteriormente, el 31 de marzo de 1961, una vez realizados gran parte de los bienes, el liquidador señor César Jaitman entregó al señor Abraham Jaitman el importe que le correspondió en la distribución, suma que ascendió a ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos con 90|100, todo ello en efectivo: quedándose el señor César Jaitman con parte en efectivo, mueble, útiles, instalaciones, mercaderías etc. por valor de ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos con 50|100 m|n. Con la realización y repartición de los bienes del Activo, desaparecen en consecuencia para los socios todas las obligaciones recíprocas que tenían por el contrato que se disuelve, pero se hacen responsables en forma conjunta, dentro de los plazos legales, a cualquier reclamo de terceros. En un todo de acuerdo a lo que antecede, los socios firman de conformidad el presente contrato de disolución a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Abraham Jaitman y César Jaitman.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.600.— e.9|10 Nº 36.636 v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado de Instrucción Nro. 1 a cargo del Dr. Alfredo Mánganu, Secretaría Nro. 101 a cargo del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIANO ENRIQUE GARECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.130 que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.9|10-Nº 10.194-v.14|10|61

Nº 2

P. D. del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Blac, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO MONSEGUR, a estar a derecho en la causa Nro. 32.018, que se le instruye por estafa, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|10-Nº 10.195-v.14|10|61

P. D. del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. César Black, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), se cita, llama y emplaza a JOSE B. MONSEGUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 31.804, que se le instruye por hurto, etc., por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.9|10-Nº 10.196-v.14|10|61

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO PALETTI a comparecer en la causa Nro. 22.537 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.197-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALBERTO BILOTTA a comparecer en la causa Nº 22.487 que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.198-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELBA AURORA RAMOS de RUSSO a comparecer en la causa Nº 22.536 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.199-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HIDASI a comparecer en la causa Nº 22.533, que se le sigue por infracción ley 12.962., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.200-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO JOSE LEIMETER a comparecer en la causa Nº 22.519 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|10-Nº 10.201-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO CATALAN a comparecer en la causa Nº 22.517, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.9|10-Nº 10.202-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAMON CONTRERAS a comparecer en la causa Nro. 22.518, que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.9|10-Nº 10.203-v.14|10|61

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a GUALBERTO ROMAN CHAGAS a comparecer en la causa Nº 21.507, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.204-v.14|10|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUSCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.668, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, setiembre 12 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.205-v.14|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría número 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HIGINIO RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.206-v.14|10|61

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción número 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a VICENTE RENE PELLICER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.207-v.14|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EVERARDO EGUES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 12 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.208-v.14|12|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días a RICARDO ALBERTO BETTIGA, a comparecer en la causa Nº 21.560, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|10-Nº 10.209-v.14|8|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS USEN a comparecer en la causa Nº 16.914, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.210-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a GUILLERMO OSVALDO TOMASONE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 120. — Hoy, 11 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.211-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 120. — Hoy, 11 de setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.212-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ANA DIAZ DE RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 26.897, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|10-Nº 10.213-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RAIMUNDO VITO DAUKSA a comparecer en la causa Nº 26.303 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 122. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.9|10-Nº 10.214-v.14|10|61

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CAFASE, a comparecer en la causa Nº 336 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 127. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.9|10-Nº 10.215-v.14|10|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a NORMA BOTTINI, a comparecer en la causa Nº 209 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.9|10-Nº 10.216-v.14|10|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAN PROTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.9|10-Nº 10.217-v.14|10|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a RAFAEL SIMONETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.9|10-Nº 10.218-v.14|10|61

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO POSTERARO, a comparecer en la causa Nº 1841, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.9|10-Nº 10.219-v.14|10 61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUISA PISTRINI, a comparecer en la causa 2104, que se le sigue por hurto, art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.9|10-Nº 10.220-v.14|10|61

Art. 141. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría 159. — Se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de estar a derecho, a OMAR LUCIANO VILLA, en la causa Nº 1889, que se le sigue por infracción a la ley de prenda con registro (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en su no comparecencia. — Secretaría 159, Setiembre 19 de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|10-Nº 10.221-v.14|10 61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a EZEQUIEL HERRERA, a comparecer en la causa Nº 1494 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires,

Septiembre 4 de 1961. — Secretaría Nº 164. — Méndez Huergo, secretario.
e.9|10-Nº 10.222-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 1532 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1961. — Secretaría Nº 164. — Méndez Huergo, secretario.
e.9|10-Nº 10.223-v.14|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Sr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JOSUE GRIMBERG, a comparecer en la causa Nº 1718, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Secretaría Nº 163. — Juan A. Freuler, secretario.
e.9|10-Nº 10.224-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO A. ACEBES, a comparecer en la causa Nº 5.382, que se le sigue por infracción artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.229-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MOYANO, a comparecer en la causa Nº 5.376, que se le sigue por lesiones, art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.
Secretaría Nº 65.
— Carlos Aníbal Valenzuela, secretario,
e.9|10-Nº 10.230-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional doctor Horacio Calvo se emplaza por el término de cinco días a RAMONA SOTO de BENVENISTE, a comparecer en la causa Nº 5.397, que se le sigue por lesiones, artículo 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.231-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO OSCAR RAMALLO, a comparecer en la causa Nº 5.367, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.232-v.14|10|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. SAENZ a comparecer en la causa Nº 5.382 que se le sigue por infracción artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.9|10-Nº 10.233-v.14|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal número 1, interinamente a cargo del doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a OSCAR J. VELLESI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 246|60, caratulada "Rodríguez Alfredo y otros, robo y encubrimiento", que se sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarásele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.9|10-Nº 10.234-v.14|10|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMON RIGONI y ESTEBAN DE JESUS OLIVIERI y CARLOS GUALBERTO BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 5.584, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.9|10-Nº 10.227-v.14|10|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ALFREDO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6,592 que se le sigue por sustracción de documentos, falsificación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.9|10-Nº 10.228-v.14|10|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos ROBERTS GREGORIO sucesión que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 18 de octubre a las 15,30 horas en Reconquista 513, los siguientes bienes a saber: En la Capital Federal, calle Viamonte 1452. — Ocupada. — Mide: 7.58 m. por 60,62 m. "Ad Corpus". Base $ 5.000.000.— m|n., en la siguiente forma: 8 o|o en el acto del remate, 42 o|o al año de quedar aprobado el remate; el 25 o|o al año subsiguiente y el 25 o|o al otro año subsiguiente con el 12 o|o de interés anual y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca vendida, cuya posesión será entregada en el estado en que se encuentra, cubierto que sea el 50 o|o del precio de compra. — En Olivos, calle Gmo. Marconi 2451, ocupada. — Mide 40 metros por 32 metros de fondo. — Base $ 1.000.000.— m|n., en la siguiente forma: 8 o|o en el acto del remate; 42 o|o dentro del quinto día de aprobarse el remate; el 25 o|o al año de quedar aprobado el remate y el otro 25 o|o al otro año subsiguiente, con el 12 o|o de interés anual y con garantía hipotecaria en primer término sobre la finca vendida, su posesión será entregada en el estado en que se encuentra, cubierto que sea el 50 o|o del precio de compra. — Escrituras por ante el escribano que designen los vendedores. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.000.— e.9|10 Nº 36.602 v.14|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por diez días que, en autos "PALACIO SECO MIGUEL y otros c|DELUCIA EDUARDO y otro s|ejecución hipotecaria" el martillero Raúl García Arabehety rematará la propiedad sita en esta ciudad, calle Murature Nº 4741 al 4749 entre las calle Bermúdez y Bernáldez, edificada sobre el lote de terreno señalado con el número tres de la fracción catorce y que mide en sus frentes 8,66 m. al Sud y 8,75 m. al Norte y, 34,17 en su costado Este y 35,38 en su lado Oeste. — Base $ 194.000.— al contado; seña 8 o|o; comisión 3 o|o en efectivo. — El día 20 de octubre de 1961 a las 15 horas sobre la misma.
Buenos Aires octubre 5 de 1961.
Heriberto H. Ballerini, secretario.
$ 4.800. e.9|10 Nº 27.536 D.T. v.20|10 61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, comunica por cinco días en el juicio "ALVAREZ EDUARDO y otros, c|GRAZIANO JUAN, s|cobro hipotecario", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en su hall de ventas, situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Mendoza Nº antes 4860 y hoy 4858 y 4860 ubicada en la zona Norte, Parroquia de Belgrano, Capital. Superficie 348.9114 mts. cds. — Base $ 250.000.—, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.9|10-Nº 27.502 D.T. v.14|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días en los autos "RUGGERI DOMINGO y otros, c|SCHAFER CARLOS P. y otros, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389, el 18 de octubre a las 16 horas los siguientes inmuebles: lote 11, mide 303,46 m2. base $ 778.66; lote 12, mide 306,77 m.2, base $ 772.66 y mitad indivisa del lote 13 que mide 341.98 m.2, base pesos 1.084.66,todos de la manzana A, quinta 32, Pdo. de San Vicente; lote 13, manzana 24, Barrio Corimayo, Pdo. Almirante Brown, mide 579.71 m.2, base $ 9.854.66; y la mitad indivisa de los lotes parcelas 7b, 7c, 7d y 7e. con todo lo plantado y edificado frente Km. 8, 150 mts. ruta Bancalari, Partido del Tigre, sup. total 2.940.50 m.2, base pesos 37.688.66. — Comisión 3o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.9|10-Nº 27.555 D.T.-v.14|10|61

Nº 10

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días, en el juicio "VILC, ALFREDO, c|TRIGO, JOSE ANTONIO, s|cobro hipotecario, que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará, en el mismo, el inmueble, ocupado, siguiente: Salón negocio, planta baja, unidad número Dos, del inmueble Brasil 562|566, Capital, entrada independiente Brasil número 566, en Prop. horizontal, Ley 13512, sup. cubierta propia: 27.45 mts.2. sup. cub. común: 10.54 mts.2, uso exclusivo patio de 5.50 mts.2, el día lunes 16 de octubre del actual, a las 16 horas, al contado, seña 8o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.550-v.14|10|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "PODESTA, EMILIO y GASTALDI de PODESTA, ROSA s|sucesiones" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Cucha Cucha 641, con frente también a Martín de Gainza 636-38, edificada en terreno de 8m66 s|M. de Gainza; 10m26 s|Cucha Cucha; 27m55 al S. y 33m06 al N. 4 habitaciones y cocina auxiliar, ocupadas por un heredero y se desocupará dentro de los 60 días de la subasta; resto alquilado con contrato vencido. Base pesos 118.100.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.616-v.14|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "VENA, JOSE FRANCISCO y otros c|VENA, EMILIO ARTURO y otros s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 hs., el inmueble de la calle Aguirre 218, Cap., edificado en terreno de 8m66 por 32m24. Desocupado en parte. Base $ 500.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.615-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, comunica por cinco días en el juicio "RAIMONDO, BEATRIZ contra LASCANO, ENRIQUE DERMIDIO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Ubaldo Venancio rematará, en su oficina calle Reconquita 579, el día miércoles 18 de octubre de 1961, a las 16 horas, el departamento designado con el Nro. 19 interno, piso tercero del inmueble de la calle Hualfin 1069 entre Emilio Mitre y Cachmayo, con superficie cubierta total de 44m67 y porcentaje de 3.42%. Base $ 93.920.— m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Reconquista 579.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.9|10-Nº 27.533 D.T. v.14|10|61

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra HUICI Y CIA. ESTABLECIMIENTO YEY-PORA AGRICOLA GANADERA s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro, Rodríguez Peña 140, p. baja, izq., Teléf. 40-0756, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 18 de octubre, a las 17 horas: Dos lotes o fracciones de Campo con todas sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que en los mismos existan adheridas al suelo, los cuales se hallan contiguos y constituyen el Establecimiento denominado "Yey-Porá" y están situados en el Cuartel 12 del Partido General Lamadrid, Provincia de Buenos Aires, a 10 kilómetros al Este de la estación "Lastra" y a 12 kilómetros al Nord-este de la estación "Líbano", señalados como lotes P.1165 a. y P.1165 g. Superficie: 393 hectáreas, 32 áreas, 77 centáreas y cincuenta decímetros cuadrados y 396 hectáreas, 16 áreas, 17 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, respectivamente. — Ambos lotes totalizan 789 hectáreas, 48 áreas, 94 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Base: $ 672.875.— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.600 e.9|10-Nº 27.546 D.T. v.14|10|61

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "FIORENTINO DOMINGO c|BUCHACRA ADELAIDA s|incidente s|separación de bienes", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 20 de octubre de 1961, a las 16 hs., los siguientes inmuebles: un lote de terreno, próximo a estación Monte Grande, del F.C.N.G.R., señalado con el 31, manzana "A", sobre la calle Restelli, Partido de Esteban Echeverría (Prov. Buenos Aires). Superf.: 483,20 m2. Base $ 9.600.—. Una finca calle Acayuassa entre Díaz Vélez y Segurola, Ramos Mejía, lote 36, Partido de Morón (Prov. de Buenos Aires). Superf.: 357 39 m2. Base $ 212.466.—. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400 e.9|10-Nº 27.547 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, comunica por cinco días en el juicio "SELLES INOCENCIO c|FOTI PASCUAL s|ejecución hipotecaria" que el martillero Ismael F. Lefévre rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el día 25 de octubre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Argerich 871, desocupado y que mide 8.66 por 34.19 metros. Superficie total 294,44 m2. Base $ 100.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.886-v 14|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10 al 7|10|61.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DE FERRARI de RODRIGUEZ CATALINA ESTHER, ejec. prendaria", que el martillero señor Santiago V. Datzira, rematará, en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, número 131649, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 2.532 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.451 v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EVARISTO EMILIO ARIAS s|ejecución prendaria", que el martillero señor Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 1. de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 125.528. Base m$n. 2.532. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.432 v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIA GUADALUPE FARC de MENDEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 88962. — Base m$n. 3.798. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.427 v.11|10|61

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "LLANPART y CIA. S. R. L. c|VICTOR NICOLAS PEROTTI y JORGE HORACIO MAYOR s|ejecutivo", que el martillero Orlando P. Mercado, rematará, en Triunvirato 4471, el día 28 de octubre de 1961, a

las 10 horas, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Drean, modelo 59, Nº 6228, completamente equipado, que se exhibe en Triunvirato 4471. Seña, contado: comisión 10 %. — Base $ 4.635.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 480. - e.9|10 Nº 27.527 D.T. v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "LLANPART y CIA. S. R. L. contra D'AGOSTINO DOMINGO ANTONIO y otro, s|ejecución de prenda", que el martillero Orlando P. Mercado, rematará, en Triunvirato 4471, el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Kacemaster, modelo LPM-60, Nº 78396, completamente equipado, que se exhibe en Triunvirato 4471. Seña, contado: comisión 10 %. Base $ 5.750.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 480. - e.9|10 Nº 27.528 D.T. v.10|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GREGORIO LOPEZ de HEREDIA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora marca Siam, eléctrica, modelo Electrolux, Nº 5501427. — Base m$n. 1.780. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.433 v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZARELLI OLGA, ejec. prendaria" que el martillero señor Santiago V. Datzira, rematará, en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 84243, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.349 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.449 v.11|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "MACRI HNOS. PROPIETARIOS DE LEOPE PUBLICIDAD c|CAMINITO S. R. L. CANTINA CAMINITO y|o QUATROCCHI R. s|ordinario", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará, en San José 1754, el 13 de octubre de 1961, a las 19 horas, los siguientes objetos: Una heladera comercial de seis puertas, marca "Carma", licencia "Westinghouse", con su equipo eléctrico y compresor, que se exhibe en el lugar. Sin base, al contado. Seña 40 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 640. - e.9|10 Nº 27.554 D.T. v.10|10|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL ANGEL CORTES s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa número 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 139.156. — Base m$n. 2.520. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.428 v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN LUIS CUELLO", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 83994. — Base m$n. 3.980. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960. - e.9|10 Nº 36.429 v.11|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|INOCENCIO ANGEL VEGA OCAMPO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 86401. Base, m$n. 3.798, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires septiembre 28 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.9|10-Nº 36.439-v.10|10|61

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ACOSTA de DE PASCUALE MARIA DEL PILAR ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropa eléctrico marca "Hoover", Nº 103899, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, $ 3.980 m|n. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 36.453-v.11|10|61

Nº 32

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "GUARDA MUEBLES LA RURAL c|LEZAMA IGLESIAS, MARIA DELIA, s|cobro de pesos", que el martillero Juan Antonio Ferrari, rematará en la calle Terrada Nº 1445|49, donde se exhiben el día 23 de octubre del actual, a las 11 hs., objetos varios, sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 septiembre de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.9|10-Nº 36.561-v.11|10|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO TURCZYN, s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 90676. Base, m$n. 3.349, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. —Angel M. Chioconi, secretario.
$ 640. —e.9|10_Nº 36.435-v.10|10|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días los autos: "LOPEZ de PORTER LILIA CELIA c|SGORLON ENRIQUE JUAN, ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día viernes 13 de octubre, a las 16 horas, un aparato de radio tocadiscos de mesa, marca "Philco", funcionando, y un aparato de radio de mesa, tamaño chico, de la "Casa Frávega". Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparehorda, secretario.
$ 640.— e.9|10-Nº 27.565 D.T._v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|PADULA GUILLERMO RAUL y MALLIAN JUAN CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 133569, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, $ 3.009 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de septiembre de [illegible] Ricardo M. Etcheparehorda, secretario.
$ 640.— e.9|10-Nº 36.436_v.10|10|61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GO[illegible] MANUEL RAMON, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam", Nº 34995, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, pesos 2.466 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961 — Arturo [illegible], secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 36.445-v.11|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CAMARUCO S. R. L. contra LUPPINO ATILIO JOSE sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 21 de octubre de 1961 a las 10.45 horas, un automóvil marca Plymouth año 1935 sedan 4 puertas motor Nº PJ. 244903 con patente de la Capital Federal año 1959 Nº 12908 para uso de taxi, con la base de $ 21.384.— m|n. que se exhibe en Alvarez Thomas Nº 937. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200. e.9|10 Nº 27.571 D.T. v.11|10|61

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F. S. R. L. c|BREHINIER ERNESTO BENITO sobre ejecución prendaria" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 24 actual, hora 9,30, rematará un automotor Estanciera, Ika, modelo año 1958, motor 6007587, 6 cilindros, pat. 431.877 Cap. Federal, serie 5250659. — Se exhibe en Rivadavia 7655. — Base m$n. 69.600.— Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 27.549 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "SCHVARTZMAN HNOS. Y CIA. c|JULIO MENOYETTI s|ejecución prendaria" que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará en Juan Bautista Alberti 2449, el día 30 de octubre a las 15 horas, 12 colchones pullman a resortes de 1.20 m. de ancho x 1.90 m. de largo; 10 placards de madera de 1 m de ancho x 0.50 m. de fondo x 1.75 m. de alto; 12 camas con respaldo de madera de 2.10 m. de ancho x 0.60 m. de alto con 2 veladores con cristales y 2 mesas de luz adosadas con divanes de madera a tablillas de 1.20 de ancho x 1,90 de largo. — Todos los muebles en madera de pino. — Exhibición: Juan Bautista Alberdi 2449. — Base $ 66.900, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.9|10 Nº 36.492 v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEANDRO ERNESTO CAUSSAT, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de octubre hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 151286 — Base m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 36.434 v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTORIA VELAZQUEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de octubre hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 160346. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Alfredo Carré, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 36.430 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DANCOR PEDRO RUBIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 141129, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551 — Base $ 32.535.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 36.442 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra AGUERRE NESTOR ANIBAL, ejec. prendaria" que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos, una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 114813, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 28.920.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 36.450 v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FRENK JACOBO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 4313 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.740.— m|n. Al contado. —Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.9|10 Nº 36.452 v.11|10|61

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|RIBAS JOSE, JORGE RIBAS y DARIO CARTIGUE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961 hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam", modelo 242-12, número 192, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 37.119.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.9|10Nº 36.447-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c.FELISIANGELI de PALISA MUJICA, HERMINIA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124 el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 100 número 850401, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 38.831.— m|n. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.9.10-Nº 36.448-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|REYES HERACLIO RIVELLIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90 Nº 153335, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 26.510.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 36.438-v.11|10 61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c.FLORES WALDO HARRY, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 154285. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 36.424-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|MALPARTIDA ADOLFO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa número 1124 el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto; una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 140336. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.9|10-Nº 36.426-v.11 10|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría número 8, comunica por dos días en el juicio: "BECH, S. A., c|JUAN ISEPIAN, s|cobro ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en San José 1754, el viernes 13 de octubre, a las 16 horas, donde se exhibe: Una máquina Paudina con motor eléctrico, marca "Mech", tipo M-54, Nro. 7771 de 1 y 1|2 H.P. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 640.— e.9|10-Nº 27.566 D.T.-v.10|10 61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría 14, comunica por tres días, en el juicio: "FOSSO RICARDO FELIX contra SOTELO MANUEL URBANO, so bre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 21 de octubre de 1961 a las 10 horas un automóvil, marca Nash, usado, modelo año 1946, sedan 4 puertas, con motor número 125.611 y patente Nº 893-195 de la Prov. de Buenos Aires, para uso particular, con la base de $ 37.200.— m|n. que se exhibe en Brasil 1661. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.9|10-Nº 27.572 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "DUMAS LTDA. S. R. L., s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Llabrés rematará una máquina Multisuma, marca "Olivetti", ind. italiana, mod. MC-14-M, Nº 502554 seminueva, el día 13 de octubre, a las 16 hs., en Sarmiento 1371, 3º p., of. 302, lugar donde se exhibe. Base $ 22.000 m|n., al contado. Com. 10 o|o. En caso de no haber ofertas, se procederá con una media hora de intervalo a sacarla a la venta, sin base.
Buenos Aires, septiembre dieciocho de 1961. — Luis E. Camps, secretario
$ 1.200 e.9|10-Nº 27.567 D.T._v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| JUAN LUIS ROJAS, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 130576. Base, m$n. 34.945, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960. —e.9|10-Nº 36.425-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LLANES RICARDO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 135914, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, $ 24.100 m|n. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, trece de septiembre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.444-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra EIRIS CASIMIR JOSE EDUARDO, ejec. prendaria", que el martilllero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 152193, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, $ 27.811 m|n. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, trece de septiembre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.443-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CABRERA MARIO ALBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 50, Nº 602184, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 24.998 m|n. Al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.437-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c| MARQUEZ JORGE WASHINGTON, ejecución prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrcia marca "Siam", modelo 90, Nº 160112, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, $ 28.920 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.440-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 15, comunica por tres días en el Juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GREGORIO EDMUNDO PALACIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 18 de octubre hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 608512. — Base: m$n. 24.136.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.431-v.11|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ANGEL BERMEJO MARTIN s|Ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 18 de octubre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 133524. — Base: m$n 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — El secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.423-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AGUIRRE DE REDELI_GO, LUISA, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 160223, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535.— m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.446-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20 comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUBEN OMAR LAGRANGE, ejec. prendaria", que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 25 de octubre de 1961, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 50, Nº 610203, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 24.998.— m|n. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.441-v.11|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 24, comunica por tres días que en los autos BORIS GARFUNKEL E HIJOS, S. A. I. C. F. c|COOPERATIVA DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA LTDA. s|ejecutivo, el martillero público, señor Aristóbulo R. Luna, rematará el día 16 de octubre, a las 17 horas, en Defensa 1124, lugar donde se exhiben, los siguientes efectos: una vitrina de 3 cuerpos; dos de dos puertas corredizas; un mueble cajonero con 54 bandejas; 57 botellas de vermouth Ottone; 47 botellas de ginebra Néctar y 70 botellas de Americano Bianco. — Días de exhibición 11 y 13 de octubre de 15 a 18 horas. — Sin base. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.617-v.11|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "BARBERO, ALDO ARGENTINO c|AMIL, ANDRES A. s|ej.", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 18 de octubre, a las 16 horas, el departamento 16, piso 7º del edificio Vidt 2047-49. — Superficie propia: 87.14 m. c. Porcentual: 6.50 %. — Se entrega en el estado en que se encuentre. — Base: $ 564.666,66. — 10 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.612-v.14|10|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACERBO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el jueves 19 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades;

2º Ratificación actas del Directorio;

3º Designación de directores y de un síndico titular y un síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma;

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961.

NOTA: Para asistir a la Asamblea de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia en la administración de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Presidente.

$ 4.000.— e.9|10 Nº 36.624 v.14|10|61

ATENEO IBERO AMERICANO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria conforme Arts. 56, 59, 61 y 64 del Estatuto para el miércoles 25 de octubre de 1961, a las 18, Lima 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre memoria y balance;

2º Elección de presidente por dos años;

3º Elección de diez miembros de la C. D. por dos años y tres titulares y tres suplentes para la C. de Hacienda por un año;

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 61. — Los socios que justificando su carácter con el recibo del último o penúltimo mes, quieran tomar parte en una asamblea, deberán retirar, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, un comprobante personal e intransferible que les será entregado en secretaría y les servirá para entrar en el lugar de reunión y tomar parte en las deliberaciones. — La transferencia del comprobante por un socio será penada con su expulsión de la Institución.

Art. 64. — Las asambleas se constituirán con cualquier número de socios que concurra en la primera y única convocatoria y sus sesiones comenzarán media hora en punto después de la señalada en los avisos. — Buenos Aires, octubre de 1961. — Gral. Ernesto Florit, presidente. — Dr. Leonardo Cignoli, secretario.

$ 160.— e.9|10 Nº 36.542 v.9|10|61

"B"

BOCCAZZI, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 1961, a las 10.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 577, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta;

2º Aumento de capital autorizado a $ 25.000.000. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 30º de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones

$ 2.400.— e.9|10 Nº 36.599 v.14|10|61

"C"

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61, utilidades; honorarios al síndico;

2º Aumento de capital autorizado dentro límites Art. 4º estatutos;

3º Modificación de estatutos en cuanto fija el tope máximo de miembros del Directorio (Art. 7º);

4º Elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.456-v.14|10|61

CORONET PLASTIC COMPANY COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales el Honorable Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en El Salvador 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.211-v.14|10|61

CIRCULO MILITAR

Aprobado el estatuto del Círculo Militar, corresponde elegir nuevas autoridades. Para ello se convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria, a reunirse el 12 de diciembre próximo, a las 17 hs., en el local social. Los nombres de socios elegibles se exhiben en las sedes del Círculo, pudiendo presentarse listas de candidatos hasta el 4 de noviembre próximo, a las 12 hs. — La Comisión Directiva.

$ 192.— e.9|10-Nº 36.666-v.11|10|61

CADUI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Corrientes Nº 2763, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.634-v.14|10|61

COMPAÑIA ENGRAW

Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 19 de octubre de 1961, a las 11 hs., en el local social, San Martín 329, piso 3º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1961, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.663-v.14|10|61

CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.;

2º Cuotas sociales (Art. 11, Inc. b);

3º Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — El Presidente.

$ 240.— e.9|10 Nº 36.657 v.11|10|61

COLOMBIA TEXTIL S. A. I. C.

Importación y Exportación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Corrientes 2763, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.635-v.14|10|61

CLUB ESCUELA PARACAIDISTAS ARGENTINOS

CONVOCATORIA

PRIMERA Y SEGUNDA CITACION

De acuerdo a lo expuesto en la Asamblea General Ordinaria efectuada el día 28 de febrero del corriente año y en consideración a las diferentes reformas posteriores expuestas, nos es muy grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre, del año en curso, a las 15 horas, en el local de nuestra secretaría, calle General Rivas Nº 2515, de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura, consideración, estudio y aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la entidad.

3º Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: — Concordante con el art. 28 de nuestros estatutos, las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

OTRA: — En caso de no concurrir a la asamblea, estimando la importancia de la misma, su ausencia deberá entenderse como aprobación de lo que se trate y como de su conformidad el texto del Reglamento Interno que surja de esta asamblea extraordinaria. — Abelardo Felipe Carbajales, presidente. — Juan Lucas Valdez secretario.

$ 624.— e.9|10-Nº 36.623-v.11|10|61

CASA DE TROYA

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el próximo día 13 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local Sarmiento Nº 640, 2º piso, interno, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1959, 1960 y 1961.

2º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad y en su caso solicitar al Fideicomisario de la Emisión de Debentures, que proceda a su liquidación conforme a Ley 8875.

3º Designación de directores liquidadores.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

NOTA: — Siendo segunda convocatoria, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran.

$ 2.160.— e.9|10-Nº 36.637-v.11|10|61

CAMEL CHAPUR E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1961, a las 17 horas, en su sede de la sociedad calle Moreno Nº 756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, Balance General, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Capitalización del fondo de previsión.

3º Elección de síndicos: titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.588-v.14|10|61

"D"

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Sarmiento 309, 7º, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. del ejercicio terminado el 30|6|1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.114-v.14|10|61

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES

ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Canning 960

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 1961, hora 12, en Canning 960 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio referente ejercicio cerrado el 30|6|1961;

2º Remuneración del síndico;

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.493-v.14|10|61

ESTANCIA SAN PATRICIO S. A. A. G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, 11 horas, en Sarmiento 760, Capital, a efectos de considerar:

1º Elegir secretario "ad-hoc";

2º Documentos, artículo Nº 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio al 30 de junio 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Remuneración extraordinaria a directores;

5º Elección directores y síndicos;

6º Revalúo Contable Ley 15.272;

7º Designación dos accionistas para suscriba acta asamblea. — El presidente.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36|177-v.14|10|61

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1961, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración de directores.

3º Aumento de capital.

4º Revalúo contable.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.800.— e.9|10-Nº 36.662-v.14|10|61

"F"

FOTO CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de octubre de 1961, a las 19.30 horas, en Avenida de Mayo 1370 (1º izq.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del Décimo sexto Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1961.

2º Elección de un miembro fiscalizador del escrutinio

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

Presidente, ocho Vocales Titulares, seis Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

4º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

$ 144.— e.9|10-Nº 36.463 v.9|10|61

"G"

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Avenida Leandro N. Alem 822, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.665-v.14|10|61

"J"

J. G. GIROD S. A. I. C. F. y de M.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|10|61, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, para tratar:

Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 30|6|61, remuneraciones al Directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos y revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.539-v.14|10|61

JULIAN DOMINGUEZ, S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria el 19 octubre 1961, a 11 horas, en Azopardo 914. Considerar Doc. Art. 347 C. C. Remuneración al Directorio y Síndico, Fijar número de Directores, su elección y de Síndicos, designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.487-v.14|10|61

"L"

L O S M O N T E S
Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial y Financiera - N 6.316

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 del corriente mes, a las 11 horas, en San Martín 536, 2º piso, izquierda, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación y aumento capital social, Ley 15.272.

4º Elección Síndicos, titular y suplente, por un nuevo ejercicio, y fijación honorarios Síndico Titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 18 del estatuto relativo al depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10 Nº 36.499 v.14|10|61

L A R E S
Sociedad Anónima
Inmobiliaria - Comercial
Industrial y Financiera

Cítase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 19º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

3º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|10-Nº 36.509-v.14|10|61

L A N E L A
Sociedad Anónima Rural y Comercial
(N - 6.420)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre de 1961, hora 18, en R. S. Peña 1185 para tratar:

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del Cód. Com. Ejerc. 30|6|61.

2º Ratificar aprobación revalúo impositivo y contable ley 15.272, prestar conformidad para su inclusión en el Balance que se considera y resolver sobre su destino.

3º Elección Directorio, síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.958-v.14|10|61

LA CAUTIVA
Sociedad en Comandita
Por Acciones
Sarmiento 309, 7º piso, Capital

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria en 2a. convocatoria el 15 de octubre 1961, 10 horas en sede social, para tratar: Balance al 31|5|61 y nombramiento síndico.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.556-v.11|10|61

"M"

MONTISOL ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 17.30 horas, en Av. Cnel. Roca 3165, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 30|6|61;

2º Aumento del capital social a pesos 20.000.000;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.113-v.14|10|61

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.
Registro Nº 517

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, se cita por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 18 de octubre de 1961 a las 15 horas en Avda. de Mayo 981, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejerc. 30|6|61;

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de beneficios;

4º Proyecto de revaluación contable;

5º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en Avda. de Mayo 981, los días 10, 11 y 13 de octubre de 14,30 a 16 horas. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|10-Nº 36.573-v.11|10|61

"P"

PAZMALLMANN S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en Lavalle 526, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Fijar la remuneración del síndico;

3º Acordar la distribución de beneficios;

4º Determinación y elección del número de directores titulares y suplentes;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.302-v.14|10|61

"R"

RESTAURANT LO PRETE
DOMINGO LO PRETE E HIJOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, el día 28 de octubre de 1961, a las 17 hs., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961;

2º Retribución al Directorio;

3º Fijar el número y elegir Directorio por tres años;

4º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|10-Nº 36.394-v.14|10|61

REAL PROGRESO
S. A. A. I. C. I. y F.

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino:

3º Elección del Directorio hasta el año 1962;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.510-v.14|10|61

REFRIN S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, hora 14.30, en Talcahuano 768, 9º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio al 30|6|61;

2º Retribución directores y síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección síndicos titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 35.938-v.14|10|61

"S"

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social Avenida Juan B. Justo 1207, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 30 ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Consideración del revalúo contable según Ley 15.272, aprobado por Asamblea del año 1960, y destino del saldo de revalúo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes para la formación del Directorio por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961.

$ 4.400.— e.9|10-Nº 36.191-v.14|10|61

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1961, a las 11 horas, en su sede Maipú 62, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentación art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.023-v.14|10|61

SANATORIO FLORESTA
Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Fonrouge 76, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio para los ejercicios Nº 5, cerrado el 30|6|1959, Nº 6 cerrado el 30|6|1960 y Nº 7 cerrado el 30|6|1961.

2º Aprobación del proyecto de distribución del resultado de la liquidación de la sociedad y remuneración de la comisión liquidadora.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 3.200.— e.9|10-Nº 36.124-v.14|10|61

SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO TRICARICESE
Secretaría Gral. Urquiza 1053
T. E. 93-1594

Buenos Aires, octubre 1961.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 35 de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria el día 14 del corriente a las 18 horas en nuestra secretaría para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior y designar dos socios para firmar la misma.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del órgano de fiscalización.

3º Reforma del artículo 48 de nuestro estatuto.

4º Designar una junta escrutadora.

5º Elección de la nueva Comisión Directiva.

Asimismo le remitimos la lista de los precandidatos a la nueva Comisión Directiva: De acuerdo al Art. 29, inciso C, de nuestro estatuto; para tener derecho al voto deberá estar al día en su cuota social. — Alfredo P. Picardi, presidente. — Donato Gelsomino, secretario.

Nota: Si en la hora indicada no hubiera quórum reglamentario de acuerdo a lo que establece el Art. 34 del estatuto la asamblea sesionará media hora después de la citada convocatoria con el número de socios presentes:

$ 88.— e.9|10-Nº 36.628-v.9|10|61

SOCIEDAD SLAVA DE SOCORROS MUTUOS

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarlo para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 28 del corriente mes a las 15 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1404, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización.

3º Colocación correlativa de los ataúdes, en los nichos desocupados.

4º Placas de homenajes.

5º Aumento de remuneraciones al cuidador del Panteón Social.

6º Designación de 2 socios presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Comunico a Ud. que no habiendo quórum a la hora señalada, la asamblea se realizará, una hora después, con los socios presentes.

Recomendándole su puntual asistencia, para la mayor amplitud del debate a originarse, le saluda atentamente. — Vicente H. Peruzovich, prosecretario.

$ 56.— e.9|10-Nº 36.533-v.9|10|61

"T"

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 5.212

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el 20 de octubre de 1961, a las 18 horas en Corrientes 617, 11º piso, para tratar:

1º Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades, capitalización saldo revalúo y honorarios directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.609-v.11|10|61

TOURING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35º de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 27 de octubre de 1961, a las 18,30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el orden del día enunciado más adelante.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para recibir en préstamo de Tourin Cooperativa de Seguros Ltda., hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 5.000.000.—) por un plazo de tres años prorrogable por dos años más, bajo el interés que estime más conveniente, pagadero por trimestres anticipados, con facultad de gravar en garantía del mismo préstamo a favor de dicha Cooperativa, con derecho real de hipoteca en primer grado el inmueble de la Institución, ubicado en esta Capital, calle Esmeralda números 601|11 esquina Tucumán números 775|89 y de otorgar y firmar por intermedio del presidente y secretario la correspondiente escritura con las cláusulas y condiciones habituales en las operaciones de este género y requeridas por la acreedora, previa cancelación de la hipoteca existente por saldo de precio de compra de esa finca.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 2.240.— e.9|10-Nº 36.619-v.20|10|61

"W"

WRIGHT S. A.

Convóca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria día 19 de octubre 1961, 10 horas, en Avenida de Mayo 853.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio al 30|6 61.

2º Distribución utilidades.

3º Aprobación revalúo contable Ley 15.272.

4º Elección directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.366-v.14|10|61

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ramón Valenzuela, martillero público, oficinas, Uruguay 546, 1º "A", avisa que Antonio Rossi, Juan Cravino y Rafael Garibaldi, venden a Federico Brizuela su negocio night club-confitería Luna Azul, de AZCUENAGA 1502|6. — Reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.491-v.14|10|61

Abasolo, Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José Insúa Morano vende a Vicente Fidalgo Vallinas negocio de despacho de pan y confitería, denominado "Las Orquídeas", sito calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 475, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.494-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Julio Oscar González y Dora Francisca Arriba de García, venden a Ricardo Nicolás Ballina, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH Nros. 2080 84, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.508-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Héctor Oscar Zaffaroni, vende a Castor Carballo Formoso, su negocio de panadería y fábrica de masas, venta de helados y elaboración y venta de emparedados, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nros. 5045|47, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.501-v.14|10|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ricardo Moisés González vende a Antonio Díaz y Roberto Castro negocio Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito AVENIDA CABILDO Nos. 4473|77, Capital. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 33.656-v.14|10|61

Cristóbal J. Rodríguez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 1532, 4º piso "C", avisa por término de ley que Lázaro Binder vende y transfiere todas sus cuotas de capital que tiene y le corresponden en Refrigeración Binram S. R. Ltda., dedicado a la fabricación y armado de equipos blindados para heladeras, sito en ALVAREZ JONTE 2849|51 a la Sra. Carmen Celia Freire, quien toma a su cargo el activo y pasivo de dichas cuotas, con retroactividad a 1º de mayo de 1961. Oposiciones del 1 y 14.867 y domicilio de partes el mismo negocio.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.586-v.14|10|61

Alberto Onofre Giménez vende a sus condóminos Manuel Castro y Lorenzo Harry Masso su parte indivisa Instituto de Belleza, AZCUENAGA 1056, sus domicilios y reclamos.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.625-v.14|10|61

"B"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención José Pérez vende su parte mitad indivisa, a Ramón Perazo, con retroactividad al 31 de marzo de 1957, del negocio e industria de panadería mecánica, sito en la calle BAHIA BLANCA Nros. 1256|60, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.505-v.14|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención Ramón Perazo, vende a América Agüero de Estévez, Salvador Giordano y Antonio Neo Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle BAHIA BLANCA Nros. 1256 60, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.504-v.14|10|61

Mario Morales, martillero público, con oficinas en Avda. Santa Fe 2221, avisa el cese de actividades del negocio de Boutique, sito en BAEZ 745, Capital, propiedad de la Sra. Celia Gramajo de Zorraquin, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en sus oficinas.

$ 560.— e.9|10-Nº 36.578-v.14|10|61

"C"

Avelino Aguadero, avisa al comercio que vende, por cesación de sus actividades profesionales, sus oficinas de compra-venta de negocios, sito en CANGALLO 1409, piso 1º "A", Capital, a los señores Benito González, Carlos Roberto Gómez y Antonio Rodríguez Carrusca, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley, en las mismas oficinas, donde se domicilian las partes.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.500-v.14|10|61

"D"

Alonso & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Salomón Hojemberg y Enrique Hojemberg transfieren a Rogelia González de Alvarez negocio "Fábrica de Pastas Frescas y Despacho Comestibles y Bebidas Envasadas", sito DIRECTORIO 1875, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.531-v.14|10|61

"F"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384, de Capital Federal, T. E. 48-798, avisan que los señores Santiago Rama y Romeo Manuel Stanbuk, venden a los señores Ludovico Torcuato Vicentini y Luis Pedro Herlein, su negocio del ramo de Fiambrería y Fábrica de Pastas Frescas, sito calle FEDERICO LACROZE Nos. 2276|2278, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|10-Nº 36.606-v.14|10|61

"I"

Andrés López Accotto, abogado, Córdoba 957 A, departamento 4 del 4º piso, T. E. 32-3100, hace saber que "Camauer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de jabones, productos de perfumería y artículos de tocador, con domicilio en INCLAN 2539|47, ha transferido con retroactividad al 1º de julio de 1960, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a "Camauer y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Reclamos de ley en nuestro Estudio, Dom. de las partes.

$ 2.000.— e.9|10-Nº 36.585-v.14|10|61

"J"

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Bruno Cozzarin y Teresa Oderiz de Medigovich venden a Las Violetas S. R. L. (en formación) Taller de Limpieza y Planchado de Ropa, JOSE BONIFACIO 1782. Domicilio partes y rec. Ley mis oficinas.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.605-v.14|10|61

"L"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: José Alfonso López, Guillermo López, Angel Pérez, Esteban Pérez, Antonio González y Maximino García, venden libre de deudas a Alberto Borca, Juan Bautista Mazzia, Juan Pardo y Ricardo Montero, negocio garage de alquiler, sito en LOPE DE VEGA 839, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.481-v.14|10|61

Gerardo Giosa, avisa que vende a Mario Humberto Aldo Cetera, Luis Eduardo Peña, Orlando Morandi, Santiago Donato Vasallo y Manuel Fernando Costa, su negocio de restaurant, denominado "La Zi Teresa Di Nápoli", sito en LAS HERAS 2937|39. — Domicilio de partes y reclamos Avenida Las Heras 2937|39.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.640 v.14|10|61

Mariano Alonso por una parte y por la otra Trinidad Ginard Moren y Héctor Oscar Botte comunican que han anulado y dejado sin efecto la venta efectuada por el primero a los segundos del negocio alojamiento de la calle LEANDRO N. ALEM Nº 413, piso 5º, derecha e izquierda. — Reclamos en el estudio del doctor Roberto S. Funes, Avenida de Mayo Nº 634, piso 3º, Esc. 45|6.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.536 v.14|10|61

"M"

Al comercio: Pedro Kon, martilero público, con oficina en Escalada 39, avisa que Renee Schwartz Szekely vende a José Noguera el negocio de especias sito en MISIONES 74, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|10 Nº 36.551 v.14|10|61

Díaz y Casanova. — Martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2º D, T. E. 35-9135. — Avisan al comercio que el día 17 de octubre a las 15 horas, Rematarán, fiambrería y despensa, sito en MANZONI Nº 201, esquina RAFAELA, orden Humberto Antonio Aloé, reclamos de ley y domicilio autorizante, nuestras oficinas.

$ 1.200.—e.9|10 Nº 36.574 v.11|10|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor José Alonso Nuño, martillero público, matrícula martillero Nº 222, comunica que con su intervención José Gerpe, Rufino Gerpe, Jesús Gerpe, Ramón Gerpe y Natalia Gómez Viuda de Gerpe, venden a Oliveros Edelmiro García, Antonio Casimiro García y Adrián García, su negocio de panadería, venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nros. 2096|2100, esquina ARCOS Nº 3281, Capital. Reclamaciones de Ley y domicilios de las partes, en Cangallo 1615, 3er. piso, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 2.000.— e.9|14-Nº 36.503-v.14|10|61

"R"

Gómez, Stamer y Cía.: Oficinas Mitre, corredores y martilleros avisan que Jaime Puga vende a Antonio Sanguine su carnicería sita REPUBLIQUETAS 4401, domicilio partes y reclamos de ley a Bartolomé Mitre 2117.

$ 800.— e.9|10 Nº 36.632 v.14|10|61

"S"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, capital, avisan que queda nula y sin efecto la venta que el señor Manuel Blanco efectuara a Mariano Piñeyro Rodríguez, Elías Cacho Doval y Manuel Cepeda por la cuarta parte indivisa de su negocio de bar sito en SANTA FE 2835, Cap. Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.600 v.14|10|61

"V"

Pedro V. Malgrande, martillero, oficinas Av. Roque Sáenz Peña 917 5º "J", hace saber por cinco días que Salvador Barletta vende a Mariano Barletta su negocio de toldos, lonas, cortinas e hilos de la calle VIEYTES 1503|05 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.607 v.14|10|61

"Z"

Talleres Metalúrgicos Zimmerli e Hijo, S. R. L., avisan que venden y transfieren libre de toda deuda a Cotemo, S. R. L., el taller metalúrgico, sito en esta Capital, calle ZABALA 3738. Reclamos de ley, en Zabala 3738, domicilio del vendedor, que es de parte.

$ 800.— e.9|10-Nº 36.511-v.14|10|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 4168 avisan: Hugo Rodríguez vende a Venancio Rodríguez, Amparo Viña de Rodríguez y Carmen Carmona López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ZELARRAYAN Nº 1401, esquina CACHIMAYO, domicilio de contratantes.— Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|10 Nº 36.601 v.14|10|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"LANUS TV"
Soc. Anón. Com. e Ind.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 5 de octubre de 1961, ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias, 13ª), 14ª) y 15ª), con derecho a un voto, del capital autorizado, por un monto total de $ 6.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.577 v.11|10|61

LA BENQUERENCIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Infórmase accionistas que, a partir de la fecha, hállase a disposición, en la sede social calle, Bouchard 644, dividendo 40 % en efectivo, ejercicio 1960|61, a abonarse días hábiles contra presentación títulos accionarios.

$ 720. - e.9|10 Nº 36.554 v.11|10|61

RIMAY
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber: a) Que de acuerdo al art. 4º de los estatutos sociales la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1961, aumentó el capital autorizado a m$n. 12.000.000; y b) Que de acuerdo al art. 5º de los estatutos sociales se han emitido 15 series por un total de m$n. 6.000.000, en acciones al portador, siendo seis de la clase "A" con derecho a cinco votos y nueve de la clase "B" con derecho a un voto de "Rimay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.455 v.11|10|61

LA MONUMENTAL

Sociedad Anónima de Capitalización

Rivadavia 954 — Capital Federal

Acta Nº 432

Setiembre 1º de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 6.892 resultando designado el símbolo 6892 para los títulos emitidos por esta Sociedad, planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 6892 Plan 4, serie 26, emisión 7|40 $ 1.000.— Tomás Audagna, Wenceslao Escalante As.). — Plan 7, serie 74, emisión 2|45 $ 1.250.— Raquel L. G. de Schenone, 25 de Mayo 655, Avellaneda (Bs. As.). — Plan 7, serie 74, emisión 11|51 $ 2.000.— Vicente Vara, Santamarina 1334, Laprida (Bs. As.). — Plan 4, serie 43, emisión 2|44 $ 2.500.— Vicente Vara, Santamarina 1334, Laprida (Bs. As.). — Plan 7, serie 72, emisión 11|51 $ 6.000.— Vicente Vara, Santamarina 1334, Laprida (Bs. As.). — Plan 7, serie 77, emisión 11|51 $ 10.000.— Vicente Vara, Santamarina 1334. Laprida (Bs. As.). — Plan 7, serie 121, emisión 5|60 $ 10.000.— Beatrix F. de y Juan J. Cuoco, Luis Viale 3127, Capital. — Plan 7, serie 139, emisión 5|61 $ 20.000.— Claudio Omar Valente, Nueva York 4840, Capital. — Plan 7, serie 126. emisión 1|61 $ 30.000.— Susana y Estela Prada, Joaquín V. González 2470, Capital. — Plan 7, serie 144, emisión 7|61 $ 30.000.— María F. de Fileni, Terrada 5378, Capital

Acta Nº 433

Setiembre 8 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 16.759, resultando designado el símbolo 6759 para los títulos emitidos por esta Sociedad, planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 6759: Plan 7, serie 71, emisión 8|53 $ 4.000.— Nicolás Pedro Corona, Manuel Ocampo (Bs. As.). — Plan 7, serie 116, emisión 3|59 $ 6.000.— Ellen y Osvaldo R. Varas, Solís 1220, Barrio Belgrano, Rosario (S. F.). — Plan 7, serie 119, emisión 5|59 $ 10.000.— Julia Elsa C. de Martínez, Río Negro s|nº, Villaguay (E. R.). — Plan 7, serie 139, emisión 11|60 $ 20.000.— Daniel Hugo Hernández, San Nicolás 3175, Capital. — Plan 7, serie 140, emisión 7|61 $ 20.000.— Justina Ojeda, Calle 20, Nº 890, Mercedes (Bs As.). — Plan 7, serie 143, emisión 10|59 $ 30.000.— Beatriz Yolanda Medina, Andalgalá 1863, Capital. — Plan 7, serie 144, emisión 4|60 $ 30.000.— Arturo y Edna Ethel D. de Dallas, Liniers 1224, Tigre (Bs. As.). — Plan 7, serie 147, emisión 2|61 $ 50.000.— Andrés Escudero, Francia 75, Arrecifes (Bs. As.). — Plan 7, serie 148, emisión 9|61 $ 50.000.— Sara M. de Maseda, Ituzaingó 4257, Munro (Bs. As.). — Plan 7, serie 149, emisión 9|61 $ 50.000.— Sara M. de Maseda, Ituzaingó 4257. Munro (Bs. As.).

Acta Nº 434

Setiembre 15 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 18.508, resultando designado el símbolo 8508 para los títulos emitidos por esta Sociedad, planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 8508: Plan 4, serie 26, emisión 9|40 $ 1.000.— José María Zabaleta, Casa Galli, Chacabuco (Bs. As.). — Plan 4, serie 54, emisión 10|45 $ 2.500.— María Teresa del Valle Bulacio, Balcarce 545, Tucumán. — Plan 7, serie 69, emisión 3|55 $ 10.000.— Juan B. Fantoni, Cooperativa "Ewald" Avellaneda (S. F.). — Plan 7, serie 121, emisión 8|60 $ 10.000 Zalema L. de Martínez, Av. 19 Nº 343, La Plata (Bs. As.). — Plan 7, serie 123, emisión 12|57 $ 20.000.— Carlos A., Carlos E. y Martín E. Ramírez, San Martín 675, San Pedro (Bs. As.). — Plan 7, serie 124, emisión 5|59 pesos 20.000.— Oscar Francisco Giménez, Sra. e hijos, Juan Agustín García 2278, Capital. — Plan 7, serie 138, emisión 12|59 $ 20.000.— Bernardo Ramón Udadovky, Ayacucho 113, Paraná (E. R.). — Plan 7, serie 139, emisión 3|61 $ 20.000.— Elena de Pace y Flia., Villa de Luján 158, Sarandí (Bs. As.). — Plan 7, serie 126, emisión 7|61 $ 30.000 Elena A. C. de Pettinari, Londres 1131, Dock Sud (Bs. As.). — Plan 7, serie 143, emisión 1|61 $ 50.000.— Ernestina G. C. L. de Martínez, A. del Valle 1475, Ezpeleta (Bs. As.). — Plan 7, serie 149, emisión 7|61 $ 50.000.— Elva Basile y Ernaldo García, Morelos 756, Dto. 3 Capital. — Plan 7, serie 168, emisión 7|61 $ 50.000.— Elva Basile y Ernaldo García, Morelos 756, Dto. 3, Capital.

Acta Nº 435

Setiembre 22 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 33.753, resultando designado el símbolo 3753 para los títulos emitidos por esta Sociedad planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 3753: Plan 7, serie 68, emisión 1|48 $ 2.000.— Justo Pastor Ahumada, San Martín 646, Concepción del Uruguay (E. R.). — Plan 7, serie 71, emisión 5|52 $ 4.000.— Juan Pasioretti, Alsina y Ramos Mejía, Fuerte General Roca (R. N.). —

CAPITALIZADORA

Plan 7 serie 75, emisión 5|52 $ 4.000. — Reinaldo Bergantiños, Isidro Lobos 360, Fuerte General Roca (RN). — Plan 7 serie 65, emisión 5|52 $ 6.000. — Reinaldo Bergantiños, Isidro Lobos 360, Fuerte General Roca (RN). — Plan 7 serie 72, emisión 5|52 $ 6.000. — Juan Pasioretti, Alsina y Ramos Mejía, Fuerte General Roca (RN). — Plan 7 serie 73, emisión 3|50 $ 10.000. — Reinaldo Bergantiños, Isidro Lobos 360, Fuerte General Roca (RN). — Plan 7, serie 77, emisión 5|52 $ 10.000. — Juan Pasioretti, Alsina y Ramos Mejía, Fuerte General Roca (RN). — Plan 7, serie 119, emisión 2|59 $ 10.000. — Delia R. de y Delia B. Torres, Sarachaga 326, Córdoba. — Plan 7 serie 120, emisión 9|59 $ 10.000. — Alberto Enrique Martínez, Calle 131 Nº 1415 La Plata, (Bs. As.). — Plan 7, serie 121, emisión 4|61 $ 10.000. — José Rattari, Uriburu 2515, San Justo, (BA). — Plan 7, serie 123, emisión 3|59 $ 20.000. — Ofelia Pellegrina Perea, Bolivia 559, Bahía Blanca (Bs. As.) — Plan 7, serie 139, emisión 4|61 $ 20.000. — Irma M. de Millen, José María Gutiérrez 16, Paraná (ER). — Plan 7, serie 143, emisión 11|60 $ 30.000. — Beatriz Francisca Ibero, Alem 83, Zárate, (BA). — Plan 7, serie 147, emisión 7|61 $ 50.000. — Marta Susana Fernández, Martínez Castro 3030, Capital.

Acta Nº 436

Setiembre 22 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional el primer premio correspondió al número 33.753. — En consecuencia para los planes A, B y C, emitidos por "La Metropolitana" Cía. de Acumulación de Ahorro, S. A., títulos de $ 1.000 y títulos de $ 2.000, resultó designada la letra S. — La combinación de dicha letra con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional del sorteo del 29 de Setiembre de 1961, determinará los títulos favorecidos.

Complemento del Acta Nº 436

Setiembre 29 de 1961: Conforme al sorteo de hoy de la Lotería Nacional el premio mayor correspondió al número 22.580 y el segundo premio al número 40.013. — En consecuencia la combinación para los títulos emitidos por "La Metropolitana", Cía de Acumulación de Ahorro, S. A., planes D.E.F. G.H.I.J.K. y M. es: 3 - 580. — Para los planes A, B y C, correspondió la siguiente combinación, S - 80. — Para todos los planes probabilidad 1 en 2.50 . — Títulos amortizados planes D.E.F. G.H.I.J.K. y M., símbolo 3 - 580: De $ 1.000, Nº 198.633, Nelson Carlos Chamorro, Allén (RN), emisión 6|42. — Nº 230.415, Blanca Santucci, Beregustáin 4960, Lanús (Bs. As.) emisión 2|43; Nº 323.215, María A. de Eboli, 25 de Mayo 651, Gral. La Madrid (Bs. As.), emisión 9|44; Número 402.382, Juan J. Albanello, E. Zeballos 248, Rosario (S.F.), emisión 10|45: Nº 423.475, Gregorio Guerschuny, 25 de Mayo 525, Ciudadela, (Bs. As.), emisión 1|46: Nº 494.573. — Ana B. Iommi, Av. Argentina 60, Neuquén (N.), emisión 11|46: Nº 517.629. — Germán y Samuel Sanones San Juan 879, Capital, emisión 2|47; Nº 548.569. — Ernesto Roncoroni, Ituzaingó 899, Zárate, (Bs. As.), emisión 6|47; Nº 630.[illegible] — Velia Martínez de Bernardelli, Agüero 6135, Wilde, (Bs. As.) emisión 4|48 de $ 2.000; Nº 619.642. — Carolina G. de Martínez, Villa Cañas, (S. F.), emisión 2|48; Nº 670.410. — Evangelina G. de González, Marcos Sastre 2753, Dto. 7, Capital, emisión 1[illegible]|48: Número 687.123. — María B. de Kubik, Calle 526 Nº 982 e 4 y 5 Tolosa, (B.A.), emisión 5|49; Nº 698.085. — Teodoro Salvia, Gamarra 1819, Capital, emisión 7|49: Nº 725.534. — Ofelia Martínez, O'Higgins 1411, Dto. 3 Lanús, (B. A.), emisión 1|50; Nº 725.774. — Lorenzo Piñero, Santa Rosa 2258, Córdoba, emisión 1|50; Nº 762.494. — María A. Justo, Pje. Wagner 1181, Capital, emisión 10|50; Nº 791.113. — Roberto Romano, Olazábal 9465 piso 2º, Capital, emisión 6|51; Nº 891.143. — Jorge Jarulakis, Garaycochea 741, El Palomar, (Bs. As.). emisión 10|51; Nº 896.724. — Esteban Guzmán, Barrio Calchaquí Km. 22, Florencio Varela, (Bs. As)., emisión 12|51; Nº 809.880. — Armonio Franco, Necochea 775, Olavarría, (B.A.), emisión 1|52; Nº 842.259. — Carmen C. de Díaz, J. V. González 1164, Rosario, (S.F.), emisión 6|53; Nº 856.381. — Lázaro Saiovici, Chenault 60, Sarandí (B. A.), emisión 3|54; Nº 856.637. — Irma G. de Becker, Uruguay 391, Avellaneda, (B. A.), emisión 3|54; Nº 857.511. — Rosa M. de Colacelli, Teodoro García 3202, Capital, emisión 4|54; Nº 869.388. — Castro José Isamendi, Conesa 3845, Capital, emisión 1|55; Nº 891.499. — Ricardo M. Palacios T. García 3218, Capital, emisión 4|57; Nº 895.4[illegible] — Angela S. de Giosa, Formosa 1220, San Antonio de Padua (Bs. As.), emisión 8|57 de $ 5.000; Nº 701.786. — Vola Stéfano, Quesada 2741, Capital, emisión 8|49; Nº 799.800. — Elena Z. Llorente, Neuquén 580, Villa Ballester (Bs. As.), emisión 9|51; Nº 801.289. — Juan Sabater, Guanacache 4875, Capital, emisión 10|51; Nº 896.965. — Asae H. de Kurokawa, Valentín Gómez 4317 Capital, emisión 10|57. — Títulos saldados de los planes A. B. y C. — Símbolo S — 80: De pesos 50.96, Nº 105.041, Rosalía B. Goldadaracena, Rivadavia 1672, Bahía Blanca (Bs. As.), emisión 9|39. — De pesos 759.95, Nº 95.386, Luis R. Cilley, Alsina 147, San Isidro (Bs. As.), emisión 5|39. — Títulos saldados de los planes D. E. F. G. H. I. J. K. y M., símbolo 3 — 580: De $ 41.60, Nº 527.172, Domingo Molinari, General Pinto (Bs. As.), emisión 3|47. — De $ 86.18, número 400.707, Luis Olidio Zucalo, Progreso 720, Rosario (S. F.), emisión 9|45. — De $ 123.66 Nº 743.993, Carlos A. Cataldi, Arcos 4684, Capital emisión 6|50. — De $ 168.47, Nº 546.199, Juan José Bertram, San Gerónimo Norte (Sta. Fe)., emisión 6|47. — De $ 490.62, número 331.810, Esther J. Selmi, Campo Unzué, Fontezuela (Bs. As.), emisión 10|44. — De $ 543 04, Nº 852.826, Hilda F. Leibovich, San Martín 3263, Rosario (S. F.), emisión 12|53. — De pesos 611.20, Nº 2.107.096, Encarnación Pescara, López y Planes, 70, Godoy Cruz (Mendoza) emisión 2|43.

Acta Nº 437

Setiembre 29 de 1961: — Conforme al sorteo efectuado hoy por la lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 22.580, resultando designado el símbolo 2580, para los títulos emitidos por esta sociedad, planes 4 y 7. Títulos amortizados todos Nº 2580: Plan 7, serie 70, emisión 5|50, $ 2.000.—, María Ernestina y Velia Azucena Longinotti, Cruz Alta (Cba.). — Plan 7 serie 78, emisión 9|54, $ 2.000.—, María E. y Villa A. Longinotti, Garibaldi s|nº, Cruz Alta (Cba.). — Plan 7, serie 119, emisión 8|60 $ 10.000.—, Pascual Basile, Santa Elena 781, Capital. Plan 7, serie 122, emisión 8|61, $ 10.000, Pascual Galluso, San Luis 4281, Rosario (S. F.). — Plan 7, serie 123, emisión 9|58, pesos 20.000.—, Esther P. de, Néstor Rodolfo e Isabel M. Eleta, Tucumán Nº 3, Fuerte Gral. Roca (R. N.). — Plan 7, serie 124, emisión 8|61, $ 20.000.—, Luis Eduardo Androrzczuk, Finlandia 1312, Capital. — Plan 7, serie 125, emisión 9|58 $ 30.000.—, Esther P. de, Néstor Rodolfo e Isabel M. Eleta, Tucumán Nº 3 Fuerte Gral. Roca (R. N.). — Plan 7, serie 147 emisión 2|60 pesos 50.000.—, Juan Giménez y Ana Vilches, Pte. José E. Uriburu 57, P. 6º, Capital. Plan 7, serie 148 emisión 10|60, pesos 50.000.— Horacio Emilio Tomasic, Bolaño 1467, Lanús Este (Bs. As.).

Asimismo resultaron amortizados por sorteo el título: en el sorteo del 25 de agosto de 1961, el símbolo 1961, serie 73, plan 7, $ 10.000.—, emisión 2|55, Elizabeth Chocron, Calchaquí (S F.). — "La Monumental", Soc. Anón. de Capitalización. — Gerente.

$ 6.480.— e.9|10-Nº 36.476-v.9|10|61

FERNANDO SANJURJO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 456, Piso 1º, Dpto. 3

Registro Nº 3088

Llámase a los señores accionistas a la suscripción a prorrata de las que posean, de 2.000 acciones de las series 11ª y 12ª., por un valor nominal total de pesos 2.000.000 m|n. Las acciones serán ordinarias, al portador de $ 1.000 v|n., y de costo cada una, debiéndose pagar 10 % en el acto de suscribirse, y el resto cuando lo disponga el Directorio, participando de dividendo en proporción al tiempo de su integración. Los accionistas tendrán derecho a hacer uso de la preferencia establecida en el artículo 3º de los estatutos hasta 15 días después de la última publicación en el "Boletín Oficial". — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|10-Nº 36.590 v.11|10|61

S E L P A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de pesos 5.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.584 v.11|10|61

RMET S. A. I. C.

Industria Recuperadora de Metales

Infórmase Directorio resolvió ofrecer suscripción 8280 acciones ordinarias clase A, 1 voto; 8280 acciones ordinarias clase B, 1 voto, y 8280 acciones ordinarias clase C, 1 voto. — Estas acciones son ofrecidas a la par a los tenedores de igual clase de acciones y a razón de una nueva por la tenencia de cada cinco y gozarán del primer dividendo, debiendo integrarse el 10 % en el acto y el resto dentro de los 180 días. Opción ejerceráze en plazos estatutarios contra presentación certificado provisorio en sede. — El Directorio.

$ 1.440. - e.9|10 Nº 36.664 v.11|10|61

JUAN M. FERNANDEZ S.A.C. e I.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de Fecha 17 de junio del año 1959

REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica a los señores accionistas que: por disposición de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1961, ha sido modificado el artículo 3º de los estatutos quedando redactado de la siguiente forma:

TITULO III

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones que se emitan serán de tres clases: Acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción en todos los casos con excepción para el caso de nombramiento de síndicos, que sólo tendrán un voto por acción; Acciones ordinarias clase B, con derecho en todos los casos a un voto por acción y acciones preferidas.

El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, conforme a lo dispuesto por el decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco; resolución que deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Las acciones se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que establezca el Directorio para las que forman el capital ya autorizado y por la Asamblea General de Accionistas o por aquél, si éstos así lo autorizasen, para las que formen los aumentos que de dicho capital se resolviere.

Cada emisión, con constancia precisa de sus características que se haya fijadi al emitirse, deberá elevarse a escritura pública pagarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones:

a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de iguales características, no se encuentren totalmente suscriptas o integradas en su diez por ciento como mínimo:

b) Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los recaudos prescriptos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio;

c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos.

d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. — La suscripción o posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio:

e) La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias sin distinción de categoría, a cuyo efecto se enunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación.

$ 2.320.— e.9|10-Nº 36.580 v.9|10|61

B A S O L

Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sus reuniones del 15 y 29 de setiembre de 1961, ha resuelto emitir mil cuatrocientas acciones ordinarias nominales, con derecho a un voto cada una, correspondientes a las series 8ª a 21ª, inclusive, de m$n. 1.000 cada una, por un valor de m$n. 1.400.000 y ofrecerlas a la par. — Derecho de preferencia de acuerdo con los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960. - e.9|10 Nº 36.658 v.11|10|61

PEDRO MARTINEZ BARNES

Sociedad Anónima Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 19|9|61, aumentó el capital autorizado a pesos 5.000.000 y resolvió emitir la serie "F" por v$n. 1.000.000, en acciones ordinarias al portador, de 1 voto cada 5 acciones. — El pago será al contado, a su valor nominal y los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de acuerdo a las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$ 1.200. - e.9|10 Nº 36.648 v.11|10|61

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizada por la Comisión de Valores la emisión de acciones por v$n. 300.000.000, dispuesta por el Directorio de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto, se ha resuelto ofrecer las mismas a la suscripción, en la siguiente forma: Los accionistas ejercerán su derecho de suscripción desde el 16 de octubre de 1961 al 31 del mismo mes, inclusive, contra presentación del cupón Nº 34 y pago al contado y a la par, en la Caja de la sociedad, Avda. L. N. Alem 621, Capital Federal, de 13.30 a 16.30 horas, en proporción de 1 acción nueva por cada acción de su actual tenencia. El cupón Nº 34 perderá todo su valor una vez vencido el plazo de suscripción indicado. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Con esta emisión el capital emitido, suscripto y realizado ascenderá a la suma de $ 600.000.000, valor nominal, habiendo el mismo sido ya protocolizado ante escribano público e inscripto en en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. - e.9|10 Nº 36.552 v.11|10|61

L I N O T E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 (5º piso) - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de abril de 1961, que resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 50.000.000 a m$n. 75.000.000, mediante la emisión de pesos moneda nacional 25.000.000, en acciones ordinarias a entregarse a los accionistas en pago de dividendos, el Directorio, en su reunión de la misma fecha resolvió la emisión de 250.000 ordinarias de m$n. 100 cada una, divididas en 25 series de m$n. 1.000.000, desde la serie Nº 126 hasta la serie Nº 150, inclusive, con goce de dividendo del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. - e.9|10 Nº 36.535 v.11|10|61

"RADAR" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 10 de octubre próximo se pondrá a vuestra disposición el dividendo del 60 % en acciones liberadas y el 7 % en efectivo, en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 33, de 15 a 17 horas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, y aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1961. — Las nuevas acciones que se entregarán tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200. - e.9|10 Nº 36.560 v.11|10|61

PRODUCTOS ROCHE S. A.
Química e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Conforme lo establecido por el art. 6º, el directorio hace saber que ha emitido v$n. 50.000.000.— en acciones "B" a la par, con derecho al dividendo del ejercicio a iniciarse el 1º de enero de 1962.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias "B" tendrán por 30 días derecho de preferencia para suscribir estas acciones en la proporción de una nueva acción por cada 1.928 acciones de tenencia.

El pedido de suscripción deberá venir acompañado del 100 % de su valor nominal.

Los accionistas tenedores de acciones "B", podrán manifestar también su deseo de suscribir eventuales sobrantes. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.049-v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 7|10|61.

A R B O
Editores S. R. L.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió la emisión de la 2ª 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias de la clase A, de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.9|10-Nº 36.569-v.11|10|61

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros
PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO

Se comunica a los Señores Accionistas que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de setiembre de 1961, se ha resuelto que a partir del día 16 del corriente, contra presentación de las acciones para su sellado, se procederá al pago del 30 % de dividendo en efectivo, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 350, de 14 a 16 horas, correspondiente al 48º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 320.— e.9|10 Nº 36.485 v.9|10|61

ANCONA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la asamblea extraordinaria del 26 junio 1961, aumentó el capital autorizado a $ 10.000.000.— en 50 series de acciones ordinarias de un voto cada una, emitiendo 18 series de dicha clase de acciones y autorizando al directorio para emitir las restantes series. — Por resolución del directorio del 10 de agosto 1961, se procedió a emitir las 32 series restantes de acciones, ofreciéndolas a los señores accionistas en suscripción a la par; pudiendo hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo legal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|10-Nº 36.570-v.11|10|61

PETROQUIMICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que ha sido enteramente suscripto el capital autorizado de m$n. 200.000.000.— El Directorio.

$ 480.— e.9|10-Nº 36.568-v.11|10|61

C. A. D. I. P. S. A.
Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales
Sociedad Anónima

Se hace saber a los accionistas que el directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias cinco votos por un total de m$n. 41.800.000.— a la par debiéndose integrar el 10 % del valor de las acciones, al contado en el acto de suscribirlas y el 90 % restante dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha de la suscripción, debiendo los actuales accionistas hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlas proporcionalmente dentro del término de 30 días a contar de la última publicación de este aviso en el local de la sociedad, Corrientes 222, piso 11º. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10-Nº 36.572-v.11|10|61

PROPULSOR
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS
ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de octubre de 1961, en la oficina de tesorería de la sociedad, calle Suipacha 552, piso 3º, de esta Capital de 16 a 18 horas, se abonarán, diariamente, los dividendos correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, contra la presentación de los títulos correspondientes, en la siguiente forma: 16 % en efectivo.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 400.— e.9|10-Nº 36.576-v.9|10|61

FUNES Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que se encuentra a su disposición los dividendos en acciones aprobados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15|5|61 y de que el Directorio ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias con derecho a un voto, clase "B" de $ 100.— v|n. c|u. por un valor nominal total de $ 2.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.524 v.11|10|61.

HIDALGO, SOLA & CIA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Comunica los aumentos del Capital autorizado de veinte millones a cincuenta millones, y de cincuenta millones a cien millones aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias del 30|7|60 y 3|2|61, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo sexto de los Estatutos Sociales.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.519 v.11|10|61.

MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR
AURORA S. A. I. C. I. y F.

Hace saber a los señores accionistas que el directorio de la misma ha resuelto emitir nueve (9) series de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000.— m$n.) cada una, numeradas de la 67ª a la 75ª inclusive. — Los señores tenedores podrán hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10-Nº 36.566-v.11|10|61

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

Comunica que a partir del día 16 de octubre de 1961, se pagará el dividendo del 25 % en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, contra la presentación de las acciones o entrega del cupón Nº 16 en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200, Buenos Aires. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

El dividendo del 257,0969 % en acciones correspondiente también al mismo ejercicio, será satisfecho tan pronto como la Comisión de Valores apruebe la ampliación de capital sancionada. — El Directorio.

$ 480.— e.9|10 Nº 36.457 v.9|10|61.

MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora
Moreno 3053 Capital Federal

Se comunica emisión series 1 a 6 de acciones ordinarias clase "B" por un total de $ m|n. 3.000.000.— con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — La suscripción se realizará a valor par y al contado. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|10 Nº 36.489 v.11|10|61.

MADISON S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Representaciones
Paraná 567, 2º piso, Capital Federal.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de agosto de 1961 que fijó el capital social autorizado en $ 2.000.000 m|n; el Directorio en reunión celebrada el 3 de octubre de 1961, resolvió emitir y llamar a suscripción de 15.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 3 votos y de v$n. 100 m|n.; cada una, que corresponden a las series 6ª a 20ª; inclusive, o sea un total de $ 1.500.000,00 m|n.

Los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Paraná 567, 2º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|10 Nº 36.496 v.11|10|61.

MULTIFILS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Canalejas 1559|63 — Capital

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la Sociedad ha sido llevado a m$n. 45.000.000.— El Directorio. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 720.— e.9|10 Nº 36.465 v.11|10|61.

MULTIFILS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Canalejas 1559|63 — Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los Señores Accionistas poseedores de acciones clases "A" y "B" que el Directorio ha resuelto ofrecer a la par la serie 13ª. de acciones ordinarias por m$n 1.000.000.— v$n. 100.— cada acción clase "B" pagaderas al contado, y las series 11ª. y 12ª. por m$n. 2.000.000.— de acciones preferidas v$n. 100.— c|u., ambas con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del corriente año. Con respecto a las condiciones de las preferidas, se transcribe a continuación el art. 4º de los estatutos sociales, a saber: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 15 o|o anual, pudiendo tener, además una participación en las utilidades de hasta el dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas" Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso como lo prevé el artículo 7º de los estatutos. En el supuesto de que la suscripción supere la oferta se procederá al prorrateo correspondiente entre los suscriptores.

Se hace saber asimismo que las acciones que no se adjudiquen en la forma prevista, quedan ofrecidas al público con prima de emisión. Las ordinarias se ofrecerán a m$n. 170.— cada acción v$n. 100. —, y las preferidas a m$n. 140 cada acción v$n. 100. — El Directorio.

$ 3.120.— e.9|10 Nº 36.466 v.11|10|61

EDICTOS JUDICIALES

A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CORNELIO SEPICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.257 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA PERAZZO de DELFINO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 1.600 e.29|9-Nº 26.886 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERDE o FRANCISCO VERDE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.768 D.T.-v.9|10|61

Nº 2

Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría número 3, cita a JULIO HECTOR FIORITO a fin de que se presente a tomar intervención dentro del término de ley, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "Miritello de Colombo, María contra Colombo Armanda s|simulación". — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Ricardo Burnichon secretario.

$ 720.— e.7|10 Nº 27 452 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 5 días a PABLO A. BERNASCONI, para comparecer al juicio "Calonge García Alejo y otro, sucesión. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires septiembre 29 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.6|10-Nº 27.342 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MASOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.848-v.13|10|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE REBOLLO OLAZABAL de IDOYAGA. — El presente se publicará por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.451 D.T. v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por cinco días a NORMA ELIRIDE ALBERICCI de ACRI para comparecer en juicio "Acri Luis A. contra Albericci de Acri Norma E. s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.7|10-Nº 27.493 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3 secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA BENITA LUBOS de DIAZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.473 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KITZIS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.7|10-Nº 27.433 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a los padres de la menor FAUSTINA TRANSITO, para comparecer en autos "Transito. Faustina, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes a fin de que lo represente. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Heriberto Enrique Ballarine, secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.284 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROVEGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.3|10-Nº 27.481 D.T.-v14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don QUINTIN BERMUDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|10-Nº 35.875-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO MUNTE o JOSE MUNTE o MUNTE BORRAS. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.070 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de JAIME BENITO ARAUJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.2|10-Nº 27.100 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FLO-

RINDA DOVAL y SERENO MAGLIOTTE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.868 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JESUS COSTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.796 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA SPERMAN de RESNIK. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.797 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL y don MIGUEL DE LUCA, de LUCA o DILUCA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.740 D.T.-v.9|10|61

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA CHENOVESKA de RUDUSZINSKY o SARA MALKA CHRYNOWIECKI de RADOSZINSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.385 D.T. v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CABANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.309 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CATONI DE MAINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.301 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BORROMEO DE CURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aides, septiembre 13 de 1961| — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.056-v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Sec 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GRANATA de NAPOLI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.876 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ITOIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26 860 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PELLEGRINO MUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.775 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA SCHAPIRA de FARBER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.804 D.T.-v.9|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALLE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.180 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos, y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.928 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL BURDMAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.741 D.T.-v.9|10|61

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO REMOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.170 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PUCEIRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.011 D.T. v 11|10|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BIONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.835 D.T.-v.9|10|61

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ERMOCIDA DE NIEDDU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.285 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO DE COLLE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.851 D.T.-v.9|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA INES MALIGNE de SCHIRRIPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.382 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BACIGALUPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.165 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL de LISIO de ESPOSITO por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.041 D.T. v.11|10 61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. José M. Monclá, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO RAPAGNI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.793 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHICHOTKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26 743 D.T.-v.9|10 61

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOAQUIN MUNIZ BARRETO.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.478 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTALEON STAGLIANO. — Publíquese diez días. - Jorge Roberto L. Soto Juez.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.484 D.T. v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAMILO MARIO SERAFIN o ENRIQUE FORTUNATO SERAFIN o ENRIQUE BERUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.220 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría número 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ADOLFO TIZADO FERRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.565-v.10|10|61

Juzgado 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO LUCHINI o SILVIO RAFAEL JOSE LUCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|9-Nº 35.575-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGLIETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 14 de septiembre de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.792 D.T.-v.9|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE MARIA RIVEIRO, por treinta días. Publíquese por diez días.
Octubre 2 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.422 D.T. v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE SCAFATI de DI TULLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.- e. 7|10-Nº 26.379-v.19|10|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|9 al 3|10|61.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PERSEGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.306 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.191 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO BARLETTA o VITO SIMON BARLETTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.038 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MAXIMINO CORRAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.969 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVATIERRA de REYES — Publicar por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.776 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TESSAGLIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. —e.28|9-Nº 26 782 D.T.-v.9|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO SEGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.7|10-Nº 27.476 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TONKOSEY de BRISNIKOFF. — Publíquese diez días. — Secretaría. Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.235 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA TERESA BALVI de RIQUINI. — Publíquese diez días. — Secretaría. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.236 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA NOVE o NOWE de HANDENHOVEN. — Publíquese diez días. — Secretaría, setiembre 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|10-Nº 27.234 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.106 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALICIA MARGARITA GROSSART de LOWE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.005 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.990 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGO o JOSE MARIA LOPEZ REGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.029 D.T. v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA MARTINA SENOSIAIN de CASARTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.871 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO IGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.847 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIM RAIMUNDO TAWIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.751 D.T.-v.9|10|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEONARDO CORSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.421 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DRAGHI de DRAGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.466 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil número doce, Secretaría número veintitrés, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a EDUARDO OSCAR BOGLIANO, nombrándose síndico al Dr. José A. Terrés Scotto, con domicilio en Estrada 846. — Fíjase quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, septiembre veintisiete de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 27.313 D.T.-v.11|10'61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BABIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.274 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO ERICO BRANDT. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.946-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PETRIELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.075 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.111 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Civil 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA CORZO de GRAIÑO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600. —e.30|9-Nº 35.787-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BRUGAT de CHITTARONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, set embre veintiuno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|9-Nº 26.931 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.912 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.909 D.T. v.10|10|61

El Juzgado Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GOMEZ PAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.900 D.T. v.10|10|61

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA EMILIA SACCHERO de BIENATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 36.756 D.T.-v.9|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO VERDAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.468 D.T.-v.19|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA WAISMAN de SINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.431 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO HUERTAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.373 D.T.-v.18|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA o DOLORES DIAZ de SABE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 27.334 D.T.-v.18|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAYETANO BORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.106-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DECIMO CORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.291 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUGLIOT JOSE IGNACIO AMERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|7-Nº 27.287 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZACCO de GRIOLLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.300 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.270 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA GOUROVICH DE BRESLIER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.3|10-Nº 27.196 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA HANDMACHER DE RESNIK. — ISAAC JOSE RESNIK y RAQUEL Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.209 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AMITRANO de CACACE y JUAN CACACE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.137 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BARREIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.012 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL de los PELIGROS CORTES de ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.059 D.T.-v.13|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN VIÑAS de TEJERA y de ENRIQUE TEJERA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 26 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.423 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CEBRIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.338 D.T.-v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CANAVERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.293 D.T.-v.17|10|61

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de JUAN JERONIMO STAGNARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.510-Nº 27.262 D.T.-v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN EGLES y LEZICA, don SIXTO o SIXTO BENITO EGLES y LEZICA, y de doña ANGELA EGLES y LEZICA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.3|10 Nº 27.147 D.T. v.14|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO GIRALDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.899 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.753 D.T.-v.9|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR SCALA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|10-Nº 27.281 D.T.-v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aire setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.948 D.T. v.10|10|61

Juzgado en l Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TASENDE de ZURZOLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.852 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA GUITMAN de LIFSCHITZ o GOLDA GITMAN de LIFSCHITZ y de MOISES LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.861 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTRONI de DE MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.808 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MORALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. —Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.6|10-Nº 27.336 D.T.-v.18|10|61

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BARTOLOME ANTONIO BADARACCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.272 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MANGONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.198 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COLIARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.071 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO DETTOMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.807 D.T.-v.9|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN SUAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.325 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANIEL CASIMIRO RODRIGUEZ LARRETA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.379 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PELUFFO de GRIMOLDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.304 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BAMONDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.154 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS EMILIO LANFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.056 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUILLERMO GALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.081 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.819-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ISIDORO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — El secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.883 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MACHETTO o MACCHETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.945 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FEGOLI Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.750 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CORINA o MARIA CORINA PACHECO o PACHECO REYES de CALVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.819 D.T.-v.9|10|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZANLUNGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.320 D.T. v.18|10|61

Juzgado de lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA MOLLER Vda. de MÖRING. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.051 D.T.-v.13|10|61

Juzgado Naciona. en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MARAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.017 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA [illegible]. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.032 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAUL CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.974 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANNINOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.866 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUIJUELOS y CECILIA DE SANCHO DE GUIJUELOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.758 D.T.-v.9|10|61

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL MAERS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.770 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA BROGGI de FERRANDINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.784 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EJZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.802 D.T.-v.9|10|61

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ARTURO LONGHI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.482 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NITTALO de FERRARO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.7|10-Nº 27.442 D.T.-v.19.10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REYNALDO CESAREO BEVILACQUA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.464 D.T.-v.19.10.61

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELLO BERTOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.463 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MELCHORA ORTEGA de DUGHERA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 21 de 1961. Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.376 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDE o ARISTIDES MARINUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961 Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.292 D.T. v.17|10.61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA VASCHETTI o VASCHETTI de RAMONDETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961 Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.271 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JUAN BENEVENIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.249 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por cinco días a LEAL ARANAZ ANTONIO para comparecer en el juicio "Fernández Rosa Aurora Besonias de Leal, c|Leal Aranaz Antonio, s|divorcio tenencia de hijos" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200 e.5|10-Nº 27.297 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDAS o JULIO JANKIELEWICZ o YANKIELEWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.208 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SILVIA o MARIA SILVIA BIENVENIDA o MARIA SILVIA BIENVENIDA DEOGRACIAS ONETO de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.204 D.T. v.14|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA RODRIGUEZ SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.060 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE LOYACONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.080 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FIDALGO de MARQUES o CANDIDA FIDAL de MARQUES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.977 D.T. v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ECHAYDE — Publíquese diez días.
Buenos Aires setiembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.010 D T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos de VITO DONATO TRONNOLONE o VITO DONATO TRONOLONE o DONATO TRONNOLONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.989 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ISAAC ROEI BALIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.033 D.T. v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MARIA SAENZ VALIENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.29|9 Nº 26.927 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES MATURANO de DI CIOCHIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.923 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA UNDA Vda. de ALZAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.848 D.T.-v.9|10|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HAMBRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.455 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a hereeros y acreedores de don JUSTO PASTOR MORALES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.429 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEJGA LAJA, FAIGA LEA, FEIGA LAJA o FAIGA LEIA BAJRACH de STAL. — Publíquese por diez días,
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. E. Conte Mac Donnel, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.327 v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CARLOTA GALDEBINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.259 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE CASTRO PEQUEÑO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.248 D.T. v.17|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PERFETTO de MADEO. Publicación: diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.5|10-Nº 27.255 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE ERCOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.-e.5|10 Nº 27.242 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de CASTAÑO.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.233 D.T. v.17|10|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANA KELLY de MAZZOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.237 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO o BERNARDINO GIUSEPPE CARLO MARIA BRANCA DI ROMANICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.067 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.065 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATHERINA TERESA o CATALINA TERESA o TERESA TABBIA o TABIA de GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.069 D.T.-v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DUNGEY de PALLEJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.2|10-Nº 27.134 D.T.-v.13|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SPERANZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.762-v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GIL BRAILLARD. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.804 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GUZZO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.024 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR JUAN PELLET y de doña MERCEDES SELVAS o SELVAS de PELLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.955 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA PORTOS de DESPLATS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.001 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA NEIMERMAN o NEYMERMAN o NEJMERMAN de KAMIEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.942 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ GOMEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.29|9- Nº 26.941 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GANDUGLIA de MANZIONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.884 D.T. 10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MINCHETTI de TAMBINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 26.833 D.T.-v.9|10|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LUIS PONCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.255-v.19|10.61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a don SANTOS NIZ, para comparecer á juicio "Bustos Luis Gualberto, s|adopción menor María Teresa Niz" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días. Julio P. Gérez secretario,
$ 1.200. e.6|10-Nº 27.369 D.T. v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.6|10-Nº 27.316 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961, Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.211 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OFELIA PEREZ de GUNDERSEN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.199 D.T. v.14|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LANGER. — Publíquese diez días.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|10 Nº 35.874 v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961, Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.110 D.T. v.13|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SOLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961, — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.025 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SAADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961, — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.964 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ de TABOADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.976 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO JOSE BRUNETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 septiembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|9_Nº 27.043 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS MONTAGNA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961, — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 27.028 D.T.-v.11|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA JULIA MÖLLER de KAPPLER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.887 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA IRAZOQUI de BASANTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Oscar E. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.759 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIX PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.803 D.T. v.9|10|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO MERMET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.370 D.T. v.18|10|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRA ABRAM de ALUF. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.308 D.T. v.18|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA GANSSLOSER de SALZMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.312 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO ALBERTO BOTTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
— Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.289 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ y MARIA CARMEN MARTINEZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.3|10 Nº 27.2[illegible]8 D.T. v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.217 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ISTAUDER de BAILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.130 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VASSALLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.109 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA MONTI de TORIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.058 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ASOREY de YAÑEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.105 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINO VICTOR WIURNOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.975 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE WAXENBERG de AKERMAN o MOLKE WAXENBERG. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|9-Nº 26.967 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETTINA CIARNELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29.9-Nº 26.930 D.T. v.10|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ROSA MERCEDES CERVERA de LEON o LEON GOMEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.910 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PARMO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.787 D.T. v.9|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSSELLO de MONCAYO y de RAFAEL MONCAYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 35.525 v.9|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.28|9 Nº 26.854 D.T. v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MARIA MARINCIONE o MARINCIONE de PUSINERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.798 v.9|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS PETINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.799 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA ALVITE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.838 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.888 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.780 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COSENTINO de PARLAVECCHIO y LUCIANO PARLAVECCHIO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.789 D.T. v.9|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil número veintitrés, Secretaría número cuarenticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ TORRENTE o MANUEL GOMEZ y DOLORES GOMEZ de GOMEZ o GOMEZ TORRENTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 setiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.368-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil, Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE POSSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.195 D.T.-v.14|10|61

El Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERTO JORGE EDMUNDO HICKEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.193 D.T.-v.14|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA GUZMAN de RIGHETTI, PIERINA PICA de BACALONI, LUIS BACALONI y JUAN RIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.173 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOVEDA de OLIVEIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.139 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDI RAFAEL CAYETANO CONSENTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.076 D.T. 13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.096 D. T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LAURIA de COLOBRARO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.911 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA QUITERIA ALVAREZ de COLOMBO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26.891 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS POSTIGLIONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.29|9-Nº 26 890 D.T. v.10|10|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NIGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|10 Nº 27.469 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO PASCUAL MARTY o JUSTINO PASCUAL EDUARDO MARTY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.7|10-Nº 27.477 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BATTISTA de LAURIA. — Publíquese por diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.375 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DIGHERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Noberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.307 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATUS SZEINFAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.345 D.T. v.18|10|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZADEL.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.276 D.T. v.17|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANITA D'ALESSANDRO de PERUZZI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.244 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO SETTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.240 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.226 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE MAIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.163 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA JUBANY de SOLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961.
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.164 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RUSSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961.
—Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.182 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LETICIA BOLLARDI de TASSANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.161 D.T.-v.14|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEDRAZA de CARRIZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.057 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA MATUTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.090 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CARLOS ENRIQUE SEVESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|9 Nº 26.853 D.T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ABATE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.817 D. T. v.9|10|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CAMILO VENUS ARIOSTE PESCHIERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1961.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.434 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACCHINO de MAZZINI y ENRIQUE MAZZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|10 Nº 27.432 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA LEMBEYE de PAYAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.420 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALFREDO PEDRO OSCAR SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27 355 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NICODEMO BRUZZESE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.273 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO o PEDRO LUCCIONI y OFELIA ANGELA LUCCIONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.026 D.T.-v.11|10|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DRAGONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.487 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANELLI de PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.6|10-Nº 27.368 D.T. v.18|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA GONZALEZ de PEDROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.303 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TOBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.962 D.T.-v.11|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON BOTTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 26.999 D.T.-v.11|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUGLIELMUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.299 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA UNGARO de GIORDANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septimbre 5 de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.3|10-Nº 27.153 D.T.-v.24|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MONTESERIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.2|10-Nº 27.045 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MENDOZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|10-Nº 27.095 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO IGLESIAS TAIBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.035 D.T.-v.11|10 61

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO o GERARDO ISRAEL STERN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.440 D.T.-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGEL FAMBRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.30|9-Nº 27.039 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DIETRICH de WEISS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 13 de 1961. — Alberto H Montes de Oca secretario.
$ 1.600.— e.28|9-Nº 35.513.v.9|10|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RODRIGUEZ de LOPEZ. Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.806 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE QUIRCH o JOSE QUIRCH DEULOVOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires setiembre 19 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.839 D. T.v.9|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VALDES CALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27.454 D.T.-v.19|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERAFIN CURZI y doña SANTA GENTILI de CURZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.282 D.T. v.17|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de ABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.5|10 Nº 27.241 D.T. v.17|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AUCEJO BELLON de BENET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.2|10-Nº 35.794 v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ALEJANDRO CHIESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 27 416 D.T-v.19|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BACCINI DE MONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9-Nº 26.778 D. T.v.9|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA CARANCI de DI PILLA. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|9 Nº 26.841 D. T.v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS MICHELLI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.486 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DIDIMA IRMA ITALIA SPURIO Vda. de PICCINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.456 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ZOILO JUSTINO LARROSA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.446 D.T. v.13|10|61

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de URBANO AUGUSTO MASTRONARDI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|10 Nº 27.381 D. T. v.11|10|61

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES SOLA o ANDRES SOLA CANEPA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 36.414 v.13|10|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CUCINELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.391 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KOCH. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.331 D.T.-v.11|10|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO GIARRATANA y doña MARIA SBIZIELA de GIARRATANA. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|10 Nº 27.359 D. T. v.11|10|61

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz número 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA PICCO DE DOERMER.- — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.366 D.T.-v.11|10|61

Nº 14

Juzgado de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KLINGER. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.339 D.T.-v.11|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.374 D.T.-v.11|10|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SEOANE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Alejanddo Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.357 D.T.-v.11|10|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE COLACE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.221 D.T.-v.10|10|61

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SEVERO IGLESIAS. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.187-v.11|10|61

El Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LISANDRO ROSPIDE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.6|10-Nº 27.343 D.T.-v.11|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ROMANCZUK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.251 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO OHOLEGUY y OHOLEGUI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.252 D.T.-v.10|10|61

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DORINDA FOMPEDRINA de MELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.253 D.T.-v.10|10|61

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GAGLIARDI.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.439 D.T. v.13|10|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LIA PIZZURNO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|10 Nº 27.447 D.T. v.13|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CUETO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.445 D.T. v.13|10|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMINA o EVANGELINA VAZQUEZ MOLEDO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.224 D.T.-v.10|10|61

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO REY y doña INOCENCIA LOPEZ de REY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Cenobio J. Lapalma, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.474 D.T. v.13|10|61

Nº 29

Juzgado de Paz número 29, cita por cinco días a MANUEL RIVAS, para comparecer en juicio que le ha promovido Vicente M. N. Fulgenzi, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. —Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.6|10-Nº 27.361 D.T.-v.9 10 61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ABRAHAM HAKIMIAN. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.5|10-Nº 27.264 D.T.-v.10|10 61

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por tres días a RODOLFO PEREZ, en juicio "Idelson A. c|Pérez R.", el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 22 de 1961. Regulo los honorarios del señor martillero en la suma de mil quinientos pesos. Notifíquese. Ponssa."
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 720. - e.7|10 Nº 27.418 D.T. v.10|10 61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.435 D.T. v.13|10|61

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ANTONIA OLMOS de ARGÜELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º
$ 800.— e.5|10-Nº 27.280 D.T.-v.10|10|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ viuda de POMARES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. - e.7|10 Nº 27.471 D.T. v.13|10|61

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTIO DE LA FUENTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º
$ 800.— e.5|10-Nº 27.302 D.T.-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101 a cargo del Dr. Carlos Alberto Tavares, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 16.202 que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Secretaría, Nº 101.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.5|10-Nº 10.130-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JULIO GREGORIO NOEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término señalado, en el sumario Nº 14.847 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1961. — Jorge Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|10-Nº 10.131-v.10|10|61

Nº 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BENITO CUELLO, MARCELINO P. CUELLO y a ENRIQUE SOJIN, a comparecer en la causa Nº 31.114 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.132-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO CELESTINO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.133-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.134-v.10|10|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.5|10-Nº 10.135-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, Secretaría Nº 105 del Doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MARIA HORTENSIA PEREZ a comparecer en la causa Nº 31.139 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.136-v.10|10|61

Por disposición Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ENRIQUE MAYER a comparecer en la causa Nº 31.075 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 105.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1961.— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.137-v.10|10|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SOLAZZO, a comparecer en la causa número 31.149 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|10-Nº 10.138-v.10|10|61

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, Secretaría 109, A. José Porto, se emplaza por cinco días a EDGAR OMAR FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.5|10-Nº 10.139-v.10|10|61

Nº 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ZAVAGNA, a comparecer en la causa número 22.535 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.5|10-Nº 10.140-v.10|10|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO RODOLFO DE LEON TRAVIESO, a comparecer en la Causa número 26.879, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|10-Nº 10.141-v.10|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO OSCAR FRANCO, a comparecer en la Causa Nº 26.896, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|10-Nº 10.142-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DEONEDA RAMIREZ, a comparecer en la Causa Nº 26.907, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 12 setiembre de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.5|10-Nº 12.143-v.10|10|61

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR EDMUNDO ARTAZA, a comparecer en la Causa Nº 410, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.5|10-Nº 10.144-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DOMINGO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.5|10-Nº 10.145-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO IEPEIUSO, a comparecer en la Causa Nº 410, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 127.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.5|10-Nº 10.146-v.10|10|61

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PIZANI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.548, que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 8 de setiembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.5|10-Nº 10.147-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a NESTOR WALTER SMALDONE, acusado de defraudación prendaria en el Sumario Nº 26.234, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.5|10-Nº 10.148-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HERMINIA APONTE, acusada de defraudación prendaria en el Sumario número 26.226, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.5|10-Nº 10.149-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a RUBEN OCTAVIO DIAZ o RUBEN ANTONIO DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 26.198, que se lesigue por tentativa de hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.5|10-Nº 10.150-v.10|10|61

Nº 11

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría número 133, del doctor Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR ANTONIO FERRARI, para que dentro del plazo indicado, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.631, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de que si no lo hace será ordenada su rebeldía. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.5|10-Nº 10.151-v.10|10|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO JOSE SALOMON, a comparecer en la causa Nº 161, que se le sigue por la denuncia formulada por la Facultad de Ciencias Médicas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.5|10-Nº 10.152-v.10|10|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a MARCIAL LOPEZ CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 151, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.5|10-Nº 12.153-v.10|10|61

Nº 14

Art. 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nac. de Instruc. Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.5|10-Nº 10.154-v.10|10|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo Criminal número 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO AMERICO BONIFACIO ALMADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.5|10-Nº 10.155-v.10|10|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a NIEVES JOSEFINA SOTO de GONZALEZ, en la causa Nº 2.071, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte secretario.
e.5|10-Nº 10.156-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANGEL SANTILLAN, en la causa Nº 1.978, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.157-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a GARCIA SOTERO, en la causa Nº 1.978, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.158-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JOSE ROBERTO VARELA, en la causa Nº 2.040, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.159-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN CARLOS DERRICO, en la causa Nº 2.073, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.160-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a DECIO ANDREUCCI, en la causa Nº 1.662, que se le sigue por el delito de falsif. de instrumento privado, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.161-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a LUCIANO BRUNO PISANI, en la causa Nº 2.084, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.162-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a SALVADOR BUBELLO e HECTOR HORACIO BRIGATTI, en la causa Nº 2.084, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Cód. Proc. Criminal).
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.5|10-Nº 10.163-v.10|10|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN URRUTIA, en la causa Nº 1.979, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141, del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.5|10-Nº 10.164-v.10|10|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5.10-Nº 10.165-v.10|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIA GONZALEZ DE WOELFERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.894 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.5|10-Nº 10.166-v.10|10|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.893 que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.5.10-Nº 10.167-v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA ORTEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Secretaría, 15 de setiembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.5|10-Nº 10.168-v.10|10|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROSA MARGARITA PUNTANO, a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº157.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.169-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PINTADO a comparecer en la causa Nº 2.063, que se le sigue por infracción a la ley de prendas Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.170-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LAFERLA a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.171-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROGELIA DEL CARMEN PUNTANO a comparecer en la causa Nº 1.546 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Enrique A. Luna, secretario.

e.5|10-Nº 10.172-v.10|10|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORTIZ a comparecer en la Causa Nº 1.216, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.5|10-Nº 10.173-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PIZARRO a comparecer en la Causa número 1.216, que se le sigue por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.5|10-Nº 10.174-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ORTIZ a comparecer en la Causa Nº 2.134, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.5|10-Nº 10.175-v.10|10|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a AMARO ERNESTO PININO a comparecer en la Causa Nº 1.730 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.176-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RODOLFO ALEJANDRO FIORAMONTI a comparecer en la Causa Nº 1.698 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.177-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ANTONIO OLLER a comparecer en la Causa Nº 1.482 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.178-v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PABLO FERNANDEZ, L. E. número 4.492.685, a comparecer en la Causa Nº 1.698 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.5|10-Nº 10.179-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.5|10-Nº 10.182 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO CARRETERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.5|10-Nº 10.183 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra Jota, Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto-Ley Nº 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Roberto A. Campos, secretario.

e.5|10-Nº 10.184 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CLAUDIO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 5.209, que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.185 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LANDIVAR MELGAR, a comparecer en la causa Nº 5.058, que se le sigue por inf. Art. 129 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.186 v.10|10|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra Jota Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON MENAJOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.

e.5|10-Nº 10.187 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO CASTELLO, a comparecer en la causa Nº 5.092 que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.188 v.10|10|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, Secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a OBDULIO MARCO NIEVA, a comparecer en la causa Nº 4.917, que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|10-Nº 10.189 v.10|10|61

"N"

Juzgado en lo Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL o SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, (nacido 25|4|1926, argentino, C. I. número 4.466.686, hijo de Francisco y Josefa Aguirre, casado), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.5|10-Nº 10.190 v.10|10|61

"O"

Juzgado en lo Correccional Letra "O", Secretaría Nº 79, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS VALLEJOS y ANTONIO HUMBERTO LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.450 que se les sigue por infracción al Art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 79. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.5|10-Nº 10.191 v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del **Juzgado Nacional de 1ra. Instancia** en lo Criminal de Correccional Federal número 1, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DESTEFANO, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 2º, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.5|10-Nº 10.180 v.10|10|61

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del Firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARNALDO BAUTISTA ZAMPAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.637, caratulada: "Montovio, Miguel Angel y otros s|defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.5|10-Nº 10.181 v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría 9, comunica por dos días que en autos "VALDES DANIEL s|quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: Dr. Gell. $ 6.500.—; Escribano Sotaro, $ 950.—; Síndico contador, Luis Katke, $ 6.400; Síndico y Liquidador Julio César Calvo, $ 24.000.—.

Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.7|10-Nº 27.450 D.T. v.9|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a JUAN SIMONES y JOSE FARRE para comparecer en juicio prepara vía ejecutiva seguido por Jacobo M. Wengrower, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio Miguel Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.5|10-Nº 27.294 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHABER - EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS SANITARIAS - y CHACON RICARDO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1958. Síndico Nicolás Cosentino, domicilio Soler 3881, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, fijándose como plazo. Señálase el 23 de noviembre de 1961, hora 14, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.400 e.5|10-Nº 27.275 D.T. v.10|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días zo hasta el día 25 de octubre de 1961, la quiebra de DROGUERIA SEGUROLA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de enero de 1960. Síndico Carlos Valle, domicilio Perú 84, Esc. 15, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 28 de noviembre, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.218-v.11|10|61

Nº 7

Art. 59 Ley 11.719. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de LUIS ADOLFO GONZALEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de agosto de 1961. Síndico: Contador Esteban Casile, domicilio Viamonte 454, 1º piso, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600 e.5|10-Nº 27.260 D.T. v.10|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI" SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Sr. Iván Taglierо, con domicilio en Monte 1363, los justificativos de créditos. — El 12 de diciembre de 1961, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, debiendo el Síndico y los acreedores que concurran estar presente con anticipación de dos horas a la fijada.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.000 e.7|10-Nº 27.428 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a VICTOR BURZSTEIN, para comparecer en juicio "Klubok, Jorge c|Burzstein, Víctor s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.084-v.10|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA DE GARCIA, domiciliada en la calle 34 Nº 422, de La Plata, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a "Magaldo Demarquez, Dominga por malestía telefónicas", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 12 de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.5|10-Nº 10.192 v.10|10|61

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a PEDRO BERIAU, para comparecer en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Comercio e Industria), sobre apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en el Expte. Nº 993-G. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 7 de 1961. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.5|10-Nº 10.193 v.10|10|61

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada: "Cetola, José Pedro y otros, contrabando", Expte. Nº 28.231, cita, llama y emplaza por quince días al imputado JUAN FORNARI, argentino, de 37 años de edad, hijo de José y Catalina Trícola, M. I. 5.702.949, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Corrientes Nº 237.977, comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Paso de los Libres (Corrientes), en calle Libertad Nº 839, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario.
Concepción del Uruguay, septiembre 6 de 1961. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.2|10-Nº 10.129-v.19|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "LASTRES de NOVELLE VISITACION s|sucesión" que el martillero Osvaldo Julio Navarro (Medrano 926, T. E. 89-6568) rematará en el mismo lugar, el 15 de octubre de 1961 a las 16 horas, el siguiente inmueble: casa habitación calle Riglos Nº 388 de la Capital Federal. — Superficie 124 m2 aproximadamente. — Base $ 428.000.— Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.444 D.T. v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 10 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c|FAVA BARTOLO J. s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 hs., la mitad indivisa del lote 2; parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, sup. 609.830.274 mts. cs., base $ 4.660.953,84, al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.200 e.29|9-Nº 26.881 D.T. v.10|10|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días, en el juicio "SAUZE de ALIVERTI MARIA ELENA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Echeverría 1673|75|77; sup. 1.908,93 ms. cs., ad-corpus. — Base: $ 4.594.666.66 pudiendo abonarse el precio, 50 % al estar aprobado el remate, y el saldo a un año de la aprobación con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre doce de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.000.. e.6|10-Nº 27.351 D.T.-v.11|10|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3; secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY, LEON s|cobro hipotecario", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en su hall de ventas situado en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle Rivera Nº 90 de la localidad de Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 257,28 m2. — Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200. e.7|10 Nº 27.491 D.T. v.19|10|61

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzás, comunica por cinco días en el juicio FRIAS DE ESTRADA ISABEL NELLY c|TJARKS DE TRIBE TRIBE HERMAN NOEL s|ejecución hipotecaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 27 de octubre, a las 16 horas el inmueble que se encuentra situado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 3 N. según plano de subdivisión 57|11|59 el cual se ubica entre las calles Sargento Díaz, Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha) y que mide y linda 15,32 m2 de frente al Nord Este sobre la calle Sargento Díaz; 4.51 m2 en la ochava que forma la intersección de las calles J. Díaz y Lavalle; 92.57 m. de frente al Sud Este sobre la calle Lavalle; 4 m. en la ochava formada por las calles Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha); 61;55 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 25 de Mayo (hoy Rocha); estando el costado Nord Este formado por una línea quebrada que partiendo de la calle 25 de Mayo (hoy Rocha) en dirección al Nord Este mide 64.61 m2 lindando con los terrenos de Nelly de Estrada, desde este punto en dirección al Sud Este mide 6,82 m2 y desde este punto en dirección al Nord Este hasta llegar al punto de partida mide 32 m. lindando estas dos líneas con la parcela 3 F. — Superficie total 4.240,83 m2. — Nomenclatura catastral. — Circunscripción 1ª. — Sección A Manzana 104. — Parcela 3 N. — Pda. Inmobiliaria Nº 3.908. — Ideal para Sede de Club, recreo, hostería, industria o para subdividir en varios lotes considerando su extenso frente a una cuadra. — Con frente al Río Tigre y 3 cuadras de la estación Tigre C y terminal línea colectivos Nº 60. — Base $ 965.000.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 5.600. e.5|10 Nº 27.250 .D.T. v.10|10|61

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, seeretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "VAZQUEZ LOPEZ, JOAQUIN, su sucesión, que el martillero señor Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 16 de octubre de 1961, a las 15 horas, los inmuebles de la Capital Federal: Avellaneda 2953|57|61, base: $ 473.332.—; Cochabamba 2776|78, base: $ 269.932.—; Valentín Virasoro 1669, base: $ 124.666.— Al contado, seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.. e.6|10-Nº 27.354 D.T.-v.11|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "FRIGERIO VICTORIO EDUARDO c|MARINA JULIO y otro s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital Federal el 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el lote 14, manz. 83, calle 13 e|Diag. Sur y 4; Barrio Faro Pta. Mogotes, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Pdo. Gral. Pueyrredón; sup. 525 mc., base: $ 35.666.- pudiendo abonarse 33 % al contado el saldo en 2 cuotas anuales, iguales y sucesivas, a contar de la fecha del boleto, con 12 % de interés anual. — Escrituras dentro de los 60 días, ante D. Guillermo F. Dousset. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 2.400.. e.6|10-Nº 27.353 D.T.-v.11|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "SALAS de AGUIRRE ENCARNACION s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 19 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Gallardo 117|19, parte ocupada; superficie 405 m2., base $ 160.400 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.7|10 Nº 27.449 D.T. v.19|10|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por cinco días, que en autos MENTA NATALIO c| DE LA CANAL B. s|c Hipotecario, el martillero Osvaldo Menta, con oficinas en la calle Bogotá Nº 869, design do a propuesta de parte, procedeerá a rematar al contado el día 15 de octubre de 1961, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle dos Nº 108, entre la Ruta Nacional 201 y la calle uno, Paraje denominado Barrio Gral. Urquiza del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires designado con el lote Nº 12 de la manzana C, que mide 10 metros de frente al Sudeste por 20 mts. de fondo, o sea una superficie de 200 metros. — Base: $ 12.608.— m|n., seña: 10 %, comisión: 3 %.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.800.. e.6|10-Nº 27.315 D.T.-v.11|10|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en el juicio "SCHARGRODSKY JAIME c| CANOVA, ELOY ZACARIAS ELADIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el día domingo 15 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, sobre el mismo, la tercera parte indivisa sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aiers, señalado con el número uno "D", manzana 196, calle Entre Ríos s|Almirante Brown y Falucho, con superficie de 455.697520 metros cuadrados, con base de $ 268.150 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e 5|10 Nº 27.258 D.T. v.10|10|61

Nº 17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por diez días, en los autos: "RODRIGUEZ CONSTANTINO s|sucesión" que el martillero don Arturo Leopoldo Lozada, rematará en el mismo lugar, el sábado 7 de octubre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Conesa Nº 1149, de esta Capital Federal, e que consta de Casa y 1 Departamento. La venta se realiza con la casa ocupada, entregándose a la fecha de la posesión el departamento totalmente desocupado. Base $ 200.000, al contado. Seña 8%, Comisión 3%. Informes: Cabildo 1104 - 73-4787 - 76-1203.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.654-v.10|10|61

2

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: "ALGUEA ELISA c|HANSEN EMILIO O. s|ejecución hipotecaria" que el Martillero Oscar G. Campos, rematará en el mismo bien el día 15 de octubre de 1961 a las 10,30 horas el inmueble ubicado en la calle Cerrito entre Los Matreros y 30 de Agosto, localidad Ituzaingó, Partido Morón, Provincia Buenos Aires, Sup. 307,30 m2. — Base. $ 37.558,40 m|n. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. — Según escritura hipot. deudor se comprometió entregar inmueb. desocupado.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.405 v.13|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "BERMEJO JUAN JOSE Y PERURENA de BERMEJO EMILIA, sucesión" que el martillero Sr. Domingo Alvarez rematará el día 14 de octubre de 1961, a las 16 horas, en el lugar del inmueble, sito en calle Moctezuma número 940, con la base de $ 36.900.—, la finca ubicada en la zona Norte, de esta Capital, parroquia de San Bernardo, circunscripción 15, calle Moctezuma Nos. 940 y 950, entre las del Dr. Luis Beláustegui y Juan B. Justo, dominio inscripto con fecha 30 mayo 1947, en zona norte, Tomo 2151, Foli 167, Finca 132.778. Superficie 238 mts.2 Seña y a cuenta de precio 8% no menor de veinte y cuatro mil pesos m|n. Comisión 3% en efectivo. — La parte posterior de la casa Nº 940, la habita en calidad de tal, una coheredera, fs. 206.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.600.— e.29|9-Nº 35.627-v.10|10 61

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el sábado 21 de octubre próximo, a las 16.30, sobre los mismos, lotes 1 y 2, manzana 24, "Villa Albertina", Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, unidos formando esquina miden 16,92 m. frente por 41,19 m. fondo, lindando NE. calle Sin Nombre NO.; lote 3 SO, parte 38 y SE. calle Pancho Sierra. Base $ 200 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.30|9-Nº 35.696-v.11|10|61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos: "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el domingo 22 de octubre próximo, a las 15, sobre los mismos, en "Villa Posse", Partido Merlo, Prov. Bs. Aires, próximo estación "Mariano Acosta" FCNDFS., calles Empedrado Cnel. Salvadores Ensenada y Diamante, manzana 20 a saber: lote 4, de 8.66 m. frente SO. por 45,67 m., fondo, lote 5, 8,66 m. SO. por 50 m., lote 6, 8.66 m. SO. por 45,67 m., lote 11, 8,66 m. NO. por 28.35 m., lote 17, 8.66 m. NO. por 28,35 m., lote 18, 8,66 m. NO. por 19.69 m., lote 19, 11,03 m. NO. por 19.69 m., lote 20, 8.66 m. NE. por 19.69 m., lote 21, 8,66 m. NE. por 28,35 m., lote 22, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 23, 8,66 m. NE. por 50 m., lote 24, 8,66 m. NE. por 45,67 m., lote 26, 8,66 m. NE. por 19,69 m., lote 27, 11.03 m. SE. por 19.69 m., lote 28, 8,66 m. SE. por 19.69 m. y lote 29, 8.66 m. SE. por 28.35 m. Base $ 1.668,75 cada lote. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 7.200.— e.30|9-Nº 35.695-v.11|10 61

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nro. 21, Secretaría Nro. 41, comunica por diez días que en autos "CACHEDA LAUREANO s|sucesión" el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 20 de octubre próximo, a las 16, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad Avda. Parral, hoy Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 643, edificada en lote 59, manz. 3, de 8.66 m. frente O., 38.95 m. S., lindando lote 58, 39 70 m. N., lindando lote 60 y 8.70 m. contrafrente E., con fondos lote 47, alquiler mensual $ 3.660,25. — Base pesos 199 200.—. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 4.000.— e.30|9-Nº 35.698-v.11|10|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "DELLEPIANE ALBERTO y otros c| MARQUEZ PABLO, s|ejecución hipotecaria", que A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de octubre próximo, a las 15:30 hs., el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires, Avda. Berlín esq. E. Langenheim; superficie 737.01 ms. cs., desocupado. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 3.200 e.29|9-Nº 26.880 D.T.-v.10|10|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "GILARDONI LUIS E. c|GILARDONI CARLOS y otros s|división de condominio", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en su hall de ventas situado en la calle Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el jueves 19 de octubre a las 16 horas, el inmueble de la calle José F. Aranguren Nº 2260, Capital, ocupado. — Superficie 195,65 m2. — Base $ 200.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.7|10 Nº 27.490 D.T. v.13|10|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por ocho días en el juicio "RODRIGUEZ ENRIQUE contra BIONDI ANTONIO MANUEL s|escrituración", que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre el mismo el 29 de octubre de 1961, a las 16 horas, un inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Cuartel Segundo, Barrio Peluffo, lote sobre la calle Carabobo, a 4 ½ cuadras del Camino de Cintura, designado como lote "a", parte del lote "Z" de la fracción "D" anterior. — Superficie: 3.713,54 m2. — Base: $ 272.326,26. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.. e.6|10-Nº 27.377 D.T.-v.16|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ de IANNIBELLI MARIA del PILAR SULPICIA s|testamentaría", que el martillero Juan S. Dari, rematará en la misma, el 29 de octubre a las 17 horas, la finca calle Bebedero (hoy Pedro Ignacio Rivera) Nº 3567, Capital Federal, en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 38.43 y 37.66 mts. en cada lado. — Base: $

300.000.— m|n. mitad al contado y saldo a un año con 10 % interés y garantía hipotecaria. — Ocupada, salvo un comedor y cocina. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.110-v.11|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "ZAPATA COSTA, ALICIA LEDA c|EMPRESA AMERICANA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y|o VERMONT INMOBILIARIA s|cumplimiento de contrato" que el martillero Celso F. Sarli rematará el día 10 de octubre a las 16 horas en Julián Alvarez Nº 2340 los bienes muebles embargados en estos autos: 2 ventiladores de pie "Fludor"; dos estufas a presión "Oroazul"; un mueble con 12 cajones peteriby; dos escritorios metálicos, ocho y dos cajones respectivamente; una enceradora "Super - Luxe"; un conmutador con cuatro aparatos internos; cuatro lámparas extensibles "Nomis"; dos lámparas de luz y tres tableros con sus caballetes para dibujo. — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.5|10 Nº 27.239 D.T.-v.10|10|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "VARELA FRANCISCO s|suc." que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el domingo 15 de octubre a las 15.30 horas en la misma, una propiedad situada en Villa Adelina, Partido de San Isidro, Dean Funes 1241, Lote 5º. Manzana 38. — Superficie 522mc. 1980.— Base m$n. 100.000.— Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.— Publíquese cinco días.
Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.600. e.5|10 Nº 27.286 D.T. v.10|10|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría Dr. Bruno Quintana, comunica por cinco días en el juicio "CORONATO DOMINGO, su sucesión" que el martillero Francisco Barletta, rematará el Domingo 15 de octubre, a las 17 horas en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Cereti 3086 entre las de Quesada y Congreso. — Edificada en el lote 15 de la manzana B., mide: 7m.79 de frente por 38m.09 de fondo. — Base: $ 97.266,66 m|nal., al contado. — La propiedad se entrega desocupada, con excepción de las dos últimas piecitas que el comprador deberá hacerse cargo del actual inquilino. — 8 % de seña, 3 % de comisión en efectivo.
Buenos Aires, octubre cuatro de 1961. — F. González Bonorino, oficial principal.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.277-v.13|10|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio OTTOLENGHI ALDO c|LOSADA GUALBERTO H., cobro ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas, rematará en Garay 2319, el 21 de octubre de 1961, a las 9 hs.: Una máquina Garlopa modelo E.M.P. Nº 1.711 sin motor que se exhibe en Patricios Nº 1630, Capital. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Com. 10 %.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 640.— e.7|10-Nº 27.441 D.T.-v.9|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. FARIS ASSAF ALEI EDDINE", ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico "Hoover" Nº 47142, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 2.124.— Al contado. — Comisión, 10 %.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.403 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. FAUSTINO SALGUERO" ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico "Hoover" Nº 99024, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 3.798. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.419 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. SARA AGÜERO, s|ejec. prend." que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nro. 125302, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base: $ 2.366. — Al contado. — Comisión 10 %
Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.417 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra HUMBERTO JORGE GIMENEZ s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 79230, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 3.186, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires septiembre 27 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.415 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra GERMAN PUGLIESE", ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux Nº 8501373, completamente equipada. — Se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 1.424. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.411 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JUAN VICENTE GALEANO", ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico "Hoover" fabricado por Siam Nº 164423, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 3.405, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.410 D.T. v10|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ARTURO BOUTET", ejec. prendaria, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 154970, completamente equipado. Se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.587, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.408 D.T. v.10|10|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, secretaría del autorizante, comunica por dos días en el juicio "MUNDUS MADERAS S. A. contra MARCOS BARTFELD E HIJO s|ejec." que el martillero Antonio Roberto Settecerze, rematará el día 5 de octubre, a las 18.30 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben: un diván cama, con brazos de madera, con colchón pullman, una colcha y cuatro almohadones; una cama de madera con aplicaciones en plástico, color rojo (sin su correspondiente elástico); un diván con brazos de esterilla, completo; dos mesas con rueditas de madera, para televisores; seis sillas de madera, con Superficie 221 m 20. — Base: m$n. 15.535.—, 8 % seña, 3 % comisión.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 3.200.- e.30|9-Nº 27.022 D.T.-v.11|10|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "ROSSI Y PEREZ contra ALVAREZ HEREDIA ALFREDO ANTONIO, ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en Rivadavia 1389, el 11 de octubre a las 16 horas, los siguientes objetos; un combinado de mesa marca Republic, con cambiador automático Winco, de tres velocidades, funcionando y en buen estado; una vitrina de madera y cristal, con puertas de cristal, estantes interiores y fondo de espejo, madera tallada color oscuro, en buen estado, que se exhiben en Rivadavia 1389. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires octubre 2 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.7|10-Nº 27.494 D.T. v.9|10|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra HILARIA ESCOBAR de OCAMPO", s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309 of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 52548, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523 Base $ 2.301, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.7|10-Nº 27.404 D.T. v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|LUIS FERNANDO MASTROMARINO", s|ejec. prend. que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 160029, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base 32.535 pesos. — Al contado. — Comisión 10o|o. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.412 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 3, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|ROBERTO GORIS, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera Siam, modelo 90, número 142138, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base pesos 33.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.409 D.T.-v.10 10|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercia número 2, Secretaría número 5, comunica por 3 días en el juicio: "SIRO, S. R. L., contra SANTIAGO BARLOCCO y otros su ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, procederá a rematar el día 16 de octubre de 1961 a las 11 horas, en el local, calle Honduras 4370, el siguiente objeto: un chasis, marca "Fargo", modelo 1960, motor número P25-21888 C-LC, chasis Nº 2860907896, en el estado en que se encuentra, el que se exhibe en el local de la calle Hualfin 1041 de Capital, hasta el día de la subasta. — Base $ 59.000.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.7|10-Nº 27.438 D.T.-v.10|10|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio "CAJAS Y TESOROS BORGES, S. R. L., c|BUZZETTI CARLOS HORACIO, s|ejecución prendaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en calle Piedras 1321, el 21 de octubre a las 16 horas, el siguiente objeto: Una Caja de Seguridad, marca "Borges", mod. Standard número 2.161 de una puerta con cerradura a llave doble paleta doble vuelta y cerradura a combinación numérica; tesoro rectangular blindado con pasadores a llave doble paleta doble vuelta dos cajones con cerraduras cilíndricas con llaves planas y dos estantes graduables, que se exhibe en el mismo. Al contado. Base $ 17.946,40. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440 e.7|10-Nº 27.424 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en el juicio "CAPUANO ARMANDO c|FEWAR, I. F. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otro s|ord.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad el día 14 de octubre a las 17 horas, un lote de terreno situado en la calle Guayaquil entre la de Plátanos y Las Acacias de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que lleva el lote Nº 3 de la manzana Nº 117. — Superficie 329,65 m2. — Base $ 11.724,60 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000. e.6|10 Nº 27.310 D.T. v.11|10|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S. A., INDUSTRIAL y COM., c|CORRIZZO HERMANOS", sobre ejec. prendaria, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Pedro de Mendoza Nº 2147, el 23 de octubre del cte. año a las 16 horas lo siguiente: Una limadora de 450 mm. de recorrido, marca J. D. T. número 1926, equipada con motor eléctrico de 2 C. V. para cap. 220|380 volts, marca Siam número 29181, todo de Industria Argentina, que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base $ 104.208.— m|n., al contado y en efectivo. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.418-v.10|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, c|JULIAN ARTURO SALAS, que el martillero, José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 114269, completamente equipada, se exhibe en Montesquieu 523. — Base: 34.945 pesos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.414 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE CARLOS BARRENA, s|ejec. prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará, en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 135354, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 33.740. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 960 - e.7|10 Nº 27.407 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIOLETA VIOLIC de FERNANDEZ, s|ejec. prend.", que el martillero José Alberto Juliá, rematará, en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica Siam modelo 90, número 149355, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 960. - e.7|10 Nº 27.406 D.T. v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "VIDEMAR SOC. en COMANDITA por ACCION ES c|LUBIAN JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará, en la calle Rivadavia 3070, Dep. H. el día 31 de octubre, a las 15.30 horas, una motocicleta D. K. W. mod. 1960, tipo R. T. 125/2H, motor 6832 de 125 c. c., cuadro 6832. — Exhibición: Rivadavia 8420. Base pesos 21.900. Comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Horacio M. Ovuela, secretario.
$ 960. - e.7|10 Nº 36.407 v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "VIDEMAR SOC. en COMANDITA por ACCIONES c|ANGEL CALANDRA y PEDRO JUAN CALANDRA s|ejecución prendaria", que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará, en la calle Rivadavia 3070, departamento H. Capital Federal, el día 31 de octubre, a las 15 hs., una motocicleta marca "Gilera", mod. G. 150, año 1957, tipo Sport, modelo Nº 182 R. A. 1973, de 125 c. c. Exhibición: Rivadavia 8420. Base pesos 27.860, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. - e.7|10 Nº 36.406 v.10|10|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "AGENCIA SAENZ, FIN. y COM. SRL. c|SANCHEZ ALBERTO, ej. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en la calle Medrano 480, donde se exhibe, el sábado 21 de octubre, a las 11, un automóvil marca "Studebaker", mod. 1947, motor 339.292, patente Cap. Fed. 500989, sedan cuatro puertas, con la base de venta $ 73.158, al contado, en el acto del remate. — Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. - e.7|10 Nº 27.465 D.T. v.10|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL ANGEL LAMBOGLIA, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 855360, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.7|10-Nº 27.405 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en el juicio "ANTELO FRANCISCO contra CHRISTE DANIEL ATILIO, s|ejecutivo, el martillero Víctor J. Rodríguez Quesada rematará el día miércoles 11 de octubre, a las 15 horas, en Garay 721, la parte proindivisa del departamento externo Nº 24, ubicado en Arenales Nº 3435, piso 6º Capital, con superficie de 63 60 metros cuadrados. — Base, m$n. 243.800, ocupado, al contado y al mejor postor. Seña, 8 %. Comisión, 3 %. Visítese de 10 a 11 hs.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 27.492 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARMEN ESCUDERO de SANTORO, s|ejec. prend., que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 18 de octubre, a las 10 hs., el siguiente objeto: una heladera Siam, modelo 90, Nº 140728, que se exhibe en Montesquieu 523. Base, $ 34.945, al contado. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.7|10-Nº 27.413 D.T.-v.10|10|61

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "de URSO, MARIA LUISA c|LORENZO E. SANCHEZ, s|ejecutivo, que el martillero Esther Edith Sanz rematará el día 16 de octubre de 1961 en la calle Defensa 1124, a las 10 y 30 horas, el siguiente bien: un crédito hipotecario en 2º término por un total de $ 95.000, pagaderos en tres cuotas de $ 15.000, $ 45.000 y $ 35.000, con vencimiento respectivamente el 30|10|61; el 30|4|62 y 30|10|62, con el 12 o|o de interés anual s|saldos. La garantía grava la finca ubicada en Estados Unidos 2012, piso 2º, Dto. 9. Sin base. Al contado. Seña, 10 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, octubre tres de 1961. — Juan José Salinas, secreatrio.

$ 960.— e.7|10-Nº 27.443 D.T.-v.9|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "KOLBOVSKY LEON c|FRAK JAIME s|ejec. prendaria". que el martillero Alberto E. Curutchet rematará el día 21 de octubre, a las 10 hs., en Corrientes Nº 5590, donde se exhibe, una heladera eléctrica familiar marca "Cordex", Nº 6532, funcionando. Base, m$n. 11.500, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960. —e.7|10-Nº 27.448 D.T.-v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "GANDULFO JORGE EUGENIO c|CORONADO LUIS HORACIO y LUIS M., c|prendario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. rematarán en la calle Republiquetas Nº 2259, el día 20 de octubre, a las 16 hs., donde se exhibe: automóvil marca "B. M. W. Isseta", 300 c.c., motor 575264, modelo 1958. Patente Nº 616605, Capital Federal. Base retasada $ 79.973,34. Al contado. Se entregará una vez aprobado el remate. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, octubre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.339-v.10|10|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría número 19, comunica por diez días en el juicio: "DENIS RUFINA, BEATRIZ y ELVIRA, contra MARMOVENIT, S. R. L., que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de octubre a las 15.30 en Reconquista 513, la Unidad 54, tercer piso, finca Diagonal Roque Sáenz Peña 651, en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a la ley 13512 y constancias de autos, sup. total propia 15mc10. Porcentual D.G.I. sobre el total del inmueble 0.54 o|o. — Base pesos 122.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 4.000.— e.29|9-Nº 35.616-v.10|10|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "TORTOLA EDUARDO c| BARRIOS H. RAUL y HERRERA N. s|ejec.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Griveo 3356, donde se exhibe, el 21 de octubre, a las 11 hs., una motocicleta "Tehuelche", con Nº de fabricación RF5037A, modelo "Super sport, año 1960", de 75 cc. de cilindrada, en el estado en que se encuentra y que será entregada una vez aprobada la subasta. Base: $ 22.120.— Comisión: 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Francisco Migliardi secretario.

$ 960.— e.7|10-Nº 27.475 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por 8 días en el juicio "MONTALAR de PRAT MARIA ASCENCION contra BERNARDO BERNER y otros s|ejecutivo". que el martillero Carlos A. Terry rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de octubre hora 17, el inmueble de la calle Luis María Campos 1140|80 Capital — Superficie 2 678.25 m2. — Base pesos 4.409 013,75 — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores secretario.

$ 2 560 e.30|9-Nº 26.981 D.T. v.9|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "LEE WINSETTE de DELMONTE c|COSTAS HNOS. C. e I. S. R. L. su ejecutivo" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 10 de octubre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Castañón 3441, Capital; sup. 1.467,59 m2., base $ 1.131.300.— contado. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Francisco Migliardi secretario.

$ 1.600. e.6|10 Nº 27.352 D.T. v.11|10|61

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra ERNESTO JOSE SANCHEZ sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Cabildo 4112, Capital, donde se exhibe, el 18 de octubre a las 16 horas, un automóvil "De Carlo 700" modelo 1960, motor Nº 751.920, patente Pcia. Buenos Aires Nº 353-553. — Base $ 89.600.— Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.6|10 Nº 27.346 D.T. v.9|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "AGENCIA SAENZ FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L. c|CAGNIN RICARDO ejec. prend.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en la calle Medrano 480, donde se exhibe, el sábado 21 de octubre, a las 11, una camioneta rural marca "Skoda", Mod. 1948, motor Nº 97732, patente Cap. Fed. Nº 613.921, con la base de venta $ 50.000.—, al contado, en el acto del remate. Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.7|10-Nº 27.467 D.T. v.10|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10 y secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "LORENTE y L. PRIULI S. A. c|CAAMAÑO ANGEL s|ejecución prendaria". el martillero señor Carlos Barcía rematará el lunes 16 de octubre a las 15 horas en Salta 1501, donde se exhiben, el siguiente objeto: una Siambretta moto furgón chasis nuevo modelo 1959, 125 cilindradas, con motor Nº 3-23495, chasis Nº 4648 con patente de la Capital Federal en trámite, equipada con sus herramientas de fábrica. — Base $ 19.040. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.6|9 Nº 27.360 D.T. v.9|10|61

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I. C. F. S. R. L. c|SPADEA CARLOS WALTER y otro s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 19 octubre próximo, hora 10,5, rematará un camión Brockway, modelo año 1931 carrocería caja motor Nº 459, Patente 804.247, año 1960, Capital Federal. — Base m$n. 28.050.— Se exhibe, Rivadavia 7655. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.6|10 Nº 27.383 D.T. v.9|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Sec. 31, comunica por siete días, en los juicios, Ejec. hipot. Expte. Nº 686 del 60 y Ejec. prend. Expte. número 670 del 60, BCO. IND. DE LA REP. ARGENTINA c|CERAMICAS DE CRUZ DEL EJE, S. A. que el martillero don Hernan G. Baylac Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el dieciocho de octubre, a las 15 y 30 hs., el inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado al Naciente de la Línea del Ferrocarril Central Córdoba y al N.O. de la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, con las siguientes medidas y colindancias: al S.O. en una extensión de 192 mts. 38 cms., linda con la calle Córdoba, que la separa de la Línea del Ferrocarril Central y que se extiende desde terreno del Gobierno Nacional por un lado, hasta calle sin nombre que va al Cementerio Viejo; al N. O. en una extensión de 200 mts. en línea recta, linda en parte con el mencionado terreno del Gobierno de la Nación y en parte con propiedad de los sucesores de Dña. María Hortencia Cáceres de Gigena; al N.S. en una extensión de 150 mts. 03 cms., linda también con propiedad de la sucesión antes citada, la que se extiende hasta dar con los límites de la Estancia Saguima y al costado S.E. en una extensión de 145 mts. 0,80 cms., linda con la calle nueva al Cementerio Viejo, con lo que cierra la figura, o sea una superficie total de 30.406 mts. cuadrados, deducido un lote de 350 mts. cuadrados de superficie de la Sucesión de Laureano Pérez. — b) Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Pcia. de Córdoba, compuesto de: 111 mts. 0,76 cms al Sud, sobre calle pública que va al Cementerio Viejo; 96 mts. 0,31 cms. en el contrafrente Norte, lindando con un callejón; 239 mts. 0.52 cms. en el costado Este, lindando con propiedad de Félix Isidro Gigena Cáceres; y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada, que partiendo del frente Sud, en dirección Norte, mide 158 mts. 0,13 cms. desde aquí y en dirección Este 14 mts. 0 50 cms.; desde aquí y en dirección Norte 100 mts. con lo que cierra la figura, lindando por este costado, en parte con más terreno de la Sociedad hipotecante, y en parte con Demotadora Oficial, lo que hace una superficie total de 25.953 mts. 0,5 cms. cuadrados. — Motor Diesel marca Crosley de 32 H.P. — Máquina para fabricar caños marca Saglio. — Máquina galletera marca Morando con motor de 60 H.P. marca C.G.Z. — Zaranda. — 205 zorras. — 11 armazones para zorras sin ruedas. — 10 chassis para zorras s|ruedas. — Lote de ruedas y ejes. — 11.340 bandejas. — Lote de 2,500 bandejas en desuso. — Máquina desintegradora de arcilla de 10 toneladas. — Base $ 1.000.000.—. Seña 20 %. Comisión 7 por ciento.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — José M. Romero, secretario.

$ 11.760 e.7|10-Nº 27.427 D.T. v.16|10|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Orden del señor Juez Federal de la Provincia, doctor Gaspar R. Bonastre, en autos "GIMENEZ MARTINIANO c| VIRGILIO ESPINOLA y ROMUALDA CASTELLI DE ESPINOLA s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber, por siete días, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón rematará, el 22 de octubre, a las 10 horas, en la calle Piriz Nº 120, Barranqueras con base de $ 207.000.— m|n. Retasada. la motonave "Feliz Juanita", de 70 toneladas. — Una hora después, si no hubiere postores, se rematará sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, en el acto.

Resistencia, setiembre 26 de 1961. Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 36.217 v.14|10|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARBOLITOS, S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Avda. Libertador Gral. San Martín 750
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, diecisiete horas, en Avda. Libertador General San Martín 750, Capital. para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961. Distribución de utilidades;

2º Aumento del capital autorizado en $ 16.000.000.— m|n.;

3º Reforma del Art. 3º de los estatutos sociales;

4º Elección de síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|10-Nº 35.999-v.13|10|61

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en la calle Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo segundo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1961; informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración de directores. Autorización de la respectiva emisión de acciones liberadas para el pago de dividendos;

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por dos años;

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1961-1962;

4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31º de los estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrán presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la asamblea". — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.281-v.13|10|61

ARCOMIN
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.

Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684 (piso 1º), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico Titular y uno Suplente para el corriente Ejercicio de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de dicha Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.369-v.13|10|61

AMIC S. A.
Acerería Metalúrgica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"AMIC", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Asamblea General Ordinaria. - 1ra. Convocatoria.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 1961, a las 10 horas, en calle Venezuela 110, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Elección de Directores titulares.

4º Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 12 del Estatuto, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipo. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|10-Nº 36.170-v.11|10|61

AUTOMAT
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre a las 18 horas, en Junín 583 al 587 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración y aprobación de los documentos exigidos por el inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.

Segundo: Determinación del número de directores titulares y suplentes que administrará la sociedad durante el nuevo ejercicio en cumplimiento del artículo 9º de los estatutos.

Tercero: Designación de los directores que correspondan según lo resuelto en el punto anterior.

Cuarto: Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 36.229-v.11|10|61

AMERICA
AGENCIA DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Tacuarí 1181 - Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10-Nº 35.993-v.11|10|61

ANTONIO PANIZA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1961, a las 11, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario informe del síndico y gestión de los directores en el noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Determinar si los honorarios del Directorio, síndico y habilitaciones, se abonarán parte con acciones y de conformidad con las disposiciones de la comisión de valores del Banco Central.
3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Autorizar al Directorio para emitir y llamar a suscripción para cumplir con el destino del aumento que se disponga en el punto anterior.
6º De conformidad con el Art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.
7º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
8º Designar los accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con lo que disponga el Art. 10 del estatuto. — El Directorio.
$ 4.800.— e.5|10 Nº 35.932 v.10|10|61

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Luca 2223, el 18 de octubre de 1961, a las once horas con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolución sobre memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.;
2º Elección por dos años de 5 directores titulares y 2 suplentes y por un año de síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. — Oscar Ravenna, presidente.
Nota: Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, conforme lo exige el art. 9º del estatuto social.
$ 3.600.— e.5|10 Nº 36.019 v.10|10|61

AGRINDUS
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre 1961 a las 17 horas en J. F. Seguí 4635 Capital Federal para tratar:
1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio al 30 6 61;
2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos;
3º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|10 Nº 36.017 v.10|10|61

APHOLOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|6|61;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.5|10 Nº 36.006 v.10|10|61

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de octubre de 1961 a las 19 horas, en nlocal social „Fitz Roy 1839 de esta Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
3º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido el 30|6|61.
4º Informe de tesorería y Sres. revisores de cuentas.
5º Renovación del contrato de locación donde funciona el local social, por haber éste vencido.
6º Elección de nuevos miembros de C. D. y revisores de cuentas, cuyos mandatos han finalizado, correspondiendo de acuerdo a los estatutos, su renovación total y por el término de dos años.
Se encarece a los Sres. socios puntual asistencia. — Juan P. Bonomo, secretario.
$ 1.280.— e.3|10 Nº 35.884-v.14|10|61

"B"

BARON DE RIO NEGRO S. A. C. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de octubre de 1961, 16 hs., en Venezuela 170, Capital, para:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|1961;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Modificación estatutos sociales;
4º Aumento capital;
5º Revaluación contable y fijación de su destino;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.005-v.10|10|61

B R I M A R
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el mandato y lo actuado por el Directorio y síndico;
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|10-Nº 36.078-v.10 10|61

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA PERSONAL DE DESINFECCION Y SANEAMIENTO E INSPECCION TECNICA DE HIGIENE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Dada la situación por que atraviesa la Caja de Ayuda Mutua se convoca a nueva Asamblea Extraordinaria para el día lunes 16 de octubre próximo, a las 18 hs., en la sede de la calle Córdoba 2222-26, Zona Norte. Estación "Dr. Jaime R. Costa", a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Memoria, balance e informe de revisores de cuentas de los ejercicios vencidos años 1957, 1958, 1959, 1960, 1961;
3º Resolver sobre la continuación o liquidación de la sociedad;
4º Elección en su caso de nueva Comisión Directiva o Comisión Liquidadora;
5º Amnistía general de socios.
Para mejor proveer se cumple con las disposiciones que establece el Art 72 del estatuto social, en sus partes pertinentes. — Raúl C. Speroni, presidente. — Felipe Casa, secretario.
$ 192.— e.7|10 Nº 36.294 v.10|10|61

C A R F I N A
Cía. Arg. de Financiaciones S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre 1961, horas 11, en Alsina 1360, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Cód. de Com., ejercicio cerrado el 30 de junio 1961. Distrib. utilidades Remuneración del Directorio y síndico;
2º Composición del Directorio. Designación directores terminando dos de ellos su mandato.
3º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.299 v.13|10|61

COMPAÑIA LA CAMONA
S. A. Industrial y Comercial
Convócase Asamblea General Ordinaria miércoles 18|10|61, 15 horas, California 2383. — Agenda: Designación accionistas firmantes; Consideración documentos Art. 347 C. de C.; Destino Utilidades: Elección Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.352-v.13|10|61

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 20 octubre de 1961, 18 horas, 25 de Mayo 538, 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, Ejercicio 31|3|61.
2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — Raúl L. Gándara, secretario.
NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 2.400.— e.7|10-Nº 36.335-v.13|10|61

C O C I M A
COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE MADERAS S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de octubre de 1961, a las 11 horas en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, piso 8º, para considerar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1961, y proyecto distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.325-v.13|10|61

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD E X C E L S I O R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo previsto en el art. 23 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo del Sr. Domingo Casté, fallecido, y de los Sres. Alfredo Waller y Robert Danly, que renunciaron y dos Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Máximo E. Olsner y Carlos E. Frostick, que también renunciaron; todos ellos para cumplir el tiempo que faltaba en los mandatos;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, expedidos por Banco o Fiducia, en la Secretaría de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.033-v.13|10|61

CASA FURST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera
Florida 577 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a la sexta Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, para el día 18 de octubre de 1961, a las 19 horas, en su local social, calle Florida 577, a los fines de que considere el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;
2º Consideración del proyecto de "Distribución de Utilidades", incluidos fijación compensación Directores y Síndico;
3º Elección de nuevos Directores y determinación de número (Art. 6º de los estatutos);
4º Ratificación y aprobación de sumas percibidas en concepto de sueldos por el Director General y Director General suplente en el ejercicio vencido, por sus funciones ejecutivas (Art. 6º);
5º Autorización para acreditar a "Fondo de Reserva Ley 11.729 y Decreto 33.302" la reserva extraordinaria realizada en el ejercicio 1959-1960;
6º Designación de Síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.7|10-Nº 35.978-v.13|10|61

C. I. L. S. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A. F. e I.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de octubre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social calle Tucumán 1916 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 14º Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1961; fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; distribución de las Utilidades; forma de pago del dividendo (22 % en efectivo y 20 % en acciones liberadas sobre el capital social realizado de $ 50.000.000 m|n.), y autorización de emisión de acciones.
3º Revalúo Contable y destino del saldo del mismo.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Destino del saldo "Fondo Reposición Bienes de Uso".
6º Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente.
7º Informe Artículo 6º, inciso b) de los Estatutos Sociales.
De acuerdo con los Estatutos Sociales, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social, calle Tucumán 1916, 2º piso, sus acciones o certificados bancarios de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 5.200.— e.6|10-Nº 35.943-v.11|10|61

CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
CONVOCATORIA
El Consejo Directivo de la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del Estatuto, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la entidad, el día 26 de octubre, a las 18 y 30 horas para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1961.
2º Elección de once (11) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes del Consejo Directivo, por renovación total del mismo.
3º Elección de tres (3) miembros titulares y de dos (2) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas, por renovación total del mismo.
4º Consideración del proyecto del Consejo Directivo, de modificación de los Arts. 13, 16, 18, 20 y 25 del Estatuto.
5º Designación de dos socios para que suscriban junto con el Presidente, el acta de la Asamblea.
Hacemos saber al señor consocio que el acto se celebrará con la presidencia del señor Robindo Mercau (Inmobiliaria Mercau Hermanos), actuando como secretario el señor Juan R. Marmolejo (Guillermo A. Peña y Hno.). (Art. 25 del Estatuto); que la Asamblea se constituirá con la presencia de los que representen el 51 % del total de socios y que en caso de no lograrse quórum se llevará a efecto media hora después en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes. — Roberto H. Lausse. — Pedro T. Nigrotti.
$ 624.— e.6|10-Nº 36.080-v.9|10|61

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES Y ANEXOS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1961, a las 19 horas, en la calle Caseros 1002, para considerar la ratificación del aumento del Capital Autorizado de m$n. 3.000.000 a m$n. 5.000.000; emisión Serie Nº 31 al 50 y designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.212-v.11|10|61

C R A V E R I
S. A. Industrial y Comercial
Convócase a asamblea ordinaria para el 16|10|61 a las 16 horas, en Catamarca 45, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentación Art. 347 C. Comercio al 30|6 61, distribución utilidades, elección autoridades y síndicos y revalúo contable Ley 15.272. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.200-v.11|10|61

CASA ZAVERIO FUMAGALLI S. A.
Ind. Com. Financiera
Registro 3874
CONVOCATORIA
. VIGESIMO PRIMERA ASAMBLEA .
GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Corrientes 569, 6º piso, el lunes 16 de octubre de 1961, a las 17 horas, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.;
2º Elección de directores, síndico titular y suplente;
3º Autorización de la emisión resuelta en la Asamblea del 31|10|60. Modificación y ajuste de categorías;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Administración Social, o en su defecto el certificado de depósito en un Banco con el número de Títulos.
$ 3.600.— e.5|10-Nº 36.055-v.10|10|61

"D"

DISTRIBUIDORA SANTA ANITA S. A. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Extraordinaria para 17 octubre 1961, 17 horas, en Lavalle 1527, 3º, of. 15.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta;
2º Emisión de acciones para adquisición fondo de comercio. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.292-v.13|10|61

"E"

EL ÑANDU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de octubre de 1961, a las 20 y 30 horas, en Lautaro 142, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de un inmueble en esta Capital.
2º Cambio del nombre de la sociedad.
3º Aumento automático del capital autorizado a cinco millones de pesos moneda nacional.
4º Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacioaal.
5º Reforma de los artículos cinco, nueve, doce, quince y dieciséis del estatuto social.
6º Ratificación o revocación del mandato de los señores directores y síndico titular y suplente, y en este último caso, elección del nuevo Directorio y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.094-v.13|10|61

ELECTROCLOR SOC. ANON.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1961;
2º Consideración revalúo contable Ley Nº 15.272 y capitalización parcial del saldo de revalúo;
3º Distribución de utilidades;
4º Nombramiento de Directores titulares y suplentes;
5º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero;
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad. Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 509, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.053-v.13|10|61

EDITORIAL COLUMBA
S. A. C. I.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Informe sobre las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
3º Elección de un director titular, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósitos de las acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.130-v.13|10|61

ESTABLECIMIENTOS BELGRANO
S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria, octubre 13, 20 y 30 horas, Nazca 1927, p.

ORDEN DEL DIA:

Doctos., Art. 347 C. C.; Elecc. Directores síndicos y 2 Accion. y aumento Cap. Autor. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 35.948 v.10|10|61

E Z A R I. C. I. F. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas 13ª Asamblea General Ordinaria 16|10|61, 9 horas, Tucumán 612, 2º p., efectos tratar:

1º Documentación art. 347 C. de Comercio.
2º Fijación número de directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.203-v.11|10|61

ERVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Nº 5345

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.175-v.11|10|61

EVEN LUCAS BOLS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Nº 5.345

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable.
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.
3º Resolver sobre la creación de la "Reserva para futuras adquisiciones de bienes de uso" propuesta en la Memoria del Directorio.
4º Designar nuevos Directores y Síndicos y fijar honorarios.
5º Resolver sobre aumento de capital propuesto en la Memoria del Directorio (Artículo 6º, Estatutos).
6º Aprobar todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 36.174-v.11|10|61

"F"

FRASCHINA HNOS., S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1961, a la hora 10 en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, (of. 11 y 12), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de revalúo contable efectuado en el ejercicio 30|6|61 y autorización para capitalizar hasta el máximo que autoriza la ley 15.272;
2º Distribución de la reserva cuenta nueva a disposición (dividendo);
3º Aumento de capital, suscripción de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.043-v.10|10|61

"G"

G A M O L E R
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Lavalle Nº 3683, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inc. 1º C. C., al 30|6|1961, y destino de las utilidades.
2º Aumento del capital.
3º Fijación del número y elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 35.757 v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|10 al 5|10|61.

G R A C E A L
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Cangallo 564 - 2º piso - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.6|10-Nº 36.241-v.11|10|61

"H"

HARAS EL BAGUAL
Agropecuaria e Industrial S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local Corrientes 1125, piso 7º A, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º) Elección de 4 Directores Titulares, 2 Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 3.200.— e.7|10 Nº 35.953 v.13|10|61.

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de las utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Revalúo contable. Ley 15.272.
5º Aplicación saldo revalúo contable. Ley 15.272.
6º Aumento del capital autorizado.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado bancario. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|10-Nº 36.370-v.13|10|61

HORMIGONERA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de octubre próximo, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 755, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|10 Nº 35.975 v.10|10|61

HEINLEIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Juan de Garay Nº 2428, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 16 octubre 1961, 14.30 hs., en Av. Juan de Garay Nº 2428, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos Art. 347 Código Comercio, 2do ejercicio al 30|6|1961 y distribución utilidades.
2º Fijación número directores y designación por un año.
3º Designación síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10 Nº 35.967 v.10|10|61

"I"

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:

1º) Consideración documentos artículo 347. Código Comercio, ejercicio 30|6|61. — Destino quebranto.
2º) Elección Directorio, previa fijación número y elección Síndico y dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.088 v.13|10|61

INMOBILIARIA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 615, piso 4to., escritorio 402, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento capital y emisión acciones
2º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|10 Nº 36.089 v.13|10|61.

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera
Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de octubre de 1961, 11 horas en Perú 556, Buenos Aires, para tratar:

1º) Aumento del capital autorizado a quince millones de pesos
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.252 v.13|10|61.

IPORA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 5.089

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 15,30 horas, en el local de la Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Considerar documentos art. 347 del C. C.
2º) Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.
3º) Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.7|10 Nº 36.245 v.13|10|61.

INDIA
Compañía de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de octubre de 1961 a las 17,30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Revalúo contable, Ley 15.272;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribuciones extraordinarias (Artículo 27, estatutos sociales), proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961;
3º Aumento del capital social a m$n. 12.000.000.—;
4º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Artículo 10, estatutos sociales);
5º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades;
6º Designación de dos accionistas para que abrueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961.

Nota: El artículo 24 de los estatutos sociales, dispone: "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea".

$ 5.200.— e.6|10 Nº 36.121 v.11|10|61

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Juan Fco. Seguí 4635, Cap. Fed. para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, al 30|6|61;
2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos;
3º Ampliación capital autorizado en m$n. 15.000.000.— v|n., (art. 5º estatutos);
4º Elección presidente, vicepresidente 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|10-Nº 36.016-v.10|10|61

"J"

JOSE PIETRAGALLA
Sociedad Anónima,
Industrial, Comercial,
Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1961 a las 19 horas en Avda. La Plata 1431, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Honorarios directorio y distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firfar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.419-v.13|10|61

JOSE V. RAIMONDO E HIJO
S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre, 19 horas, en Serrano 571, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades Ejercicio 30|6|61.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Fijación número y designación de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 36.380-v.13|10|61

"L"

LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de octubre, a las 18 horas, en Sarmiento 378, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 8, cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Aumento de capital.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.384-v.13|10|61

LA MARIANITA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961 a las 15 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social;

3º Aprobación de la remuneración aconsejada para el síndico;

4º Elección de presidente y de dos directores;

5º Elección de síndico y suplente;

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Artículo Nº 10 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.6|10 Nº 36.140 v.11|10|61

LUCCARINI Y GRU
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1961 a las 18,30 horas en el local de la calle Juan B. Justo 1207, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Destino de las utilidades;

3º Fijación del número de directores para el próximo período, elección de los mismos de dos suplentes y de síndicos titular y suplente;

4º Ratificación de las retribuciones e intereses pagados o acreditados a los directores;

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|10 Nº 36.024 v.11|10|61

"M"

MIGUEL DRUETTA
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de Octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en Av. Montes de Oca Nº 637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Junio de 1961.

2º Consideración del informe del síndico.

3º Emisión de la segunda serie de acciones del capital autorizado.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.280-v.13|10|61

M I D A S S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de octubre de 1961, en Boedo 1202, a las 19 horas, para considerar:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.327-v.13|10|61

M. G. CAMBESES E HIJO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Luis Sáenz Peña 1931 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.900.— e.6|10 Nº 36.134 v.11|10|61

MARENGO S. A. ,
Ind., Com., Inmob. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria, 16 de octubre 1961, 18 horas, en Callao 346, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Artículo 347 C. de C. ejercicio 30|6|61;

2º Elección de los directores por 2 años;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|10 Nº 36.063 v.11|10|61

"P"

P A R A N A
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas de Paraná Sociedad Anónima de Seguros, a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1961, a la hora 18, en su local de la calle Lavalle 579 (piso 8º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961 (art. 20 del Estatuto).

2º Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio en el segundo ejercicio y elección de los Directores que han de integrarlo (arts. 13 y 14 del Estatuto).

3º Elección de Síndico titular y suplente (art. 19 del Estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 26 del Estatuto).

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|13-Nº 36.288-v.13|10|61

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Octubre de 1961, a las 10,30 horas, en Corrientes 485, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.028-v.13|10|61

P. GALIMBERTI & Cía. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Av. La Plata 1522 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Av. La Plata 1522, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 9 cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración y honorarios directores y síndico.

4º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272.

5º Destino fondos acciones, $ 1.000.000 clase "A", series 141 al 150.

6º Aumento del capital autorizado.

7º Contrato con The Babcock & Wilcox Company, de Estados Unidos, e inversiones a realizar.

8º Designación de síndico titular y suplente.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar las acciones en la sede social con tres días de anticipación.

$ 4.000.— e.6|10-Nº 36.223-v.11|10|61

"R"

RECIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6170
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores y Síndicos

2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.291 v.13|10|61.

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 18 de octubre de 1961, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cinco Directores, por tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: Dr. Ricardo D. Elicabe, Dr. Juan S. Areco, Dr. Julio A. Hansen, Sr. Adolfo Frisiani y del Sr. Rodolfo P. Peracca, fallecido. Nombramiento de un Director por dos años en reemplazo del Ingeniero Serafín González, fallecido.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Aprobación del revalúo contable efectuado por el Directorio, Ley Nro. 15.272.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, **deberán depositar, hasta tres días** antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.115-v.13|10|61

RECONQUISTA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al directorio para que tramite las reformas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 36.067-v.11|10|61

RECONQUISTA
Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Reconquista 336, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de $ 2.000.000 moneda nacional.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.6|10-Nº 36.068-v.11|10|61

"S"

S A N J I M A R
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 18 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente por un (1) año.

3º Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.242-v.13|10|61

S. Y. L. E.
Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de octubre de 1961, a las nueve horas, en Montevideo 643, 2º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración remuneraciones al Directorio (Art. 9º, inc. c) de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por un año y dentro de los mismos elección de Presidente y Vicepresidente.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.269-v.13|10|61

S. A. RURAL Y FINANCIERA
V I C T O R I A
Registro Nº 4.072

Convoca Asamblea General Ord. día 18|10|61, hora 11.30, en Bmé. Mitre 427, Cap., p|tratar sigte.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. Art. 347 C. P|ejerc. al 30|6|61.

2º Remun. Directores y Síndicos.

3º Distrib. Utilidades.

4º Elección Directores y Síndicos.

5º Consid. Revalúo Contable Ley 15.272.

6º Desig. 2 accionistas P|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.304-v.13|10|61

S I R A K
S. A. I. C.

Convócase a los accionistas a Asamblea General, el 18 de octubre de 1961, a las 17.30 horas, en Avda. Roque S. Peña 570 - 2º Piso, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.

3º Revalúo Ley 15.272.

4º Determinación número de Directores y elección.

5º Elección Síndicos.

6º Aumento Capital Autorizado.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|10-Nº 36.102-v.13|10|61

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA Y FINANCIERA
R I O C H I C O
Nº de Registro: 4.364
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 18 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 441, 4º piso, Capital Federal:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación según Artículo 347 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación Honorarios Directores y Síndicos.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|10-Nº 35.966-v.13|10|61

SALERNO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 18 de octubre de 1961, a las 10 horas, en Santiago del Estero 286 piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Ratificación adquisición de inmuebles y autorización enajenaciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 2.400.— e.7.10-Nº 35.961-v.13|10|61

S O M A G A
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 16 horas, en Agüero 1481, segundo piso, Depto. B, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º Código Comercio, del ejercicio terminado el 30|6|1961.

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.420-v.13|10|61

S I D E R A L
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1961, a las 21 horas, en el local ubicado en la calle Avenida Julio A. Roca 672, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes, con mandato por un año.

5º Elección de directores titulares y suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800. — e.6|10-Nº 36.136-v.11|10|61

SUDAMERCANTIL, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1961.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 2.400. — e.6|10-Nº 36.079-v.11|10|61

SAIDEYA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Expediente Nº 4.230

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Perú 133 Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, C. C., ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de remuneraciones a directores.

4º Determinar el número de directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio durante el vigésimo ejercicio.

5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|10 Nº 35.935 v.10|10|61

S. C. A. C.

Sociedad Cementos Armados Centrifugados, S. A.

(Registro 5.260)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que tendrá lugar el 16 de octubre de 1961 a las 11 horas, en calle Viamonte 965, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Destino de las utilidades;

3º Remuneración del síndico y designación del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 14º;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 15º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipo de tres días. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|10-Nº 36.027-v.10|10|61

SARET S. A. C. e I.

Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, el día 16 de octubre de 1961 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de un director titular por tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Fijación de gastos de representación y honorarios de directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|10-Nº 36.032-v.10|10|61

SALINAS LAS BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 1829, P. 9º, Buenos Aires

Registro Nº 4692

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1961 a las 10 horas en la sede social, calle Rivadavia 1829, piso 9º, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades con aplicación de los artículos 17, 20, 27 incisos c) y d) y 30 de los estatutos sociales

3º Renovación del Directorio con aplicación de los artículos 10º y 13º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales.

$ 4.400.— e.5|10-Nº 36.004-v.10|10|61

Sociedad Mutual entre el Personal de MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a efectuarse en el Establecimiento M. A. C. en calle Morlote 146 de esta Capital, el día 9 de octubre a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Memoria y balance.

3º Consideración de la situación económica de la sociedad.

4º Aumentos de la cuota social.

5º Convocatoria a elecciones.

$ 160.— e.5|10-Nº 36.071-v.9|10|61

"T"

TERECAR S. A.

Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1961, a las 20 horas, en la calle Gral. Artigas Nº 263, Dto. C, piso 1º, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cgo. de Comercio del ejercicio 30|6|1961.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.314-v.13|10|61

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de octubre de 1961, a las 18 y 30 horas, en su sede social, calle Bulnes Nº 455, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961, respectivamente, y todo lo actuado por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad el 29 de diciembre de 1959 hasta el 30 de junio de 1961.

2º Lectura y ratificación de las actas de Directorio de fecha 25 de enero de 1960, 20 de marzo de 1960, 6 de junio de 1960 y 23 de octubre de 1960, sobre suscripción y aumento del capital social.

3º Aumento del capital autorizado de la sociedad (artículo 12º del estatuto social).

4º Consideración del Revalúo Contable de acuerdo a los términos de la Ley 15.272.

5º Consideración de gratificaciones a directores y personal de la empresa.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27º del estatuto social a los efectos del depósito de acciones.

$ 5.200.— e.7|10-Nº 36.062-v.13|10|61

TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S. A.

Com., Ind., Fin. y Marít.

Convoca Asamblea Gral. Extraord. en Gallo 790, 6º piso "B", el día 17|10|61, 9 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.326-v.13|10|61

TONSA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 20 de octubre de 1961, a las 17 horas, en Florida 229, piso 3º, escritorio 321, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 del Código de Comercio.

2º Consideración revalúo contable Ley 15.272.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio.

4º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda.

5º Designación de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Recuérdase el depósito anticipado de acciones, artículo 14º de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|10-Nº 36.081-v.13|10|61

TEXTILES GLORIA

Masllorens Hnos., S. A.

CONVOCATORIA

38ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 28 del estatuto y siguientes, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre a las 11 horas, en el local de Cerrito 836, piso 6º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación del Revalúo Contable conforme Ley 15.275 y fijación de su destino.

3º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961.

4º Distribución de utilidades

5º Fijación de gastos de representación según el artículo 21 del estatuto.

6º Autorización de las emisiones de acciones correspondientes al revalúo y al dividendo del ejercicio.

7º Determinación del número de directores titulares de acuerdo con el artículo 12 del estatuto y elección de los mismos.

8º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|10 Nº 36.011 v.11|10|61

"U"

USINA LACTEA "LA ARMONIA" S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de octubre de 1961, a las 8 horas en el local de la calle Arenales 3605, 6º piso, 23, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de compra efectuada de las siguientes propiedades: Inmueble ubicado en Berlín 50; Longchamps, Ptdo. Alte. Brown, 2 lotes que lindan con ese inmueble, lotes 13 y 14, manzana B y una fracción de campo con o edificado ubicado en el Cuartel 1º, Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, parcela 1446 C.

2º Elección de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Sánchez, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones.

$ 3 200.— e.5|10-Nº 36.030-v.10|10|61

"W"

WALKO TEXTIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1961, a las 18 horas, en Portela 2968, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art 347, Inc. 1º del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1960 y de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar retribuciones a miembros del Directorio por funciones técnico-administrativas.

4º Ratificar la gestión realizada por el Directorio provisorio hasta la fecha de la asamblea.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Revalúo contable, Ley 15.272.

8º Aumento del capital autorizado.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|10 Nº 35.955 v.10|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Piñeiro y Cía. balan. y mart. públicos of. Libertad 32 Capital T. E. 38-7573, avisan: Emilio González vende negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito calle AÑASCO 2099, Capital, a Juan Alberto Peláez.— Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.395 v.13|10|61

E. J. Ramos, mart. públ., avisa: Antonietta Novelletto, Juan Bautista Novelletto y Mario Papetti, vende a Anólida Yrrazábal de Ribas su negocio de "Librería", AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6079. Domicilio partes. — Recl. ley, mis ofic., Mendoza 1514.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.173-v.11|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, Pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisa: Avelino Rodríguez vende a Taira Hyodo, undécima parte indivisa negocio casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas, venta de cafés, tés, bombones, caramelos, dulces y helados, en envases de único uso y seis mesas en la vereda sito AVENIDA CORDOBA 2565, Capital. — Activo y pasivo, a cargo comprador. — Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.139-v.11|10|61

Avisan Ley 11.867: Luis Oscar Lacoste, vende su mitad indivisa del taller de moldeo de plásticos y matricería, sito en AVDA. DE LOS INCAS 4396, a Angel Vizioli, quien se hace cargo del activo y pasivo que le corresponde, según boleto compra-venta. — Domicilio partes y reclamos de ley, mismo taller.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.129-v.11|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Patiño vende a Manuel Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en ANDONAEGUI 1451, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|ofics.

Nota: Este aviso rectifica al publ. del 5 al 10|61.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.120-v.11|10|61

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. público, Arregui 4306, 67-8503, avisa: Héctor Rodolfo Liñeiro, vende a Amador López, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AVENIDA ENTRE RIOS número 2060 62. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mi oficina.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.210-v.11|10|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Rogelio José Bermúdez y José Antonio Pérez, venden al señor Maximino González, el negocio de hotel alojamiento establecido en la calle AZCUENAGA número 10, 1er. piso, Dto. 1, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.172-v.11|10|61

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su interv., Nelly Archanco, vende a María de los Dolores Bastida y Ramón Alonso Arturo Bastida, el negocio de avadero y taller de planchado, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5767, Capital. — Reclam. mis ofic., Avenida de Mayo 847, 5º B, dom. partes

$ 1.300.— e.6|10-Nº 36.240-v.11|10|61

Alem y Vázquez, Mart. Púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alfonso Gómez vende a Francisco Rafael D'Anna y Antonio D'Anna negocio cigarrería, golosinas y varios, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 462, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.942-v.10|10|61

José Daniel Dahua, vende su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Ciudad, AV. CORRIENTES 171, piso 6, libre de todo pasivo al Sr. Juan Fernández. Dom. de partes y recl. de ley el mismo negocio.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.954-v.10|10|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Sara L. de Dubinsky vende a José Benito Frieyro negocio despensa AMADEO JACQUES Nº 6999 esquina CUZCO Nº 305. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas, Alberti 131. Se publica nuevamente aclarando nombre vendedora.

$ 1.200.— e.5|10 Nº 35.981 v.10|10|61

Avisa: Horacio G. San Juan, martillero público, oficinas Gaona 1672, T. E. 59-7223, que: Vicente De Bueno vende a Enrique Gómez, Horacio G. San Juan y José Besada, el negocio de confitería, elaboración y venta de masas y emparedados, sito en calle ASAMBLEA 702, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 35.928-v.10|10|61

Albina Budal de Ukmar, por la menor Leonor Budal, con domicilio en Formosa 149, avisa que la sucesión de Bruno Budal que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, vende su negocio de carnicería ubicado en ARANGUREN Nº 307, al señor Carlos Alberto Blanco — Reclamos de ley, en Maipú 71, esc. 308, domicilio constituido por las partes. — Interviene N.Ida Tenembaun, abogada.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.995-v.10|10|61

Se avisa por cinco días que por transformación de "Ficomex, S. R. L." en "Ficomex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", Importación, Distribución y Exportación de Comestibles, con domicilio en AV. CORRIENTES 3270, Capital transfiérese activo y pasivo de la primera a la segunda, con retroactividad al 1º de enero de 1960. — Reclamos ley 11.867, Corrientes 3270, domicilio ambas partes.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 36 ?75-v 10|10|61

Vázquez, Lema & Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que José Patiño vende a Ramón Rodriguez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en ANDONAEGUI 1451 Capital. — Domicilo partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e 5|10-Nº 36.087-v.10|10|61

"B"

José Antonio Basso, escribano, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 913, hace saber que, con su intervención, don Liberio Lolo, con domicilio en Saavedra 732, de Ramos Mejía, vende a don Ildefonso López, domiciliado en Bolívar 321, la parte que tenía y le correspondía en el hotel pensión de la calle BOLIVAR 321, 4º piso, departamento 8. Reclamar por el término de ley.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.400 v.13|10|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: Anolida Irrazabal de Rivas vende a Pascual Iuorio, despacho de comestibles y bebidas en general envasadas, BAIGORRIA 4525.— Domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.399 v.13|10|61

Se avisa al comercio: Liberata Lecuberri vende a María Di Bari de Terzulli negocio lencería y bebés sito en BELGRANO 1912, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800.— e.7|10 Nº 36.333 v.13|10|61

Antonio Alvarez y Gerda Schoch, venden libre de deuda y gravamen a Bartolomé Luis Aballay su negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general, sito BEAZLEY 3582, Capital, Recl. ley, y dom. part. mi negocio.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.171-v.11|10|6.

Se hace saber que José Luis Bietti, vende a Adolfo Antonio Saberón el negocio de composturas y fabricación de cocinas económicas y anexos de la calle BERUTI 4621, Capital. — Reclamos de ley a doctor Manuel Filadelfo Flores, Bmé. Mitre 811, IV E., domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.253-v.11|10|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficinas Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Macario Bueno vende a Horacio Moure su parte indivisa del negocio de café, bar y restaurante, calle BELGRANO 1402, que explotaba con los Sres. Manuel Liberio Moure, José Moure Francisco Simal, José Martins López y Pedro Nievas quienes se asocian con el comprador continuando con el giro del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.5|10-Nº 35.933-v.10|10|61

Antonio R. Giunta, perito mercantil, mart. púb., Av. Mayo 1346, avisa: Oscar Antonio Zunini, vende a Baltasar Romero y Calixto Añón Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN 716. — Domic. partes y recl., mis ofic.

$ 800.— e 5|10-Nº 36.020-v.10|10|61

"C"

José Conte, martillero público, hace saber por cinco días que Gonzalo Alberto Barquin vende, cede y transfiere a Fernando Oscar Tanoira, la mitad indivisa que posee en la sociedad comercial colectiva Tanoira y Barquin, con administración en CORRIENTES 3372, Capital Federal y en estancia El Cacique, La Verde F. C. N. P. Provincia de Buenos Aires, dedicada a la explotación, cría e invernada de ganado vacuno, equino, ovino y porcino; granja en general y derivados, cultivo de cereales forrajes y oleaginosos, explotación forestal y frutícola: haciéndose este último cargo del activo y pasivo de la misma. — Oposiciones de ley Lavalle 1528 7º "N" estudio doctores Losada y García.

$ 2.000.— e.7|10 Nº 36.374 v.13|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Fernando Manuel Fernández, Angel Rodríguez, Jesús García Rodríguez Carlos Adolfo Royo, Víctor Pérez, José Ramón Rodríguez González, José Fernández, Juan Riecken, José Gens, Celso Gens, Jesús Míguez, Manuel Bouzan, Froilán Antonio Serrano, Higinio Castella Raúl Estanguet José Vitacha, Jorge Luciano Sergent y Libertad Real de Olmeda, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Roberto Oscar y Norma Beatriz, en su carácter de únicos y legítimos herederos de don Pedro Olmeda, quienes tienen constituida una Sociedad de hecho que gira en plaza como "Munich Once Olmeda & Cía" venden a Grill Once Sociedad de Responsabilidad Limitada el negocio de restaurant, cervecería y venta de helados denominado Munich Once, sito en esta Capital, calle CANGALLO 2790|800 esquina PUEYRREDON 193, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 36.353 v.13|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805 avisan rescisión compra venta restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas CRAMER 3301 que Manuel González y Jesús Monterroso vendían a Manuel Touriño, Antonio Bello y Enrique González. — Domicilio partes y reclamos ley n oficinas.

$ 1.200.— e.7|10 Nº 36.350 v.13|10|61

Baulina Hermanos, fábrica de artículos de aluminio S. A., domiciliada en COCHABAMBA 1149|51 vende la totalidad de su activo y pasivo a la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (Camea), con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, ambas de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.313-v.13|10|61

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E.: 37-9805 avisa: Jaime Portela, Federico Rodríguez y Manlio Morrone, venden libre deudas y|o gravamen a Federico Galdeano, Jorge Collado y Alberto Parra, negocio casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas sito CARHUE 137, CAPITAL — Domicilio partes y reclamos ley, n oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.141-v.11|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficina Sanabria 2491, Capital, avisa que Sara Osemberg de Stesel y Alcira Palacio, venden a Amadora Rey de Amado, su negocio lechería, sito en la calle CONSTANTINOPLA Nº 3372, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.155-v.11|10|61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisa que la sucesión de Guillermo Blas Cavalieri, representada por Rita Gaudie de Cavalieri, María Francisca Cavalieri de Bernabo, Carmelindo Cavalieri, Guillermina Cavalieri de Aufranc, Elvira Cavalieri y Beatriz Cavalieri, venden a Germán Quintana y Germán Quintana, hijo, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la calle CUENCA Nº 2236|38, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 36.156-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Leza, vende a José Rodríguez y Rafael Rodríguez el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CABILDO 4777, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|10-Nº 35.642-v.11|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 29|9 al 4|10|1961.

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º "A", T. E. 40-4979, avisa que Ernesto Besanzini y Eliseo Carrillo venden, libre de deudas y gravámenes, al señor Francisco Moriena, su negocio del ramo de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle CANGALLO 2113, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200. - e.6|10 Nº 36.197 v.11|10|61

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 8780, Capital, avisan Ernesto Ramos, vende Luis Carlos Fabro y Gregorio Lerner "Instituto Belleza" sito CAFAYATE 1660, dom. part., rec. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.058-v.10|10|61

"D"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Capital 61?-8506, avisan: Nicolás Mormandi, vende a Silvestre Giuliano, negocio carnicería, calle DIRECTORIO Nº 4605, Cap. — Reclamos de ley, en n|ofic., domic. de partes.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.144-v 11|10|61

Augusto Barissani vende a Salvador Pisana su pizzería y heladería establecida en DIRECTORIO 3989, domicilio de partes. — Reclamos: Escribanía Carmen Lage de Busto, Avda Pte. Roque Sáenz Peña 628.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.165 v.11|10|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A C. I. I. F., balanc. y mart. públ., ofnas. Matheu 24, avisan que anulóse venta "Panadería Mecánica", calle DIRECTORIO Nº 2211|15, que Atilio y Nelson Castaño, vendían a José Lago. — Domicilo partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.065-v.10|10|61

"E"

Se avisa al comercio que José Candanedo y Orfelina Muñiz de Candanedo, venden a Robino Hnos. S.R.L. (en formación) los muebles, útiles y cámaras de frío del depósito de quesos de la calle ESTADO DE ISRAEL 4795, Capital. — Reclamaciones de ley, mismo negocio, domicilio partes .

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.112-v.11|10|61

"F"

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1er. piso, T. E. 35-7409, avisan: Ponciano López vende a José Fernández, lechería y venta de helados, sita n FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1314, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. part. n|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.363-v.13|10|61

"G"

Nazareno Bistosin vende libre de deudas a Manuel Jaime Artstein e Israel Bekier, su negocio de taller de composturas de calzados, instalado en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5210, Capital. — Reclamos de ley, Pje. Enrique de Vedia 2085 Capital. Dom.: constituido por las partes.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.402-v.13|10|61

Martínez, Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano 325, 2º "D", T. E. 35-9135, avisan al comercio que Azamder Ghazarian, Juan Der Ghazarian y Rodolfo Yugadar, venden a Hermesindo Gallardo, Rosa Carballeda de Davila y María Luisa Penedo, su negocio de despensa de comestibles y panadería mecánica, sita en la calle GORRITI Nº 4719|21. — Domicilio constituido por las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. - e.6|10 Nº 36.?96 v.11|10|61

Eugenio P. Quadri y Cía. Soc. de Resp. Ltda., materiales de construcción, con domicilio en la calle Gascón 483, comunica la transferencia de su activo y pasivo, a Eugenio P. Quadri y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en GASCON Nº 483. Reclamos Ley 11.687 escribano Antonio Zerboni, calle Esmeralda 155.

$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.980-v.10|10|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda de Mayo 1161, piso 1º, avisan: la venta que efectuaban Francisco Pardeiro José Rojo, Manuel Sousa y Cándido Soto, a Juan Fandiño Saturnino Pastor, Joaquín Pastor y Cándido Alfredo Bernárdez, del café y bar, GARAY 699, quedó sin efecto.

$ 800.— e.5|10-Nº 36.054-v.10|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Cap., avisan: Silvestre Labbate, vende a Marta Montesi de Pons y María Luisa Montesi de Flores, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en GRAL. CESAR DIAZ 1902 y TERRERO 1798, Cap. — Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200 — e.5|10-Nº 36.085-v.10|10|61

"H"

Avisa José M. Sias González, martillero, oficina Rivadavia 1727 T E. 40-9095, que Elena Martínez de Do Pozo vende a Rosa Quker de Goldszer, negocio de hotel alojamiento, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2115 domicilio constituido por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.381-v.13|10|61

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos Salta 226, 37-4694, que Eusebio Laya y José María Bourel, venden a José Dominelli y Vicente Papandrea, negocio de lechería y fabricación y venta de helados, sito calle HERNANDARIAS 1541, Capital; reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. - e.6|10 Nº 36.220 v.11|10|61

"I"

Casado y Cía., balan. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan Angel Emilio Martino vende a Antonio Santamaría, panadería mecánica, calle IBERA 1842, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.383-v.13|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Antonio Giambroni, vende a Francisco Ezequiel Tudesco, Nydia Luisa Tudesco y Luis Santiago Carrero, el negocio de Fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3970, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.600.— e.5|10-Nº 36.042-v.10|10|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, California 2184, Capital, avisan que Adrián Gumersindo Martín vende a Amalia González de Smaldone, zapatería tiene instalada en esta Ciudad, calle IRIARTE 2215. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 800.— e.6|10-Nº 36.125-v.11|10|61

"J"

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., marts. públicos, oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Salvador Francisco Roque Accorinti vende su carnicería y venta de frutas, sita JURAMENTO 5643 a Pascual Miguel Milano. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.345-v.13|10|61

"L"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63 0353, avisan: Luisa Lombardo de Minacapilli vende a Gregorio Faerman, peluquería de hombres, LARSEN 2914. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800— e.7|10-Nº 36.398-v.13|10|61

Avisa Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67 - 7353, que Ricardo Octavio Fontana y Manuel Edmundo Novoa venden a Vicente Lento, negocio venta golosinas envasadas, artículos librería, perfumería, bazar y lotería LACARRA 682, domicilio partes. — Reclamos ley m|oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.371-v.13|10|61

Ocean Film S. R. L., domiciliada en LAVALLE 2190, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio de distribución de películas cinematográficas a Ocean Film, Sociedad Anónima Cinematográfica, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con efecto retroactivo al dos de mayo de 1960. Reclamos de ley, en domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.158-v.11|10|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Miguel Belardi vende a Silvestre Labbate, despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en LADINES 3710, Capital. Reclamos Ley, domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.109-v.11|10|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Torres, Juan Ruibal y Teodoro Ruibal, venden a Ricardo García Mallo, Avelino Ponte y Ricardo Eduardo García, el negocio de fiambrería quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 3802|10|20, esquina UGARTECHE, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 4|7 al 8|7|61.

$ 2.000.— e.6|10-Nº 36.188-v.11|10|61

Eduardo Maciel vende su negocio de zapatillería, sito en LARRAZABAL 1696, Capital, a José Romeo Pepe. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle José E. Rodó 6043, Capital.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.222 v.11|10 61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Fatgala vende a José Ferro, panadería mecánica, calle LUCA Nº 1881|83. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 800. - e.6|10 Nº 36.216 v.11|10|61

"M"

Enrique J. Puga, martillero c|ofic. Viamonte 2007, Cap., avisa que Santos Rolón vende a Justo Castiñeira, José Martín López, Bienvenido Fernández y Eladio Romínguez, el negocio de restaurant y bar, sito en MONROE 3602, Cap. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 800— e.7|10-Nº 36.409-v.13|10|61

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía, martilleros públ., oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Eduardo Varela, vende su panadería mecánica, sita MALVINAS 638|42 a Manuel Castro Rodríguez y José Lamas Domínguez. — Reclamos ley, nustras oficinas.

$ 800.— e.7|10-Nº 36.344-v.13|10|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Que queda sin efecto la venta que realizaban los señores Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentin Sastre, Maximino Villar

y Jesús Villares a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Carou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar, MORENO 1599, esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.411-v.13|10|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan: que Gregorio Lazcano, vende a Félix Vega, negocio Hotel-Alojamiento, calle MORENO 540,4º piso, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.338-v.13|10|61

I. M. A. I. Industria Metalúrgica de Aleaciones Inyectadas, S. R. L., fundición a presión y moldeado de materias plásticas, domiciliada en la calle MIRO 1672, Buenos Aires, transfiere su [illegible] y pasivo a IMAI, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de igual domicilio, con efecto retroactivo al 1º de julio 1960. — Reclamos ley 11.687, en domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.332-v.13|1 61

José V. Bergogna, balanceador y martillero público, oficinas Sanabria 2491, Capital, avisa que José Rodríguez vende a Carmen Serpilli, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MANUEL PORCEL DE PERALTA Nº 689|91. Capital. — Reclamos Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.150-v.11|10|61

Avisa José Ramón Urgaregui, martillero, oficinas Terrero 36, T. E. 66-7515, que Ramón Vazquez y Luis de Urrusuno, venden a José López Viñambres, Restituto Valcarce, Juan Manuel Tascón, Emilio González Gallego, Rafael Martínez y José María Sias González, negocio hotel alojamiento, calle MEXICO 2841, domicilio constituído por contratantes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.119-v.11|10|61

Organización García Mayor, mart. públ. avisa: Aquiles Latorre vende a Antonio Rodríguez (h.), despensa, MOZART 1363. — Domicilio partes y reclamos de ley: Constitución 2099.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.233-v.11|10|61

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Demetrio Vernidis y Miguel Filimakis venden a Regina Alvarez de Seoane negocio de cigarrería y golosinas, sito en calle MONTEVIDEO 181, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.5|10 Nº 35.941 v.10|10|61

Amaro M. Pozi, martillero público, oficina calle Pedro Ignacio Rivera 5330 T. E. 51-6271, avisa: que Alberto Armando Porreca y Antonio Francisco Caballeri, venden a la señora Delinarda Rosa Delgado y a Hipólito Ubaldo Quiroga, su café, bar, restaurant, sito en MANUELA PEDRAZA 6070|72, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilios de partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.045-v.10|10|61

Syma Chana Blaustein y Jetti Blaustein, venden a María Anta Ramos, el negocio de lencería, fantasías, artículos de punto y afines, sito en la calle MONTEVIDEO número 874, de esta Capital Federal. — Reclamos de ley, en el domicilio indicado, que es el de las partes.
$ 800.— e.5|10-Nº 36.069-v.10|10|61

"N"

J. J. Visciglio, mart. públ., Alvarez Jonte 2919, avisa Gecel Grinblat vende a Rosendo Maseda su negocio fotografía NAZCA 2219, reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800.— e.5|10-Nº 35.964-v.10|10|61

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que quedó nula y sin efecto la venta del negocio, sito en NEUQUEN 1901 esq. TRELLES, Capital, de Pascual y Marino Mario Mazzeo a José Vázquez López, según publicación del 24|7|61. — Domic. partes, reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200 e.5|10-Nº 36.086-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Julio Menor, vende a Salomón Spivack, despacho de pan y venta de helados, NEUQUEN 300, domicilios partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|10-Nº 36.050-v.10|10|61

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Raúl Alcides Denis y Lucas González, venden a Enrique Alberto Lista y Francisco Castro, taller de limpieza y planchado de ropa, PARAGUAY 3401|07 esquina CORONEL DIAZ 1508, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.412-v.13|10|61

Vicente E. Pignataro, mart. púb., Sanabria 2440, avisa que la señora Ercilia D'Atri de Selva Andrade vende a Francisco Salvador Zappino, lechería, heladería, venta prod. de granja y comest. "Pucky", PEDRO LOZANO 4209. — Rec. ley y domic. partes en mis oficinas.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.227-v.11|10|61

Comunícase que Francisco Antonio De Rosa transfiere a don Ernesto Pascual De Rosa, su fábrica de ataúdes, ubicado en la calle PEDRO GOYENA número 562 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanía Morano, calle Paraná 230, 9º piso, oficina 91, Cap. Federal, domicilio de las partes.
$ 800.— e.5|10-Nº 36.014-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco María Vázquez, José Vázquez Esteves, Manuel Lago González, y Benigno Vázquez Esteves, venden a José María Noval,, Sergio Gómez y Eladio Pérez, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, PARAGUAY 1900, domicilios partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.052-v.10|10|61

"Q"

González, Cardoso y Cía., martilleros públicos, avisan que la señora Rosa Fraile de Armental, vende al señor Adolfo Piñeiro, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, QUESADA 3507. — Reclamaciones de Ley y domicilio partes, Montañeses 2300, Capital.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.318-v.13|10|61

"R"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ramón Vázquez vende a Josefa María Jakin de Martínez su negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA 1479, 5to. piso, J. — Reclamos Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.258-v.13|10|61

Por 5 días se hace saber que Fábrica de Papeles Pintados S. R. L. por transformación ha cedido a Fábrica de Papeles Pintados S. A. I. C. F. e I., su negocio de fabricación de papeles pintados, sito en la calle RONDEAU 2659, Capital. Reclamo por término de ley ante el Contador Eusebio Finguerut. Lavalle 1783, 3er. piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.148-v.11|10|61

Se hace saber que Israel Goldszer vende a Enrique Plischuk su hotel alojamiento, sito en RIVADAVIA 1962. — Reclamos de Ley y domicilio parte vendedora, mismo hotel, parte compradora, Warnes 1147. Reclamos, Quintino Bocayuva 1604.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.157-v.11|10|61

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Guillermo Moreiras vende al señor José Castro la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de almacén de suelas y composturas de calzado, calle RIOJA 886. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.199-v.11|10|61

Por 5 días. Los señores Mariano Previtera y Luis Juan Previtera, venden a don José Gavino Gerbaudo y doña Lydia Inés Cerana de Quiroga,, libre de pasivo y sin personal, el Supermercado, sito en la Capital Federal, en la calle RAMALLO número 4346. — Reclamos de ley: Escribana Dora E. Salazar Egaña, con oficinas en la calle Adolfo Alsina número 3950, Vicente López, donde las partes constituyen sus domicilios.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.038-v.10|10|61

"S"

Avisa Fermín Sánchez Cortina, sucesor de S. García Polledo y Cía., mart., Moreno 1836, que Bienbenida S. de Burgos y Lucía R. de Mendiburu, venden a Zoila Criado Ruiz, libre de deudas, la peluquería de damas, SAN ANTONIO 772, Cap. — Recl. ley, mis ofic., dom. de las partes.
$ 800.— e.7|10-Nº 36.386-v.13|10|61

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1er. piso, 2, T. E. 37-3051, avisan: Antonio Jesús González vende a Oscar Piedras y Ricardo Lorefice, negocio de garage y estación de servicio, sito en la calle SALTA Nº 1872, Capital Federal. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.247-v.11|10|61

Se hace saber que Pinturería Colón de José Mulet, dedicada a la venta de artículos de pinturería artística, dibujo, librería, etc., con domicilio en SARMIENTO número 835, Capital Federal, ha transferido con retroactividad al 1º de enero de 1961, su activo y pasivo, por transformación de sociedad, a Pinturería Colón, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.
1.600.— e.5|10-Nº 35.985-v.10|10|61

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Santos Rodríguez Rivero, Etelvino Alvarez Valeiras,, Tomás Aguado, Martín Aguado, Antonio Aguado y César Enrique Aguado, venden a "Guadarrama", S. R. L. (en formación), café, bar Americano, SANTA FE 3704, domicilios partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 36.051-v.10|10|61

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique Eiras, Ramón Cruces y Manuel Monteagudo venden a Manuel Félix Villaverde, José Luis Villaverde, Manual Darío García y Constantino Villaverde, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO número 836. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|10 Nº 36.183-v.11|10|61

Rafael Sverdloff, escribano público, con oficinas en Sarmiento 989, 6to. piso, Capital Federal, hace saber que doña Rosa Penello, con domicilio en Tinogasta 4101 de Capital, Vende el negocio de fiambrería, ubicado en la calle TINOGASTA 4101 de Cap. Fed. a don Javier Antonio Tripodi, domiciliado en Tinogasta 4067. Capital, oposiciones por el término de ley, en mi oficina.
$ 1.200 — e.5|10-Nº 36.060-v.10|10|61

"V"

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas propias en Montevideo Nº 290, 1º piso, T. E. 35-7409, avisan: Alejandra Riera y Antonio Arévalo, venden a Agustín Carracedo y Gabriel González, su negocio de Hotel Alojamiento, (habilitación en trámite) sito en la calle VIAMONTE Nº 158, libre de todo gravamen. — Reclamos y domic. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.364-v.13|10|61

Bernardino Ledo, avisa que vende a don Secundino Rodríguez y Daniel Losada, la tercera parte del lavadero familiar sito en VENEZUELA 1183, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 800.— e.6|10-Nº 36.234-v.11|10|61

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Julio Blanco, Heijos. Julio J. Blanco, Jorge Blanco (Sociedad de Hecho), venden a José Barcia, Juan Carlos Cabo, Angel A. Peluso (Sociedad en Formación), negocio bar, casa de lunch, sito VIAMONTE 945 Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|10-Nº 35.934-v.10|10|61

Avisa Sabino Nosti Alonso, martillero público, con oficinas en Castelli 294, 5º "A", que el señor Manuel García Antelo, vende su despacho de pan y factura, sito en la calle VIRREY DEL PINO 2784, al señor Antonio Fernándes. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.5|10-Nº 35.984-v.10|10|61

"W"

Alen y Vázquez, mart. púb., Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Miguel Coviello vende a Policarpo Bassi negocio de cigarrería, golosinas, venta de diarios y revistas, sito en calle WARNES 1058, domicilio partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 800.— e.5|10 Nº 35.940 v.10|10|61

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Florio vende a Vicente Crescente y José De Tommaso, su carnicería, calle ZAMUDIO Nº 4182. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.
$ 800.— e.7|10 Nº 36.279 v.13|10|61

PROVINCIALES

CHUBUT

El Escribano Manuel del Villar, comunica al comercio y público en general que don Eugenio Juan Cassani y don Antonio Rubio, han resuelto disolver la Razón Social "Casa Electra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de "Artículos para el hogar", con domicilio en la calle 28 de Julio número 279, de la ciudad de Puerto Madryn, PROVINCIA DEL CHUBUT, de la que son únicos integrantes, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Antonio Rubio. — Reclamaciones de ley en las oficinas del escribano actuante, calle Belgrano 333, de Puerto Madryn, Chubut.
$ 2.000.— e.5|10-Nº 36.022-v.10|10|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 19 de octubre, a las 15 hs. rematará existencias negocio de Bar y Billares, sito en AVENIDA LA PLATA 1325, orden Sres. Mauricio Valeriano González Fernández y Tomás Paulino Alonso Díaz, domicilio legal de los mismos, el del negocio, reclamos ley en mis oficinas, Córdoba 6049 - 772 - 7461.
$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.416-v.13|10|61

F. Antonucci e Hijo martilleros públicos, con oficinas en Alberti Nº 1209, T. E. 97-7611, comunica que rematará el martes 17 de octubre, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, señor Francisco Canaro, todas las maquinarias y demás existencias de los Estudios Cinematográficos Río de la Plata, sito en Avda. del Trabajo Nº 6081, Cap. Fed. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|10 Nº 36.030-v.10|10|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"R E N A C"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se comunica señores accionistas que el Directorio resolvió emisión veinte series, Nos. 6 al 25, acciones ordinarias, al portador. — Pago al contado en el acto de la suscripción. — Derecho preferencia artículo 8º estatutos sociales. — El Directorio.
$ 720. - e.7|10 Nº 36.330 v.10|10|61

C A M U A T I S.A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias Nos. 51ª a 92ª, por valor de pesos 4.200.000, destinadas parcialmente al pago de los dividendos en acciones de los ejercicios Nos. 17 y 18, cerrados el 30|4|60 y 30|4|61 y que fueron aprobados por sus respectivas Asambleas Ordinarias y también para cubrir la suscripción de $ 1.000.000 en acciones ordinarias ofrecidas a los señores accionistas. — El Directorio.
$ 1.200. - e.7|10 Nº 36.329 v.10|10|61

"CERVECERIA SANTA FE"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunica a sus accionistas que el Directorio ha resuelto, a partir del 16 de octubre de 1961: a) proceder al canje de los títulos provisorios existentes en poder de los accionistas por las acciones definitivas de la sociedad; b) pagar la distribución de reservas y utilidades dispuesta por la Asamblea General de Accionistas del 4 de octubre de 1960, consistente en el 300 % en acciones ordinarias al portador, del tipo "A", con derecho a un voto por acción, totalmente liberadas y en el 10 % en efectivo por cada acción v$n. 100 de que sean tenedores, contra la presentación del cupón Nº 1. — Para hacer efectivo el canje y la cobranza, deberán presentar sus certificados provisorios en la sede social, Carlos Calvo 761, Capital Federal. — Se recomienda tener presente las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.920. - e.7|10 Nº 36.421 v.10|10|61

AUGUSTO PIZZO TRANSPORTES
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 1º de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional y que el Directorio, en uso de la autorización para disponer la oportunidad de la emisión, resolvió emitir las series 11 a 20 de acciones ordinarias, al portador, clase B, de un voto, valor $ 500.000 cada serie, lo que se hace saber a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia que establece el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200. - e.7|10 Nº 36.354 v.10|10|61

PEDRO HNOS., S A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación

Se comunica a los accionistas que la Asamblea del 22|9|61, emitió las series 76ª a 100ª. Derecho de preferencia por la 89ª, 90ª y 100ª y saldo de la 88ª y 99ª. — El Directorio.
$ 720. - e.7|10 Nº 36.377 v.10|10|61

PEDRO HNOS. S. A. I. C. I. F.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 22|9|1961, las acciones de las series 76ª a 90ª serán de la clase "A"; de la 91ª a la 100ª de la clase "B"; de la 101ª a la 190ª de la clase

"A" y de la 191ª a la 250ª de la clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.7|10-Nº 36.379-v.10|10|61

L E M O T I L
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A efectos derecho de preferencia establecido en el art. 4) del Estatuto, se comunica emisión series 16 a 20 de acciones ordinarias con derecho a cinco votos y series 21 a 40 de acciones ordinarias con derecho a un voto, por un valor total y conjunto de $ 2.500.000. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.410-v.10|10|61

ESTABLECIMIENTO ROAL S. A.
Comercial - Industrial e Inmobiliaria

Se ha dispuesto la emisión de las series 41 a 46 en acciones ordinarias liberadas para ser entregadas a los accionistas en pago de parte del saldo de revalúo Ley 15.272, por un total de pesos 6.000.000.— y las series Nos. 47 a 50, para ser entregadas en efectivo y suscriptas en proporción a la tenencia de cada accionista. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.408-v.10|10|61

MILTO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Buenos Aires

Se hace saber que por tres días por resolución del Directorio esta sociedad ha resuelto emitir las series 46 a 55 de acciones ordinarias "Clase A", con derecho a cinco votos por acción de pesos 200.000.— c|u.

Esta serie se ofrece a suscripción de los señores accionistas los cuales tienen derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la publicación del presente. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.311-v.10|10|61

SOCIEDAD ANONIMA LABORATORIOS SUARRY

La "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry", hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1960, resolvió elevar su capital autorizado actual de treinta millones de pesos moneda nacional a la suma de setenta y cinco millones de pesos de igual moneda, y su Directorio, en su sesión del 25 de setiembre de 1961, dispuso la emisión de las series 31ª a 50ª, de acciones de dicho capital, por un valor nominal total de veinte millones de pesos moneda nacional, afectadas al pago de dividendo. —

Buenos Aires, octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|10-Nº 36.103-v.10|10|61

C O N G R E S O
(Ex Transportadores Argentinos)
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto emitir las series 16ª a 50ª inclusive de acciones ordinarias nominativas, por un total de m$n. 3.500.000.— integrables en su totalidad al momento de suscripción.

Los señores Accionistas que deseen ejercer el derecho de preferencia establecido en el artículo 6º del Estatuto Social deberán hacerlo dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.322-v.10|10|61

PUERTO SAN NICOLAS, S.A.I.C. y F.
25 de Mayo Nº 375

EMISION DE ACCIONES

Se ofrece en suscripción a los señores accionistas a su valor par, v$n. 14.850.000,00 en la siguiente forma: 74.250 acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) por un total de v$n. 7.425.000,00 74.250 acciones ordinarias clase "B" (un voto) por un total de v$n. nominales 7.425.000,00.—. Los nuevos valores tendrán iguales características a los actualmente en circulación, y con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1961. — Corresponde a los accionistas dos acciones nuevas (una acción clase A y una acción clase B) por cada una que posean, contra entrega del cupón Nº 1, el que quedará nulo y sin valor alguno, vencida la fecha de suscripción. — El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el 16 de Octubre de 1961 hasta el 30 de Octubre de 1961, hasta las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 375. — La integración es totalmente al contado en efectivo o con cheque certificado. — El eventual sobrante de acciones será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten por escrito, y en proporción a sus tenencias. — Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959. — La presente emisión se efectúa de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — Hugo Marcus, presidente.

$ 2.640.— e.7|10-Nº 36.316-v.10|10|61

A G E R S A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 536 - Buenos Aires
Nº Reg. 7.238

Se hace saber que a partir del 20 de octubre de 1961, se pagará en las oficinas de G. E. O., Financiera e Inmobiliaria S.R.L., calle 25 de Mayo 536, de lunes a viernes de 13 a 17 horas, el dividendo del 16 o|o en efectivo, contra presentación del cupón Nº 4 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|10-Nº 36.300-v.13|10|61

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Ind. y Com.

Comunícase que la Asamblea Ordinaria celebrada el 2|10|61, aprobó aumentar el Capital autorizado a $ 20.000.000. — Además el Directorio resolvió emitir las series 15ª, clase "A" y series 16ª, 17ª, 18ª y 19ª clase "B" de $ 1.000.000. cada una. — Preferencia quince días desde última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|10-Nº 36.298-v.10|10|61

I N D U M A R
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Infórmase a los Sres. accionistas que Asamblea General del 14|9|61, dispuso aumentar el Capital Autorizado a pesos 15.000.000.— m|n., y el Directorio resolvió emitir una tercera serie de 30.000 acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.7|10-Nº 36.271-v.10|10|61

INDUMAR, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Comunica la emisión de 24.000 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.— v|n. cada una. — El Directorio.

$ 480.— e.7|10-Nº 36.270-v.10|10|61

ACEGRAN, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres (3) días que el Directorio de Acegran, S. A. Industrial, Comercial y Financiera, resolvió la emisión de las series 11 a 20ª por valor de Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de la clase "B" con derecho a 1 voto por acción y ofrecerlas a la suscripción con derecho de preferencia en proporción a las acciones que actualmente poseen los señores Accionistas, conforme el Art. 6º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 36.262-v.10|10|61

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A.

Se avisa a los accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 26|6|961, se elevó el Capital Autorizado a $ 65.000.000.— m|leg. y se emitieron acciones ordinarias por un total de $ 14.600.000.— m|leg. — El Directorio.

$ 720.— e.7|10-Nº 36.268-v.10|10|61

L Y A
Sociedad Anónima Química e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de m$n 800.000.— en acciones ordinarias clase "B". — Derecho de preferencia de acuerdo con el art. 4º del estatuto social. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.214-v.9|10|61

RINTEMI
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que el directorio de la sociedad, en su reunión del 4 de agosto del corriente año, resolvió emitir, a la par, las 24 series restantes de acciones ordinarias para completar el capital autorizado de m|n. 6.000.000.— Las acciones serán de la clase "A" (de 5 votos) y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — Representarán un total de m|n. 4.800.000.— y se emiten con el objeto de adquirir el fondo de comercio de "Rintemi", S. R. L.

Esta publicación se hace con el objeto de cumplir con las disposiciones estatutarias. — Director.

$ 1.440.— e.6|10-Nº 36.221-v.9|10|61

FEINSTEIN S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril ppdo., el capital autorizado de la Sociedad se elevó a la suma de $ 150.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.238-v.9|10|61

SOCIEDAD DE INSTALACIONES TELEFONICAS (S. I. T.)
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Remedios 3041 - Capital

Le hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 3ª serie de acciones ordinarias clase "A", por un total de $ 2.000.000, con destino al pago dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|60 y suscripción de pesos 800.000, de acuerdo opción artículo 13º del estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.243-v.9|10|61

PAPELERA DEL SUD
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de cuatro millones de pesos m|n., en acciones ordinarias clase "A" y "B", a suscribirse a la par, lo que se informa para derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.251-v.9|10|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) - Buenos Aires

Se comunica que el día 25 de septiembre de 1961, se ha inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado a $ 150.000.000 m|n., aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 5 de agosto de 1961.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.254-v.9|10|61

M A T F I N
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL - EMISION DE ACCIONES

Se hace saber: a) La Asamblea del 19 de junio de 1961, ha elevado el capital autorizado de $ 10.000.000 a pesos 20.000.000 mediante la emisión de 5 series de acciones preferidas de pesos 2.000.000 cada serie, con las siguientes características: gozan de un dividendo fijo del 12% anual, con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución de capital en caso de liquidación social; participación adicional en las utilidades del 8% anual en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo del 16%; participación en las Asambleas en los casos previstos en el art. 6 del estatuto; demás derechos y obligaciones que determina la ley o el estatuto. — Las condiciones de pago, son al contado y en dinero en efectivo; b) El Directorio en sesión del 26 de mayo de 1961, ha emitido las series 2 a 5, correspondientes al capital autorizado, por un total de m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos. — Estas acciones han sido totalmente suscriptas por los actuales accionistas a prorrata de las acciones de que son titulares; c) Los accionistas dentro de los 15 días subsiguientes al de la última publicación podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones preferidas, a prorrata de las acciones de que sean titulares. — El Directorio.

$ 2.880.— e.6|10-Nº 36.169-v.9|10|61

LOS BICHITOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 41 a 200 de acciones ordinarias al portador por un total de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal.

La integración deberá efectuarse 50% en efectivo en el momento de la suscripción y el 50% restante a los sesenta días. De conformidad a lo establecido por el art. 4º de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación en la sede social, Lavalle 1430, 7º B. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|10-Nº 36.201-v.9|10|61

AUTOMOVILES SUIPACHA S. A. C. I. I. y F.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Estatuto de la Sociedad, el Directorio ha resuelto la emisión de las 11ª, a 15ª series de 20.000 acciones cada una, valor nominal m$n. 100, ordinarias de un (1) voto por acción y al portador, por un total de m$n. 10.000.000.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.131-v.9|10|61

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA S. A.

Tipográfica Editora Argentina S. A. hace saber a los señores accionistas que se han emitido m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto por acción, correspondientes a la serie 3ª. — El Directorio.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.128-v.9|10|61

TEXTIL SPORT
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Godoy Cruz 2752 - Capital

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1960 resolvió aumentar el capital autorizado en $ 10.000.000 m|n. o sea hasta m$n. 17.500.000, en 20 series de m$n. 500.000 cada una, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, facultando al Directorio para efectuar la emisión de las series correspondientes en el momento que el mismo considere oportuno. Este aumento ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|10-Nº 36.151-v.9|10|61

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, conforme al artículo 3º de los Estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º) Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 400.000 acciones ordinarias de un voto, del valor nominal de $ 100 m|n. cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 1 en circulación, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

2º) La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 17, el que carecerá de valor después del día 23 de octubre de 1961, a las 16 horas. Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 9 hasta el día 23 de octubre de 1961, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 %. El 50 % restante podrá ser abonado en igual forma hasta el 21 de diciembre de 1961.

3º) Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 % del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior.

4º) Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. El Directorio de la Sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 12 % anual.

5º) Con este aumento el capital suscripto y realizado de la Sociedad quedará elevado a la suma de $ 80.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 4.320.— e.6|10 Nº 36.154 v.9|10|61

BULYTOR S. A. C. I.

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION ACCIONES

Dando cumplimiento Decreto 853/55 se comunica que la Asamblea de accionistas del 30 de agosto de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a veinte millones de pesos m|n. y la emisión de acciones ordinarias clase "A" por las series 21 a 40 por valor de pesos 10.000.000. Derecho de preferencia en la suscripción vence a los quince días subsiguientes al último aviso. Presentarse en Sarmiento 1767, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|10-Nº 36.161-v.9|10|61

M. G. CAMBESES E HIJO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Luis Sáenz Peña 1931 - Capital

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 7 al Nº 30 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. 2.400.000.

$ 720.— e.6|10-Nº 36.133-v.9|10|61

FULFA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea un total de m$n. 7.000.000. Domicilio: Coronel Apolinario Figueroa 254, Capital.

$ 960.— e.6|10-Nº 36.148-v.9|10|61

PORVENIR S. A. I. C. F. e I.

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 8|10|60, se ha procedido al aumento del capital autorizado de cinco a quince millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.5|10-Nº 36.031-v.10|10|61

SANTA GEORGINA S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial

Comunícase que la Asamblea de accionistas del 25|7|61 resolvió aumentar el capital a m$n. 6.000.000.— y que el Directorio, en reunión del 14|8|61, resolvió la emisión de las series 21 a 35 inclusive, por un v$n. 3.500.000, a integrar al contado en el acto de la suscripción, en dinero efectivo y contra cancelación de créditos. Los accionistas tienen 15 días a partir de la última publicación para hacer uso de su derecho de preferencia. — El Directorio

$ 2.000.— e.3|10-Nº 35.914-v.7|10|61